DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 38.594.-
Año CXXIX - Nº 320.108 (M.R.)

Santiago, Sábado 21 de Octubre de 2006
Edición de 44 Páginas

Ejemplar del día $330.- (IVA incluido)
Atrasado $675.- (IVA incluido)

S U M A R I O

Normas Generales

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 125.- Deja sin efecto resolución Nº 70, de 2004 y establece orden de subrogancia que indica P.3

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

Subsecretaría de Pesca

Resolución número 2.819 exenta.- Establece condiciones para el mantenimiento en cautiverio del Lobo marino común con fines de exhibición pública P.3

Resolución número 2.820 exenta.- Establece sexo de abalones para cultivar en bahías y cuerpos de agua que indica P.4

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto número 965.- Nombra integrantes que indica en los Tribunales Especiales de Alzada de los Bienes Raíces de la Primera y de la Segunda Serie de Talca P.4

Decreto número 966.- Modifica condiciones para pago deuda en favor del Fisco (Artículo 6º Ley número 18.772) P.4

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Decreto número 72.- Modifica decreto número 464 de 1994, que establece Zonificación Vitícola y fija normas para su utilización P.5

MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Salud Pública

Decreto número 75.- Modifica decreto número 140, de 2004, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud P.5

Decreto número 84.- Designa como Superintendente de Salud Suplente, al Dr. Manuel Adrián Inostroza Palma P.5

Decreto número 115.- Pone término a orden de subrogancia y establece nuevo orden de subrogancia del cargo de Secretario Regional Ministerial de Salud de la IX Región P.5

Decreto número 779 exento.- Declara Normas Oficiales de la República de Chile las que indica P.5

MINISTERIO DE MINERIA

Decreto número 197.- Modifica precios de referencia y paridad para combustibles derivados del petróleo P.6

OTRAS ENTIDADES

MUNICIPALIDADES

Municipalidad de Las Condes

Decreto alcaldicio Sección 1ª número 3.830.- Modifica Ordenanza Local sobre Derechos Municipales P.6

Municipalidad de Santo Domingo

Decreto alcaldicio número 383.- Aprueba enmienda que modifica el Plan Regulador Comunal de Santo Domingo, en las Zonas ZU5, ZQ3 y ZI1 ..... P.7

Normas Particulares

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Subsecretaría de Marina

Extractos de resoluciones números 943 y 966, de 2006 ..... P.7

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción

Departamento de Cooperativas

Cooperativa de Ahorro y Crédito de Empleados y Profesionales Limitada y Cooperativa de Ahorro y Crédito Santa Teresita Limitada P.8

Subsecretaría de Pesca

Extractos de resoluciones números 2.664, 2.724 y 2.755 exentas, de 2006 ..... P.8

MINISTERIO DE HACIENDA

Superintendencia de Valores y Seguros

Resolución número 475 exenta, de 2006 ..... P.8

MINISTERIO DE JUSTICIA

Decreto número 2.705 exento.- Concede personalidad jurídica y aprueba estatutos a ''Iglesia Pentecostal La Voz del Evangelio'', de Coquimbo P.8

Decreto número 3.115 exento.- Concede personalidad jurídica y aprueba estatutos a ''Fundación Sagrado Corazón'', de Santiago P.8

Decreto número 3.124 exento.- Concede personalidad jurídica y aprueba estatutos a ''Fundación Elhun'', de Coquimbo P.9

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Subsecretaría de Telecomunicaciones

Decreto número 461.- Modifica concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada para la ciudad de Limache P.9

ESCRITURAS SOCIALES

Sociedades Anónimas

Constituciones

A

Accesoria S.A. / Alta Dental S.A. / Asesorías e Inversiones Centa Chile Sociedad Anónima y Atton El Bosque S.A. P.10

C

Casas Urbina S.A. P.10

E

Empresa de Transporte Doscientos Uno Sociedad Anónima / Empresa de Transporte Los Andes Sociedad Anónima y Empresa de Transporte Línea Doscientos Cincuenta Sociedad Anónima P.10

Empresa de Transporte Línea Veinticuatro Sociedad Anónima y Empresa de Transportes Ciento Setenta Sociedad Anónima P.11

G

Globalflow Chile S.A. P.11

I

Inmobiliaria Albatros S.A. e Inmobiliaria Mechaico S.A. P.11

Inmobiliaria Nueva Córdova S.A. e Inmobiliaria e Inversiones J&P S.A. P.12

L

Life Corporation S.A. P.12

O

One Smart Star Chile S.A. P.12

P

Procesadora de Madera S.A. P.12

S

Sol de Elqui S.A. P.12

T

Trufken S.A. P.13

Modificaciones

A

Atton Hoteles S.A. P.13

C

Comercial CCA Chile S.A. y Curtidos Bas S.A. P.13

D

DRS Cono S.A. Ingeniería y Construcción y Desarrollo y Comercio S.A. P.13

F

Forson I S.A. / Forson II S.A. / Forson III S.A. y Forson IV S.A. P.13

I

Inmobiliaria Monjitas S.A. / Inmobiliaria Recoleta S.A. e Inversiones Bayview S.A. P.13

L

Learning and Training Center Sociedad Anónima P.14

M

MGT Corredores de Seguros S.A. P.14

N

Nexo Informática S.A. P.14

P

Perstorp S.A. y Prieto Leasing S.A. P.14

S

Site Chile S.A. P.14

T

Teknocapital Chile S.A. P.14

V

Viñedos y Bodegas Córpora S.A. P.14

Disoluciones

I

Inmobiliaria El Trebal S.A. P.14

Otras Sociedades

Constituciones

A

Agrícola y Comercial L&L Limitada P.14

Aguila y Hermanos Ltda. / Apoyo Logístico Integral Limitada / Asesorías e Inversiones Marcela Díaz e Hija Limitada y Asesorías e Inversiones Orlando Díaz e Hijos Limitada P.15

B

Bromet Ingeniería Limitada y Bustos y Muñoz Limitada P.15

C

CM Maderera Limitada P.15

Centro Médico Ramos, Vargas y Castillo Limitada / Clavemed y Asociados Limitada / Comercial Duck and Duck Limitada y Comercial y Combustibles Millahue Limitada P.16

Comercial y Servicios Portal Adulto Mayor Limitada / Comercial y Transportes Alto Los Robles Limitada / Comercializadora Amerco Limitada / Construcciones Bisman Limitada y Construcciones y Montajes Sintec Limitada P.17

Constructora Los Nidales Limitada y Constructora Sebastián Limitada P.18

D

Diagnóstico y Mantenimiento Automotriz Barriga y Valdebenito Limitada y Diego Luis Ly Martel, Fernanda de Groote Páez y Compañía Limitada P.18

E

ECSA Comercial Limitada y Eco-Campo Buenaventura Limitada P.18

Elaboradora y Comercializadora MF Limitada / Empresa de Alimentos Mood Limitada / Empresa de Servicios Artyco Limitada y Equipos Médicos Emed Limitada P.19

F

Florentino Vallejos A. y Compañía Limitada y Full Eventos Limitada P.20

G

Gonzalo Fernández y Compañía Limitada P.20

H

Habitart Construcciones Limitada P.20

I

Importación, Exportación y Prestación de Servicios en Marketing y Publicidad S.O.S. Limitada e Importadora Pacífico Limitada P.20

Ingeniería, Construcción y Climatización Rodacc Limitada / Ingeniería y Servicios de Iquique Limitada / Ingeniería y Tecnología Industrial Limitada e Inmobiliaria Atal, Mandiola & Varas Limitada P.21

Inmobiliaria El Colonial Dos Limitada / Inmobiliaria e Inversiones Lizana y Siri Limitada / Inversiones Bolmer Limitada e Inversiones HBB Limitada P.22

Inversiones Herrera Lamatta Limitada / Inversiones La Isleña Limitada / Inversiones Pacific Chile Limitada / Inversiones Rafcu Limitada / Inversiones Tres Pinos Limitada e Inversiones y Rentas Bora Limitada P.23

J

José Miguel Donoso y Compañía Limitada P.24

L

Los Emprendedores Limitada P.24

M

Maestranza Royhen Fabricación y Montaje Limitada / Miranda y Rivera Asociados Limitada y Mundo Auto Limitada P.24

N

Nueva Frontera Inversiones Limitada P.24

P

Pacco Industrial Limitada y Perma Touch Pinturas Limitada ... P.24

Propiedades San Nicolás y Compañía Limitada P.25

R

Refaquim Limitada y Refractarios Cobian Limitada P.25

S

S&T Servicios Limitada / Saitúa y Pérez Limitada / Salazar y Compañía Limitada / Servicios Alve Limitada y Servicios Financieros Geros Limitada P.25

Servicios Técnicos Electromed Limitada / Servielectronic Limitada / Snak Bar Ego Limitada / Sociedad Comercial El Esfuerzo Limitada / Sociedad Comercial Fara Telas Limitada / Sociedad Comercial Rosas & Loaiza Limitada y Sociedad Comercial Saavedra & Berndt Compañía Limitada P.26

Sociedad Comercial de Servicios y Herramientas Informáticas Source Limitada / Sociedad Comercial e Industrial Depino Muebles Limitada / Sociedad Comercial y Textil TUTTI AVANTI PLUS Limitada / Sociedad Constructora Acevedo Limitada / Sociedad Educacional Profesor Santiago Cohen Limitada / Sociedad Educacional San Vicente Limitada / Sociedad Educacional Santa María del Bosque Limitada y Sociedad Educacional y Centro de Capacitación Riquelme Limitada P.27

Sociedad Gastronómica Estemar Limitada / Sociedad Importadora y Exportadora Canelo Limitada / Sociedad Instituto de Capacitación y Formación del Maule Ltda. / Sociedad Limarí Millworks Chile Limitada / Sociedad Metalúrgica Quiñones Farfán Limitada / Sociedad Médica Guerrero Fonseca y Compañía Limitada y Sociedad Representaciones Hoteleras Limitada P.28

Sociedad de Importación, Exportación, Comercialización de Productos y Servicios Limitada / Sociedad de Inversiones Rivera Rojas Limitada / Sociedad de Profesionales e Inversiones Marcotti & Suárez Limitada / Sociedad de Profesionales para la Innovación y el Desarrollo Limitada / Sociedad de Servicios Profesionales y Administrativos Limitada / Sociedad de Transportes y Construcciones Servid Limitada y Sociedad en Administración y Gestión Inmobiliaria Limitada P.29

Sound Advisors Audio y Video Limitada P.30

T

Top Centro y Compañía Limitada / Transporte de Pasajeros Ruta Express Limitada / Transportes El Barrero Limitada / Transportes López Robles Hermanos Limitada / Transportes Patagónicos Futaleufú Limitada / Transportes Reyes y Zambrano, Compañía Limitada y Transportes y Comercial Suraventura Limitada P.30

Tratamientos Térmicos Sintec Limitada P.31

V

V y V Elaboradora y Comercializadora de Maderas Limitada y Videomóvil Limitada P.31

Modificaciones

A

A & S Diseño y Serigrafía Limitada / Academia de Capacitación Sandy Point Limitada / Agrícola Agroquintay Limitada y Airbrush Chile Impresos Limitada P.31

Asesorías Algeciras Limitada / Asesorías e Inversiones Yaguero Limitada y Asesorías y Capacitación Díaz y Escobar Limitada P.32

C

Camelio & Kummerlin Limitada / Capacitación e Inversiones Partnership Limitada / Centro Médico Veterinario del Sur Limitada / Centro de Capacitación Laboral Nova Data Limitada y Coeymans, Fernández y Rodríguez Limitada P.32

Comercial Bagatello y Compañía Limitada / Comercial Bío-Sur Limitada / Comercial Futuro Limitada / Comercial Linares Limitada / Comercial Rongmei Limitada / Comercial Yucatán Limitada / Comercializadora y Distribuidora Transvía Limitada / Comercializadora y Exportadora de Puertas Kudaw Limitada / Commcenter Servicio de Transportes Limitada y Comunicaciones Línea Tres Limitada P.33

Conexiones de Sistemas Hidráulicos y Confecciones de Vestuario Vivant Limitada P.34

D

Dr. Juan Eduardo Contreras y Compañía Limitada P.34

E

Eleccontrol Limitada / Empresa de Capacitación Inmatra Limitada / Empresa de Transporte Colectivo Cinco Mil Ochenta y Seis Limitada y Empresa de Transporte Servicargo Limitada P.34

Empresa de transportes Carrión y compañía Limitada / Envasados Movipack Chile Limitada / Estética Integral Guerrero y Correa Limitada / Eurolock Chile Limitada y Exportadora Onyx Limitada P.35

F

Fuentes y Compañía Limitada P.35

I

Importadora Matus y Compañía Limitada / Importadora Preciosa Chile Limitada e Importadora, Comercializadora y Servicios Bello & Pino Limitada P.35

Ingeniería, Construcción y Asesorías Mejías y Asociados Limitada / Inmobiliaria Acqua, Equipos, Ingeniería Construcción Limitada / Inmobiliaria e Inversiones Los Maitenes Limitada / Inmobiliaria Puangue Limitada / Inmobiliaria San Juan Limitada / Instituto de Desarrollo y Capacitación Limitada / Inversiones Barrick Gold South América Limitada e Inversiones Médicas Guido González Tissinetti Ltda. P.36

Inversiones Rudloff y Mery Limitada P.37

J

Jardín Infantil Fantasía Limitada P.37

K

Kinessik Capacitación Limitada P.37

M

Martínez & Martínez Limitada / Medina Silva Limitada y Modesto Costas e Hijos P.37

P

Propiedades Dibo Limitada y Proyectos, Construcciones y Servicios Limitada P.37

Puerta y Ventanas Mar Pacífico Limitada y Pérez y Saitúa Limitada P.38

R

Riego Futuro Consultora Limitada P.38

S

San Martín Rodríguez Raúl Andrés / Servicios Integrales en Capacitación Limitada / Servicios Mecanizados RRETROMEC Limitada / Sociedad Comercial Kazagrande Discotheque Limitada / Sociedad Educacional Jaque Rocha Limitada / Sociedad Inmobiliaria y de Inversiones Interlock Limitada / Sociedad Laura Portugal e Hija Limitada / Sociedad Mengoni y Mengoni Limitada y Sociedad Nelly Mariela Severino Horta Limitada P.38

Sociedad Vera y Vera Limitada / Sociedad de Inversiones Rioseco Limitada / Sociedad de Inversiones e Inmobiliaria Santa Margarita Limitada y Sociedad de Transportes Transvial Limitada P.39

T

Tejidos Textiles Tejitex y Compañía Limitada / Tintorería Textil y Cía. Ltda. / Transportes Andrade Ltda. / Transportes Fermos Limitada y Transportes Fuentes Limitada P.39

Transportes Hilton Herrera e Hijo Limitada y Traverso Ltda. P.40

U

Universal Nutrition Chile Limitada P.40

Disoluciones

P

Personal, Servicios y Sistemas de Información Administrativa Chile Limitada P.40

Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada Ley Nº 19.857

Constituciones

A

Agrícola y Forestal Luciano Silva, Empresa Individual de Responsabilidad Limitada / Agrícola y Ganadera Eugenio Cirilo Peede Carvajal Empresa Individual de Responsabilidad Limitada / Alejandro Iván del Castillo Olivera Transportes, Empresa Individual de Responsabilidad Limitada y Alfredo Asenjo Cerón E.I.R.L. P.40

B

Bárbara Millán Rivera, Servicios Generales Empresa Individual de Responsabilidad Limitada P.40

C

Carolina Pizarro Hevia, Vidrios, Aluminios y Construcción E.I.R.L. y Constructora y Asesorías Juan Luis Enrique Bozzolo Belgeri Empresa Individual de Responsabilidad Limitada P.41

D

Distribuidora Pedro Aravena, Empresa Individual de Responsabilidad Limitada P.41

E

Elizabeth Mercado Olivares Boutique de Muebles E.I.R.L. P.41

F

Francisco Muñoz Silva, Servicios de Seguridad E.I.R.L. P.41

G

Gonzalo Patricio Soto Seguel Servicios Transporte E.I.R.L. P.41

I

Importadora y Exportadora Andrés Héctor del Barrio Nogueira Empresa Individual de Responsabilidad Limitada e Inmobiliaria Hilton Facundo Herrera Bustamante Empresa Individual de Responsabilidad Limitada P.41

Inversiones, Angelo Urbina Díaz E.I.R.L. P.42

J

Jardines Infantiles Claudia Plana Gómez E.I.R.L. P.42

M

Marcel David Herrera Cerpa Empresa Individual Responsabilidad Limitada / Marcos Alberto Rojas Dolarea, Ingeniería, Telecomunicaciones y Redes, Empresa Individual de Responsabilidad Limitada / Mario Arellano Arellano Investigación Forense y Seguridad E.I.R.L. y María Angélica Monsalves Pradenas E.I.R.L. P.42

P

Patricia del Carmen Bilbao Guzmán Centro de Salud Mental E.I.R.L. y Patricio Enrique Sepúlveda Morales Obras Menores, Movimientos de Tierra y Excavaciones Empresa Individual de Responsabilidad Limitada P.42

S

Sebastián Zamorano Miranda Servicios Médicos Empresa Individual de Responsabilidad Limitada y Servicios Forestales Sara Cea E.I.R.L. P.42

T

Transportadores Maquinarias y Equipos, Raquel Bravo Verdejo, Empresa Individual de Responsabilidad Limitada y Transporte y Comercializadora Agrícola Sergio Enrique Cornejo Morales E.I.R.L. P.43

Modificaciones

M

María Angélica Alvarez Alvarez, Comercial Everest Empresa Individual de Responsabilidad Limitada P.43

V

Viviana Flores Marín Modo Producciones E.I.R.L. P.43

Y

Yannette Muñoz Pereira Comercializadora de Productos Químicos E.I.R.L. P.43

PUBLICACIONES JUDICIALES

Convenios

C

Corvensa S.A. P.43

P

Promepart S.A. P.43

Juicios de Quiebras

C

Comercial H & J Corp. Limitada / Compañía Minera Montecristo y Contem Ltda. P.44

F

Fisher South America S.A. P.44

G

Grúas Pesce Limitada P.44

I

Industria Dolciaria Italiana Ltda. P.44

S

Sociedad Constructora Río Puello Limitada P.44

T

Tamayo Medina Marcos P.44

V

Villanueva Mazuela José Daniel P.44

Muertes presuntas de: Aguayo Sáez Domingo / Guille Soto Luis Alejandro y Velásquez Bustos Rudecindo del Carmen P.44

Avisos de:

Claro, Vicuña, Valenzuela S.A. P.17
Ministerio de Obras Públicas ..... Pp.18, 19, 20, 21 y 22
Servicio Electoral P.16

Normas Generales

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores

DEJA SIN EFECTO RESOLUCION Nº 70, DE 2004, Y ESTABLECE ORDEN DE SUBROGANCIA QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 125.- Santiago, 11 de agosto de 2006.- Vistos: Los artículos 4º y 81 de la ley Nº 18.834, el DFL 161 de 1978, del Ministerio de Relaciones Exteriores; la resolución Nº 70 de 2004, de esta Secretaría de Estado; las resoluciones Nºs. 55 de 1992 y 520 de 1996, ambas de la Contraloría General de la República y,

Considerando: Que para un mejor ordenamiento, se hace necesario establecer un nuevo orden de subrogación del Director General Administrativo, en los períodos que, por cualquier causa, su titular se encuentre impedido de desempeñar el cargo.

R e s o l u c i ó n:

1. Déjase sin efecto, a contar del 21 de agosto de 2006, la resolución Nº 70 de 2004.

2. Desígnase a contar del 21 de agosto de 2006 en el siguiente orden de subrogancia a los funcionarios que actuarán como Director General Administrativo, en ausencia o impedimento del titular.

- Señor Patricio Manuel Victoriano Muñoz (RUN Nº 6.277.196-8), Ministro Consejero o Cónsul General de 1ª Clase, 2ª Categoría Exterior, grado 4 de la E.U.S., de la Planta de Servicio Exterior.

- Señor Claudio Augusto Henríquez Arce (RUN Nº 5.641.977-2), Directivo Jefe de Departamento grado 5 de la E.U.S.

- Señora Rebeca Eugenia Avilés Donoso (RUN Nº 6.086.452-7), Directivo Jefe de Departamento grado 5 de la E.U.S.

3. El Director General Administrativo Subrogante asumirá sus funciones, en caso de ser necesario, a contar de esta fecha, sin esperar la total tramitación de la presente resolución.

Anótese, tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese.- Alejandro Foxley Rioseco, Ministro de Relaciones Exteriores.
Lo que transcribo a Us. para su conocimiento.- Pablo Piñera Echenique, Director General Administrativo.

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

SUBSECRETARIA DE PESCA

(Resoluciones)

ESTABLECE CONDICIONES PARA EL MANTENIMIENTO EN CAUTIVERIO DEL LOBO MARINO COMUN CON FINES DE EXHIBICION PUBLICA

Núm. 2.819 exenta.- Valparaíso, 17 de octubre de 2006.- Visto: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorando Técnico (R. Pesq.) Nº 85/2006 de fecha 26 de septiembre de 2006; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DS Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la ley Nº 19.880; el DFL Nº 5 de 1983; los decretos exentos Nº 765 de 2004 y Nº 1.132 de 2006, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Considerando:

Que mediante decreto exento Nº 765 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se estableció una veda extractiva respecto del Lobo marino común *Otaria flavescens*, en todo el territorio de la República.
Que mediante D. Ex. Nº 1.132 de 2006 se modificó el señalado decreto exento Nº 765 de 2004, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en términos de exceptuar de dicha veda extractiva la captura de ejemplares vivos de Lobo marino común, con la finalidad de permitir su mantenimiento en cautiverio con fines de exhibición pública en zoológicos, acuarios y en general en todos los centros de exhibición no itinerantes ubicados en territorio nacional.
Que en consecuencia se hace necesario regular las condiciones que deberán cumplir los centros o establecimientos donde se mantengan ejemplares vivos de Lobo marino común con fines de exhibición pública, las cuales tendrán como propósito resguardar la salud y el bienestar de los ejemplares que se encuentren en dicha condición.

R e s u e l v o:

1.- Establécese las condiciones y requisitos que deberán cumplir zoológicos, acuarios y en general todos los centros de exhibición no itinerantes que mantengan en cautiverio ejemplares de Lobo marino común *Otaria flavescens*, con fines de exhibición pública, en los siguientes términos:

1) Todo centro que mantenga en cautiverio ejemplares de Lobo marino común con fines de exhibición pública en instalaciones al aire libre, deberá disponer de la siguiente infraestructura mínima:

a) Piscina principal o de mantenimiento: Destinada al albergue habitual y para uso exclusivo de este tipo de animales, construida de cemento o fibra de vidrio, y con una profundidad mínima de 0,9 metros. La superficie de la piscina deberá equivaler, como mínimo, a 2/3 la superficie mínima del área seca. Sin perjuicio de lo anterior, la dimensión horizontal mínima de esta piscina deberá ser de 1,5 veces el largo del ejemplar de mayor tamaño presente en la piscina. Para estos efectos se entenderá como dimensión horizontal mínima el diámetro de una piscina circular o, en caso de piscinas de otras formas, el diámetro del círculo más grande que pueda inscribirse en dichas piscinas. El largo corresponderá a la distancia en línea recta desde la punta de la nariz u hocico hasta el extremo de la cola, con el animal en posición horizontal o extendida.

b) Piscina secundaria: Sólo para uso temporal y destinada al aislamiento, cuidado sanitario y cuarentena de los animales. Deberá estar aislada de la piscina principal, con circuito de agua independiente, y construida de cemento o fibra de vidrio. Esta piscina podrá tener un tamaño menor al mínimo exigido para la piscina principal pero deberá tener una profundidad mínima de 0,9 metros.

Las piscinas principal y secundaria deberán tener un sistema de drenaje que permita la eliminación rápida y total del agua, con fines de limpieza u otros propósitos.

c) Area seca: Destinada al descanso y actividades sociales de los animales. Tanto la piscina principal como la secundaria deberán contar con un área seca que rodee o sea inmediatamente contigua a estas piscinas y de fácil acceso para los animales. El área seca deberá tener un piso de cemento afinado, piedra natural u otro material no abrasivo y contar con una cubierta o malla en el techo que proteja de una excesiva exposición a la luz solar directa.

La superficie mínima del área seca, según el número de animales, será la siguiente:

Número de ejemplares	Superficie mínima área seca (m^2)
1	6
2	12
3	17
4	22
5	26
Más de 5	Se deberá agregar 4 m^2 por cada ejemplar adicional

d) En todo el contorno de las piscinas y del área seca deberá existir un cierre perimetral que evite el escape de los ejemplares, la entrada de otro tipo de animales, y el ingreso y contacto directo con personas ajenas al centro. En aquellos centros donde se realicen actuaciones o espectáculos públicos (e.g. shows acrobáticos) con los animales, la piscina dedicada a estos fines deberá estar a una distancia mínima de 2 metros del público o separada de éste mediante alguna barrera física.

2) En caso que las instalaciones para el mantenimiento de los ejemplares de Lobo marino común en cautiverio sean interiores (es decir, bajo techo), se deberá cumplir adicionalmente con las siguientes condiciones mínimas:

a) Ventilación: Se deberá proveer ventilación por medios naturales o artificiales que permita tener un flujo de aire fresco a fin de minimizar la acumulación de gases y olores nocivos o desagradables. Asimismo, deberá existir un espacio vertical de aire de al menos 2 metros por sobre el nivel de agua de las piscinas.

b) Iluminación: Se deberá disponer de iluminación, por medios naturales o artificiales, que permita las inspecciones rutinarias y la limpieza de todas las partes de las piscinas. La intensidad de iluminación deberá ser tal que no perturbe a los animales, y el fotoperíodo deberá ser lo más similar posible al del ambiente natural.

c) Temperatura: Se deberá regular la temperatura del aire y del agua, manteniéndolas dentro de un rango que no afecte la salud y confort de los animales.

3) Tanto la piscina principal como la secundaria deberán cumplir los siguientes requisitos y condiciones:

a) Deberán contar con un sistema de filtros, que permitan limpiar el agua y mantener la calidad de ésta; en su defecto, se deberá emplear tratamiento químico para este propósito.

b) Los niveles de cloro libre deberán mantenerse en el rango de 0,3 a 2 partes por millón y la concentración de cloro combinado deberá ser mantenida por debajo de 1 parte por millón.

c) La salinidad del agua en la piscina principal y secundaria deberá mantenerse en el rango de 24 a 36 partes por mil, es decir, entre 24 y 36 gramos de sal (NaCl) por litro de agua. Los niveles de acidez o alcalinidad (pH) del agua deberán estar en el rango de 7,2 a 8,2.

d) Excepto en el caso que se emplee agua de mar natural sin aditivos químicos (e.g. cloro) y que el agua esté constantemente siendo reemplazada, la salinidad, el pH y los niveles de cloro libre y combinado deberán controlarse diariamente. Las concentraciones de amonio y de bacterias coliformes en el agua deberán ser mantenidas a un nivel mínimo y deberán controlarse al menos una vez por semana. Todos los desechos mayores (fecas, restos de alimento, etc.) deberán ser removidos diariamente de las piscinas. Sin perjuicio de que el agua de las piscinas sea sometida a filtración o a tratamiento, deberá realizarse una renovación o reemplazo parcial y periódico del agua.

4) El alimento que se suministre a los ejemplares deberá ser de calidad adecuada para el consumo humano. Los animales deberán ser alimentados en forma individual y por mano, y con una frecuencia de al menos dos veces al día, excepto indicación en contrario del veterinario. El alimento congelado deberá ser mantenido en congeladores a una temperatura máxima de -18º Celsius. La refrigeración sólo deberá ser empleada para mantener el alimento por corto tiempo o para descongelarlo; una vez descongelado, el alimento deberá ser usado dentro de las 24 horas siguientes. La descongelación del alimento no deberá realizarse a temperatura ambiente.

5) Todos los centros deberán disponer de equipamiento de emergencia para el suministro de agua y energía eléctrica.

6) Los zoológicos, acuarios o centros que mantengan ejemplares de Lobo marino común en cautiverio con fines de exhibición deberán tener una ficha de registro para cada animal ingresado en la que se indique a lo menos lo siguiente:

a) fecha y lugar de captura o proveniencia;

b) fecha de ingreso a las instalaciones;

c) condición sanitaria, sexo, longitud total y peso al ingreso.

Adicionalmente, se deberá mantener fichas individuales en las que se consigne al menos:

a) tipo y cantidad de alimento diario, y suplementos alimentarios si fuera el caso;

b) registros de peso y talla;

c) datos clínicos del animal, incluyendo la medicación o el tratamiento aplicado. En caso de muerte de los animales, se deberá realizar una autopsia por parte del veterinario o bajo la directa supervisión de éste y enviar el correspondiente informe al Servicio Nacional de Pesca.

7) Todo centro deberá contar con la asesoría de un profesional veterinario a cargo del control sanitario periódico de los animales en cautiverio, y de personal auxiliar entrenado y en número suficiente para el cuidado, observación y mantenimiento diario de los ejemplares, control de la calidad del agua, preparación y manipulación de los alimentos, y limpieza de las piscinas.

8) Los establecimientos deberán enviar al Servicio Nacional de Pesca un informe sanitario de los animales con una frecuencia de al menos una vez al mes. Además, deberán enviar un informe anual en el que se indiquen las altas y bajas de animales y las modificaciones a la infraestructura.

2.- Aquellos centros que a la fecha de publicación de la presente resolución mantengan ejemplares de Lobo marino común *Otaria flavescens* en cautiverio, y que no cumplan con las condiciones mínimas establecidas en esta resolución, tendrán el plazo de un año para adecuarse a ellas.

3.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde su fecha.

4.- La infracción a lo dispuesto en la presente resolución será sancionada de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

6.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial por cuenta de esta Subsecretaría.- Carlos Hernández Salas, Subsecretario de Pesca.

ESTABLECE SEXO DE ABALONES PARA CULTIVAR EN BAHIAS Y CUERPOS DE AGUA QUE INDICA

Núm. 2.820 exenta.- Valparaíso, 17 de octubre de 2006.- Visto: Lo informado por el Servicio Nacional de Pesca mediante oficio Ord./AP/Nº 160119306 de fecha 14 de marzo de 2006; el Informe Técnico (D.AC.) Nº 1.050 de fecha 26 de septiembre de 2006, del Departamento de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el DFL Nº 5 de 1983 y en la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DS Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la ley Nº 19.880; los DS Nº 319 de 2001, Nº 320 de 2001, Nº 106 de 2005 y Nº 231 de 2005, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la resolución Nº 4.282 de 2005, de esta Subsecretaría.

Considerando:

Que el DS Nº 231 de 2005 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción estableció las condiciones especiales para el cultivo abalón rojo y abalón verde, en sistemas de circuito abierto, en el área geográfica comprendida entre los paralelos 26º03’30" y 30º20’00", ambos de latitud sur, correspondientes al límite norte de la III Región y límite sur de la bahía de Tongoy, IV Región, respectivamente.

Que el artículo 3º del citado decreto establece que la Subsecretaría de Pesca, previo informe técnico del Servicio Nacional de Pesca, deberá autorizar el sexo de los abalones que serán ingresados en cada bahía o cuerpo de agua delimitado.

R e s u e l v o:

1.- En las concesiones de acuicultura ubicadas en las bahías y cuerpos de agua que a continuación se indica, sólo se podrá autorizar el cultivo de hembras de abalón rojo **Haliotis rufescens** y abalón verde **Haliotis discus hannai**:

a) Sector Punta Francisco - Punta Frödden: Correspondiente a las aguas marítimas comprendidas por la línea imaginaria trazada desde la coordenada geográfica correspondiente al punto a), ubicada en Punta Francisco, hasta la coordenada geográfica correspondiente al punto b), ubicada en Punta Frödden, y la línea de costa que une ambos puntos, de conformidad con la carta SHOA Nº 3.000, escala 1:500.000, Datum PSAD-56, siendo los puntos A y B, los siguientes:

Punto	Latitud (S)	Longitud (W)
A	27º01’15,00"	70º49’00,00"
B	26º57’20,00"	70º48’40,00"

b) Sector Punta Cachos - Punta Salado: Correspondiente a las aguas marítimas comprendidas por la línea imaginaria trazada desde la coordenada geográfica correspondiente al punto a), ubicada en Punta Cachos, hasta la coordenada geográfica correspondiente al punto b), ubicada en Punta Salado, y la línea de costa que une ambos puntos, de conformidad con la carta SHOA Nº 3.000, escala 1:500.000, Datum PSAD-56, siendo los puntos A y B, los siguientes:

Punto	Latitud (S)	Longitud (W)
A	27º39’22,10"	71º01’35,00"
B	27º35’00,00"	70º54’18,00"

c) Bahía Inglesa: Correspondiente a las aguas marítimas comprendidas por la línea imaginaria trazada desde la coordenada geográfica correspondiente al punto a), ubicada en Punta Morro, hasta la coordenada geográfica correspondiente al punto b), ubicada en Punta Caldereta, y la línea de costa que une ambos puntos, de conformidad con la carta SHOA Nº 3.111, escala 1:20.000, Datum WGS-84, siendo los puntos A y B, los siguientes:

Punto	Latitud (S)	Longitud (W)
A	27º06’31,10"	70º55’56,60"
B	27º04’45,30"	70º51’40,00"

d) Sector Bahía Tongoy: Correspondiente a las aguas marítimas comprendidas por la línea imaginaria trazada desde la coordenada geográfica correspondiente al punto a), ubicada en Punta Lengua de Vaca, hasta la coordenada geográfica correspondiente al punto b), ubicada en Punta Guanaquero, y la línea de costa que une ambos puntos, de conformidad con la carta SHOA Nº 4.100, escala 1:100.000, Datum WGS-84, siendo los puntos A y B, los siguientes:

Punto	Latitud (S)	Longitud (W)
A	30º14’09,00"	71º37’19,00"
B	30º09’58,30"	71º26’26,80"

2.- La determinación del sexo de los ejemplares de abalón deberá realizarse de conformidad con lo dispuesto en la resolución Nº 4.282 de 2005, de esta Subsecretaría.

3.- Transcríbase copia de esta resolución al Servicio Nacional de Pesca.

Anótese, notifíquese y publíquese por cuenta de esta Subsecretaría.- Carlos Hernández Salas, Subsecretario de Pesca.

Ministerio de Hacienda

NOMBRA INTEGRANTES QUE INDICA EN LOS TRIBUNALES ESPECIALES DE ALZADA DE LOS BIENES RAICES DE LA PRIMERA Y DE LA SEGUNDA SERIE DE TALCA

Núm. 965.- Santiago, 21 de agosto de 2006.- Vistos: Lo dispuesto en el artículo 121 del Código Tributario; el Acuerdo de Pleno Nº 124, de 6 de junio de 2006, de la Ilustrisima Corte de Apelaciones de Talca; el oficio Ord. Nº 165, de 13 de junio de 2006, de la VII Dirección Regional Talca, del Servicio de Impuestos Internos; el Nº 25 del numeral VI del artículo primero del decreto supremo del Ministerio Secretaría General de la Presidencia Nº 19, de 2001, y el oficio Res. Nº 140, de 9 de agosto de 2006, del señor Director del Servicio de Impuestos Internos.

Considerando:

1.- Que, por decreto supremo de Hacienda Nº 572, de 22 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 28 de julio del mismo año, se nombró en el Tribunal Especial de Alzada de los Bienes Raíces de la Primera Serie, con jurisdicción en el territorio de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Talca, como Presidente titular al Ministro señor Manuel Zañartu Vera, RUT Nº 2.580.346-9, y en calidad de suplente al Ministro señor Rodrigo Biel Melgarejo, RUT Nº 5.251.036-8 y en el Tribunal Especial de Alzada de los Bienes Raíces de la Segunda Serie, con jurisdicción en el territorio de esa Ilustrísima Corte, como Presidente titular al Ministro señor Rodrigo Biel Melgarejo, RUT Nº 5.251.036-8 y en calidad de suplente al Ministro señor Manuel Zañartu Vera, RUT 2.580.346-9.

2.- Que, por Acuerdo de Pleno Nº 124, señalado en los Vistos, la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Talca ha modificado la designación anterior en consideración a la jubilación del Ministro don Manuel Zañartu Vera, nombrando los Presidentes, titulares y suplentes, que se desempeñarán en los Tribunales Especiales de Alzada de los Bienes Raíces de la Primera Serie y Segunda Serie, con jurisdicción en el territorio de esa Ilustrísima Corte:

D e c r e t o:

Nómbrase en los Tribunales Especiales de Alzada de los Bienes Raíces de la Primera y de la Segunda Serie, con jurisdicción en el territorio de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Talca, en las calidades que se indican, a los Sres. Ministros de dicha Ilustrísima Corte que se señalan:

Tribunal Especial de Alzada de los Bienes Raíces de la Primera Serie:

Presidente Titular:
Don Luis Carrasco González RUT Nº 3.913.278-8

Presidente Suplente:
Don Rodrigo Biel Melgarejo RUT Nº 5.251.036-8

Tribunal Especial de Alzada de los Bienes Raíces de la Segunda Serie:

Presidente Titular:
Don Rodrigo Biel Melgarejo RUT Nº 5.251.036-8

Presidente Suplente:
Don Luis Carrasco González RUT Nº 3.913.278-8.

Tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Andrés Velasco Brañes, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, María Olivia Recart Herrera, Subsecretaria de Hacienda.

MODIFICA CONDICIONES PARA PAGO DE DEUDA EN FAVOR DEL FISCO (ARTICULO 6º LEY Nº 18.772)

Núm. 966.- Santiago, 23 de agosto de 2006.- Vistos: El artículo 32 Nº6 de la Constitución Política de la República de Chile, el artículo 6º de la ley Nº 18.772 y los decretos Supremos de Hacienda Nº 466, de 1989; Nº 207, de 1990 y Nº 1.348, de 1998.

D e c r e t o:

Modifícase el decreto supremo de Hacienda Nº 466, de 1989, modificado por los decretos supremos de Hacienda Nº 207, de 1990 y Nº 1.348, de 1998, en los siguientes términos:

1.- Sustitúyese el plazo por el siguiente:

Plazo: 17 años, a contar del año 1990.

2.- Sustitúyese el calendario de pagos establecido en el decreto supremo de Hacienda Nº 466, de 1989 y sus modificaciones, por el que a continuación se señala:

Calendario de pago: Miles US$ (dólares americanos)

AÑO	CUOTA JUNIO	CUOTA DICIEMBRE	TOTAL AÑO
1990	3.000	3.000	6.000
1991	3.000	3.000	6.000
1992	3.000	3.000	6.000
1993	3.000	3.000	6.000
1994	3.000	3.000	6.000
1995	3.000	3.000	6.000
1996	3.000	3.000	6.000
1997	3.000	3.000	6.000
1998	4.000	4.000	8.000
1999	1.000	1.000	2.000
2000	1.000	1.000	2.000
2001	1.000	1.000	2.000
2002	1.000	1.000	2.000
2003	1.000	1.000	2.000
2004	1.000	1.000	2.000
2005	1.000	1.000	2.000
2006	0	130.000	130.000

Anótese, tómese razón, comuníquese, publíquese y archívese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República. Andrés Velasco Brañes, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, María Olivia Recart Herrera, Subsecretaria de Hacienda.

Ministerio de Agricultura

MODIFICA DECRETO Nº 464 DE 1994, QUE ESTABLECE ZONIFICACION VITICOLA Y FIJA NORMAS PARA SU UTILIZACION

Santiago, 7 de julio de 2006.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 72.- Visto: Lo dispuesto en la ley Nº 18.455, que fija normas sobre producción, elaboración y comercialización de alcoholes etílicos, bebidas alcohólicas y vinagres; en el Art. 55 del decreto Nº 78, de 1986, del Ministerio de Agricultura, que reglamenta dicha ley; en el decreto Nº 464 de 1994, del mismo origen, que establece zonificación vitícola y fija normas para su utilización y en el artículo 32º, Nº 6, de la Constitución Política de la República,

D e c r e t o:

Artículo único: Sustituye el inciso primero, del artículo 3 Bis, del decreto Nº 464, de 1994, del Ministerio de Agricultura, por el siguiente:

"La denominación de origen especial "Secano Interior" podrá señalarse en las etiquetas seguido de la respectiva área vitivinícola, siempre que corresponda a vinos de los cepajes País y Cinsault y que éstos provengan exclusivamente de las áreas de secano de Rauco, Romeral, Molina, Sagrada Familia, Talca, Pencahue, San Clemente, San Rafael, San Javier, Villa Alegre, Parral, Linares, Cauquenes, Chillán, Quillón, Portezuelo, Coelemu o Yumbel. Los límites geográficos de cada una de las áreas indicadas serán los que para cada una de ellas se indican en el artículo 1º precedente. Podrán usar también esta denominación especial, seguida del nombre de las comunas de Curepto o Ñiquén, los vinos provenientes de las cepas indicadas, obtenidos en las áreas de secano de dichas divisiones administrativas.".

Anótese, tómese razón y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Alvaro Rojas Marín, Ministro de Agricultura.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Cecilia Leiva Montenegro, Subsecretaria de Agricultura.

Ministerio de Salud

SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA

MODIFICA DECRETO Nº 140, DE 2004, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO ORGANICO DE LOS SERVICIOS DE SALUD

Núm. 75.- Santiago, 9 de diciembre de 2005.- Visto: El decreto supremo Nº 140, de 24 de septiembre de 2004, del Ministerio de Salud, lo dispuesto en el decreto ley Nº 2.763, del año 1979 y las modificaciones introducidas por la ley 19.937, la ley Nº 18.575 y el artículo 32 número 8 de la Constitución Política de la República,

Considerando: La necesidad de incorporar a las disposiciones contenidas en el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, una nueva categoría de establecimientos de salud a fin de responder adecuadamente a las necesidades de coordinación de las Redes Asistenciales.

D e c r e t o:

Modifícase el decreto supremo Nº 140, de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, en la forma que a continuación se indica:

1º.- Reemplázase, en el Capítulo V ''De Los Establecimientos de Salud'', en el epígrafe del Título IV ''De Los Hospitales'', el número romano ''IV'' por ''V''.

2º.- Agrégase, en el Capítulo V ''De Los Establecimientos de Salud'', el siguiente Título IV ''De Los Centros de Especialidad'' que incorpora el artículo 42 bis, nuevo:

''TITULO IV

De los centros de especialidad

Artículo 42 bis.- Los Centros de Especialidad son establecimientos de atención abierta que proporcionan atención de tipo diagnóstico y/o terapéutico vinculado a una determinada especialidad, preferentemente a pacientes referidos por los establecimientos pertenecientes a la Red Asistencial del Sistema Nacional de Servicios de Salud. Estos Centros podrán corresponder a laboratorios de diverso tipo, a bancos de sangre y/o tejidos u otros establecimientos de atención especializada, aunque no presten atención directa a pacientes, pero que desarrollan procedimientos que son parte de procesos clínicos de las Redes Asistenciales.

Estos Centros se crearán conforme al procedimiento establecido en el artículo 8º de este Reglamento, en aquellas especialidades y lugares en que sea necesario concentrar recursos humanos y/o tecnológicos. En virtud de ello, podrán concentrar la actividad de su especialidad, debiendo coordinarse con los demás establecimientos de la Red Asistencial con el objeto de que solucionen los problemas de salud de la población.

Los Centros podrán vincularse directamente con los demás establecimientos de su Red Asistencial o con otros establecimientos, organismos o instituciones del Sistema, de acuerdo a las instrucciones del Director del Servicio al que pertenezcan y a las normas técnicas emanadas de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

Estos Centros estarán a cargo de un Director, que dependerá directamente del Director del Servicio y, en caso que estos alcancen cobertura regional o nacional y cumplan con los requisitos establecidos para integrar la Red Asistencial de Alta Especialidad, se regirán por las normas establecidas para dicha Red y serán coordinados por el Subsecretario de Redes Asistenciales.

Los Centros se clasificarán como de alta, mediana o baja complejidad de acuerdo a la clasificación de establecimientos de salud establecida en el artículo 44 de este Reglamento.''.

Anótese, tómese razón y publíquese.- RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República.- Pedro García Aspillaga, Ministro de Salud.

Lo que transcribe a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud., Lidia Amarales Osorio, Subsecretaria de Salud Pública.

DESIGNA COMO SUPERINTENDENTE DE SALUD SUPLENTE, AL DR. MANUEL ADRIAN INOSTROZA PALMA

Núm. 84.- Santiago, 28 de marzo de 2006.- Visto: Lo dispuesto en los artículos 7º letra c) y 14º de la ley Nº 18.834, quincuagésimo noveno de la ley Nº 19.882 y 6º de la ley Nº 19.937; el decreto con fuerza de ley Nº 3 de 2004, del Ministerio de Salud, y teniendo presente las facultades que me confiere el artículo 32 Nº 12 de la Constitución Política de la República de Chile,

D e c r e t o:

1.- Desígnase al Dr. Manuel Adrián Inostroza Palma, RUN 9.231.042-6, en el cargo de Superintendente de Salud, grado 1 Escala de Instituciones Fiscalizadoras, en calidad de suplente, a contar del 1º de abril de 2006.

2.- El desempeño de estas funciones está afecto a rendición de fianza y por razones impostergables de buen servicio, la persona en referencia asumirá en la fecha indicada, sin esperar la total tramitación de este decreto.

3.- Impútese el gasto que irroga el presente nombramiento al Subtítulo 21 Gastos en Personal del Presupuesto de la Superintendencia de Salud.

Anótese, tómese razón, regístrese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- María Soledad Barría Iroume, Ministra de Salud.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud., Lidia Amarales Osorio, Subsecretaria de Salud Pública.

PONE TERMINO A ORDEN DE SUBROGANCIA Y ESTABLECE NUEVO ORDEN DE SUBROGANCIA DEL CARGO DE SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD DE LA IX REGION

Núm. 115.- Santiago, 18 de agosto de 2006.- Visto: Reservado Nº 086, del 1 de agosto de 2006, del Intendente de la Regióm de la Araucanía, lo dispuesto en el artículo 81 del decreto con fuerza de ley Nº 29 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.834, lo señalado en el Nº I., 22 del artículo 1º del decreto supremo Nº 19 de 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República y teniendo presente las facultades que me confieren los artículos 24, 32, Nº 8 y Nº 12 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile,

D e c r e t o:

1.- Pónese término a contar del 1 de agosto de 2006, el orden de subrogancia del cargo de Secretario Regional Ministerial de Salud de la IX Región, dispuesto por decreto supremo Nº 39, del 30 de enero de 2004, del Ministerio de Salud.

2.- Establécese a contar del 1 de agosto de 2006, el siguiente orden de subrogancia del cargo de Secretario Regional Ministerial de Salud de la IX Región, en caso de ausencia o impedimento de su titular.

Primer orden de subrogancia

Víctor Félix Iturra Quilaqueo, RUN 7.216.762-7, Directivo grado 5º EUS.

Segundo orden de subrogancia

Loreto Irene Uribe, RUN 8.187.391-7, Directivo grado 5º EUS.

3.- Declárese que el Secretario Regional Ministerial de Salud Subrogante asumirá sus funciones, en caso de ser necesario, a contar de la fecha indicada, sin esperar la total tramitación de este decreto.

Por orden de la Presidenta de la República.- Anótese, tómese razón y publíquese.- María Soledad Barría, Ministra de Salud.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud., Lidia Amarales Osorio, Subsecretaria de Salud Pública.

DECLARA NORMAS OFICIALES DE LA REPUBLICA DE CHILE LAS QUE INDICA

Núm. 779 exento.- Santiago, 25 de septiembre de 2006.- Visto: lo solicitado por el Instituto Nacional de Normalización en su oficio de 11 de mayo de 2005, Ref. 3000-0250-05; lo establecido en los artículos 4º y 6º del decreto con fuerza de ley Nº 1 de 2005 del Ministerio de Salud, que fijó el texto refundido, entre otros, del decreto ley Nº 2.763 de 1979; el decreto Nº 72 de 2004, del Ministerio de Salud; y teniendo presente lo dispuesto en los artículos 24 y 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República,

D e c r e t o:

Artículo 1º.- Decláranse Normas Oficiales de la República de Chile, las siguientes:

NCh 2914.Of2005	Elementos de protección ocular - Filtros para soldaduras y técnicas relacionadas - Requisitos de transmitancia y uso recomendado.

NCh 2930.Of2005 Elementos de protección ocular - Filtros y elementos de protección ocular contra la radiación láser.

NCh 2945.Of2005 Vibración e impacto mecánicos - Respuesta humana a las vibraciones - Conjunto de instrumentos de medición.

NCh 2947.Of2005 Vibración e impacto mecánicos - Perturbaciones de la actividad humana y del desempeño - Clasificación.

Artículo 2º.- Con el presente decreto se anula y reemplaza la siguiente norma:

''NCh 1692. Of1980 Protección de los ojos - Filtros para soldaduras - Requisitos - ''declarada Norma Chilena Oficial por decreto Nº 115, de fecha 1º de abril de 1980, del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial del día 17 de abril de 1980.''.

Artículo 3º.- El presente decreto se publicará en el Diario Oficial. Las normas que en él se identifican tendrán vigencia a partir de la fecha de su publicación. El texto íntegro de las normas oficiales que se aprueban será publicado en los documentos oficiales del Instituto Nacional de Normalización.

Artículo 4º.- El Instituto Nacional de Normalización deberá enviar tres ejemplares de dichas normas, debidamente certificada su conformidad con el texto oficial, a la Contraloría General de la República y, además, proporcionar gratuitamente el mismo número de ejemplares al Ministerio de Salud.

Anótese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, María Soledad Barría Iroume, Ministra de Salud.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud., Lidia Amarales Osorio, Subsecretaria de Salud Pública.

Ministerio de Minería

MODIFICA PRECIOS DE REFERENCIA Y PARIDAD PARA COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETROLEO

Núm. 197.- Santiago, 19 de octubre de 2006.- Visto: Lo dispuesto en la ley Nº 19.030, modificada por la ley 19.681; en el decreto supremo Nº 211, de 19 de julio de 2000, sobre Reglamento del Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo; el Of. Ord. Nº 1423/2006, de la Comisión Nacional de Energía, en el cual informa al tenor de lo establecido en los art. 6º y 7º del referido Reglamento;

D e c r e t o:

1.- Fíjanse los siguientes Precios de Referencia y Paridad de los siguientes Combustibles derivados del Petróleo:

Combustible	Precios de referencia			Precio de Paridad
	Inferior US$/m³	Intermedio US$/m³	Superior US$/m³	US$/m³
P. Combustible	250,8	286,7	322,5	285,11
Gas Licuado	261,8	299,3	336,7	300,23

2.- Los precios establecidos en el numeral precedente entrarán en vigencia el día lunes 23 de octubre de 2006.

Anótese, publíquese, comuníquese y tómese razón.- Por orden de la Presidenta de la República, Marisol Aravena Puelma, Ministra de Minería y Energía (S).

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Marcelo Albornoz Serrano, Subsecretario de Minería (S).

OTRAS ENTIDADES

Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

MODIFICA ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES

Sección 1ª Núm. 3.830.- Las Condes, 17 de octubre de 2006.- Vistos y teniendo presente:

1º La Ordenanza Local sobre Derechos Municipales de esta Municipalidad, contenida en Decreto Alcaldicio Sección 1ª Nº 3.817, de 17 de noviembre de 2005;

2º Lo dispuesto en el artículo 42º del decreto ley Nº 3.063, que establece la Ley de Rentas Municipales;

3º Los acuerdos Nºs. 92 y 93 del Concejo Municipal, adoptado en la 544º Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Las Condes, celebrada el 2 de octubre de 2006, y acuerdo Nº 95, adoptado en la 545º Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrado el 10 de octubre de 2006;

4º Las facultades que me otorga la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades;

D e c r e t o:

Primero.- Modifícase la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales de la Municipalidad de Las Condes, establecida por Decreto Alcaldicio Secc. 1ª Nº 3.817, de fecha 17 de noviembre de 2005, en lo que a continuación se indica:

1.- Agrégase en el punto 5 del artículo 9º como letra a) lo siguiente:

''a) otorgamiento de licencia de conducir por primera vez, cualquiera que sea su clase ..... 0,50 UTM.''

Quedando como letra b)

''b) Duplicado licencia de conductor, cualquiera que sea su clase, en caso de extravío o destrucción total o parcial'' 0,10 UTM.

2.- Reemplácese el artículo 16º por el siguiente:

Artículo 16º.- Los servicios, concesiones o permisos relativos a la urbanización y construcción se cobrarán en conformidad a lo dispuesto en el artículo 130º de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, contenida en el DFL Nº 458, del MINVU, publicado en el Diario Oficial el 13 de abril de 1976.

En aquellos derechos no contemplados en el art. 130º de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, se cobrará los valores que a continuación se señalan:

1. Certificado de deslindes en conformidad al plano catastral ..... 1 cuota de ahorro Corvi para la vivienda.

2. Certificado de levantamiento topográfico de propiedades de particulares ..... 5 UTM.

3. Certificado de informes previos ..... 5 cuotas de ahorro Corvi para la vivienda.

4. Modificación o rectificación de planos de subdivisión, de loteo, de deslindes, con posterioridad a su recepción ..... 0,25% del avalúo fiscal del o los predios afectados.

5. Modificaciones de deslindes, entre predios colindantes, uno de ellos con superficie igual o superior a 8.000 m2 y el otro con superficie igual o inferior a 800 m2, siempre que la superficie que se segregue para formar parte del otro sea igual o inferior a 400 m2, debiendo cumplir ambos predios con la normativa vigente ..... 0,75% del avalúo fiscal del terreno que se segregue.

6. Fusiones de predios ..... 1 cuota de ahorro Corvi para la vivienda.

En los conjuntos habitacionales con unidades repetidas, los derechos municipales se rebajarán de acuerdo a las siguientes normas:

Los pagos de derechos municipales referidos en los números 3 a) y 5 a) de este artículo, se deberán hacer al ingreso de los respectivos expedientes.

3.- Reemplácese el Nº 2 artículo 23º de la Ordenanza Local sobre derechos municipales en lo siguiente:

A) Arriendo de cancha de tenis, por hora

Lunes a viernes, diurno, luz natural .....$7.000.

Sábado, domingo y festivo, diurno, luz natural ..... $8.000.

Lunes a viernes, nocturno, luz artificial .....$9.000.

Sábado, domingo y festivo, nocturno, luz artificial $10.000.

Arriendo de canchas para torneos de empresas, por hora:

Lunes a viernes hasta las 21:00 hrs. ..... $10.000.

Sábado, domingo y festivo hasta las 21:00 hrs. .... $12.000.

B) Futbolito, por hora:

Lunes a domingo, diurno, luz natural ..... $17.000.

Lunes a domingo, nocturno, luz artificial ..... $23.000.

C) Arriendo de cancha de tenis para tercera edad, por hora:

Lunes a viernes de 8:30 a 18:00 horas .....$4.000.

D) Arriendo de cancha de tenis para colegios municipalizados:

Particulares subvencionados e instituciones sin fines de lucro.

De lunes a viernes de 8:30 a 18:00 horas, por hora ....$4.000.

E) Arriendo Green - Jaula práctica -, por hora:

Incluye implementación de juego (opcional)

Lunes a domingo, luz natural ..... $1.000.

Lunes a domingo, luz artificial ..... $2.000.

7. Enmiendas e inserciones a planos aprobados de loteo, subdivisión, fusión, modificación o rectificación de deslindes, por causa imputable al interesado ..... 1 UTM.

Se considerarán como unidad repetida la casa individual aislada o pareada, ya sea de uno o dos pisos, que se repite en el conjunto. En los edificios en altura, la totalidad de un piso que se repite.

Número de unidades	Disminución de derechos
3 a 5	10%
6 a 10	20%
11 a 20	30%
21 a 40	40%
41 o más	50%

4.- Reemplácese el artículo 19º por el siguiente:

Los servicios, concesiones o permisos especiales relativos a la urbanización y construcción que se señalan más adelante, pagarán los derechos municipales que para cada caso se indican:

U.T.M.

1. Inspecciones técnicas o informes de topografía solicitados por los particulares... 10

2. Derogado

3. a) Estudio de anteproyecto de edificación... 4

4. Aprobación conjunto armónico... 1

5. a) Estudio cambio de destino... 4

b) Aprobación cambio de destino... 1

6. Permisos de Obra Menor de Urbanización... 0,1

7. Aprobación de habilitación parcial de viviendas:

a) Hasta 20 m2 de habilitación parcial... 0,5

b) Entre 20 m2 y 40 m2 de habilitación parcial... 1

c) Sobre 40 m2 de habilitación parcial... 2

Segundo.- En lo no modificado expresamente permanece lo establecido en la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales de la Municipalidad de Las Condes, que se señala en el artículo anterior.

Tercero.- Procédase en el plazo de 60 días contados desde la fecha de publicación del presente decreto a la redacción de un texto refundido de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales de esta Municipalidad por parte de la Secretaría Municipal.

Anótese, comuníquese y archívese.- Francisco de la Maza Chadwick, Alcalde.- Jorge Vergara Gómez, Secretario Municipal.
Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.- Jorge Vergara Gómez, Secretario Municipal.

MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO

APRUEBA ENMIENDA QUE MODIFICA EL PLAN REGULADOR COMUNAL DE SANTO DOMINGO, EN LAS ZONAS ZU5, ZQ3 Y ZI1

Núm. 383.- Santo Domingo, 22 de septiembre de 2006.- Vistos: 1.- Lo dispuesto en el art. 45º del DFL Nº 458, Ley General de Urbanismo y Construcciones y en los arts. 2.1.11 y 2.1.13 del DS Nº 47 (Minvu), del año 1992, Ordenanza de la citada ley, respecto de la modificación al Plan Regulador Comunal mediante la dictación de enmiendas; 2.- El Proyecto de Modificación al Plan Regulador Comunal de Santo Domingo, denominado: "Proyecto de Enmienda Nº 1 de las zonas ZU5, ZQ3 y ZI1"; 3.- El acuerdo del Concejo Municipal que aprueba el inicio de la tramitación del Proyecto de Enmienda; 4.- Los informes al Consejo Económico y Social de Santo Domingo; 5.- El oficio Nº 50 de fecha 31 de agosto de 2006 de la Dirección de Obras Municipales; 6.- El acuerdo Nº 057 - 252 - 2004/2008 de fecha 17 de agosto de 2006 del H. Concejo Municipal, que aprueba la modificación al Plan Regulador Comunal de Santo Domingo contenida en el "Proyecto de Enmienda Nº 1 de las Zonas ZU5, ZQ3 y ZI1"; 7.- La resolución Nº 55 de fecha 24.01.1992 de la Contraloría General de la República; 8.- El decreto alcaldicio Nº 645 de fecha 06.12.2004, por el cual asume como Alcalde de la I. Municipalidad de Santo Domingo, don Fernando Rodríguez Vicuña; 9.- Las atribuciones que confiere la ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores;

Considerando: Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y no habiendo objeciones por parte de la comunidad,

D e c r e t o:

Apruébase el "Proyecto de Enmienda Nº 1, de las Zonas ZU5, ZQ3 y ZI1", y modifíquese el texto del artículo 41 de la Ordenanza del Plan Regulador Comunal de Santo Domingo, en las zonas y aspectos que se indican a continuación:

ZONA ZU-5

a. Condiciones de uso de suelo:

a.1 Usos Permitidos:
Vivienda, cultura a escala vecinal, comercio minorista de escala vecinal; servicios artesanales, cultos, áreas verdes de escalas comunal y vecinal.

a.2 Usos Restringidos:
Los equipamientos de salud, seguridad, esparcimiento de escala vecinal y los de deportes de escala comunal. Sólo se autorizan si las edificaciones y los predios en que se desempeñan enfrentan calles de a lo menos 15 m. de ancho entre Líneas Oficiales.

a.3 Usos Prohibidos:
Todos los no indicados precedentemente en a.2 y a.1

b. Condiciones de subdivisión y edificación

b.1 Superficie predial mínima: 180 m2 con un frente mínimo de 9 m. Sólo se permitirá una vivienda por lote.

b.2 Coeficiente de ocupación de suelo:

Lotes	Lotes existentes con fondo de sitio menor a 20 m.
0.3	0.5

b.3 Coeficiente de Constructibilidad:

Lotes	Lotes existentes con fondo de sitio menor a 20 m.
0.5	0.7

b.4 Sistema de Agrupamiento, Alturas y Distanciamiento: Aislado y/o pareado con una altura máxima de 7 m. Las edificaciones deberán cumplir con un distanciamiento de acuerdo al artículo 2.6.3 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

b.5 Rasantes: 70°

b.6 Antejardín mínimo: 3 m.

b.7 Arborización mínima al interior del predio: 1 cada 75 m2.

b.8 Estacionamientos: 1 por vivienda; usos distintos al residencial, 1 cada 30 m2 de superficie útil construida.

b.9 Densidad máxima: 200 habitantes/hectárea.

ZONA ZQ-3, en el sector comprendido entre la calle Las Hortensias, la calle Los Cerezos, la calle Los Manzanos y el Pasaje Las Araucarias:

a. Condiciones de uso de suelo:

a.1 Usos Permitidos:
Vivienda, equipamiento de educación escala vecinal, organizaciones comunitarias, comercio minorista, servicios artesanales, servicios públicos y áreas verdes de escalas comunal y vecinal.

a.2 Usos Prohibidos:
Ferias libres y mercados y todos los no indicados precedentemente.

b. Condiciones de subdivisión y edificación:

b.1 Superficie predial mínima:
3.000 m2 con un frente mínimo de 30 m.

b.2 Coeficiente de ocupación de suelo: 0.4

b.3 Coeficiente de constructibilidad: 0.6

b.4 Sistema de Agrupamiento, Alturas y Distanciamiento: Aislado con una altura máxima de 8,4 m. Las edificaciones deberán cumplir con un distanciamiento mínimo de acuerdo a los arts. 2.6.3 y 2.6.11 del DS Nº 47 (Minvu) de 1992, Ordenanza de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

b.5 Rasantes: 70°

b.6 Antejardín mínimo: 3 m.

b.7 Arborización mínima: 1c/75 m.

b.8 Estacionamientos:

Equipamiento	Vivienda
1 cada 20 m2 de superficie útil construida	2 por vivienda

b.9 Densidad máxima: 144 habitantes/hectárea.

ZONA ZI-1

a) Condiciones de uso de suelo:

a.1 Usos Permitidos:
Vivienda, industria, bodega, comercio minorista escala comunal, servicios artesanales escalas comunal y vecinal, deporte escala comunal, áreas verdes escalas comunal y vecinal, usos de impacto similar al industrial no contaminante o insalubre, ni peligroso.

a.2 Usos Prohibidos:
Ferias libres, mercados, estadios y todos los no indicados precedentemente.

b) Condiciones de subdivisión y edificación:

b.1 Superficie predial mínima:

Industria- Bodega- Taller	Vivienda
2.000 m2	250 m2
Frente mínimo de 35 metros	Frente mínimo de 12 metros

b.2 Coeficiente de ocupación de suelo:

Industria- Bodega- Taller	Vivienda
0.15	0.3

b.3 Coeficiente de constructibilidad:

Industria- Bodega- Taller	Vivienda
0.3	0.5

b.4 Sistema de Agrupamiento, Alturas y Distanciamiento: Aislado con altura máxima de 7 m. Las edificaciones deberán cumplir con un distanciamiento mínimo a los medianeros de:

Industria- Bodega- Taller	Vivienda
10 m.	4 m.

b.5 Rasantes: 70°

b.6 Antejardín mínimo: 6 m.

b.7 Arborización mínima:

Industria- Bodega- Taller	Vivienda
1 c/50 mt2	1 c/80 mt2

b.8 Estacionamientos:
1 cada 40 m2 de superficie útil construida.

b.9 Densidad máxima: 128 habitantes/hectárea

Anótese, comuníquese, transcríbase, publíquese en el Diario Oficial y archívese.- Fernando Rodríguez Vicuña, Alcalde.- Renzzo Rojas Troncoso, Secretario Municipal.

Normas Particulares

Ministerio de Defensa Nacional

SUBSECRETARIA DE MARINA

(Extractos)

OTORGA CONCESION DE ACUICULTURA

1.- Resolución (M) 943, de 17 de agosto de 2006, Subsecretaría de Marina, Ministerio de Defensa Nacional, otorgó a Marine Farms Chile S.A., sociedad chilena, RUT 96.611.190-9, con domicilio en Del Salvador 264, oficina 204, Puerto Varas, concesión de acuicultura de porción de agua y fondo de mar, mediante solicitud 200104029, ubicada en seno Reloncaví, sector sureste de Punta Llancacheo, Isla Puluqui, comuna de Calbuco, provincia de Llanquihue, X Región de Los Lagos, individualizada en los planos 373/2006-A y 374/2006-A, visados por la autoridad marítima de Calbuco.

2.- Superficie 18,86 hectáreas delimitada por:

Referida Carta SHOA Nº 7310, 1ª Edición, año 1999
(Datum WGS-84).

Vértice A	Lat. 41º46'46,51" S.	Long. 73º01'09,86" W.
Vértice B	Lat. 41º46'45,06" S.	Long. 73º00'55,74" W.
Vértice C	Lat. 41º46'54,63" S.	Long. 73º00'53,82" W.
Vértice D	Lat. 41º46'57,77" S.	Long. 73º01'23,47" W.
Vértice E	Lat. 41º46'49,80" S.	Long. 73º01'24,97" W.
Vértice F	Lat. 41º46'49,22" S.	Long. 73º01'14,71" W.

3.- Objeto, amparar la instalación y operación de un cultivo del grupo de especies Salmónidos.

Santiago, 11 de octubre de 2006.- Por la Subsecretaria, Carlos Vizcaya Salinas, Subjefe Subsecretaría de Marina.

AUTORIZA TRANSFERENCIA DE CONCESION DE ACUICULTURA

1.- Resolución (M) 966, de 6 de septiembre de 2006, Subsecretaría de Marina, Ministerio de Defensa Nacional, autorizó al Sr. Pedro Alvarez Vicuña, chileno, RUT 3.116.371-4, con domicilio en calle Padre Harter 341, esquina Colón, Puerto Montt, para transferir a Interseafood Chile S.A., sociedad chilena, RUT 78.581.860-1, con domicilio en calle Padre Harter 341, esquina Colón, Puerto Montt, la Concesión de Acuicultura de Porción de Agua y Fondo de Mar, que disfrutan según resolución (M) 1.617, de fecha 11 de diciembre de 1998, en el lugar denominado Bahía Yal, comuna de Chonchi, provincia de Chiloé, X Región de Los Lagos, con el objeto de amparar la instalación y operación del grupo de especies mitílidos.

2.- Superficie 6,55 hectáreas, delimitada por:

Vértice A	Lat. 42º41'30,00" S.	Long. 73º40'23,00" W.
Vértice B	Lat. 42º41'30,00" S.	Long. 73º40'16,78" W.
Vértice C	Lat. 42º41'45,00" S.	Long. 73º40'16,78" W.
Vértice D	Lat. 42º41'45,00" S.	Long. 73º40'23,00" W.

Santiago, 11 de octubre de 2006.- Por la Subsecretaria, Carlos Vizcaya Salinas, Subjefe Subsecretaría de Marina.

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

Departamento de Cooperativas

EXTRACTO

Jorge Díaz Albónico, Notario Público, Suplente del Titular de la 1ª Notaría de Maipú, don Manuel C.P. Cammas Montes, Monumento Nº 2079, Maipú, certifica que con esta fecha, ante mí, se redujo a escritura pública el Acta de la Junta General Constitutiva de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE EMPLEADOS Y PROFESIONALES LIMITADA**, que podrá actuar con el nombre de "C EMPRENDE LIMITADA". Domicilio: Santiago. Pudiendo establecer sucursales y agencias. Duración: Indefinida. Objeto: a) Brindar los servicios de intermediación financiera; b) Realizar todas y cada una de las operaciones que la Ley General de Cooperativas, su Reglamento y el Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile permitan. c) Promover los principios y valores cooperativos. Concurrieron a su constitución 52 socios fundadores, individualizados en la escritura extractada. Capital suscrito: $200.000.000. Capital pagado: $20.420.000. Demás estipulaciones en escritura extractada.- Santiago, 16 de octubre de 2006.

EXTRACTO

Gastón Iván Santibáñez Soto, titular 30ª Notaría de Santiago, oficios Av. Lib. Bdo. O'Higgins 980, Of. 134-135, certifica: Por escritura pública, ante mí, fecha, se redujo a escritura pública Acta Junta General Especial de Socios **"COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SANTA TERESITA LIMITADA",** que tuvo lugar el 29 de julio de 2006 con asistencia 51 socios. Acuerdos de Junta disolución voluntaria de la Cooperaiva y facultar a Comisión Liquidadora para vender bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Cooperativa. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 22 agosto 2006.

SUBSECRETARIA DE PESCA

(Extractos)

Por resolución exenta Nº2.664, de 14 de septiembre de 2006, de esta Subsecretaría, autorízase a **COMPAÑIA PESQUERA CAMANCHACA S.A.** para ampliar actividades extractivas con la nave "Bucanero I", sobre el recurso hidrobiológico Merluza de cola, en el área marítima de la VII, IX y X Regiones, por fuera de la línea imaginaria trazada a una distancia de 60 millas marinas contadas desde las respectivas líneas de base normales o rectas, según corresponda, con arrastre de media agua.

Valparaíso, 14 de septiembre de 2006.- Carlos Hernández Salas, Subsecretario de Pesca.

Por resolución exenta Nº 2.724, de 25 de septiembre de 2006, de esta Subsecretaría, modifícase el numeral 3º de la resolución exenta Nº 2.532, de 2006, de esta Subsecretaría de Pesca, que autorizó al **INSTITUTO DE INVESTIGACION PESQUERA** para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los términos técnicos de referencia del Proyecto FIP Nº 2006-16 denominado "Biología reproductiva de Merluza común", en sentido que a continuación se indica:

a) La pesca de investigación se autorizará por un plazo de 55 días corridos contados desde el 29 de agosto de 2006, inclusive.
b) La etapa de vigilancia reproductiva post-crucero se desarrollará por un período de 35 días corridos contados desde la finalización del crucero ictioplanctónico.

Valparaíso, 25 de septiembre de 2006.- María Angela Barbieri Bellolio, Subsecretaria de Pesca (S).

Por resolución exenta Nº 2.755, de 4 de octubre de 2006, de esta Subsecretaría, modifícase el numeral 4º de la resolución Nº 2.591 de 2006, de esta Subsecretaría que autorizó a la **UNIVERSIDAD DE CONCEPCION**, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "Determinación de los cambios espacio-temporales en la estructura de talla de Sardina común y Anchoveta, como efecto de la actividad pesquera realizada por la flota artesanal de cerco en la zona centro-sur de Chile, VIII Región", en el sentido de incorporar a las embarcaciones artesanales "Don Beto II", "Reina del Mar", "Ignacio Andrés", "Ciclón I", "Gloria I", "Don Javier", "Juan Felipe", "María Loreto", "Pez Dorado", "Toyita", "Mariela II" y "Naymar" en el listado de naves autorizadas a participar en la citada pesca de investigación.

Valparaíso, 4 de octubre de 2006.- María Angela Barbieri Bellolio, Subsecretaria de Pesca (S).

Ministerio de Hacienda

Superintendencia de Valores y Seguros

AUTORIZA EXISTENCIA Y APRUEBA ESTATUTOS A FISCHER & ZABALA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A.

(Certificado)

Certifico: Que por escritura pública de 18 de agosto de 2006, modificada por escritura pública de 26 de septiembre de 2006, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci, Avenida El Bosque Norte 047, Las Condes, Ricardo Fischer Abeliuk, empresario y Ricardo Zabala Hevia, empresario, por sí y en representación de Asesorías e Inversiones Fischer y Zabala Limitada, todos domiciliados en Avenida Los Conquistadores 2752, Providencia, constituyeron la sociedad anónima Fischer & Zabala Administradora de Fondos de Inversión S.A.

Que por resolución exenta Nº 475 de fecha 17 de octubre de 2006, de esta Superintendencia de Valores y Seguros, se autorizó la existencia y se aprobaron los estatutos de la sociedad anónima Fischer & Zabala Administradora de Fondos de Inversión S.A.

Extracto de Estatutos

Nombre: Fischer & Zabala Administradora de Fondos de Inversión S.A. Podrá usar la sigla "F&Z Administradora de Fondos de Inversión S.A.", para fines de publicidad y bancarios.

Objeto Exclusivo: La administración de fondos de inversión por cuenta y riesgo de los aportantes, de conformidad con las disposiciones de la ley 18.815 y su Reglamento y las instrucciones obligatorias que imparta la Superintendencia de Valores y Seguros o con aquellas que las modifiquen o reemplacen. Además, la sociedad tendrá por objeto las actividades complementarias que le autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.

Domicilio: Comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, sin perjuicio de las agencias, oficinas o sucursales que el directorio acuerde establecer en el país o en el extranjero. Duración: Indefinida.

Capital: $300.000.000 de pesos dividido en 300 acciones ordinarias y nominativas, de igual valor y sin valor nominal, el cual se suscribe y paga por los socios en la siguiente forma y proporciones: a) Asesorías e Inversiones Fischer y Zabala Limitada suscribe 298 acciones por un valor total de $298.000.000 de pesos que pagará de la siguiente forma: i) con la cantidad de $198.000.000 de pesos que enterará en dinero efectivo antes del 1º de octubre de 2006, y en todo caso antes de la aprobación de existencia de los estatutos por parte de la Superintendencia de Valores y Seguros; y ii) el saldo de $100.000.000 de pesos lo pagará en dinero efectivo, dentro del plazo de 3 años contados desde el 18 de agosto de 2006. b) Ricardo Fischer Abeliuk suscribe 1 acción por un valor total de $1.000.000, que pagará y enterará en dinero efectivo antes del 1º de octubre de 2006, y en todo caso antes de la aprobación de existencia de los estatutos por parte de la Superintendencia de Valores y Seguros. c) Ricardo Zabala Hevia suscribe 1 acción por un valor total de $1.000.000, que pagará y enterará en dinero efectivo antes del 1º de octubre de 2006, y en todo caso antes de la aprobación de existencia de los estatutos por parte de la Superintendencia de Valores y Seguros.

Directorio: Integrado por 5 miembros, con una duración de 3 años.

Demás cláusulas: Constan en las escrituras extractadas.

Santiago, 17 de octubre de 2006.- Carmen Undurraga Martínez, Secretario General.

Ministerio de Justicia

CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A "IGLESIA PENTECOSTAL LA VOZ DEL EVANGELIO", DE COQUIMBO

Santiago, 30 de agosto de 2006.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 2.705 exento.- Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el decreto supremo de Justicia Nº 110, de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica a Corporaciones y Fundaciones, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, modificado por decreto supremo de Justicia Nº 679, de 2003, publicado en el Diario Oficial de 13 de febrero de 2004; en la resolución Nº 520, de 1996, modificada por resolución Nº 661, de 2002, publicada en el Diario Oficial de 31 de octubre de 2002, ambas de la Contraloría General de la República; y lo informado por el Ministerio del Interior y por el Consejo de Defensa del Estado,

D e c r e t o:

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "Iglesia Pentecostal La Voz del Evangelio", con domicilio en la provincia de Elqui, Cuarta Región de Coquimbo.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 4 de enero y 27 de junio de 2006, ambas otorgadas ante el Notario Público de Rancagua don Ernesto Montoya Peredo.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Isidro Solís Palma, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Verónica Baraona del Pedregal, Subsecretaria de Justicia.

CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A ''FUNDACION SAGRADO CORAZON'', DE SANTIAGO

Santiago, 22 de septiembre de 2006.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 3.115 exento.- Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el decreto supremo de Justicia Nº 110, de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica a Corporaciones y Fundaciones, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, modificado por decreto supremo de Justicia Nº 679, de 2003, publicado en el Diario Oficial de 13 de febrero de 2004; en la resolución Nº 520, de 1996, modificada por resolución Nº 661, de 2002, publicada en el Diario Oficial de 31 de octubre de 2002, ambas de la Contraloría General de la República; y lo informado por el Consejo de Defensa del Estado,

D e c r e t o:

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada “Fundación Sagrado Corazón”, la que también podrá actuar con el nombre de “Fundación SCJ”, con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos que da testimonio la escritura pública de fecha 12 de mayo de 2006, otorgada ante el Notario Público Interino de La Cisterna, don Luis Alberto Maldonado Concha.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Verónica Baraona del Pedregal, Ministra de Justicia (S).

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Constanza Collarte Pindar, Subsecretaria de Justicia (S).

CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A “FUNDACION ELHUN”, DE COQUIMBO

Santiago, 22 de septiembre de 2006.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 3.124 exento.- Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el decreto supremo de Justicia Nº110, de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica a Corporaciones y Fundaciones, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, modificado por decreto supremo de Justicia Nº679, de 2003, publicado en el Diario Oficial de 13 de febrero de 2004; en la resolución Nº520, de 1996, modificada por resolución Nº661, de 2002, publicada en el Diario Oficial de 31 de octubre de 2002, ambas de la Contraloría General de la República; y lo informado por el Consejo de Defensa del Estado,

D e c r e t o:

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada “Fundación Elhun”, y como nombre de fantasía “Elhun”, con domicilio en la provincia de Coquimbo, Cuarta Región de Coquimbo.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos que dan testimonio las escritura públicas de fechas 22 de diciembre de 2005 y 22 de agosto de 2006, ambas otorgadas ante la Notario Público de La Serena de doña Elena Leyton Carvajal.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Verónica Baraona del Pedregal, Ministra de Justicia (S).

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Constanza Collarte Pindar, Subsecretaria de Justicia (S).

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

MODIFICA CONCESION DE RADIODIFUSION SONORA EN FRECUENCIA MODULADA PARA LA CIUDAD DE LIMACHE

Santiago, 28 de agosto de 2006.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:

Núm. 461.- Vistos:

a) El decreto ley Nº 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría;
b) La ley Nº 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la ley;
c) El número 1º del artículo 3º del párrafo III de la resolución Nº 55 de 1992, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por la resolución Nº 520 de 1996, ambas de la Contraloría General de la República;
d) El decreto supremo Nº 126 de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Reglamento de Radiodifusión Sonora;
e) La resolución exenta Nº 479 de 1999, modificada por la resolución exenta Nº 1.117 de 2000, ambas de la Subsecretaría, que fija norma técnica para el servicio de radiodifusión sonora;
f) El decreto supremo Nº 12 de 07.01.1994, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó la concesión.

Considerando:

a) La solicitud de modificación, Ingreso Subtel Nº15.858 de 02.02.2006, complementada por Ingreso Subtel Nº 33.602 de 22.05.2006; y,
b) Que no se formularon oposiciones a la solicitud de modificación referida en la letra a) precedente,

D e c r et o:

1. Modificase la concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, para la ciudad de Limache, señal distintiva XQB-132, otorgada mediante decreto supremo mencionado en la letra f) de los vistos, cuyo titular es don Germán Freddy Vergara Ahumada, R.U.T. Nº 6.827.805-8, con domicilio en Condell Nº 116, comuna de Limache, V Región, en adelante el concesionario, en los términos que a continuación se indican.

2. Apruébase el proyecto técnico contenido en la solicitud de modificación presentada por el concesionario. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría.

3. Autorízase al concesionario para cambiar de ubicación la planta transmisora, cambiar características técnicas del sistema radiante e incorporar radioenlace estudio-planta transmisora, en los términos que a continuación se señalan:

Planta Transmisora.
- Dirección : Cerro Los Laureles, Limache, V Región.
- Coordenadas Geográficas : 32º56’37" Latitud Sur; 71º20’51" Longitud Oeste. Datum PSAD 56.

Sistema Radiante:
- Polarización : Vertical.
- Tipo de antena : Log Periódicas, con tilt eléctrico de 5º bajo la horizontal.
- Ganancia antena : 12,8 dBd en máxima radiación y 11,4 dBd en el plano horizontal.
- Nº antenas : 4.
- Altura centro radiación : 24 metros.
- Torre : 48 metros.
- Pérdidas : 2,2 dB.
- Acimut antenas : 102º.
- Diagrama de radiación horizontal, de acuerdo a la siguiente tabla:

Radial	0º	45º	90º	135º	180º	225º	270º	315º
Pérdida por lóbulo (dB)	32,8	24,2	1,2	6,4	22,7	34,4	40,9	46,0

Radioenlace Estudio-Planta:
- Frecuencia : 311,2 MHz.
- Potencia : l0 Watts.
- Tipo de emisión : 180KF8EHF.
- Polarización : Horizontal.
- Tipo de antena : Yagi de 6 elementos, abertura lóbulo principal 55º, con 10 dBd de ganancia y polarización horizontal.
- Coordenadas Transmisor : 32º58’50" Latitud Sur; 71ºl6’20" Longitud Oeste. Datum PSAD 56.
- Coordenadas Receptor : 32º56’37" Latitud Sur; 71º20’51" Longitud Oeste. Datum PSAD 56.

4. El presente decreto de modificación deberá publicarse en el Diario Oficial dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde su notificación al concesionario. La no publicación de éste dentro del plazo indicado, producirá la extinción de dicho acto administrativo por el solo ministerio de la ley sin necesidad de declaración alguna, de conformidad a lo previsto en el inciso final del artículo 23º de la ley.

5. Los plazos serán los que se indican a continuación:

- Inicio de obras : 15 días.
- Término de obras : 30 días.
- Inicio de servicio : 60 días.

Todos estos plazos se contarán a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente decreto.

6. El concesionario no podrá iniciar servicios sin que sus obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría; para estos efectos deberá solicitar, por carta certificada, que se verifique que dichas obras e instalaciones se encuentran correctamente ejecutadas y que correspondan al proyecto aprobado.

7. El concesionario estará afecto al pago de derechos por la utilización del espectro radioeléctrico, a contar de la fecha en que se le notifique por carta certificada que se encuentra totalmente tramitado por parte de la Contraloría General de la República el presente decreto.

8. Es obligación del concesionario el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la ley, sus reglamentos, normas técnicas y sus respectivas modificaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, tómese razón, comuníquese, notifíquese al interesado y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden de la Presidenta de la República, Sergio Espejo Yaksic, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Víctor Garay Silva, Jefe División Concesiones.

SUPLEMENTO MARCAS DEL DIARIO OFICIAL
UNA IMAGEN VALE MAS QUE MIL PALABRAS
PUBLIQUE LA IMAGEN DE SU DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL
Registros de Marcas, Patentes de Invención, Diseños Industriales y Modelos de Utilidad
en avisos destacados
www.dpi.cl

Escrituras Sociales

Sociedades Anónimas

Constituciones

EXTRACTO

Alvaro Bianchi Rosas, Notario Público, Titular Undécima Notaría Santiago, Doctor Sótero del Río Nº 322, certifico: que por escritura pública de fecha 11 de octubre de 2006, ante mí, Manuel Fernando Valech Orfalí, empresario; Andrés Leonel Pimstein Scott, ingeniero comercial, ambos Contralmirante Fernández Vial Nº 10.622, Lo Barnechea; María Verónica Auad Camaggi, ingeniero comercial, Santiaguillo Nº 1.261, comuna Santiago; María Eugenia González Montero, productora, Enrique Foster Norte Nº 265, departamento 702, Las Condes; María Angélica Eluchans Urenda, productora, Glamis Nº 3.296, departamento C, Las Condes; y María Andrea Eluchans Urenda, periodista, Glamis Nº 3.296, departamento D, Las Condes, todos Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada. Nombre: **"Accesoria S.A."**. Domicilio: ciudad de Santiago. Duración: indefinida. Objeto: la compra, venta, importación, expotación, fabricación, comercialización y distribución, por cuenta propia o ajena, de artículos, prendas y accesorios de vestir, de productos textiles en general, y de todo tipo de bienes muebles en general. Capital: $18.000.000 dividido en 1.800 acciones nominativas, de una misma serie, sin valor nomial, las que deberán quedar suscritas y pagadas en el plazo de 3 años a contar fecha escritura extractada. Demás estipulaciones, constan en escritura que extracto. Santiago, 17 de octubre de 2006. A. Bianchi R., Notario Público.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, titular 43ª Notaría Santiago, Morandé 261, certifica: por escritura hoy, ante mí, Servicios Comerciales y Financieros S.A., Ahumada 370, of. 520, Santiago, y Empresa Individual de Responsabilidad Limitada Francisco Pino Matus y Sercios Odontológicos, Del Inca 4446, Of. 206, Las Condes, Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada, nombre **Alta Dental S.A.** Duración indefinida. Domicilio Santiago. Objeto: a) administración todo tipo servicios salud en general, odontológica y paramédica en todas formas; b) inversión en toda clase bienes muebles e inmuebles, destinados a la especialidad odontológica y medicina en general; c) comercialización insumos y equipamientos médicos o dentales; d) realización operaciones crédito de dinero mediante otorgamiento de créditos, con o sin garantías, que no estén reservados por la ley a Bancos y Sociedades o Instituciones Financieras; factoring, compra y descuento letras de cambio, pagarés, facturas, y cualquier clase documentos de crédito, y cobranza toda clase créditos y cuentas; e) realización todo tipo estudios, asesorías y consultorías a toda clase personas naturales o jurídicas; f) otorgamiento Franquicias servicios de salud. Capital $10.000.000, dividido 1.000 acciones sin valor nominal, suscrito y pagado. Santiago, 25 septiembre 2006.

EXTRACTO

R. Alfredo Martin Illanes, Notario Titular de la 15ª Notaría Santiago, Santa Magdalena 98, Providencia, certifica: por escritura pública hoy ante mí, Raúl Eduardo Correa Silva, empresario, Inglaterra Nº 1725, Independencia y Oscar Enrique Arce Chávez, contador auditor, Florida Nº 7270, San Ramón, constituyeron sociedad anónima cerrada denominada **''Asesorías e Inversiones Centa Chile Sociedad Anónima''**, con nombre de fantasía ''Centa Chile S.A.''. Objeto: será la asesoría en recursos humanos y capacitación; el negocio de inversiones en todas sus formas, pudiendo comprar, vender, arrendar, hipotecar, y en cualquier forma adquirir, gravar o enajenar cualquier clase de bienes, muebles o inmuebles, así como derechos reales y personales y toda clase de valores mobiliarios y títulos de créditos. También podrá dedicarse a cualquier otro negocio relacionado con el objeto principal o que los socios acuerden. Domicilio: cuidad de Santiago, sin perjuicio de las agencias o sucursales que accionistas acuerden establecer en otras ciudades del país o en el extranjero. Duración: indefinida. Capital: $10.000.000, dividido en 10.000 acciones nominativas, de una misma serie, sin valor nominal, totalmente suscrito y pagado en dinero efectivo en la forma establecida en la escritura extractada. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 28 de septiembre de 2006.

EXTRACTO

R. Alfredo Martin Illanes, Notario Titular 15ª Notaría Santiago, Santa Magdalena 98, Providencia, certifico: Por escritura pública fecha hoy, ante mí, Francisco Javier Israel López, ingeniero comercial, por ''Asesorías e Inversiones Carmax S. A.'', y por ''Sociedad de Inversiones Cerro Alegre Limitada'', todos Av. Providencia 2653, Of. 1702, Providencia; Fernando Siña Gardner, ingeniero civil, por ''Inversiones Brain S.A.'', ambos El Golf de Manquehue 9471, Lo Barnechea; Gisela Siña Gardner, ingeniero comercial, por ''Inmobiliaria e Inversiones Los Lomajes Limitada'', ambos Estocolmo 199, Dpto. 31, Las Condes; Patricio Morelli Urrutia, arquitecto, por ''Proyectos e Inversiones Domus Limitada'', ambos Av. Alonso de Córdova 5151, Of. 1601, Las Condes; Sergio José Villaseca Concha, ingeniero civil, por ''Inversiones y Desarrollo Inmobiliario BNV Limitada'', y por ''Inversiones Favilco Limitada'', todos Rosario Norte 555, Of. 806, Las Condes; Juan Pablo Urrutia Aldunate, empresario, por ''Inmobiliaria C y A Sociedad Anónima'', ambos Fundo La Pava de Chicureo s/n, Colina, de paso en ésta; Alberto Marraccini Valenzuela, ingeniero comercial, por ''Asesorías e Inversiones A.M. Limitada'', ambos El Regidor 66, P. 14, Las Condes, todos ciudad de Santiago, constituyeron Sociedad Anónima Cerrada: Nombre: **''Atton El Bosque S.A.''**. Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales que pueda establecer en otros puntos del país o extranjero. Duración: Indefinida. Objeto: La explotación, por cuenta propia o de terceros, y en establecimientos propios o de terceros, de los negocios de hotelería, turismo, restaurante, apart-hotel y otros afines. Capital: $5.000.000.- dividido en 1.000 acciones nominativas, de una misma serie, sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado forma señalada escritura extractada. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Santiago, 11 de octubre de 2006.

EXTRACTO

René Antonio Santelices Gamboa, notario público, Avenida Pedro Aguirre Cerda 6087, certifico: Por escritura pública esta fecha, ante mí, Cristián Felipe Urbina Torres, factor comercio, domiciliado San Bernardo, Regina Gálvez 285, y María Carolina Espinosa Palma, factor comercio, mismo domicilio, constituyeron sociedad anónima cerrada, regida ley 18.046, su Reglamento y Estatuto, con nombre **''Casas Urbina S.A.''**. Domicilio: San Bernardo, sin perjuicio agencias o sucursales Directorio acuerde establecer otros lugares país o extranjero. Duración: indefinida. Objeto: Uno) Adquirir, comprar, enajenar, vender, permutar, ceder y transferir, cuenta propia o ajena cualquier título, acciones, bonos, debentures, pagares, letras cambio y valores mobiliarios, instrumentos financieros y efectos comercio, emitidos Estado o particulares, moneda nacional o extranjera; Dos) Adquirir, comprar, enajenar, vender, permutar, ceder y transferir, arrendar, administrar y explotar bienes raíces urbanos, agrícolas y forestales; Tres) participar socio o accionista toda clase sociedades comerciales, civiles o comerciales, cualquier objeto, pudiendo efectuar aportes dinero y/o bienes muebles o inmuebles. Capital: $10.000.000.-, dividido 1.000 acciones, una serie y sin valor nominal, suscribiéndose y pagándose siguiente forma: a) Cristián Felipe Urbina Torres, suscribe 500 acciones, pagando este acto 300 acciones mediante aporte $3.000.000.- contado dinero efectivo, saldo pagará dinero efectivo, plazo máximo 3 años contar esta fecha; b) María Carolina Espinosa Palma, suscribe 500 acciones, pagando 300 acciones efectivo y saldo 3 años contados esta fecha. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 14 de septiembre de 2006.

EXTRACTO

María Lorena Martini Martini, notario público suplente, con oficio en Gran Avenida 7710, La Cisterna, certifico que, por escritura pública otorgada ante el Interino don Luis Alberto Maldonado Concha, con fecha 2 de octubre del 2006, señores: Miguel Ángel Donoso Peña, René Julio Palma Pereira, Juan Vicente Véliz Pérez, María Eugenia Ormazábal Inostroza, Manuel Adolfo General Escobar, María Noemí Orellana, Marco Antonio Iturra Orellana, Carlos Alberto Apablaza Araya, Luis Miguel Hernández Cofré, Eugenia Ernetina Ramírez Becerra, Olga del Carmen Ramírez Campos, Víctor Hugo Araya Meneses, Luis Omar González González, Óscar Enrique Meneses Cáceres, Luis Andrés Matta Guajardo, Luis Rolando Caro Espinoza, Sergio Olegario Méndez Guajardo, Patricio Antonio Méndez Guajardo, Luis Iván Riquelme Monsalve, Miguel Ángel Roa Mondaca, Marcelo Javier Riquelme Monsalve, Jorge Antonio Guerra Catalán, Teodosia del Carmen Guajardo Ahumada, Marcos Javier Méndez Guajardo, Magaly del Carmen Sepúlveda Morales, y Juan Alberto Olave Muñoz; todos de profesión transportistas y domiciliados en Galo González 4785, Pedro Aguirre Cerda, constituyeron sociedad anónima. Nombre: **''Empresa de Transporte Doscientos Uno Sociedad Anónima''**, la que podrá usar para fines publicitarios de propaganda, bancarios y comerciales la sigla o nombre de fantasía ''E.T. DOSCIENTOS UNO S.A.''. Domicilio: Ciudad de Santiago, sin perjuicio de agencias o sucursales en otros puntos del país o del extranjero. Duración: Indefinida. Objeto: a) La licitación de servicios de transporte público y/o privado de pasajeros y afines. b) La explotación del servicio de transporte público y privado de pasajeros en locomoción colectiva, especialmente en la modalidad de taxi colectivos, ya sean en automóviles, minibuses u otros, por cuenta propia o de terceros. c) La importación, compra y venta de vehículos nuevos o usados, e insumos para los mismos, y todo ramo o giro comercial relacionado directa o indirectamente con el giro principal de transporte de pasajeros. Capital: $9.800.000 dividido en veintiocho acciones nominativas, sin valor nominal y todas de una misma serie. Capital íntegramente suscrito en acto de constitución, que se pagará dentro de un plazo de tres meses, a medida que lo requieran las necesidades sociales. Demás estipulaciones escritura extractada. La Cisterna, a 12 de octubre del 2006.

EXTRACTO

María Lorena Martini Martini, notario público suplente, con oficio en Gran Avenida 7710, La Cisterna, certifico que, por escritura pública otorgada ante interino don Luis Alberto Maldonado Concha, con fecha 6 de octubre de 2006, señores: Haydée Ríos Donoso, Reinaldo Enrique Valdés Valdés, María Ester Leyton Robles, José Luciano Armijo Ortúzar, Manuel Efraín Rubilar Durán, Ariel Aníbal Pizarro Pizarro, Emilio Adolfo Carvajal Lazcano, Manuel Ernesto Covarrubias Cabezas, Daniel del Tránsito Meneses Caris, Santiago Antonio Riquelme Novoa, Armando Guillermo Moreno Jiménez, Carlos Pascual Ortiz Vera, René Patricio Ortiz Vera, Luis Alejandro Sánchez Arias, Alicia del Carmen Jara Maripangue, Ismael Antonio Espinoza Ulloa, Víctor Manuel Saldías Alarcón, Marcos Alfredo Pizarro Jorquera, Francisco Alberto Vallejos Matamala, Raúl Elías Quiroz Figueroa, Carlos Vallejos Matamala, Mario Cristián Fernández Liberona; todos de profesión transportistas y domiciliados en Avenida Circunvalación número cero quinientos setenta y nueve, comuna de Puente Alto, constituyeron sociedad anónima. Nombre: **''Empresa de Transporte Los Andes Sociedad Anónima''**, la que podrá usar para fines publicitarios de propaganda, bancarios y comerciales la sigla o nombre de fantasía ''LOS ANDES S.A.''. Domicilio: Cuidad de Santiago, sin perjuicio de agencias o sucursales en otros puntos del país o del extranjero. Duración: Indefinida. Objeto: a) La licitación de servicios de transporte público y/o privado de pasajeros y afines. b) La explotación del servicio de transporte público y privado de pasajeros en locomoción colectiva, especialmente en la modalidad de taxi colectivos, ya sean en automóviles, minibuses u otros, por cuenta propia o de terceros. c) La importación, compra y venta de vehículos nuevos o usados, e insumos para los mismos, y todo ramo o giro comercial relacionado directa o indirectamente con el giro principal de transporte de pasajeros. Capital $2.800.000, dividido en 28 acciones nominativas, sin valor nominal y todas de una misma serie. Capital íntegramente suscrito y pagado en el acto de constitución. Demás estipulaciones escritura extractada. La Cisterna, a 13 de octubre del 2006.

EXTRACTO

María Lorena Martini Martini, notario público suplente, con oficio en Gran Avenida 7710, La Cisterna, certifico que, por escritura pública otorgada ante mí, con fecha 4 de octubre de 2006, señores: Señores: Jorge Robinson González Romero, Edgardo Alejandro Heldt Pérez, José Enrique Rojas Mardones, Carlos René Martínez Águila, Luis Rodolfo Pacheco Jiménez, Rubén Saul Salazar Jara, Ricardo Enrique Saglie Bernales, Claudio

Aurelio Vallejos Véjar, Luis Antonio Galaz Fuentes, José Enrique Ramírez Erices, Luis Antonio Vera Jofré, María Adriana Arancibia Vásquez, Edecio Antonio Rivera Campusano, Roberto Mario Sandoval Rojas, Wilfredo Basase Huerta, Álvaro Rosalindo Cáceres Mejías, Manuel Hernández Núñez, Agustina del Carmen Leiva Plaza, Carlos Andrés Espinoza Moya, Eduardo Germán Pinochet Correa, Juan Alejandro Mella López, Hugo Victorino Jara Marconi, Óscar Nelson García Cepeda, Eduardo Paul Briceño Ramírez, Juan David Loretán Núñez, Carlos Edmundo Bizama Núñez, Víctor Daniel Ojeda Escalante; todos de profesión transportistas y domiciliados en Camino Internacional número mil ciento siete, comuna de Puente Alto, constituyeron sociedad anónima. Nombre: **''Empresa de Transporte Línea Doscientos Cincuenta Sociedad Anónima''**, la que podrá usar para fines publicitarios de propaganda, bancarios y comerciales la sigla o nombre de fantasía ''E.T. DOSCIENTOS CINCUENTA S.A.''. Domicilio: Cuidad de Santiago, sin perjuicio de agencias o sucursales en otros puntos del país o del extranjero. Duración: Indefinida. Objeto: a) La licitación de servicios de transporte público y/o privado de pasajeros y afines. b) La explotación del servicio de transporte público y privado de pasajeros en locomoción colectiva, especialmente en la modalidad de taxi colectivos, ya sean en automóviles, minibuses u otros, por cuenta propia o de terceros. c) La importación, compra y venta de vehículos nuevos o usados, e insumos para los mismos, y todo ramo o giro comercial relacionado directa o indirectamente con el giro principal de transporte de pasajeros. Capital: $2.500.000.-, dividido en 44 acciones nominativas, sin valor nominal y todas de una misma serie. Capital suscrito, $2.500.000, que se pagarán dentro de un plazo de tres meses, a medida que lo requieran las necesidades sociales. Capital por suscribir $300.000, que se pagará en el plazo máximo de tres meses. Demás estipulaciones escritura extractada. La Cisterna, 12 de octubre del 2006.

EXTRACTO

María Lorena Martini Martini, notario suplente, con oficio en Gran Avenida 7710, La Cisterna, certifico que, por escritura pública otorgada ante notario interino Luis Alberto Maldonado Concha, con fecha 2 de octubre de 2006, señores: Juan Manuel Morales Espinoza, Pedro Andrés Flores Páez, Luis Hernán Muñoz Chávez, Juan Carlos Peñailillo Báez, Roberto Mauricio Herrera Miranda, Gladys María Del Carmen Espinoza Lavanal, Pedro Enrique Araya Valdivia, Armando Roberto Araya Valdivia, Luis Humberto Araya Valdivia, Roberto Germán Araya Fuentes, Miguel Ángel Castillo Castillo, Fernando Alberto Lagos Morales, Hernán Silva Godoy, Juan Raimundo Morales Morales, Luis Angel Morales Espinoza, Eduardo Gabriel Muñoz Muñoz, Hugo Roberto Osorio Rojas, Claudio Antonio Stark Silva, Raúl Alvaro Riveros Peña, Juan Encina Palma, Eladio Enrique Morales Gajardo, Gladys Albina Urrutia Arriagada, Juan de Dios Contreras Sandoval, Patricio Edgardo Díaz Avila, Bernardo Antonio Quezada Rivera, Pedro Gonzalo Soto Medina, José Manuel Peñeipil Huaiquipan, Carlos Nicomedes Muñoz Sepúlveda, Juan Carlos Gustavo Poblete González, Alfredo Ignacio Espinoza Umaña, Osvaldo Crisologo Garrido Rojas, Juan Carlos Olmedo Sobrevia, Humberto Enrique Jorquera Fernández, Víctor René Reyes Alfaro, Luis Arturo Olguín Cortés, Héctor Germán Tello Rocco, Mauricio Eduardo Aguilera López, José Aarón Vera Durán, Gonzalo Rodrigo Pérez Poblete, Juan José Núñez Cantero, Macarena del Carmen Rojas Meléndez, Luis Fernando Alvarez Castro, Carmen Cecilia Moreno Guevara, Guillermo Arturo Araya Valdivia, Miguel Orlando Fuentealba Bahamondes, Rosa Haydee Jorquera Molina, Alejandro Alberto Rojas Mendoza, Rodrigo Leonardo Sommer González, Alex Esteban Barrera Ibarra, Paulo César Barra Berríos, Luis Alberto Parra Jofré, Enrique René Melillán Neculhual, Clarivel del Carmen Morales Espinoza, Elba María Berríos Rojas, José Manuel Arancibia Lara, José Miguel Espinoza Valenzuela y Enrique Misael Carrasco Rojas; todos de profesión transportistas y domiciliados en Alvaro Casanova número mil trescientos cinco, comuna de Peñalolén, constituyeron sociedad anónima. Nombre: **''Empresa de Transporte Línea Veinticuatro Sociedad Anónima''**, la que podrá usar para fines publicitarios de propaganda, bancarios y comerciales la sigla o nombre de fantasía ''LINEA VEINTICUATRO S.A.''. Domicilio: Ciudad de Santiago, sin perjuicio de agencias o sucursales en otros puntos del país o del extranjero. Duración: Indefinida. Objeto: a) La licitación de servicios de transporte público y/o privado de pasajeros y afines. b) La explotación de servicios de transporte público y privado de pasajeros en locomoción colectiva, especialmente en la modalidad de taxi colectivos, ya sean en automóviles, minibuses u otros, por cuenta propia o de terceros. c) La importación, compra y venta de vehículos nuevos o usados e insumos para los mismos y todo ramo o giro comercial relacionado directa o indirectamente con el giro principal de transporte de pasajeros. Capital: $9.800.000, dividido en 98 acciones nominativas, sin valor nominal y todas de una misma serie. Capital íntegramente suscrito en acto de constitución y por pagar dentro de un plazo de cuatro meses a medida que lo requieran las necesidades sociales. Demás estipulaciones escritura extractada. La Cisterna, a 12 de octubre del 2006.

EXTRACTO

María Lorena Martini Martini, Notario Público Suplente del Interino don Luis Alberto Maldonado Concha, con oficio en Gran Avenida 7710, La Cisterna, certifico que, por escritura pública otorgada ante mí, con fecha 4 de octubre de 2006, Señores: Alexis Gerardo Tapia Ovando, Roberto Díaz Sánchez, Gonzalo Andrés Guerra Prat-Corona, José Rómulo Calvo Huiza, Francisco Exequiel Candia Ramírez, Jorge Ariel Mathews Spielman, Patricia Hevia Gutiérrez, Cipriano Florencio Valenzuela Pavez, José Santos Fuentes Salgado, Lirta Judit Saavedra Ortega, José Heriberto Díaz Sánchez, Ruth Soledad Román López, Ricardo Antonio Olavarría Cannobbio, Fernando Rolando Hormazábal Blanco, Erick Alexander Magaña Bustos, Héctor Mario Honores Pérez, César Duberli Albanés Álvarez, María Alicia Lefihual Roldán, Ramón Alejandro Clavijo Salas, Juan Carlos Alberto Correa Barraza, Orlando Alfonso Canales Muñoz, Juan Manuel Fuentes Muñoz, Ruth Liliana González Mella, Gustavo Fernando Campos Mora, Luis Santiago Martínez Jara, Luis Alberto Pérez Cartes, Angel Hernán Parra Fuentes, Roberto del Carmen Suazo Vega, Luis Eugenio Fuentes Flores, Oscar Suárez Abarca, Osvaldo Enrique Herrera Osorio, María Eugenia Constenla Díaz, Daniel Roberto González Astudillo, Carlos Enrique Tapia Olivares, Juan Iván Ahumada Marileo, Mario Oscar Magaña Moyano, Antonio Alberto Herboza Saavedra, María Eugenia Silva Arce, Manuel Francisco Palma Becerra, Juan Carlos Arenas Serrano, Amadeo Dámaso Francisco Llobet Garrido, Angel Rodrigo Coñuepán Machuca, Pedro Hernán Gutiérrez Burgos, María Elena Durán Durán, Alejandro Enrique Videla Muñoz, David Orlando Guzmán Rojas, Carlos Alejandro Tapia Ovando, Enrique Braulio Rossel Labbé, Luis Hernán Yánez Ríos, Margarita del Pilar Matamala García, Héctor Manuel Dinamarca Torres, Max Eusebio Concha Bravo; todos de profesión transportistas y domiciliados en José Ureta noventa y ocho, comuna de La Cisterna, constituyeron sociedad anónima. Nombre: **"Empresa de Transportes Ciento Setenta Sociedad Anónima"**, la que podrá usar para fines publicitarios de propaganda, bancarios y comerciales la sigla o nombre de fantasía ''LINEA CIENTO SETENTA S.A.''. Domicilio: Ciudad de Santiago, sin perjuicio de agencias o sucursales en otros puntos del país o del extranjero. Duración: Indefinida. Objeto: a) La licitación de servicios de transporte público y/o privado de pasajeros y afines. b) La explotación del servicio de transporte público y privado de pasajeros en locomoción colectiva, especialmente en la modalidad de taxi colectivos, ya sean en automóviles, minibuses u otros, por cuenta propia o de terceros. c) La importación, compra y venta de vehículos nuevos o usados, e insumos para los mismos, y todo ramo o giro comercial relacionado directa o indirectamente con el giro principal de transporte de pasajeros. Capital: $5.600.000, dividido en 56 acciones nominativas, sin valor nominal y todas de una misma serie. Capital íntegramente suscrito, de los que $5.400.000 se pagaron en el acto de constitución y $200.000, en el plazo de un año, a medida que lo requieran las necesidades sociales. Demás estipulaciones escritura extractada. La Cisterna, a 12 de octubre del 2006.

EXTRACTO

Ulises Aburto Spitzer, suplente de Raúl Iván Perry Pefaur, Notario Público 21ª Notaría de Santiago, Ahumada 312 of. 236 Santiago, certifica: por escritura pública hoy ante mí, Ana de las Mercedes Tello Cárdenas, secretaria, domiciliada en Las Frambuesas 911, comuna Puente Alto; Patricia del Carmen Silva Leiva, secretaria, domiciliada en Soyuz 1347, Villa Unida, La Florida, Región Metropolitana, constituyeron sociedad anónima cerrada. Nombre: **Globalflow Chile S.A.** Objeto: El objeto de la sociedad será la fabricación, comercialización en forma directa o a través de distribuidores todo tipo de productos, pudiendo importar, exportar, asumir representaciones de empresas chilenas y extranjeras, realizar servicios de instalación, montaje, asesoría de ingeniería, aplicación de revestimientos, utilizar materias primas nacionales o importadas, importar a granel, envasar y comercializar al detalle y cualquier otra actividad relacionada con el giro. Duración: indefinida. Domicilio: Santiago, sin perjuicio de las agencias o sucursales que pueda establecer en otras ciudades de la república o en el extranjero. Capital: $20.000.000.-, moneda legal chilena, dividido 100 acciones, de una misma serie, sin valor nominal, que se entera de la siguiente forma: uno) Ana Tello Cárdenas suscribe y paga, en este acto, al contado y en dinero efectivo, cinco acciones, equivalentes a un millón de pesos, que ingresa al haber social, además suscribe cuarenta y cinco acciones, equivalentes a nueve millones de pesos, que se obliga a pagar en el plazo de tres meses, a contar de esta fecha; dos) Patricia del Carmen Silva Leiva suscribe y paga, en este acto, al contado y en dinero efectivo, cinco acciones, equivalentes a un millón de pesos, que ingresa al haber social, además suscribe cuarenta y cinco acciones, equivalentes a nueve millones de pesos, que se obliga a pagar en el plazo de tres meses, a contar de esta fecha. Demás estipulaciones pacto social extractado. Santiago, 13 de octubre de 2006.

EXTRACTO

Patricio Zaldívar Mackenna, notario público domiciliado en Bandera 341, oficina 857, de esta ciudad, certifico que, por escritura pública otorgada hoy, ante mí, don Carlo Luigi Angelo Pirola Dell'Orto, ingeniero agrónomo y don Alberto Pirola Gianoli, técnico agrícola, ambos domiciliados en Santiago, Avenida El Golf 99, piso 14, comuna de Las Condes, transformaron la sociedad denominada Inmobiliaria Albatros Sociedad Colectiva Civil, en adelante, **Inmobiliaria Albatros S.A.**, con domicilio en Santiago, de duración indefinida y cuyo objeto será la adquisición, tenencia, explotación y eventual enajenación de bienes raíces urbanos o rurales. La sociedad podrá participar en otras personas jurídicas de cualquier tipo y objeto, pudiendo ejercer todas las facultades que en ellas correspondan a los miembros, socios o accionistas, incluso asumiendo la administración de tales entidades. El capital es $1.000.000 totalmente suscrito y pagado y se divide en 100 acciones iguales y sin valor nominal. Santiago, 6 de octubre de 2006.

EXTRACTO

Martita Wörner Tapia, Notario Ancud, Errázuriz 321. Por escritura pública de fecha 29 de agosto de 2006 ante mí: Martin Ferdinand Sicher, domiciliado Costanera 748, Ancud; Enrique Reinaldo Westermeyer Ellwanger, domiciliado Las Américas 582, Ancud; Eduardo José Holvoet Amthauer, domiciliado Las Américas Nº 1099, Ancud; Martín Buttazzoni Delpino, domiciliado Lechagua s/n, Ancud; Marco Aurelio Ojeda Strauch, domiciliado Costanera Norte Nº 287, Ancud; José Ignacio Bustos Valenzuela, domiciliado Santa María Nº 776, Puerto Montt; Alejandra Tapia Bahamondes, domiciliada en domiciliado Lechagua s/n, Ancud; Fabio Giuseppe Gambino Maggiolo, domiciliado Almirante Latorre Nº 649, Ancud; Julio Lincoln Candia Barrientos, domiciliado Almirante Latorre Nº 188, Castro; Ricardo Enrique Gilardoni Mussatti, domiciliado Lechagua s/n, Ancud; Claudio Andrés Poehlmann Ramírez, domiciliado Lechagua s/n, Ancud; Carlos Alberto Vera Ross, domiciliado Villa Bordemar s/n, Castro; Edigardo Ojeda Wistuba, domiciliado Prat Nº 140, Ancud; Gonzalo Eugenio Jara Valderrama, domiciliado Ramírez Nº 387, Ancud, y la Sociedad Educativa San Andrés Limitada, representada por María Cristina Tike González, domiciliada Libertad Nº 578, Ancud; Pedro Manuel Veganzones Cáceres, domiciliado Baquedano Nº 20, Ancud; Rolf Christian Eichler Meier, domiciliado parcela Nº 37 Belbén, Ancud; Marco Antonio Ayala Redel, domiciliado Costanera Norte s/n; Juan Carlos García Santibáñez, domiciliado Aníbal Pinto Nº 1311, Ancud; Jorge Andrés Koch Castro, domiciliado Baquedano Nº 23, Ancud; Patrieck Kurt Mienert Rauna, domiciliado Panamericana Sur s/n, Ancud; Gustavo Alex Mienert Rauna, domiciliado Los Alerces

Nº 535, Ancud; Ricardo Natalio Morales Scotti, domiciliado Almirante Latorre Nº 1020, Ancud; Héctor Florindo Muñoz Figueroa, domiciliado Lord Cochrane Nº 458, Ancud; Sergio Chutzinski Alvarez, domiciliado Ramírez Nº 257, Ancud; Joaquín Fernando Leiro López, domiciliado Nahuiltad s/n, Chonchi; Francisco José López Herrera, domiciliado Ruta 5 Sur s/n, Ancud, constituyeron sociedad anónima cerrada. Nombre: **''Inmobiliaria Mechaico S.A''**. Domicilio: Ancud. Objeto: La realización de todo tipo de negocios inmobiliarios, para lo cual podrá comprar, vender, arrendar y explotar bienes inmuebles, en cualquier forma; la realización de actividades deportivas y recreativas para lo cual podrá comprar, dar y tomar en arrendamiento, administrar, establecer y construir campos deportivos, instalaciones y anexos necesarios o conducentes a la actividad deportiva y recreativa. Duración: 5 años a contar de esta fecha, renovables automáticamente por períodos similares, salvo acuerdo en contrario de la junta de accionistas. Capital: $36.000.000.-, dividido en 36 acciones nominativas, con valor nominal de $1.000.000 cada una, las cuales se encuentran suscritas y pagadas. Demás estipulaciones pacto extractado. Ancud, 29 agosto 2006.- Martita Wörner Tapia, Notario Titular Ancud.

EXTRACTO

Patricio Zaldívar Mackenna, notario público domiciliado en Bandera 341, oficina 857, de esta ciudad, certifico que, por escritura pública otorgada hoy, ante mí, don Juan Eduardo Robeson D'Albuquerque, gestor inmobiliario, domiciliado en Santiago, Avenida Nueva Costanera 4229, oficina 309, comuna de Vitacura y don Sergio de Ferari Correa, abogado, domiciliado en Santiago, El Regidor 66, piso 13, comuna de Las Condes, constituyeron la sociedad denominada, **Inmobiliaria Nueva Córdova S.A.**, con domicilio en Santiago, de duración indefinida y cuyo objeto será la realización de inversiones y negocios en bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales; en valores, mobiliarios, bonos, acciones, debentures, pagarés u otros documentos financieros o comerciales; la conducción de representaciones, mandatos u otros documentos financieros o comerciales; la conducción de representaciones, mandatos u otros encargos. La sociedad podrá participar en otras personas jurídicas de cualquier tipo y objeto, pudiendo ejercer todas las facultades que en ellas correspondan a los miembros, socios o accionistas, incluso asumiendo la administración de tales entidades. El capital social es $100.000 dividido en 100 acciones iguales entre sí y sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado. Santiago, 2 de octubre de 2006.

EXTRACTO

Raúl Iván Perry Pefaur, Notario Público Titular 21ª Notaría Santiago, Ahumada Nº 312 Of. 236, Santiago, certifico: por escritura pública hoy, ante mí, Patricio Alejandro Andrade Peña y Lillo, factor de comercio, José Miguel Carrera 693, La Florida, y José Luis Andrade Peña y Lillo, factor de comercio, Sierra Bella 1335, Santiago, ambos Región Metropolitana, constituyeron sociedad anónima cerrada: Nombre: **''Inmobiliaria e Inversiones J&P S.A.''** nombre fantasía ''Inversiones J&P S.A.''. Objeto: la adquisición, enajenación, explotación y comercialización por cuenta propia o ajena de toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales, derechos en sociedades de personas, acciones, valores mobiliarios y efectos de comercio, participación como socia o accionistas u otro título en toda clase de sociedades; operaciones de leasing, factoring y mutuos. Adquisición, enajenación, comercialización y entrega en arrendamiento o leasing de toda clase de bienes muebles e inmuebles; explotación de cualquier actividad comercial, industrial o profesional y de servicios, administración de toda clase de inversiones, percibiendo rentas o frutos, ya sean inversiones sociales o de terceros, pudiendo al efecto ejecutar toda clase de actos y celebrar los contratos que sean conducentes, convenientes y necesarios para lograr los objetivos sociales ya señalados y cualquier otra actividad que los socios estimen realizar. Domicilio: ciudad de Santiago, Región Metropolitana. Duración: Indefinida a contar 1/09/2006. Capital: $20.000.000.-, dividido en 100 acciones sin valor nominal, de una misma serie, íntegramente suscrito y pagado. Demás estipulaciones en escritura extractada.- Santiago, 25 de agosto de 2006.

EXTRACTO

Alberto Mozó Aguilar, Notario Titular 40ª Notaría de Santiago, Teatinos 332, certifico: Por escritura pública hoy, ante mí: Rodrigo Gabriel Marchant Rivera, Empresario, y Rodrigo Andrés Marchant de Ramón, estudiante, ambos Av. Vitacura Nº 3082, Dpto. 51, Vitacura, constituyeron sociedad anónima cerrada con nombre **''Life Corporation S.A.''**.- Duración: indefinida. Domicilio: Santiago. Objeto: El objeto de la sociedad es la importación y exportación de toda clase de mercaderías, ya sean a granel, envasadas, materias primas, extractos, productos elaborados y en general, toda clase de bienes cuya importación o exportación se encuentren permitidos por la legislación vigente; la distribución, comercialización y venta de productos, ya sea por cuenta propia o de terceros y representaciones en general, la prestación de toda clase de servicios y asesorías a los importadores y exportadores, tanto nacionales como extranjeros que operen dentro y a través de los puertos de la República, la tramitación aduanera, embarque y desembarque de toda clase de mercaderías, tanto a granel como containers u otro sistema de embalaje; proveeduría de útiles, enseres, mercaderías varias y bienes de consumo en general, ya sea a embarcaciones nacionales o extranjeras de todo tipo, como asimismo toda otra actividad conexa a las anteriores o negocios que los socios, de común acuerdo y por unanimidad determinen. Capital: $4.000.000 dividido en 4.000 acciones sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado.- Santiago, 20 de septiembre de 2006.

EXTRACTO

Rodrigo Castro Díaz, notario público suplente de la titular de la 37ª Notaría Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández, Huérfanos 1117, oficina 1014, Santiago, certifico: Por escritura, hoy, ante mí, Daniel Cohen Cordero, ingeniero industrial, Pedro de Valdivia Norte 0589-D, Providencia, y Ximena Rojas Prosser, abogado, María Teresa 6286, Depto. 611, piso 6, Las Condes; constituyeron sociedad anónima cerrada: Nombre: **''One Smart Star Chile S.A.''**, pudiendo usar el nombre de fantasía ''OSS CHILE S.A.''. Objeto: a) la prestación, por cuenta propia o ajena y bajo cualquier forma o modalidad, de toda clase de servicios y/o asesorías en materias de telecomunicaciones, sean éstas computacionales, telefónicas, satelitales y/o vía internet; b) la prestación, por cuenta propia o ajena y bajo cualquier forma o modalidad, de toda clase de servicios en materia de tecnologías de información e informática, sean éstos servicios de desarrollo y/o diseño de aplicaciones, programación e implementación de sistemas computacionales, ya sea de carácter general o a medida, servicios de consultoría en general, capacitación y entrenamiento, soporte básico y especializado de productos software, supervisión, gestión bases de datos, implantación y desarrollo de sistemas computacionales de gestión comercial y de clientes, a personas naturales o jurídicas en el país y en el extranjero; c) la prestación de todo tipo de servicios, calificados por el Servicio Nacional de Aduanas como exportación, a personas naturales o jurídicas sin domicilio ni residencia en Chile; d) la prestación de servicios de asesoría profesional a personas naturales y jurídicas en el país y en el extranjero en materias marketing y comerciales, económicas, financieras, contables y de consultoría en general; e) la realización de inversiones en toda clase de bienes muebles e inmuebles, sean éstos corporales o incorporales, incluyendo la adquisición de acciones de sociedades anónimas, derechos en sociedades, debentures, bonos, efectos de comercio y toda clase de valores mobiliarios e instrumentos de inversión y la administración de estas inversiones y sus frutos, la participación como inversionista en toda clase de negocios o empresas o el desarrollo de los mismos por cuenta propia o ajena o en asociación con terceros. Del mismo modo, la sociedad podrá adquirir, enajenar y explotar toda clase de bienes inmuebles, construir en ellos, por cuenta propia o ajena, explotarlos directamente o por terceros en cualquier forma, administrarlos por cuenta propia o ajena, obtener rentas y, en general, celebrar todos los actos y contratos conducentes a ellas; f) la compra, venta, promoción, publicidad y/o comercialización de toda clase de bienes y servicios, por cuenta propia o ajena a través de redes computacionales, telefónicas, satelitales y vía internet; g) el desarrollo, importación y/o exportación de equipos de telecomunicaciones y correspondientes a las TICs, de tecnologías y servicios, tanto para la industria, el comercio y la producción; i) la prestación de todo tipo de servicios comerciales y de valor añadido, a través de servicios y redes de telecomunicaciones y/o informáticas. Capital: $1.000.000.-, dividido en 1.000 acciones ordinarias, sin valor nominal, de una única serie y de igual valor cada una sin perjuicio de las modificaciones del capital y valor de las acciones que se produzcan de pleno derecho en conformidad con la ley. A) Daniel Cohen Cordero suscribe 999 acciones, que se obliga a pagar en dinero efectivo dentro del plazo de 3 años contados de la escritura social. B) Ximena Rojas Prosser, suscribe una acción, que se obliga a pagar en dinero efectivo dentro del plazo de 3 años contados de la escritura social. Duración: Indefinida. Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 25 septiembre 2006.

EXTRACTO

Cosme Fernando Gomila Gatica, Notario Titular 4ª Notaría Santiago, Ahumada 341, piso 4º, hoy ante mí, comparecen Gaetano Gambardella Cantarella, industrial, Claudio Gambardella Casanova, abogado, Agata Gambardella Casanova, profesora, y Luis Eduardo Berger Solís, ingeniero civil, todos domiciliados calle Los Tejedores 163, La Reina, quienes ceden derechos y transforman sociedad ''Procesadora de Madera Limitada'', constituida escritura pública 07/11/1988, ante Virgilio Cameratti Notario de La Cisterna, inscrita a fjs. 114 Nº 151, año 1989, publicada 27/11/1988, producto de diversas modificaciones sus únicos socios son Gaetano Gambardella Cantarella 33,34%, Claudio Gambardella Casanova 41,66% y Luis Berger Solís 25%.- Cesión derechos consiste Claudio Gambardella Casanova vende y cede a Luis Eduardo Berger Solís 8,33% derechos sociales y a Agata Gambardella Casanova 33,33% derechos sociales.- En consecuencia quedan como únicos socios Gaetano Gambardella Cantarella, Luis Eduardo Berger Solís y Agata Gambardella Casanova quienes acuerdan transformar la Sociedad ''Procesadora de Madera Limitada'' en una Sociedad Anónima Cerrada. Razón social: **''Procesadora de Madera S.A.''** , nombres de fantasía ''Pisos Entorno S.A.'' o ''Pisos Entorno''. Domicilio Santiago sin perjuicio otras agencias país o extranjero.- Duración: Indefinida. Objeto: a) La explotación, fabricación, elaboración, procesamiento, instalación, comercialización, importación y exportación de productos, subproductos y derivados de la madera, linóleos, plásticos, cerámicos y otros atingentes a la construcción, terminaciones, decoración y alhajamiento de edificios, casas, empresas y construcciones en general, así como la investigación y desarrollo, la producción, comercialización, representación, importación y exportación de insumos, maquinarias y equipos para la industria pertinente. b) La prestación por cuenta propia o ajena de servicios generales, instalaciones, asesorías y consultoría técnica en el campo de la construcción, terminaciones, decoración y alhajamiento y c) La realización de todos los actos que digan relación con los fines sociales.- Capital: $ 36.000.000 dividido en 7.200 acciones de igual serie, nominativas y con valor nominal de $5.000, suscrito y pagado por Gaetano Gambardella Cantarella, Agata Gambardella Casanova y Luis Eduardo Berger Solís $12.000.000 igual 2.400 acciones c/u.- Administración corresponderá a directorio compuesto por 3 miembros. Primer Directorio integrado por Gaetano Gambardella Cantarella, Luis Eduardo Berger Solís y Agata Gambardella Casanova. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago 27/09/2006.

EXTRACTO

Oscar Fernández Mora, titular 2ª Notaría La Serena, Cordovez 588, local 108, certifica que ante sí, hoy don Omar Elías Tapia Cepeda; Dos) Luis Exequiel Campo Saavedra; Tres) don Rigoberto Antonio Escobar Rivera; Cuatro) Jamel del Carmen Díaz Olivares; y, Cinco) Jaime Patricio Hernández Toro; todos transportistas y domiciliados para estos efectos en calle Colón 768, oficina 4, La Serena, constituyeron una sociedad anónima cerrada. Nombre, **''Sol de Elqui S.A.''**. Domicilio: La Serena, Cuarta Región, sin perjuicio agencias puedan establecerse otros puntos del país. Duración, indefinida, sin perjuicio dispuesto ley y estatutos. Objeto, prestación servicios de movilización colectiva de pasajeros ya sea por cuenta propia o ajena dentro territorio nacional o extranjero, con vehículos su propiedad o de terceros. Podrá tomar concesiones líneas transportes otorgue autoridad pública, postular y participar dichas postulaciones, asumirlas, tomar a interés o participación de

líneas licitadas por terceros, celebrar convenios, actos o desarrollar actividades relacionadas transporte colectivo personas cualquiera forma y/o turismo, sea con entidades particulares, públicas o tenga interés Estado o sus representantes, comercializar insumos precisen vehículos locomoción colectiva cualquier orden, tomar representación firmas comerciales distribuyan o vendan, y general, podrá ejecutar actividades relacionadas directa o indirectamente giro señalado. No obstante, sociedad podrá ejecutar, realizar y dedicarse actividades cualquiera naturaleza sean no circunscritas rubro transporte Directorio estime beneficioso para sociedad y que acuerde realizar. Capital $5.000.000, dividido 50 acciones sin valor nominal, totalmente suscrito y pagadas acto constitución sólo 25 acciones, saldo serán pagadas por accionistas suscriptores razón de una acción cada mes forma sucesiva hasta pago total ellas contar uno diciembre dos mil seis, más reajustes e intereses señalados escritura constitución. Demás estipulaciones escritura extractada. La Serena, 16 octubre de 2006.

EXTRACTO

Hernán Tike Carrasco, Notario Público Titular Puerto Montt, Urmeneta 414, certifico: por escritura hoy ante mí, Sergio Igor Vallejos Muñoz, técnico pesquero, y Paola Valeska Wistuba Lejeune, comerciante, ambos Benavente 531, local 21, Puerto Montt, constituyeron sociedad anónima cerrada. Nombre: **Trufken S.A.** Objeto: a) la prestación de servicios de todo tipo, materiales e inmateriales, en especial de asesoría y otros, en materias marítimas, comerciales y de gestión, a todo tipo de empresas navieras, pesqueras, salmoneras y acuícolas en general; b) la compraventa, importación, exportación, distribución y comercialización de toda clase de bienes en general; la representación de empresas nacionales y extranjeras en el área comercial; c) la prestación de toda clase de servicios de asesoría técnica, puesta en marcha, mantención y reparación de todo tipo de bienes. Domicilio: Puerto Montt. Duración: Indefinida. Capital: $10.000.000, dividido en 100 acciones nominativas de una sola serie, sin valor nominal. Paola Valeska Wistuba Lejeune suscribe y paga 10 acciones, con $1.000.000, al contado. Sergio Igor Vallejos Muñoz suscribe y paga 10 acciones, con $1.000.000, al contado. Monto capital suscrito y pagado: $2.000.000. Demás estipulaciones en escritura extractada. Puerto Montt, 13 octubre 2006.

Modificaciones

EXTRACTO

R. Alfredo Martin Illanes, Notario Titular 15ª Notaría Santiago, Santa Magdalena Nº 98, Providencia, certifico: Con fecha hoy, ante mí, se redujo a escritura pública el Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad **''Atton Hoteles S.A.''** inscrita a fs. 8.050 Nº 6.409, Registro Comercio Santiago año 2000, celebrada con fecha 4-10-2006, en la que se acordó modificar estatutos sociales en lo relativo al nombre de la compañía siendo a contar de esta fecha ''Atton Las Condes S.A.'', modificándose en consecuencia artículo primero de los estatutos. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 11 de octubre del año 2006.

EXTRACTO

Margarita Moreno Zamorano, Notario Público, Suplente del titular de la 27 notaría de Santiago don Eduardo Avello Concha, con oficio en Orrego Luco 0153, Providencia, certifico que con fecha 7 de septiembre de 2006, ante Notario Titular don Eduardo Avello Concha, se redujo a escritura pública, la junta extraordinaria de accionistas de **Comercial CCA Chile S.A.** del 6 de septiembre del 2006, que acordó aumentar el capital social a $500.000.000, dividido en 100.000 acciones, y modificar los artículos 5º y 1º transitorio de los estatutos, para declarar que el capital es $500.000.000, dividido en 100.000 acciones sin valor nominal, y que el mismo está en la siguiente situación: a) $500.000, dividido en 100 acciones íntegramente suscritas y pagadas. b) $499.500.000, equivalentes a 99.900 acciones que deben suscribirse y pagarse, en dinero, en el plazo de 1 año contado desde la junta. Se fijó como valor mínimo de colocación de las nuevas acciones $5.000 por acción. Otros pactos en la escritura extractada. Santiago, 12 de septiembre del 2006.

EXTRACTO

Sergio Fernando Novoa Galán, Notario Santiago, Suplente de la Titular María Gloria Acharán Toledo, Matías Cousiño 154, certifica: hoy, ante mí, se redujo a escritura pública acta de Junta Extraordinaria de Accionistas de **Curtidos Bas S.A.**, celebrada el 25 de abril de 2006. Accionistas acordaron modificar el plazo de la sociedad, reemplazando al efecto el artículo tercero de los estatutos sociales por lo que sigue: ''Artículo Tercero: La duración de la sociedad será indefinida''. Demás estipulaciones de los estatutos sociales permanecen inalteradas.- Santiago, 15 de septiembre de 2006.

EXTRACTO

En la edición del Diario Oficial Nº 38.591 de 18 de octubre del 2006, se publicó extracto de sociedad de **''DRS Cono S.A. Ingeniería y Construcción''**, con el error que se salva a continuación: página trece, quinta columna, donde dice ''... y Alejandro Helo Alarcón, ingeniero de ejecución en maderas,...'' debe decir ''... y Alejandro **Melo** Alarcón, ingeniero de ejecución en maderas,...''.

EXTRACTO

René Benavente Cash, Notario Público, Titular 45ª Notaría de Santiago, Huérfanos 979, piso 7, certifico: hoy, ante mí, se redujo a escritura pública la Segunda Junta General Extraordinaria de Accionistas de sociedad **Desarrollo y Comercio S.A.** en la que se acordó la modificación del nombre de fantasía de la sociedad que a partir de ahora será D Y K S.A. Demás estipulaciones escritura extractada. En lo no modificado sigue vigente pacto social original.- Santiago, 23 agosto 2006.- R. Benavente C., N.P.

EXTRACTO

Antonieta Mendoza Escalas, Notario Público titular 16ª Notaría y Conservador de Minas Santiago, San Sebastián 2750, Las Condes, certifico que con esta fecha, ante mí, se redujo a escritura pública Acta Junta General Extraordinaria Accionistas de **Forson I S.A.**, celebrada 2 de octubre de 2006, se acordó: 1) Aumentar capital social sustituyendo artículo quinto estatutos por siguiente: ''Quinto: El capital de la sociedad asciende a la suma de $284.287.382, dividido en 33.728 acciones nominativas, sin valor nominal, suscrito, pagado, por suscribir y pagar como se expresa en el Artículo Segundo Transitorio.''. Demás estipulaciones escritura extractada. Stgo., 6 de octubre 2006. A. Mendoza E

EXTRACTO

Antonieta Mendoza Escalas, Notario Público titular 16ª Notaría y Conservador de Minas Santiago, San Sebastián 2750, Las Condes, certifico que con esta fecha, ante mí, se redujo a escritura pública Acta Junta General Extraordinaria Accionistas de **Forson II S.A.**, celebrada 2 de octubre de 2006, se acordó: 1) Aumentar capital social sustituyendo artículo quinto estatutos por siguiente: ''Quinto: El capital de la sociedad asciende a la suma de $284.290.715, dividido en 33.728 acciones nominativas, sin valor nominal, suscrito, pagado, por suscribir y pagar como se expresa en el Artículo Segundo Transitorio.''. Demás estipulaciones escritura extractada. Stgo., 6 de octubre 2006. A. Mendoza E

EXTRACTO

Antonieta Mendoza Escalas, Notario Público titular 16ª Notaría y Conservador de Minas Santiago, San Sebastián 2750, Las Condes, certifico que con esta fecha, ante mí, se redujo a escritura pública Acta Junta General Extraordinaria Accionistas de **Forson III S.A.**, celebrada 2 de octubre de 2006, se acordó: 1) Aumentar capital social sustituyendo artículo quinto estatutos por siguiente: ''Quinto: El capital de la sociedad asciende a la suma de $284.264.051, dividido en 33.728 acciones nominativas, sin valor nominal, suscrito, pagado, por suscribir y pagar como se expresa en el Artículo Segundo Transitorio.''. Demás estipulaciones escritura extractada. Stgo., 6 de octubre 2006. A. Mendoza E.

EXTRACTO

Antonieta Mendoza Escalas, Notario Público titular 16ª Notaría y Conservador de Minas Santiago, San Sebastián 2750, Las Condes, certifico que con esta fecha, ante mí, se redujo a escritura pública Acta Junta General Extraordinaria Accionistas de **Forson IV S.A.**, celebrada 2 de octubre de 2006, se acordó: 1) Aumentar capital social sustituyendo artículo quinto estatutos por siguiente: ''Quinto: El capital de la sociedad asciende a la suma de $284.295.159, dividido en 33.728 acciones nominativas, sin valor nominal, suscrito, pagado, por suscribir y pagar como se expresa en el Artículo Segundo Transitorio.''. Demás estipulaciones escritura extractada. Stgo., 6 de octubre 2006. A. Mendoza E.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público, 41ª Notaría Santiago, Huérfanos 1160 local 12, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, se redujo a escritura pública el acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad **''Inmobiliaria Monjitas S.A.''**, inscrita a fojas 31.776 Nº 17.094 del Registro Comercio Santiago de 1989, celebrada el 20 de septiembre de 2006, en la cual se acordó modificar los estatutos sociales en el siguiente sentido: a) ampliar objeto sociedad incluyendo dentro de su giro el de servicios y asesorías. b) Sustituir el artículo tercero por el siguiente: ''Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto la compra, venta, comercialización, explotación y administración de todo tipo de bienes muebles o inmuebles, propios o ajenos, sea por cuenta propia o por terceros, la prestación de servicios de corretaje, la prestación de todo tipo de asesorías sean administrativas, tributarias, legales, comerciales y otras, la inversión en todo tipo de bienes muebles e inmuebles, la participación en sociedades y la realización de todo tipo de actividades que los socios acuerden en relación con el objeto social''. Demás estipulaciones en escritura extractada.- Santiago, 3 octubre 2006.- Félix Jara Cadot, N.P.

EXTRACTO

Humberto Santelices Narducci, Notario Santiago, Av. El Bosque Norte 047, Las Condes, certifica que por escritura ante sí, y con fecha 29 de septiembre de 2006, se redujo a escritura pública el Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de **''Inmobiliaria Recoleta S.A.''**, celebrada ante mí, con fecha 11 de agosto de 2006, a la que asistió la unanimidad de las acciones emitidas, acordándose la ampliación del objeto social y modificación del Artículo Cuarto de los Estatutos, reemplazándolo por el siguiente: ''Artículo Cuarto: La sociedad tendrá por objeto: a) Efectuar toda clase de inversiones mobiliarias o inmobiliarias, por cuenta propia o ajena, pudiendo al efecto comprar y adquirir, a cualquier título, bienes corporales o incorporales, muebles o inmuebles, lotearlos, urbanizarlos, enajenarlos, gravarlos o explotarlos de cualquier manera, pudiendo celebrar todos los demás contratos y actos útiles y necesarios al objeto indicado. b) La promoción, participación y asesoría en todo tipo de programas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, acogidos o no a sistemas de franquicias tributarias especiales o de subsidios habitacionales, la organización de la demanda habitacional en los procesos de inscripción y postulación a los distintos programas, y en general, todo aquello que diga relación con lo anterior. La sociedad podrá desarrollar estas actividades por cuenta propia o ajena, directamente o por medio de otras sociedades en las cuales participe, pudiendo tener en ellas inclusive la calidad de socia gestora.'' Demás estipulaciones constan de escritura extractada. Sociedad originalmente inscrita a fojas 23.125 Nº 17.316, del Registro Comercio Santiago 2004. Santiago, 4 de octubre de 2006.

EXTRACTO

Alvaro Bianchi Rosas, Titular Undécima Notaría Santiago, Doctor Sótero del Río Nº 322, certifico: Que con fecha 29 de agosto de 2006, ante mí, señores Luis Alberto Vidal Vergara; y Lyne Louise Matteau Tremblay, ambos Contralmirante Fernández Vial Nº 11174, Lo Barnechea, Santiago, redujeron a escritura pública Acta Junta Extraordinaria Accionistas de **''Inversiones Bayview S.A.''**, celebrada el 25 de agosto de 2006, en la que se acordó transformarla en una sociedad de responsabilidad limitada, cuyos estatutos extracto. Razón social: ''Inversiones Bayview Limitada''. Objeto: A) Realizar toda clase de inversiones en bienes muebles, corporales e incorporales, explotarlos, administrarlos, percibir e invertir sus frutos, especialmente en acciones, bonos, debentures, créditos, derechos, efectos de comercio, pudiendo comprar, vender o conservar tales inversiones; B) adquirir y enajenar a cualquier título, arrendar y explotar en cualquier forma, bienes raíces; estudiar, desarrollar, organizar y ejecutar todo tipo de proyectos inmobiliarios; C) construir por cuenta propia o ajena toda clase de edificaciones, construcciones y obras de cualquier naturaleza; administrarlas, explotarlas y/o enajenarlas a cualquier título; D) subdividir, lotear y/o urbanizar, por

cuenta propia o ajena, toda clase de predios urbanos o rústicos de propiedad de la sociedad o no, con fines habitacionales, comerciales, industriales o agrícolas, enajenarlos, administrarlos y/o explotarlos, bajo la forma de arrendamientos, mediérias u otros; E) en general, celebrar todos los actos o negocios que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social, pudiendo para tal efecto ingresar o constituir toda clase de sociedades de personas o de capital; y, F) la realización de toda clase de actividades, cualquiera sea su naturaleza, que los socios determinen de común acuerdo, lo cual no será necesario acreditar ante terceros. Domicilio: Ciudad de Santiago. Duración: 5 años a contar fecha escritura que extracto, prorrogable tácita, automática y sucesivamente por iguales períodos de 5 años cada uno, forma establecida en mismo instrumento. Capital: $335.478.791 íntegramente pagado por socios, por iguales partes, con anterioridad a esta fecha. Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes. Administración y uso razón social: Corresponderá individualmente a cualquiera de los socios. Fallecimiento, disolución, quiebra, insolvencia, convenio judicial o prejudicial socios: No pondrá término sociedad, la que continuará con sucesores a cualquier título o con sus acreedores, según corresponda, quienes deberán designar un apoderado común. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 18 de octubre de 2006. A. Bianchi R., Notario Público.

EXTRACTO

Raúl Iván Perry Pefaur, Notario Público Titular 21ª Notaría Santiago, Ahumada 312, of. 236, Santiago, certifica: Con esta fecha ante mí se redujo a escritura pública acta Junta Extraordinaria Accionistas **Learning and Training Center Sociedad Anónima**, celebrada 5 septiembre 2006 ante mí, que acordó modificar estatutos reemplazando Artículo 4º por el siguiente: ‘‘Artículo Cuarto: La sociedad tendrá por objeto único la capacitación en cualquier área y en especial en el área de idiomas.’’. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 29 de septiembre 2006.

EXTRACTO

César Ricardo Sánchez García, Notario Público Santiago, con domicilio Catedral 1233, se rectifica extracto escritura pública Acta Junta Extraordinaria de Accionistas **MGT Corredores de Seguros S.A.**, fecha 15 septiembre 2006, inscrito Registro Comercio Santiago fjs. 38.552, Nº 27.336, año 2006, publicado Diario Oficial fecha 28 septiembre 2006, para sustituir palabra ‘‘reemplazar’’ en punto 5) (i) de extracto por la expresión ‘‘Modificar razón social, por lo cual se reemplaza’’, quedando texto al inicio: ‘‘(i) Modificar razón social, por lo cual se reemplaza artículo Primero permanente de los estatutos de la sociedad...’’. Asimismo, se sustituye palabra ‘‘reemplazar’’ en punto 5) (ii) de extracto por la expresión ‘‘Disminuir capital social, por lo cual se reemplaza’’, quedando texto al inicio: ‘‘(ii) Disminuir capital social, por lo cual se reemplaza artículo cuarto permanente de los estatutos de la sociedad...’’. Demás menciones sin modificación. Santiago, 16 octubre 2006.

EXTRACTO

Ulises Aburto Spitzer, Suplente del titular Raúl Iván Perry Pefaur, Notario Público 21ª Notaría Santiago, Ahumada 312, Oficina 236, Certifico: Que hoy se redujo a escritura pública, ante mí, acta Junta Extraordinaria de Accionistas de **Nexo Informática S.A.,** celebrada el 29 de agosto de 2006, en que se acordó: 1) Saneamiento de la escritura de constitución de la sociedad de fecha 7 de julio de 2004 otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Perry Pefaur, por haber publicado extracto de la mencionada escritura fuera del plazo legal, 2) Saneamiento de la escritura de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha 12 de octubre de 2004, y reducida a escritura pública ant el Notario Raúl Perry Pefaur con fecha 21 de octubre de 2004, por no haber publicado ni inscrito el extracto dentro del plazo legal, donde se modificó y aumentó el capital social de la sociedad, reemplazando el Titulo Segundo, Artículo quinto como sigue: El capital social es de cien millones de pesos, dividido en mil acciones de cien mil pesos cada una y el Artículo primero transitorio de la sociedad como sigue: El capital de la sociedad asciende a la cantidad de cien millones de pesos dividido en mil acciones nominativas, con valor nominal de cien mil pesos cada una, se suscribe y paga por los accionistas: a) Platina Andina S.A. con noventa millones de pesos con aporte de fuentes de sistema computacional y nueve millones de pesos que se cancelarán de acuerdo a las necesidades de la empresa. b) Pía Greene Meersohn con un millón de pesos que cancela en este acto. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, octubre 04 de 2006.

EXTRACTO

Margarita Moreno Zamorano, Abogado, Notario Público Suplente, Titular 27ª Notaría de Santiago, don Eduardo Avello Concha, Orrego Luco Nº 0153, Providencia, certifico: por escritura pública, hoy, ante mí, se redujo el Acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de **Perstorp S.A.**, celebrada con fecha 7 de septiembre de 2006, con asistencia de todos sus accionistas, Perstorp AB y Perstorp Specialty Chemicals AB y del Notario Titular de esta Notaría don Eduardo Avello Concha, en que se acordó, entre otras materias: 1) Expresar el capital social de Perstorp S.A. en dólares de los EE.UU. (‘‘Dólares’’), el que asciende a la cantidad de 1.465.779,58; 2) Aumentar el capital en 34.220,42 dólares, pasando de 1.465.779,58 dólares a 1.500.000 dólares, íntegramente suscrito y pagado en el acto de la junta mediante la capitalización de créditos de los accionistas en contra de la sociedad. Consecuencia de lo anterior, capital de Perstorp S.A. asciende a 1.500.000 dólares, dividido en 78.000 acciones nominativas, sin valor nominal, de igual valor cada una, de una misma y única serie, íntegramente suscritas y pagadas, y 3) Modificar el Artículo Quinto y el Artículo Primero Transitorio en virtud de los acuerdos anteriores. Demás estipulaciones y acuerdos en escritura extractada. Santiago, 27 de septiembre de 2006.

EXTRACTO

Pablo Roberto Poblete Saavedra, Suplente del titular Iván Torrealba Acevedo, 33ª Notaría Santiago, Huérfanos 979 oficina 501, certifico: Por escritura hoy ante mí, se redujo acta Junta Extraordinaria de Accionistas de **Prieto Leasing S.A.**, celebrada 13 de septiembre de 2006, en la que se acordó modificar la razón social de la sociedad por “Prieto Asesorías y Servicios S.A.”. Asimismo, se acordó reemplazar el objeto social, por el siguiente: “la sociedad podrá actuar como comisionista, prestando servicios de cualquier naturaleza a terceros, actuando a nombre propio o por cuenta de sus mandantes. Asimismo, podrá realizar asesorías en materias comerciales, financieras, tributarias o inmobiliarias”. Otras estipulaciones constan escritura extractada. Santiago, septiembre 26 de 2006. P. Poblete S.

EXTRACTO

Clovis Toro Campos, Titular 13ª Notaria Santiago, domiciliado Compañía 1312, certifica que, en Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada 25-09-2006 y reducida a escritura pública hoy, ante mí, los accionistas de **‘‘Site Chile S.A.’’** sanearon aumento de capital social realizado 10-06-2004, que consta en acta reducida a escritura pública misma fecha, Notaría Humberto Quezada Moreno, domiciliado en Huérfanos Nº 835, piso 2º, Santiago, donde se incurrió en error, ya que no se emitieron acciones liberadas de pago que correspondían, para que el actual capital de $321.208.559 quedara conformado por 321.208.559 acciones nominativas, de una misma serie y sin valor nominal. Se sanean Art. 4º permanente y Art. lº transitorio estatuto social, que en lo sucesivo tendrá siguiente tenor: ‘‘Art. 4.- capital es $321.208.559.-, dividido 321.208.559 acciones nominativas, una misma serie y sin valor nominal, pagarán, suscribirán y enterarán forma estipulada artículo 1º transitorio.’’. ‘‘Articulo 1 transitorio.- capital $321.208.559.-, dividido 321.208.559 acciones nominativas, una misma serie y sin valor nominal, suscriben y pagan siguiente forma: a) Con la suma de $159.493.821, formado por el capital inicial unido a la revalorización del capital propio y las utilidades correspondientes al fondo de utilidades financieras, dividido en 159.493.821 acciones, correspondientes a la suma de las 10.000 acciones emitidas al momento de la constitución más 159.483.821 acciones liberadas de pago que se reparten a prorrata del número de acciones que poseen los accionistas a la fecha de la celebración de escritura de aumento, todas suscritas y pagadas a la fecha de la presente junta. B) El saldo correspondiente al aumento de capital ascendente a la suma de $161.714.738, equivalentes a 161.714.738 acciones nominativas, de una misma serie y sin valor nominal, se suscribirá y pagará dentro del plazo de 3 años contados desde la fecha de la celebración de la junta que modificó los estatutos sociales.’’. Demás estipulaciones escritura extractada. En Santiago, a 25 septiembre 2006.

EXTRACTO

María Gloria Acharán Toledo, Notario Titular 42ª Notaría Santiago, oficio Matías Cousiño Nº 154, Santiago, certifica: Con esta fecha ante mí, se redujo Acta Junta General Extraordinaria de Accionistas de **Teknocapital Chile S.A.** celebrada 1 de septiembre de 2006, adoptándose siguientes acuerdos: 1. Aumentar el capital social de $27.956.951.-, representado por 19.052 acciones, que incluyen revalorización de capital propio y capitalización de utilidades acumuladas, a la suma de $500.001.682.-, emitiendo 168.847 acciones de pago, quedando nuevas acciones íntegramente suscritas, pagando los accionistas $299.997.654.- El saldo será pagado dentro de 3 años a contar de esta fecha y según necesidades de la empresa. 2. Reemplazar el texto actual del Artículo Cuarto de los Estatutos Sociales por el siguiente: “Artículo Cuarto: El capital de la Compañía será la suma de $500.001.682.-, dividido en 187.899 acciones nominativas, de una misma serie y sin valor nominal, el cual se suscribe y paga en la forma establecida en el Artículo Segundo Transitorio de estos estatutos.” Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 21 de septiembre de 2006. María Gloria Acharán Toledo, Notario Público de Santiago.

EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, Notario Público, titular de la 27ª Notaría de Santiago, Orrego Luco Nº 0153, Providencia,, certifico que el 26 de septiembre de 2006, ante mi Suplente, Margarita Moreno Zamorano, fue reducida a escritura pública el Acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de **‘‘Viñedos y Bodegas Córpora S.A.’’**, inscrita a fojas 23.584 Nº 11.761 del Registro de Comercio de Santiago de 1990, celebrada en mi presencia, el día 26 de julio de 2006. Se acordó aumentar el capital social de $10.733.463.122, dividido en 820.441 acciones nominativas, de una serie y sin valor nominal, a $12.589.992.044, dividido en 1.020.441 acciones nominativas, de una serie, y sin valor nominal: a) $40.528.922 mediante la capitalización de la partida patrimonial ‘‘Otras Reservas’’; y, b) $1.816.000.000 mediante la emisión de 200.000 acciones de pago, nominativas de una sola serie y sin valor nominal, al valor de $9.080 cada una, que fueron suscritas en la misma junta por ‘‘Inversiones y Servicios Córpora S.A.’’, con plazo para pago de 2 años desde 26 de julio de 2006. Capital íntegramente suscrito: $10.773.992.044 pagados y $1.816.000.000 por pagar dentro de plazo indicado. Consecuencia de modificación, se sustituyeron artículos 5º permanente y 1º transitorio de estatutos. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 13 de octubre de 2006.

Disoluciones

EXTRACTO

Pablo Roberto Poblete Saavedra, Notario Público, Suplente Iván Torrealba Acevedo, Huérfanos 979, Of. 501, Santiago, certifica que por escritura pública de esta fecha, ante mí, Directorio de **Inmobiliaria El Trebal S.A.**, conforme art. 108 de la ley Nº 18.046, dejó constancia de la disolución de la Compañía por reunirse todas las acciones de la misma en manos de Inmobiliaria Costanera S.A. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 1º de septiembre de 2006.

Otras Sociedades

Constituciones

EXTRACTO

María Gloria Acharán Toledo, abogado, Notario Público Titular 42ª Not. Santiago, Matías Cousiño 154, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Berta Raquel Letelier Allendes, Santa Victoria de Viluco 23, Buin, de paso en ésta, y Raúl Letelier Allendes, Santa Julia de Viluco 12, Buin, de paso en ésta, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón Social: **“Agrícola y Comercial L&L Limitada”**, pudiendo usar nombre fantasía “L&L LTDA.”. Domicilio: Santiago, sin perjuicio otras en el país o extranjero. Duración: 3 años contando fecha escritura renovado períodos iguales forma tácita y automáticamente. Objeto: El ob-

jeto será la prestación de servicios agrícolas, producción, elaboración, comercialización y distribución de toda clase de alimentos de cualquier tipo y naturaleza, y explotación de negocios como cafeterías, restaurantes, bazares, verdulería y abarrotes y cualquier otra actividad que los socios acuerden en realizar que se relacione directa o indirectamente con los anteriores. Administración: corresponderá Raúl Letelier Allendes. Capital: $3.000.000.- socios aportan siguiente forma: Berta Raquel Letelier Allendes $1.500.000.- este acto, dinero efectivo caja social; Raúl Letelier Allendes, $1.500.000.- este acto, dinero efectivo caja social.- La responsabilidad socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 11 octubre 2006.

EXTRACTO

Por escritura pública otorgada con esta fecha, ante mí, Carmen Raquel Ojeda Cáceres, Notario Cuarta Notaría de Puerto Montt, calle Antonio Varas Nº 503, certifico: Enrique Guillermo Bernal Berríos, 2.233.646-4, Francisco Javier Aguila Inostroza, 10.073.489-3 y Marco Antonio Aguila Inostroza, 9.800.901-9, domiciliados O'Higgins 176, Pto. Montt, constituyeron sociedad responsabilidad limitada: Nombre: **''Aguila y Hermanos Ltda.''**, fantasía ''Mundo DVD Ltda.'' Domicilio: Puerto Montt, sin perjuicio sucursales, agencias, oficinas en el país o extranjero. Duración: 10 años prorrogación tácita y sucesiva. Administración: Directorio compuesto por Paulo Andrés, Francisco Javier y Marco Antonio, todos Aguila Inostroza la representa judicial y extrajudicialmente. Objeto: compraventa y arriendo de películas, servicios de internet y fotografía en general. Capital: $6.000.000 en partes iguales, efectivo, ingresado caja social, salvo Marco Aguila con plazo a 2 años. Demás estipulaciones en escritura extractada. Puerto Montt, 16 de octubre 2006.

EXTRACTO

Luis Poza Maldonado, Notario de Santiago, Embajador Doussinague 1704, Vitacura, certifico: Por escritura de hoy, ante mí, Catalina Gana Ballivián, Avda. Las Condes Nº 14181, Depto. 406, Las Condes, y Carlos Gana de Landa, Las Vegas Nº 7926, Vitacura, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada al monto respectivos aportes. Razón social: **''Apoyo Logístico Integral Limitada''**, nombre de fantasía ''ALOIN LTDA.''. Domicilio: Santiago, sin perjuicio de las sucursales a establecer dentro o fuera del país. Objeto: a) Importación, fabricación, exportación y comercialización de productos plásticos en general; b) Importación, exportación, fabricación y comercialización de materias primas para la fabricación de productos plásticos; c) Importación, exportación, fabricación y comercialización de equipos para apoyo logístico; d) Arriendos, reparaciones e instalaciones de equipos y productos de apoyo logístico; e) Transporte de equipos y materiales para apoyo logístico; f) Asesorías para diseño e instalación de sistemas y equipos de apoyo logístico; g) toda actividad relacionada, directa o indirectamente, en la actualidad o en el futuro, con la industria logística y del plástico y cualquier otro negocio que acuerden los socios. Administración, representación y uso razón social: corresponderá indistintamente a cualquiera de los socios. Capital: $1.000.000 aportados así: Carlos Gana de Landa $900.000 y Catalina Gana Ballivián $100.000, que pagan en el acto en dinero efectivo e ingresan a caja social. Duración: 3 años a partir de esta fecha, renovables tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos, si ninguno de los socios manifestare su voluntad de ponerle término según lo estipulado en escritura. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 12 de octubre de 2006.

EXTRACTO

Sergio Henríquez Silva, Notario Titular 12 Notaría Santiago, Teatinos 331, certifica: escritura hoy ante mí, Marcela Gloria Díaz Romero, J.J. Prieto Vial 10012, El Bosque, Santiago, y María Paz Sánchez Díaz, Vasco de Gama 4602, Dpto. 141, Las Condes, Santiago, constituyen sociedad responsabilidad limitada, monto aportes. Razón social: **''Asesorías e Inversiones Marcela Díaz e Hija Limitada''** fantasía ''ASESORIAS E INVERSIONES SANTA GLORIA LTDA.''. Objeto: Uno) la Inversión en toda clase de bienes corporales o incorporales, entre ellos, bienes raíces, bienes muebles, acciones, bonos, debentures, efectos de comercio, derechos sociales y, en general, toda clase de títulos o valores; B) La actividad inmobiliaria; adquisición, explotación, construcción, arrendamiento, administración, comercialización, enajenación de toda clase de bienes inmuebles; C) Asesorías y consultorías de comunicaciones, de investigación y estudios de mercado y definición de estrategias para el desarrollo de negocios y mercados; D) La comercialización, importación, exportación y distribución de todo tipo de bienes y la prestación de todo tipo de servicios; E) Toda otra actividad relacionada directa o indirectamente con las anteriores; F) Cualquier otra actividad que acuerden los socios. El objeto de la sociedad podrá ser desarrollado tanto en el país como en el extranjero. Para el cumplimiento del objeto social la sociedad podrá actuar por cuenta propia o ajena y/o asociada o en coparticipación con terceros. Administración: Marcela Díaz Romero, amplias facultades. Capital: $1.500.000 aportan Marcela Díaz Romero, $1.050.000 contado este acto dinero efectivo, ingresado caja social representa 70% capital social, María Sánchez Díaz, $450.000, contado este acto dinero efectivo, ingresado caja social representa 30% capital social. Domicilio: ciudad de Santiago de Chile. Duración: 2 años hoy prorrogado forma automática períodos iguales y sucesivos forma dicha pacto social. Otros acuerdos escritura extractada. Santiago, 18 octubre 2006.

EXTRACTO

Sergio Henríquez Silva, Notario Titular 12ª Notaría Santiago, Teatinos 331, certifica: Escritura hoy ante mí, Orlando Miguel Díaz Romero, Málaga 115, of. 403, Las Condes, Carolina Paola Díaz Figueroa, La Escuela 422, Las Condes, e Ignacio Díaz Figueroa, mismo domicilio, constituyeron sociedad responsabilidad limitada, monto aportes. Razón Social **''Asesorías e Inversiones Orlando Díaz e Hijos Limitada''** fantasía ''ASESORIAS E INVERSIONES SUDAMERICA LTDA.''. Objeto: Uno) La Inversión en toda clase de bienes corporales o incorporales, entre ellos, bienes raíces, bienes muebles, acciones, bonos, debentures, efectos de comercio, derechos sociales y, en general, toda clase de títulos o valores; B) La actividad inmobiliaria; adquisición, explotación, construcción, arrendamiento, administración, comercialización, enajenación de toda clase de bienes inmuebles; C) Asesorías y consultorías de comunicaciones, de investigación y estudios de mercados y definición de estrategias para el desarrollo de negocios y mercados; D) La comercialización, importación, exportación y distribución, de todo tipo de bienes y la prestación de todo tipo de servicios; E) Toda otra actividad relacionada directa o indirectamente con las anteriores; F) Cualquier otra actividad que acuerden los socios. El objeto de la sociedad podrá ser desarrollado tanto en el país como en el extranjero. Para el cumplimiento del objeto social la sociedad podrá actuar por cuenta propia o ajena y/o asociada o en coparticipación con terceros. Administración: Orlando Díaz Romero, amplias facultades. Capital: $1.500.000 aportan así: Orlando Díaz Romero, $1.050.000 este acto dinero efectivo, representa 70% capital social. Carolina Díaz Figueroa, e Ignacio Díaz Figueroa, cada uno, $225.000, pagados contado, este acto dinero efectivo, ambos ingresados caja social. Domicilio: Ciudad de Santiago de Chile. Plazo: 2 dos años, contar hoy prorrogado forma automática períodos iguales y sucesivos forma dicha pacto social. Otros acuerdos escritura extractada.- Santiago, a 18 octubre 2006.

EXTRACTO

Sergio Jara Catalán, Notario Público, Titular 67 Notaría Santiago, Príncipe de Gales 5786, La Reina, certifico: Por escritura hoy, ante mí, Juan Carlos Maldonado Latorre y Nilson Juan Rubilar Henríquez, ambos Vicuña Rozas 5937, Quinta Normal, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón social: **"Bromet Ingeniería Limitada"**, nombre fantasía "BROMET LTDA.". Objeto: Comercialización, fabricación y montaje de insumos industriales, y cualquier otra actividad que acuerden socios, esté relacionada o no con objeto social. Administración uso razón social: Juan Carlos Maldonado Latorre, anteponiendo razón social a su firma, la representará amplias facultades detalladas pacto social. Capital: $7.000.000: Juan Carlos Maldonado Latorre, $4.200.000, equivalentes 60% capital social, con $2.000.000 este acto, contado y dinero efectivo, ingresados caja social; y saldo $2.200.000, plazo 3 años, contar esta fecha, a medida necesidades empresa; y Nilson Juan Rubilar Henríquez, $2.800.000, equivalentes 40% capital social, plazo 3 años contar esta fecha, a medida necesidades empresa. Responsabilidad: Limitada monto respectivos aportes. Domicilio: Santiago sin perjuicio establecer agencias o sucursales otros puntos país o extranjero. Duración: 5 años, contar esta fecha, renovables tácita y sucesivamente períodos iguales 5 años c/u, si ningún socio manifestare voluntad ponerle término manera indicada pacto social. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Santiago, 7 octubre 2006.

EXTRACTO

César Ricardo Sánchez García, Notario Público Interino de la 7ª Notaría, Catedral 1233, Santiago, certifico: que por escritura pública de hoy, ante mí, Elizabeth Andrea Bustos Brito, Hernando de Aguirre Nº 4193, Ñuñoa, y Patricio Esteban Muñoz Ortega, Irarrázaval Nº 3435, depto. 95, Ñuñoa, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada, cuyo objeto será: a) producción, edición, diseño, distribución y comercialización de materiales de contenido periodístico; b) elaboración, diseño y mantención de páginas web; c) producción y comercialización de eventos y actividades artísticas y culturales; d) efectuar prestaciones de servicios, asesorías, estudios, consultorías, desarrollo de proyectos, capacitación y todo tipo de actividades relacionadas con la producción de dichas actividades y las comunicaciones, y e) todas las demás actividades que acuerden los socios. La razón social será **''Bustos y Muñoz Limitada''**, pudiendo usar nombre fantasía "K COMUNICACIONES LTDA.". La administración y uso de razón social corresponderá conjuntamente a ambos socios, quienes anteponiendo sus firmas a la razón social, representarán a la sociedad con más amplias facultades, pudiendo celebrar todos los actos y contratos indicados en la escritura. El Capital social de $3.000.000.- aportados por ambos socios por partes iguales, enterados en este acto, de contado y en efectivo. Socios limitan responsabilidad hasta monto aportes. Domicilio social: Santiago, sin perjuicio de sucursales o agencias. Duración de cinco años a contar fecha escritura, renovable tácita y sucesivamente por períodos iguales de dos años en forma indicada en escritura. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Santiago, 4 de octubre de 2006.

EXTRACTO

Emilio Pomar Carrasco, Notario Público Suplente del Titular 48ª Notaría Santiago José Musalem Saffie, Huérfanos 770, 3º piso, Santiago, certifica: Por escritura pública de esta fecha, ante mí, Russin Lumber Corp., domiciliado en 21 Leonards Drive, Montgomery, Nueva York 12549, Estados Unidos de América, y para efectos escritura extractada en Miraflores 222, piso 24, comuna y ciudad de Santiago, y Christian Andrés Méndez Concha, domiciliado en comuna de San Pedro de la Paz, calle Poniente Nº 2532, Andalué, Concepción, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada, en adelante la ''Sociedad'', de cuyos estatutos se extracta lo siguiente: Razón social: **"CM Maderera Limitada"**. Objeto: Elaboración, manufactura, compra, venta, exportación, importación y comercialización de toda clase de productos de madera. En cumplimiento del objeto social, la Sociedad podrá realizar directa o indirectamente por medio de sociedades filiales o coligadas el giro antes indicado. La Sociedad podrá, además, garantizar obligaciones personales de los socios o de terceros, constituyéndose para ello en avalista, fiadora o garante en cualquiera otra forma y para los mismos fines podrá también hipotecar, prendar o gravar en cualquier forma los bienes sociales. Finalmente, la Sociedad podrá dedicarse a cualquier otra actividad que los socios acuerden y que esté relacionada con las anteriores. Domicilio: Ciudad de Concepción, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en el resto del país o en el extranjero. Duración: 5 años a contar de fecha escritura extractada, plazo que se prorrogará tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos de 5 años cada uno, salvo que alguno de los socios manifieste su voluntad de poner término a la Sociedad, mediante escritura pública de la que deberá tomarse nota en el Registro de Comercio al margen de la inscripción de la Sociedad, con 6 meses de anticipación, a lo menos, al vencimiento del período original o al de la prórroga vigente. Capital: $1.000.000, que socios aportan y pagan y se obligan a aportar y pagar en las proporciones y de la forma siguiente: A) Russin Lumber Corp. se obliga a enterar el equivalente al 85% del capital social, de la siguiente manera: a) con $170.000, que se enteran y se pagan en dinero efectivo

en acto escritura extractada, y b) con $680.000, que se enterarán y pagarán a la caja social en dinero efectivo, dentro plazo de 3 años contados desde fecha escritura extractada y en la medida lo requieran necesidades sociales, y B) Christian Andrés Méndez Concha se obliga a enterar el equivalente al 15% del capital social, de la siguiente manera: a) con $30.000, que se enteran y se pagan en dinero efectivo en acto escritura extractada, y b) con $120.000, que se enterarán y pagarán a la caja social en dinero efectivo, dentro plazo de 3 años contados desde fecha escritura extractada y en la medida lo requieran necesidades sociales. Administración y Uso Razón Social: Corresponderá a Russin Lumber Corp., quien la ejercerá a través de los delegados que designe al efecto por escritura pública. Actuando en la forma señalada tendrá las más amplias facultades de administración y disposición. La responsabilidad de socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 13 de octubre 2006. Emilio Pomar Carrasco, Notario Público Suplente.

EXTRACTO

Mario Patricio Aburto Contardo, Notario Público Titular Sexta Notaría Concepción, domiciliado Colo Colo 304, Concepción, certifica: Por escritura pública fecha 22 septiembre 2006, ante mí, María Eujenia Vargas Henríquez, secretaria, CI 8.813.867-8, casada y separada de bienes, Pasaje 18, casa 563, Villa Chiguayante Sur, Chiguayante, Laura Ximena Ramos Pérez, bioquímica, CI 12.195.352-8, Los Aguilera 227 departamento 23, Concepción, y Ema Elisa Castillo Maldonado, matrona, CI 5.941.650-2, casada, Ongolmo 1021 departamento 303 E, Concepción, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: **"Centro Médico Ramos, Vargas y Castillo Limitada"**, nombre fantasía "CENTRO MEDICO SOMED LTDA.". Domicilio social: Comuna Concepción. Administración y uso de la razón social: Tres socias forma conjunta e indistinta. Objeto: todas las actividades desarrolladas a través Centro Médico, vinculadas o relacionadas con actividad profesional médica y las relativas a prestación servicios de salud en favor de personas, en forma personal o a través de terceros, adquisición y arrendamiento insumos y equipos relacionados con actividad médica, y uso y arriendo de los mismos insumos o equipos y demás bienes para ejercicio de referida actividad médica de atención de personas. Asimismo, ejercicio de actividad consisente en laboratorio clínico de especialidades, por cuenta propia o de terceros, adquisición y arrendamiento de insumos y equipos relacionados con práctica exámenes clínicos de laboratorio, y uso y arriendo de los mismos insumos o equipos y demás bienes para ejercicio de referida actividad, así como cualquier actividad relacionada directamente con las anteriores que socias acuerden realizar. Capital: $3.000.000.- Aportados por socias, contado, partes iguales $1.000.000.- cada una. Duración: tres años, renovable tácita y sucesivamente períodos iguales, salvo aviso término. Responsabilidad: Limitada respectivos aportes. Utilidades y pérdidas: distribuirán proporción aportes. Demás estipulaciones escritura extractada.- Concepción, 29 de septiembre de 2006.- Mario Patricio Aburto Contardo, Notario Público de Concepción.

EXTRACTO

César Ricardo Sánchez García, Notario Público, Interino 7ª Notaría Santiago, Catedral 1233, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Claudio Sergio Silva Fuente-Alba, doña Verónica Andrea Catalán Zamorano y doña Eliana del Carmen Zamorano Avila, todos Camino El Roble, Nº 1435, Huechuraba, Santiago, constituyen sociedad comercial responsabilidad limitada.- Razón Social: **"Clavemed y Asociados Limitada"**, nombre de fantasía "CLAVEMED LTDA.".- El objeto de la sociedad es: a) La prestación de servicios médicos en todas sus áreas, incluyendo la docencia; b) Inversiones en toda clase de bienes, sean corporales o incorporales, muebles e inmuebles; c) En general, realizar cualquier otra actividad o negocio que tenga o no relación con los anteriores y que acuerden los socios.- En el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá actuar directamente o a través de terceros.- Domicilio social: Santiago, sin perjuicio establecer sucursales otros puntos República o extranjero.- Duración: 5 años fecha escritura constitución, prorrogable automáticamente períodos iguales, sucesivos y continuos de 5 años cada uno, si ninguno socios manifiesta voluntad en contrario descrita escritura.- Capital: $1.000.000 aportados y enterados siguiente manera: Claudio Sergio Silva Fuente-Alba aporta $500.000 efectivo ingresado caja social o 50%; Verónica Andrea Catalán Zamorano aporta $450.000 efectivo ingresado caja social o 45%, y Eliana del Carmen Zamorano Avila aporta $50.000 efectivo caja social o 5%.- Socios limitan responsabilidad monto aportes.- Administración y uso de razón social corresponderá, separada e indistintamente, a Claudio Sergio Silva Fuente-Alba y Verónica Andrea Catalán Zamorano.- Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 16 octubre 2006.- C. Sánchez G., Notario Interino.

EXTRACTO

Gonzalo Hurtado Morales, Notario Santiago, Las Condes, Av. Apoquindo 4943, certifico: Por escritura fecha hoy, ante mí, Patricio Eduardo Ríos Solar, Av. Américo Vespucio Norte 1360, depto. 90, Vitacura, y Cesar Patricio Uauy Uauy, Camino El Parrón 13343, Lo Barnechea, constituyeron sociedad responsabilidad limitada monto respectivos aportes. Objeto: La importación, exportación y comercialización de muebles y artículos para el hogar, oficinas y fábricas; toda clase de vestuario; artículos de decoración, iluminación, tapicería y promoción; la explotación, comercialización y concesiones de licencias de marcas de firmas extranjeras, así como la representación de empresas extranjeras o nacionales, la compra y venta de bienes inmuebles y toda clase de bienes muebles, en Chile o en el extranjero y toda otra actividad que acuerden los socios. Nombre o razón social: **''Comercial Duck and Duck Limitada''**, pudiendo usar nombre de fantasía ''DUCK & DUCK LTDA.''. Uso razón social, administración y representación corresponderá a uno cualquiera de los socios, con amplias facultades, salvo las contenidas en escritura. Capital: $10.000.000.-, que se aporta, paga y pagará siguiente forma: Patricio Eduardo Ríos Solar y César Patricio Uauy Uauy aportan $5.000.000.- cada uno, que enteran con $1.000.000.- cada uno, ingresando arcas sociales dinero efectivo y saldo de $4.000.000.- cada uno, en próximos 3 años a contar fecha escritura extractada. Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales o agencias que se acuerde establecer otros lugares país o extranjero. Plazo: Tres años, contados desde fecha escritura, prorrogándose tácita y automáticamente por períodos iguales, continuos y sucesivos de tres años cada uno, salvo alguno de los socios manifestare su voluntad de ponerle término, mediante declaración formulada en tal sentido en escritura pública anotada margen inscripción Registro Comercio, con anticipación mínima de seis meses al vencimiento plazo primitivo o de cualquiera de sus prórrogas que estuviere en curso. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, Las Condes, a 13 de octubre de 2006.

EXTRACTO

Ramón García Carrasco, Abogado, Notario Público de Concepción, con domicilio en calle Rengo Nº 444, Concepción, certifico: Por escritura pública de esta fecha Marcela Alejandra Gutiérrez Muñoz, domiciliada en Concepción, calle Brasil Nº 1504 y María Elena Sabando Sovino, domiciliada en Concepción, calle Castellón Nº 22, depto. 201, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada, con el nombre y razón social **''Comercial y Combustibles Millahue Limitada''**. Sin embargo, la compañía podrá funcionar y actuar, inclusive con bancos, con nombre fantasía ''MILLAHUE LTDA.''. El objeto de la sociedad es: a) El transporte de carga por carretera, mediante vehículos propios o ajenos; b) comprar, vender, importar y comercializar toda clase de vehículos destinados al transporte de carga, sus motores, partes, piezas, repuestos y accesorios; c) la lubricación y cambio de aceites y grasas de todo tipo de vehículos; d) la explotación de estaciones de servicio y/o bombas de bencina; e) la compra, venta, importación, exportación y comercialización de combustibles, aceites lubricantes, accesorios y repuestos para todo tipo de vehículos; y f) toda otra actividad relacionada, en la actualidad o en el futuro, con las anteriores y cualquier otro objeto que las socias acuerden. Domicilio social Concepción. La administración, representación y el uso de la razón social y del nombre de fantasía corresponderá a la socia Marcela Alejandra Gutiérrez Muñoz, con facultades indicadas en escritura que extracto. El capital social es la suma de $2.000.000.-, aportado así: A) Marcela Alejandra Gutiérrez Muñoz, aporta la suma de $1.900.000.-, enterado de contado y en dinero efectivo; y B) María Elena Sabando Sovino, aporta la suma de $100.000.-, enterado de contado y en dinero efectivo. Las socias limitan su responsabilidad hasta concurrencia del monto de sus aportes respectivos. La sociedad empezará a regir en la fecha de la escritura que extracto con duración de 5 años, renovable tácita y sucesivamente, por períodos iguales y continuos de 5 años cada uno, si ninguna de las socias manifestare su voluntad de ponerle término al final del período que estuviere en curso, mediante escritura pública que se anotará al margen de la inscripción social, con

Servicio Electoral

Por resolución O Nº 2.277 de 5 de octubre de 2006 del Servicio Electoral, se ha ordenado publicar el siguiente Balance Ejercicio 2005, del partido ''Unión Demócrata Independiente''.

PARTIDO UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE

BALANCE GENERAL AÑO 2005
RUT Nº 71.552.600-K

ACTIVO			PASIVO		
Caja	$	23.165	Obligaciones con Banco	$	366.630.201
Bancos		2.407.510	Cuentas por Pagar		154.597.153
Activo Fijo		54.504.754	Leyes Soc. e Impto. por Pagar		4.947.484
Otros Activos		55.956.031	Patrimonio		6.467.732
Déficit Acumulado		55.588.930	Rev. Capital Propio		7.303.967
Subtotal		168.480.390	Depreciación Acumulada		20.971.391
Déficit del Ejercicio		392.437.538			
TOTAL		**560.917.928**	TOTAL		**560.917.928**

CUENTAS DE RESULTADOS

PERDIDAS			GANANCIAS		
Gastos Generales	$	916.257.453	Cotizaciones Ordinarias	$	487.953.790
Gastos Campaña Electoral		4.480.889.048	Ingresos Camp. Elect.		4.480.889.048
Depreciación del Ejercicio		11.030.217	Aportes Reservados		16.958.460
			Excedente Campaña		28.323.154
			Corrección Monetaria		1.614.728
			Subtotal		5.015.739.180
			Déficit del Ejercicio		392.437.538
TOTAL	**$**	**5.408.176.718**	TOTAL	**$**	**5.408.176.718**

Firman el Balance Jovino Nova Vásquez, Presidente; Joaquín Brahm Barril, Tesorero; Graciela Alcamán Alarcón, Contadora.

JUAN IGNACIO GARCIA RODRIGUEZ
Director Servicio Electoral

Santiago, 3 de octubre de 2006

anticipación mínima de 6 meses antes del fin del respectivo período. Se facultó para inscribir. Demás estipulaciones constan de escritura extractada. Concepción, 6 de octubre de 2006.

EXTRACTO

Pablo A. González Caamaño, Notario Público, Titular 9ª Notaría Santiago, Teatinos 333, entrepiso, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Yolanda Cecilia Elena Pallamar Ruz y Sergio Oxman Escudero, ambos Alejandro Fleming 9840, casa K 3, Las Condes, constituyeron sociedad responsabilidad limitada al monto respectivos aportes. Razón Social: **Comercial y Servicios Portal Adulto Mayor Limitada.** Nombres de fantasía: ''Portal Adulto Mayor Limitada'' o ''Gestión Mayor Limitada''. Objeto: Será realizar por cuenta propia o ajena, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: A) La consultoría, asistencia y en general, la prestación de todo tipo de servicios, en los ámbitos de la Internet, Web Site, telecomunicaciones y sistemas electrónicos en general. B) La compraventa, permuta, arrendamiento, distribución y comercialización de productos cualquiera sea su especie o calidad, materiales o inmateriales, incluyendo la prestación de servicios a través de Internet. C) Realizar, asesorar, crear programas, y prestar todo tipo de servicios destinados a efectuar transacciones financieras por Internet. D) La difusión de información y promoción de actividades del ámbito del adulto mayor. La realización de convenios con instituciones públicas y privadas que tengan por objeto la educación, salud, y obtención de otros beneficios sociales para los adultos mayores. Preparar y dar, simposios, charlas, y cursos, destinados al mejoramiento de la calidad de vida del adulto mayor. E) Crear y administrar, centros de estudios sean técnicos y/o técnico profesionales y de investigación, bibliotecas, centros de documentación y bases de datos; F) Crear, sostener y administrar, centros abiertos, hogares u otros similares destinados a niños, jóvenes y ancianos, hospederías, policlínicos y centros comunitarios; G) Editar, imprimir, distribuir folletos, boletines, revistas, periódicos, libros y en general producir y hacer uso de todo tipo de medios audiovisuales, que digan relación con el giro social, H) Otorgar atención profesional especializada ya sea individual o grupal y asesorías de cualquier índole que digan relación con gestión de calidad, innovación, y transferencia tecnológica; I) Promover la organización y participación ciudadana en sus diversas formas y niveles; J) Asociarse en forma transitoria o permanente con otras instituciones sean nacionales extranjeras u organizaciones internacionales que persigan fines similares o análogas; K) Realizar acreditación de programas de estudio, de carreras sean de carácter técnico, técnico profesionales y/o universitarias; L) Colaborar con instituciones públicas, privadas y municipales, en materias que le sean comunes y se encuentren dentro del giro de la sociedad. M) La sociedad podrá realizar todas las actividades que los socios de común acuerdo determinen relacionados directamente con las anteriores. Capital: $2.000.000.-, aportados siguiente forma: a) Yolanda Cecilia Elena Pallamar Ruz: $1.200.000.-; b) Sergio Oxman Escudero: $800.000.-, ambos dinero efectivo, en este acto. Administración y uso razón social corresponderá a ambos socios, separada e indistintamente. Duración: 2 años a contar esta fecha, renovables tácita y sucesivamente períodos de 3 años. Domicilio: ciudad de Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales resto país o extranjero. Santiago, 20 de septiembre 2006.

EXTRACTO

Fernando Muñoz Bertin, Abogado, Notario Público Titular Osorno, M.A. Matta 680, certifica: Escritura pública hoy ante mí, Sergio Rodrigo Hidalgo Riquelme y Ghislein Mariane Alternoff Aguila, ambos Amador Barrientos 2351, Osorno, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón Social: **''Comercial y Transportes Alto Los Robles Limitada''**, pudiendo actuar con nombre fantasía ''ALTO LOS ROBLES LTDA.''. Objeto: a) Administracion y explotación servicios y transportes a industrias y particulares; actividades del transporte nacional e internacional, carga y fletes en vehículos propios o terceros; administración y explotación, a cualquier título, vehículos transporte de pasajeros y representación personas naturales o jurídicas que presten estos servicios. b) Importación, distribución, venta y comercialización, por cuenta propia o ajena, toda clase repuestos, accesorios y mercaderías nacionales o extranjeras de línea automotriz; explotación garages para reparación mecánica vehículos motorizados y general de máquinas todo orden y marca, comprendiéndose en esta actividad todos demás servicios relacionados o conexos. c) Prestación servicios con maquinaria propia o terceros, en área agrícola y forestal, no implicando en ello limitación alguna; elaboración proyectos, asesorías, tasaciones, estudios factibilidad, ejecución obras y todos actos, contratos y negocios encaminados a tales fines, ya sea con particulares, entidades públicas, nacionales o extranjeras. d) Importación, exportación, compraventa, comisión, consignación, distribución, representación y comercialización, ya sea por cuenta o ajena, de cualquier clase bienes, productos manufacturados, alimenticios, insumos agrícolas, agropecuarios y mercaderías en general, sean de procedencia nacional o extranjera, ya sea en mercado interno o externo, al por mayor o detalle, y en este último caso, en tiendas, almacenes, y otros establecimientos similares de soiedad o de terceros. e) Cualquier otro acto o negocio lícito que derive de anteriores, los complemente o sea una consecuencia de los mismos. Administración y Uso Razón Social: Corresponderá a Sergio Rodrigo Hidalgo Riquelme, con amplias facultades indicadas cláusula 5ª pacto social. Capital: $11.000.000.-, socios enteran: A) Sergio Rodrigo Hidalgo Riquelme, $10.890.000.-, equivalentes 99% capital social, que entera: 1) Aportando en dominio Furgón, marca Renault, año 2005, inscrito R.N.V.M. NºYE.3871-K, avaluado $6.000.000.- 2) $4.890.000.- plazo 5 años contar esta fecha. B) Ghislein Mariane Alternoff Aguila, $110.000.-, equivalentes 1% capital social e ingresados caja social este acto. Responsabilidad: Limitada hasta concurrencia respectivos aporte. Duración: 5 años contar esta fecha, prorrogada automática períodos iguales, sucesivos y continuos forma indicada cláusula 9ª pacto social. Domicilio: Osorno. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Se facultó para inscribir. Osorno, 25 septiembre 2006.

EXTRACTO

Luis Poza Maldonado, Notario de Santiago, Embajador Doussinague 1704, Vitacura, certifico: Por escritura de hoy, ante mí, Rolando Luis Ramón Barba Correa y Rolando Gustavo Barba Kunstmann, ambos calle Pastor Fernández Nº 15370, Lo Barnechea, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada al monto respectivos aportes.- Razón social: **''Comercializadora Amerco Limitada''**, nombre de fantasía ''AMERCO LTDA.''. Domicilio: Santiago, sin perjuicio de las sucursales a establecer dentro o fuera del país. Objeto: Sociedad comercializadora, importadora y exportadora de artículos eléctricos, mecánicos, repuestos en general, piezas y partes de vehículos y maquinarias, artículos de aseo, plásticos, jabones, detergentes, aceites, conservas, legumbres, carnes y alimentos en todos sus tipos, vinos y licores, ropa y vestimenta en general; instalación, fabricación de elementos metálicos, aluminio, madera, PVC, cristales, ventanas y puertas, con ,materiales propios o por cuenta de terceros, revestimiento de fachadas, habilitaciones de oficinas y comercio en general, y toda otra actividad relacionada o no con las anteriores que los socios acuerden.- Administración, representación y uso razón social: corresponderá a don Rolando Luis Ramón Barba Correa.- Capital: $1.000.000, aportados así: socio Barba Correa $950.000 y socio Barba Kunstmann $50.000, que socios pagan en el acto, en dinero efectivo e ingresan a caja social.- Duración: indefinida a partir de esta fecha.- Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 16 de octubre de 2006.

EXTRACTO

Héctor Valenzuela Quintana, Notario Público 9ª Notaría Concepción, con oficio calle Los Canelos Nº105, San Pedro de la Paz, certifico: Por Escritura Pública de hoy, ante mí, Yenifer Patricia Muñoz Avello y Víctor Ernesto Morales Sáez, ambos domiciliados Chiguayante, Manuel Rodríguez Nº293; constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón Social: **Construcciones Bisman Limitada**, nombre de fantasía BISMAN LTDA.- Objeto: Construcción de todo tipo de inmuebles, por cuenta propia o ajena, montaje, compra y venta y/o arriendo de bienes muebles e inmuebles, compra y venta de valores transacción bursátil, corretaje de propiedades, administración de propiedades, actividades turísticas y recreación, transporte de carga propia o ajena, transporte de pasajeros, asesorías y faenas forestales. Administración: Yenifer Patricia Muñoz Avello, quien anteponiendo su firma a razón social representará a sociedad con amplias facultades en forma establecida en escritura extractada. Domicilio: comuna de Chiguayante.- Capital: $3.000.000.-, que socios aportan y enteran a) Yenifer Patricia Muñoz Avello aporta $2.400.000, con $1.400.000 contado ingresados a caja social, saldo $1.000.000.- cuotas trimestrales $200.000 cada una a contar esta fecha; y b) Víctor Ernesto Morales Sáez aporta $600.000, cuotas trimestrales de $200.000 cada una a contar de esta fecha. Socios limitan responsabilidad al monto respectivos aportes. Duración: 5 años contados esta fecha, prorrogables.- Demás estipulaciones, constan en escritura extractada.- San Pedro de la Paz, octubre 13 de 2006.

EXTRACTO

Ramón García Carrasco, Notario Titular Concepción, Rengo 444, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Marta Jacqueline Maturana Barraza y Héctor Samuel Valenzuela Carrasco, ambos Concepción, San Martín 213, constituyeron sociedad responsabilidad limitada monto respectivos aportes; Nombre: **"Construcciones y Montajes Sintec Limitada"**, nombre fantasía "SINTEC LTDA."; Objeto: a) la realización de todo tipo de servicios industriales, relacionados con montajes mecánicos, fabricación y montaje de estructuras, construcción Industrial y Obras Civiles, comercialización de partes o herramientas relacionadas con obras de ingeniería civil, industrial o mecánica, suministros, representaciones, distribuciones y todo tipo de contratos y operaciones comerciales relacionadas a este tipo de servicios, productos y similares; b) Compraventa, arriendo y comercialización, exportación e importación de equipos, insumos, partes y piezas, repuestos y toda clase de elementos industriales, vehículos y maquinarias; c) Toda otra actividad directa o indirectamente relacionada con las anteriores; Domicilio: Concepción, sin perjuicio sucursales; Administración, representación y uso razón social indistintamente Marta Jacqueline Maturana Barraza y Héctor Samuel Valenzuela Carrasco, facultades y limitaciones según escritura; Capital: $10.000.000, socios aportan en común, iguales partes e igual forma, $5.000.000 c/u, $2.500.000 contado dinero efectivo ingresan caja social acto consti-

Claro, Vicuña, Valenzuela S.A.

CITACION A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

En sesión de Directorio de la compañía, de fecha 5 de octubre del año 2006 se acordó citar a los señores accionistas a Junta General Extraordinaria de Accionistas de Claro, Vicuña, Valenzuela S.A., a celebrarse el día 6 de noviembre del año 2006, a las 9:00 hrs. AM, en las oficinas sociales ubicadas en calle Las Urbinas 53, oficina 141, Providencia, Santiago, con el objeto de tratar sobre las siguientes materias:

1. Someter a la decisión de los accionistas, una proposición de aumento del capital de la sociedad mediante la capitalización de todo o parte de las utilidades existentes, no repartidas y acumuladas de la compañía y fondos formados con dichas utilidades de acuerdo al balance al 31 de diciembre del año 2005 aprobado por la Junta General Ordinaria de la Compañía con fecha 11 de abril del año en curso, menos los dividendos aprobados en esta Junta, según determine la junta citada por este aviso.
2. Aprobar la capitalización de los fondos de revalorización del capital propio de la compañía que no estuvieren capitalizados a la época de la Junta que se cita por medio de este acto.
3. Adoptar los acuerdos necesarios o conducentes para llevar a cabo lo que se resuelva en relación a las materias antes descritas.

Podrán participar en la Junta los titulares de acciones inscritas en el Registro de Accionistas el 5° día anterior a la fecha de la misma.

La calificación de poderes, si procediere, se efectuará el mismo día de la Junta, a la hora que ésta deba iniciarse.

(21) **EL GERENTE GENERAL**

tución, $2.500.000 3 años a contar fecha escritura futuras utilidades o dineros propios.- Duración: 5 años desde fecha escritura constitución, renovable tácita y automáticamente períodos iguales y sucesivos 5 años c/u, a menos cualquiera socios manifieste voluntad ponerle término declaración escritura pública, deberá anotarse margen inscripción estatutos en el Registro Comercio respectivo, 6 meses anticipación a lo menos, fecha expiración período que esté vigencia.- Concepción, octubre 4 de 2006.

EXTRACTO

Raúl Iván Perry Pefaur, Notario Público Titular, 21ª Notaría Santiago, Ahumada 312, oficina 236, certifico por escritura pública hoy ante mí, Oscar Juan Rojas Gorigoytía, médico cirujano; Ignacio Rojas Silva, ingeniero agrónomo; Martín Andrés Rojas Silva, todos La Cumbre 1222, Vitacura; Gastón Patricio Rojas Gorigoytía, médico cirujano, y Maria Paz Rojas Hidalgo, abogado, ambos La Cumbre 1439, Vitacura, todos Santiago, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón Social: **''Constructora Los Nidales Limitada''**. Nombre fantasía: ''LOS NIDALES LTDA.''. Objeto: a) La construcción de todo tipo de inmuebles, ya sean para la habitación, oficinas, industrias o cualquier otro destino, por cuenta propia o ajena, por suma alzada o por administración, mediante contratos, licitaciones o propuestas públicas, municipales o privadas; la subcontratación de obras de urbanización y cualquier trabajo de instalación o confección de especialidades vinculadas a la construcción; b) la elaboración y ejecución de toda clase de proyectos de arquitectura y construcción y la prestación de servicios de asesoría y consultoría en tales materias, en especial de gestión, desarrollo y promoción inmobiliaria; construcción y administración; c) el arriendo de maquinarias, vehículos y toda clase de bienes muebles, y d) cualquier otra actividad que los socios acuerden y que tengan relación con el objeto antes señalado. Administración y uso razón social: Gastón Patricio Rojas Gorigoytía, Oscar Juan Rojas Gorigoytía, Ignacio Lorenzo Rojas Silva y Martín Andrés Rojas Silva actuando separada e indistintamente amplias facultades y limitaciones escritura extractada. Capital Social: $5.000.000 aportados socios partes iguales, equivalentes 20% derechos sociales cada uno, pagando este acto contado y efectivo $100.000.- cada uno. Total pagado $500.000.- ingresados caja social. Saldo $4.500.000.- a enterar según necesidades sociales y dentro plazo máximo 3 años contados esta fecha. Responsabilidad socios limitada monto respectivos aportes. Duración: 5 años contados esta fecha, renovables períodos iguales forma estipulada pacto social. Domicilio: Ciudad Santiago sin perjuicio agencias o sucursales. Demás estipulaciones escritura extracta. Santiago, agosto 29, 2006.

EXTRACTO

Sergio Rodríguez Garcés, Notario Titular 10ª Notaría Santiago, Teatinos 371, certifica: Por escritura ante mí, hoy 11 octubre 2006, Joaquín Luis Peralta Vallet, parcela 16, Santa Inés, Lampa, y Joaquín Matías Peralta Ramírez, Emilio Vaisse 506, Providencia, Santiago, constituyen sociedad comercial de responsabilidad limitada, de nombre **''Constructora Sebastián Limitada''**, y nombres de fantasía SEBASTIAN LIMITADA y SOCIEDAD CONSTRUCTORA SEBASTIAN LIMITADA. La administración y el uso de la razón social corresponderá a Joaquín Luis Peralta Vallet, en forma exclusiva, salvo excepciones, en la forma y condiciones señaladas en el estatuto social. Capital: $1.000.000.-, aportados como sigue: a) La suma de $900.000.-, en efectivo y al contado, por Joaquín Luis Peralta Vallet, y b) la suma de $100.000.-, en efectivo y al contado, por Joaquín Matías Peralta Ramírez. Objeto: Contratista de obras, construcción, reparación y mantención toda clase de bienes inmuebles, por naturaleza, adherencia o destinación, demás actividades relacionadas con ampliación y mejoramiento infraestructura pública o privada, fabricación, elaboración, importación, exportación, compra y venta, por cuenta propia o de terceros, toda clase productos, materias primas, bienes, artículos cualquier naturaleza; asumir representaciones, agencias, comisiones, mandatos de toda clase; todo tipo de inversiones mobiliarias e inmobiliarias, en especial acciones, bonos, debentures, créditos, derechos, efectos de comercio, bienes raíces, pudiendo comprar, vender, conservar o administrar tales inversiones; tomar interés, participar como socio en empresas o sociedades, cualquier naturaleza; crear, financiar, promover, administrar, cuenta propia o terceros, cualquier clase de proyectos, negocios, empresas o sociedades, realizar todas las actividades conexas o conducentes a los rubros señalados. Duración: 5 años, renovables igual plazo.- Domicilio: Ciudad de Santiago.- Demás estipulaciones en contrato social extractado.- S. Rodríguez G.

EXTRACTO

Omar Retamal Becerra, Notario Público San Miguel, Gran Avda. J.M. Carrera 6379, certifica: Escritura hoy, ante mí, Juan Sebastián Barriga Gómez, La Alameda A-1, Parc. 18, Pirque, y Danilo Andrés Valdebenito Mateluna, Pje. Andrómeda 2898 D11, Maipú, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada, al monto de sus aportes **''Diagnóstico y Mantenimiento Automotriz Barriga y Valdebenito Limitada''**, nombre fantasía ''HIGHTRONIC LTDA.'' Objeto: a) mantenimiento y reparación de vehículos automotores; b) Fabricación, importación, distribución, comisión, consignación, compra, venta, mayor y detalle, de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores y cualquier actividad socios acuerden. Administración, representación, uso razón social: ambos socios, conjuntamente. Capital social: $10.000.000, socios enteran $5.000.000 c/u este acto, dinero efectivo, ingresados caja social. Duración: 5 años, desde hoy, renovable forma en escritura. Domicilio: Santiago. Otros pactos escritura extractada. La Cisterna, octubre 6 de 2006.

EXTRACTO

Nazael Riquelme Espinoza, Notario Público Titular oficio Independencia Nº625, Valdivia, certifico: Que por escritura pública de hoy ante mí, Diego Luis Ly Martel, y Fernanda de Groote Páez, ambos Parcelación Corcolén, sitio 6, Valdivia; constituyeron sociedad de responsabilidad limitada, razón social **''Diego Luis Ly Martel, Fernanda de Groote Páez y Compañía Limitada''**, sin perjuicio utilizar nombre fantasía "ASESORIAS E INVERSIONES MISTICA NATURAL LTDA.''. Objeto: a) La prestación de asesorías y servicios profesionales, consultorías y servicios, de carácter comercial, financiero, económico, de administración de empresas, arriendo de vehículos y maquinarias; b) La realización de inversiones de toda clase, mobiliarias e inmobiliarias, en cualquier rubro o giro, en sociedades, negocios y en general, en cualquier clase de bienes, muebles o inmuebles, corporales o incorporales, en forma directa o indirecta, pudiendo administrar dichos bienes, percibir sus frutos, gravarlos y enajenarlos. Ejecutar todo tipo de actos y contratos tendientes a estos fines, incluso la adquisición y enajenación de bienes muebles e inmuebles, explotación de los mismos, incluso bajo permuta u otros títulos traslaticios de dominio; c) Estudiar, desarrollar, organizar y ejecutar todo tipo de proyectos inmobiliarios y construir por cuenta propia o ajena, toda clase de edificaciones, construcciones y obras de cualquier naturaleza, administrarlas, explotarlas y enajenarlas y/o gravarlas a cualquier título; d) Realizar todo tipo de exportaciones e importaciones y toda clase de actividades relacionadas con el objeto de la sociedad a nombre propio o por cuenta de terceros. Ejecutar todo tipo de actos y contratos tendientes a estos fines. Quedan comprendidas en el objeto social todas las actividades lucrativas relacionadas con los objetivos ya señalados y otros negocios que los socios acuerden. Administración y uso razón social corresponderá a cualquiera de los socios, conjunta o separadamente, quienes podrán actuar con amplias facultades. Capital: $2.000.000 que aportan: a) Diego Luis Ly Martel, $1.020.000 con esta fecha, ya ingresado a caja social, correspondientes al 51%, del capital social; y b) Fernanda de Groote Páez, $980.000 con esta fecha, ya ingresados a cada socia, equivalentes al 49% del capital social. Utilidades y Pérdidas: en relación a sus aportes. Sociedad tendrá duración 5 años, contados desde fecha escritura.- Sociedad fija domicilio en Valdivia. Demás estipulaciones constan en escritura social.- Valdivia, 4 octubre 2006.

EXTRACTO

Eduardo de Rodt Espinosa, Notario Rancagua, Brasil 850, local 111, Certifica: por escritura hoy ante mí, Luis Alberto Espina Véliz, 1 y 2 de Octubre 193, Población Cuadra, Rancagua y Juan Carlos Carrasco Soto, Chapa Verde 517, Población Manzanal, Rancagua, constituyeron sociedad **''ECSA Comercial Limitada''**, nombre fantasía ''ECSA COMERCIAL LTDA.''. Domicilio: Rancagua, sin perjuicio sucursales resto país y extranjero. Objeto social: Compra, venta, importación, exportación, consignación y toda forma comercialización motores eléctricos y electromecánicos; bombas para agua; reductoras y motoreductores; partes y piezas motores eléctricos y/o mecánicos, artículos eléctricos y electromecánicos, sellos mecánicos, pudiendo ampliar otros giros comerciales socios acuerden. Capital social: $10.000.000 aportados así: Luis Alberto Espina Véliz $8.000.000 efectivo este acto y Juan Carlos Carrasco Soto $2.000.000 con $500.000 efectivo este acto y saldo $1.500.000 dentro plazo cinco años, medida necesidades sociales lo requieran. Administración y uso razón social: Sólo Luis Alberto Espina Véliz, amplias facultades. Duración: Cinco años, prorrogables períodos iguales, salvo que socios acuerden voluntad no continuar en ella. Demás estipulaciones en escritura extractada. Rancagua, 5 octubre 2006.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público, 43ª Notaría, Morandé Nº261, Santiago, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Inversiones VAF S.A., Antonio Varas Nº1101, Providencia, Stgo., y Carla Andrea Fucito Calderón, Las Violetas Nº2131, depto. 201, Providencia, Stgo., constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada. Razón Social: **''Eco-Campo Buenaventura Limitada''**, usará inclusive en bancos nombre fantasía ''BUENAVENTURA LTDA.''. Objeto: es la realización de inversiones en toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, en especial, acciones, bonos, debentures y demás valores mobiliarios, títulos de crédito, efectos de comercio y derechos en sociedades de cualquiera naturaleza, constituidas o que se constituyan; la adquisición, enajenación, y explotación a cualquier título o forma, de bienes raíces, su loteamiento o subdivisión, urbanización y construcción en todas sus formas y todo tipo de obras civiles, ya sea por cuenta propia o bien en

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

GOBIERNO DE CHILE

LICITACION PUBLICA

NOMBRE CONTRATO: REPOSICION PUENTE ROSARIO Y ACCESOS, SECTOR RUTA 562, PINTUE - LAGUNA DE ACULEO, PROVINCIA DE MAIPO, REGION METROPOLITANA.
DESCRIPCION: Construcción Puente de Hormigón de 30.8 m de long., calzada de 7.0 m y pasillos de 1.50 m c/u.
''ID'' CHILECOMPRA: 979-388-LP06 (Se recomienda a las empresas inscribirse y/o revalidar su inscripción en sitio web **www.chilecompra.cl**).
CODIGO CONTRATO (SAFI): 108.824.
FINANCIAMIENTO: Sectorial.
TIPO DE GASTO: Contratación de Obra.
PRESUPUESTO ESTIMADO: $448.232.921.-
TIPO DE CONTRATACION: Precios Unitarios, con reajuste Polinómico.
PLAZO: 240 días.
REQUISITOS PARA PARTICIPAR: Adquirir Bases de Licitación e inscripción vigente en Registro MOP, 2 O.C. y 10 O.C. en Tercera Categoría o superior, o 15 O.C. en Tercera Categoría o superior.
FECHA DE APERTURA TECNICA: 22/11/2006, a las 11:00 hrs., en la Sala de Reuniones de la Dirección de Vialidad, Morandé 59, 2º piso, Santiago.
FECHA DE APERTURA ECONOMICA: 28/11/2006, a las 11:00 hrs., en el mismo lugar.
VENTA DE BASES: Desde esta publicación hasta 20 días antes de la apertura técnica, en el Depto. de Licitaciones D.V., Morandé 59, oficina 354, 3º piso.
VALOR BASES: $85.000 + IVA.

(21)

inmuebles ajenos por cuenta de terceros; la participación en empresas y sociedades de cualquier naturaleza, sean ellas civiles o comerciales, importación, exportación, comercialización, compra y venta al por mayor o al detalle de toda clase de bienes muebles, y las demás operaciones de cualquier índole tendientes a la consecución de los fines sociales y otros que acuerden los socios; la explotación agrícola agropecuaria, agroindustrial, forestal, ganadera, avícola, caza, de predios rústicos por cuenta propia o ajena, transformación, comercialización, exportación, importación de los productos de dicha explotación, producción, procesamiento, distribución, comercialización al por mayor o al detalle, compraventa de materias primas, alimentos concentrados, semillas, fertilizantes, abonos, productos químicos. Podrá dedicarse a crianza, engorda, lanera, producción de piel y compraventa, por mayor o menor de todo tipo de ganado, sea ovino, bovino, porcino, aves sea para su crianza o de huevos, animales no clasificados en otra parte, como las crías de los mismos. Podrá dedicarse al cultivo de todo tipo de plantas sean para interior o exterior, pudiendo actuar por cuenta propia o ajena, como comisionista o mandataria de terceros; prestar asesoría técnica, capacitación y divulgación de conocimientos y técnicas agrarias, realizar estudios, elaboración y concreción de proyectos de factibilidad, técnicos, económicos relacionados con todo lo anterior, la compra, venta, representación, exportación e importación de maquinarias, partes, piezas equipos agrícolas y agroindustriales. Podrán dedicarse, también a todas las actividades relacionadas con captura, procesamiento, manipulación, reproducción, comercialización, exportación e importación de todo tipo de productos del mar, incluyendo la investigación, evaluación, planificación, prospección, explotación, experimentación y desarrollo de recursos pesqueros en general, respecto de toda clase de seres u organismos que tengan en el agua su medio normal de vida; la pesca marítima, lacustre y fluvial de toda clase de seres y organismos y, en especial, peces, mariscos, krill y algas, con embarcaciones y útiles propias o ajenos, la adquisición de toda clase de embarcaciones destinadas a la pesca y su aprovechamiento, cualquier título, la utilización de las embarcaciones propias en la pesca para otras empresas, la adquisición, instalación y explotación, a cualquier título de plantas y maquinarias para la industrialización, elaboración y preparación de los productos del mar y subproductos y derivados especialmente productos en estado fresco, secos, congelados, refrigerados, salados, ahumados, deshidratados, en conserva, harina y aceite de pescado y de otros seres u organismos; la venta, transporte, comercialización y distribución de los productos de la propia industria, tanto en el país como en el extranjero, en general, la realización de todo acto que tenga relación directa o indirecta con la actividad agrícola, agroindustrial, forestal, silvicultura, ganadera, avícola y pesca. En general, la sociedad, podrá realizar todos los actos, contratos y negociaciones tendientes al cumplimiento del objeto social cualquiera que sea su naturaleza jurídica. Administración y uso razón Social: corresponderá a ambos socios y a doña Eliana Cecilia Calderón Rivera, CI 7.691.963-1, de conformidad con el artículo 383 del Código de Comercio, de modo tal que cada uno de los representantes legales actuarán separada e indistintamente, con amplias facultades. Capital: $1.000.000, socios aportan: a) Inversiones VAF S.A. $990.000.- y b) Carla Andrea Fucito Calderón $10.000.- ambos este acto, dinero efectivo ya ingresado en caja social. Responsabilidad: limitada monto respectivos aportes. Duración: 3 años, contados desde hoy, prorrogables. Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 26 de septiembre de 2006.

EXTRACTO

Ulises Aburto Spitzer, Suplente del Titular Raúl Iván Perry Pefaur, Notario Público 21ª Notaría Santiago, Ahumada 312, oficina 236, certifico: por escritura pública hoy ante mí, Molinera Ferrer Hermanos S.A., giro de su denominación, y Servicios Comerciales San Bernardo Limitada, giro de su denominación, ambas San José 010, San Bernardo, Región Metropolitana, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón Social: **''Elaboradora y Comercializadora MF Limitada''**. Nombre fantasía: ''MF LTDA.''. Objeto: a) la fabricación, producción, elaboración, comercialización, compraventa, importación y exportación, por cuenta propia o de terceros, de toda clase de alimentos o de productos para el consumo humano y/o de animales; b) la representación de empresas nacionales o extranjeras de fabricación, producción y comercialización de alimentos de cualquier clase; c) la realización de todos los negocios y actividades relacionados, de cualquiera forma, en la actualidad o en el futuro, con la fabricación, producción y comercialización de alimentos, y d) toda otra actividad que los socios acuerden y que se encuentre directa o indirectamente relacionada con el objeto social. Administración y uso razón social: Corresponde conjuntamente a dos cualquiera de los señores Rafael Thomas Bas, Ximena Planella Ferrer, José Ignacio Balada Valero y Rodrigo Gil Ferrer, con amplias facultades. Capital social: $5.000.000.- aportado y pagado siguiente manera: 1) Molinera Ferrer Hermanos S. A. $4.950.000.- equivalentes 99% derechos sociales, enterados este acto, contado y dinero efectivo, y 2) Servicios Comerciales San Bernardo Limitada $50.000.-, equivalentes 1% derechos sociales, enterados este acto, contado y dinero efectivo. Responsabilidad socios limitada monto respectivos aportes. Duración: 5 años contados esta fecha, renovables períodos iguales forma estipulada pacto social. Domicilio: Ciudad Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales que se establezcan resto país o extranjero. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Santiago, 11 octubre 2006.

EXTRACTO

Pablo González Caamaño, Notario Público 9ª Notaría Santiago, Teatinos 333, entrepiso, certifica que por escritura pública de hoy, ante mí, Fernando Miguel Crisóstomo Vergara, Enrique Horacio Medina y don Nicolás Welsh, todos Luis Pateaur 5393, Vitacura, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón Social **''Empresa de Alimentos Mood Limitada'',** nombre de fantasía ''MOOD PATISSERIE LTDA.''. Objetó social será: a) Fabricación, producción, elaboración, envasado, comercialización, distribución, compra, venta, importación y exportación de toda clase de alimentos o de productos que sirven para el consumo humano, ya sea por cuenta propia o de terceros; b) La construcción, instalación, explotación, el tomar y dar en arrendamiento establecimientos de restaurante, bar y centro de eventos, o cualquiera clase de establecimientos al público en donde se sirvan comidas preparadas y bebidas, alcohólicas y analcohólicas, para ser consumidas en el mismo local o para llevar; y para la organización de servicios de banquetes y producción de eventos en general, en locales propios o ajenos; c) La representación en Chile de agencias o filiales de empresas extranjeras, como cualquiera otra franquicia, comisión o mandato mercantil, compra, venta, administración de franquicias; y, asimismo, el desempeño de agencias o representaciones, en el exterior, de empresas o mandantes chilenos, y todo lo que, de cualquier manera, tiene relación o la tenga en el futuro, con todo lo dicho; y cualquier otro negocio que acordaren los socios. Capital: $3.000.000.- aportados: Fernando Miguel Crisóstomo Vergara, $999.000, contado dinero efectivo, 33,3% capital social; Enrique Horacio Medina, $999.000 contado dinero efectivo, 33,3% capital social, y Nicolás Welsh, $1.002.000 aporte trabajo personal permanente jornada completa, 33,4% capital social. Duración: 5 años, renovable períodos iguales. Administración, uso razón social, representación extrajudicial y judicial corresponderá a Fernado Miguel Crisóstomo Vergara y Enrique Horacio Medina, conjuntamente, facultades señaladas escritura social, en todo lo demás corresponderá a Enrique Horacio Medina, amplias facultades. Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales país o extranjero.- Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 26 septiembre 2006.

EXTRACTO

Juan Carlos Bahamonde Muñoz, Notario Público Suplente del Titular Primera Notaría Puerto Montt don Edward Langlois Danks, Urmeneta 451, certifica: Por escritura pública 5 octubre 2006, ante el Notario Titular nombrado, don Fernando Eduardo Vera Yáñez, doña Bernarda del Carmen Gallardo Muñoz, don Fernando Fabiel Vera Gallardo y doña Yessy Bernarda Vera Gallardo, todos domiciliados Pasaje Nuevo 17, Casa 245, Valle Volcanes, Puerto Montt, constituyeron sociedad responsabilidad limitada a aportes. Razón Social: **''Empresa de Servicios Artyco Limitada''**, pudiendo actuar y obligarse incluso en bancos con sigla: ''ARTYCO LTDA.''. Objeto Social: Será: A) Servicios de Topografía comprensivos de levantamientos topográficos para empresas y particulares; trazado de poblaciones en general; subdivisiones y mediciones de predios rurales, urbanos y otros; B) Servicios de Ingeniería que comprenden: Elaboración de proyectos de Ingeniería para pavimentación y aguas lluvias, agua potable, alcantarillado, plantas de tratamiento de aguas servidas, plantas elevadoras y proyectos domiciliarios; C) Servicios de arquitectura, que incluyen: Diseño de loteos, diseño de viviendas, regularización de construcciones, remodelaciones, ampliaciones y otros; D) Servicios de Construcción que comprenden: Pavimentaciones en general, redes de colectores de alcantarillado, matrices de agua potable, construcción e instalación de plantas de tratamiento de aguas servidas y agua potable, de hormigón y prefabricadas; E) Participar en propuestas y/o licitaciones en el MINVU o MOP; F) Ventas y servicios de artículos de librería, ploteo y copia de planos, fotocopias y otros; G) Arriendo de maquinarias menores; H) Cualquiera otra actividad o giro que los socios acuerden. Administración y uso razón social: Corresponderá al socio Fernando Eduardo Vera Yáñez, amplias facultades. Capital Social: $7.000.000, aportados siguiente forma: a) Socio Fernando Vera Yáñez, $4.550.000, enterando $550.000, este acto, saldo 2 años; b) Socia Bernarda Gallardo Muñoz, $1.050.000, plazo 2 años; c) Socio Fernando Vera Gallardo y Yessy Bernarda Vera Gallardo, $700.000, c/u, plazo 2 años. Duración: 3 años renovables períodos igual duración. Domicilio: Puerto Montt. Puerto Montt, octubre 5 de 2006.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público, 43ª Notaría, Morandé Nº261, Santiago, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Inversiones VAF S.A., Antonio Varas Nº1101, Providencia, Stgo., y Carla Andrea Fucito Calderón, Las Violetas Nº2.131, depto. 201, Providencia, Stgo., constituyeron sociedad comercial responsabili-

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

GOBIERNO DE CHILE

LICITACION PUBLICA

NOMBRE CONTRATO: ASESORIA A LA INSPECCION FISCAL MEJORAMIENTO RUTA S-46, SECTOR CARAHUE - PUERTO DOMINGUEZ, TRAMO KM. 7,34893 - KM. 16,04700, PROVINCIA DE CAUTIN, IX REGION.
DESCRIPCION: Supervisión construcción de obras básicas y pavimentación con DTS. asfáltico.
''ID'' CHILECOMPRA: 979-390-LP06 (Se recomienda a las empresas inscribirse y/o revalidar su inscripción en sitio web **www.chilecompra.cl**).
CODIGO CONTRATO (SAFI): 117520.
FINANCIAMIENTO: Sectorial.
TIPO DE GASTO: Contratación de Asesoría a Inspección Fiscal.
PRESUPUESTO ESTIMADO: $274.715.000.
TIPO DE CONTRATACION: Precios Unitarios, con reajuste IPC.
PLAZO: 17 meses.
REQUISITOS PARA PARTICIPAR: Adquirir las Bases Concurso e inscripción vigente en Registro MOP, Area Inspecciones, Especialidad 7.1 ''Obras Viales y Aeropuertos'' en Categoría Primera Superior y Certificadas según Norma ISO 9001/2000.
FECHA DE APERTURA TECNICA: 09/11/2006, a las 12:00 hrs., en la Sala de Reuniones de la Dirección de Vialidad, Morandé 59, 2º piso, Santiago.
FECHA DE APERTURA ECONOMICA: 16/11/2006, a las 12:00 hrs., en el mismo lugar.
VENTA DE BASES: Desde esta publicación hasta 10 días antes de la apertura técnica, en el Depto. de Licitaciones D.V., Morandé 59, oficina 354, 3º piso.
VALOR BASES: $45.000 + IVA.

(21)

dad limitada. Razón Social: **''Equipos Médicos Emed Limitada''**, usará inclusive en bancos nombre fantasía ''EMED LTDA.''. Objeto: es: a) la fabricación, comercialización, distribución, representación, exportación e importación, la compra y venta por cuenta propia o ajena, arrendamiento, dación en leasing, la mantención y reparación de equipos médicos, de laboratorios e investigación científica. b) La representación de firmas o empresas nacionales o extranjeras para comercializar y distribuir sus productos. c) La realización de cualquier tipo de inversiones y la participación en empresas y sociedades civiles o comerciales. d) Las operaciones de cualquier índole tendientes a la consecución del final social. En general, la sociedad podrá realizar todos los actos, contratos y negociaciones tendientes al cumplimiento del objeto social cualquiera que sea su naturaleza jurídica. Administración y uso razón Social: corresponde a ambos socios y a doña Eliana Cecilia Calderón Rivera, CI 7.691.963-1, de conformidad con el artículo 383 del Código de Comercio, de modo tal que cada uno de los representantes legales actuará separada e indistintamente, con amplias facultades. Capital: $5.000.000.- socios aportan: a) Inversiones VAF S.A. $4.950.000.- y b) Carla Andrea Fucito Calderón $50.000.-; ambos este acto, dinero efectivo ya ingresado en caja social. Responsabilidad: limitada monto respectivos aportes. Duración: 3 años, contados desde hoy, prorrogables. Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 26 de septiembre de 2006.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público 41ª Notaría Stgo., Huérfanos 1160, local 12, certifica: por escritura pública hoy ante mí, Florentino José Vallejos Abarza y Mauricio Enrique Vallejos Abarza, ambos calle José Manuel Borgoño Nº2856, Renca, Santiago, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada denominada **''Florentino Vallejos A. y Compañía Limitada''**. Nombre fantasía: ''ABARLEC INGENIERIA LTDA''. Objeto: El objeto de la sociedad será la construcción de obras civiles; montaje eléctrico industrial; construcción y montajes de rutas eléctricas o de telecomunicaciones rurales o urbanas, instalación, servicio y mantención de las mismas, actuando por cuenta propia o de terceros; como asimismo el transporte de carga, mercaderías y flete, ya sea en vehículos propios o ajenos; y toda otra actividad que los socios acuerden, en relación con los objetivos señalados. Administración y uso razón social corresponderá a ambos socios indistintamente, con facultades estipuladas escritura extractada. Capital: $4.000.000.- aportado y enterado por los socios en partes iguales de $2.000.000.- c/u dinero efectivo, ya ingresado caja social.- Responsabilidad socios monto aportes.- Duración: 5 años a contar esta fecha, renovable según estipulaciones escritura extractada.- Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales resto del país. Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 11 de octubre 2006.- Félix Jara Cadot, N.P.

EXTRACTO

María Antonieta Niño de Zepeda Parra, Notario Público Titular Iquique, A. Pinto 555, certifico que, por escritura hoy, ante mí, Jeannette Alicia Elgueta Estay, Arturo Fernández 1450, y Pedro Alberto Ibarra Quezada, Paje. La Gaviota 2242, depto. 41, ambos Iquique, constituyen Sociedad Responsabilidad Limitada, razón social **Full Eventos Limitada**, nombre fantasía FULL EVENTOS LTDA. Objeto: Producción, elaboración, comercialización, importación, exportación y distribución toda clase alimentos cualquier tipo y naturaleza; elaboración banquetes, eventos y decoración y alhajamiento; capacitación y asesoramiento en gastronomía; y cualquier negocio socios acuerden dentro rubros, pudiendo actuar como usuarios Zonas Francas o Depósitos Francos, existentes en país. Podrá cumplir objetivos por sí misma, en asociación con terceros, y/o a través sociedades que constituya o incorpore. Administración y uso razón social, corresponderá socio Pedro Alberto Ibarra Quezada, quien anteponiendo razón social a su firma, la representará y obligará con amplias facultades. Capital $2.500.000, socios aportan en dinero, siguiente forma: Jeannette Alicia Elgueta Estay, aporta $2.250.000, esto es, 90% capital social, dinero efectivo que ingresa a caja social; y Pedro Alberto Ibarra Quezada, aporta $250.000, esto es, 10% capital social, dinero efectivo que ingresa a caja social. Sociedad regirá a contar esta fecha y tendrá duración 10 años renovables. Domicilio Iquique. Demás estipulaciones contrato extractado. Iquique, 1 de septiembre 2006.

EXTRACTO

Sergio Jara Catalán, Notario Titular 67ª Notaría Santiago, Av. Príncipe de Gales 5786, La Reina, certifico: Por escritura pública, fecha hoy ante mí, Gonzalo Alejandro Fernández Navarro, y Lucía Elvira González Castro, domiciliados Av. Francisco Bilbao 3781, Dp. 103, La Reina, constituyeron Sociedad Comercial Responsabilidad Limitada monto aportes. Razón Social **''Gonzalo Fernández y Compañía Limitada''**. Nombre fantasía: ''Freemax Ltda.''. Domicilio: Ciudad Santiago, sin perjuicio establecer agencias o sucursales resto país o extranjero. Objeto: a) importación, exportación, re-exportación, compra, venta, permuta, comercialización, instalación, mantención, reparación, distribución por mayor y detalle, cuenta propia, o, ajena: materias primas, productos terminados, maquinarias, herramientas, partes, repuestos, accesorios, equipos, vehículos e implementos toda clase sistemas protección y seguridad, productos metalmecánicos, industriales, mineros, químicos, pesqueros, agrícolas, y construcción en general; y, todas aquellas actividades acuerden socios y digan relación objetos señalados, incluida formación y participación todo tipo sociedades. Duración: 3 años prorrogables. Administración y uso razón social: Corresponderá cualesquiera socios, indistinta y separadamente. Capital $1.200.000.- aportados siguiente manera: a) Gonzalo Alejandro Fernández Navarro, aporta $1.140.000.- correspondientes 95% interés social, que entera: $340.000. efectivo, ya ingresados caja social; saldo, $800.000.- mediante aporte usufructo diversos bienes muebles, partes justiprecian, común acuerdo; y, b) Lucía Elvira González Castro, aporta $60.000.- efectivo, ya ingresados caja social, correspondientes 5% interés social. Demás estipulaciones constan escritura sociedad extractada. Santiago, octubre 4, 2006.

EXTRACTO

Elena Leyton Carvajal, Notario Público, titular 3ª Notaría La Serena, Cordovez 317, certifico: Por escritura pública de hoy, ante mí, don José Manuel Ayuso Díaz, Pampa Baja 4133, Villa El Indio, La Serena; y don Mauricio Daniel Cataldo Alegría, Pje. Raúl Silva Castro 3075, Serena Oriente, La Serena, constituyeron una sociedad comercial de responsabilidad limitada a monto aportes. Razón social **''Habitart Construcciones Limitada''**, nombre fantasía ''HABITART LTDA.''. Domicilio: La Serena. Objeto: a) El estudio, desarrollo, asesoramiento y ejecución de proyectos en las áreas de la ingeniería, arquitectura, urbanismo y construcción; b) La construcción o edificación de obras civiles; c) La importación, exportación y comercialización de artículos y elementos, herramientas y maquinarias para el rubro de la construcción; d) La representación de firmas, marcas, productos o empresas, nacionales o extranjeras; e) El transporte terrestre de personas y de carga y e) Cualesquiera otras actividades o negocios relacionados o no con los anteriores, que los socios de común acuerdo determinen realizar. Capital: $6.000.000.- que socios aportan $3.000.000.- c/u que enteran y pagan sgte. manera: $1.000.000.- dinero efectivo, ya ingresado a caja social, y $2.000.000.- que enterarán en dinero efectivo o con cargo a futuras utilidades, o en documentos negociables o depósitos a plazo, o con bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, en un plazo de 5 años contados desde esta fecha a medida necesidades sociales. Administración y uso razón social corresponderá a ambos socios conjuntamente, quienes actuando en dicha forma y anteponiendo razón social a sus firmas podrán representar y obligar válidamente a la sociedad con amplias facultades. Duración: 5 años renovables contados desde esta fecha prorrogable automáticamente por períodos iguales, continuos y sucesivos de 5 años c/u, salvo socios manifestare su voluntad de ponerle término en forma y anticipación pactados. Demás estipulaciones constan escritura extractada.- La Serena, octubre 11, 2006.

EXTRACTO

Eduardo Diez Morello, Notario Público Santiago, Titular de la 34ª Notaría, Morandé 243, certifico: Que por escritura pública hoy, ante mí, Francisco Pérez Schiappacasse y Olga Schiappacasse Fernández, ambos Manuel Montt 1335, Providencia, Santiago, constituyen sociedad responsabilidad limitada. Razón Social: **"Importación, Exportación y Prestación de Servicios en Marketing y Publicidad S.O.S. Limitada"**, nombre fantasía S.O.S. LTDA. Objeto será: la importación y exportación y servicios varios y otros de toda clase de artículos relacionados con la seguridad, distribución, compra, venta y comercialización, al por mayor y al detalle, en el país o en el extranjero, de toda clase de productos, mercaderías, bienes de capital, equipos y partes o repuestos, que elabore la sociedad, tales como equipos de protección, ropa de trabajo, equipos de seguridad industrial, etcétera. Empresas relacionadas con marketing, publicidad y servicios varios. Capacitación y asesoría, adiestramiento de personal, especializado o calificado, preparación y entrenamiento de aprendices, asesorías y capacitación en prevención de riesgos; y todo objeto que los socios acuerden en el futuro, relacionados directa o indirectamente con el giro principal. Administración y uso razón social corresponderá a Olga Schiappacasse Fernández, amplias facultades. Capital social: $525.000.- que socios aportan siguiente forma: a) Olga Schiappacasse Fernández aporta 95%, $500.000.- este acto al contado y dinero efectivo; b) Francisco Pérez Schiappacasse aporta 5%, $25.000.- este acto al contado y en dinero efectivo, capital queda ingresado a caja social. Duración: 5 años, a contar de esta fecha, prorrogables según escritura. Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales o agencias resto del país o del extranjero.- Socios limitan responsabilidad monto respectivo aporte. Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 4 septiembre 2006.- Edo. Diez M., Notario Público.

EXTRACTO

Consuelo Aravena Astudillo, Notario Santiago, Suplente del titular don Samuel Klecky Rapaport, Avda. Dorsal 1763, certifico: por escritura hoy, ante mí, José

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

GOBIERNO DE CHILE

LICITACION PUBLICA

NOMBRE CONTRATO: ESTUDIO DE INGENIERIA HABILITACION CIRCUNVALACION PARRAL, VII REGION.
DESCRIPCION: Ingeniería de detalle para proyecto de avenida de circunvalación de aproximadamente 8.0 km, con varios cruces.
''ID'' CHILECOMPRA: 979-391-LP06 (Se recomienda a las empresas inscribirse y/o revalidar su inscripción en sitio web **www.chilecompra.cl**).
CODIGO CONTRATO (SAFI): 124.598.
FINANCIAMIENTO: Sectorial.
TIPO DE GASTO: Contratación de Estudio,
PRESUPUESTO OFICIAL: Se dará a conocer en acto de apertura económica.
TIPO DE CONTRATACION: Suma Alzada y Series de Precios Unitarios, con reajuste según variación IPC.
PLAZO: 550 días.
REQUISITOS PARA PARTICIPAR: Adquirir las Bases y estar inscritas en Registro MOP, Area ''Ingeniería Civil'', Especialidad 4.9 en Categoría Primera Superior y 4.1 en Primera Categoría o superior y certificadas según Norma ISO 9001/2000.
FECHA DE APERTURA TECNICA: 13/11/2006, a las 11:30 hrs., en la Sala de Reuniones de la Dirección de Vialidad, Morandé 59, 2º piso, Santiago.
FECHA DE APERTURA ECONOMICA: 20/11/2006, a las 11:30 hrs., en el mismo lugar.
VENTA DE BASES: Desde esta publicación hasta 10 días antes de la apertura técnica, en el Depto. de Licitaciones D.V., Morandé 59, oficina 354, 3º piso.
VALOR BASES: $45.000 + IVA.

(21)

Rubén Bustamante García, domiciliado en Av. Independencia 2521, Independencia, y María José Jimena Pérez Maldonado, domiciliada en Alonso Reinoso 2384, Independencia, ambos esta ciudad, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada bajo el nombre de **"Importadora Pacífico Limitada"**, pudiendo actuar con nombre fantasía "Pacífico Limitada". Objeto: La compraventa, distribución, importación y exportación de productos de ferretería, materiales de construcción y mejoramiento del hogar. La administración, representación y uso de la razón social corresponderá al socio José Rubén Bustamante García. El capital de la sociedad es $2.000.000 de pesos. Repartido entre los socios con un 50% José Rubén Bustamante García y 50% María José Jimena Pérez Maldonado, que los socios aportan en este acto, al contado, en dinero efectivo e ingresado a la caja social.- En caso de falta, impedimento temporal o definitivo o ausencia del administrador, él será reemplazado por doña María José Jimena Pérez Maldonado, sin que sea necesario acreditar frente a terceros dicha circunstancia. La duración de sociedad será indefinida. Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, octubre 3 de 2006.

EXTRACTO

Sergio Rodríguez Garcés, Notario Titular 10ª Notaría Santiago, Teatinos 371, certifica: Por escritura pública, ante mí, de fecha de hoy, Gustavo Omar Rodríguez Palma, domiciliado Avenida Colón 8120, Las Condes, Santiago, y David Heradio Rodríguez Palma, domiciliado Federico Errázuriz 156, comuna Pinto, transformaron empresa individual de responsabilidad limitada ''Gustavo Rodríguez Palma Ingeniería, Construcción y Climatización E.I.R.L.'', inscrita a fojas 27.336, Nº 19.074 Registro Comercio Santiago 2006, en una sociedad de responsabilidad limitada, siguiente forma: Gustavo Omar Rodríguez Palma cede el diez por ciento de su interés en la sociedad a don David Heradio Rodríguez Palma, precio cesión $1.000.000, pagado contado. Socios transforman empresa individual de responsabilidad limitada en una sociedad de responsabilidad limitada, donde los únicos socios serán Gustavo Omar Rodríguez Palma y David Heradio Rodríguez Palma, constituyéndose la sociedad Ingeniería, Construcción y Climatización Rodacc Limitada, fijando un nueve texto al estatuto social: Nombre o razón social: **''Ingeniería, Construcción y Climatización Rodacc Limitada''**, con nombre de fantasía ''RODACC LTDA.''. Objeto: a) Asesorías profesionales en ingeniería, construcción o servicios relacionados; b) la ejecución de trabajos, obras o servicios vinculados, directa o indirectamente, a la ingeniería, construcción, y a cualquier clase de obras de ingeniería y arquitectura, por cuenta propia o ajena, como contratista o subcontratista; c) la importación, exportación, representación, comercialización y distribución de cualquier clase de productos, bienes o servicios relacionados con la actividad de la ingeniería y obras de construcción, arquitectura y/o montaje; d) arriendo de todo tipo de maquinarias y equipos de ingeniería, construcción, arriendo de vehículos, transporte de carga, por cuenta propia y de terceros, con recursos propios o por sistemas de propuestas; e) hojalatería, diseño, fabricación y elaboración de todo tipo de piezas que se necesiten para el desarrollo del giro, cualquier otra actividad que se relacione en la actualidad o en el futuro con todo lo dicho; f) Montaje, mantención, reparación, por cuenta propia o ajena, de todo tipo elementos, equipos, instrumentos o maquinarias de climatización: comercialización, distribución, arrendamiento de los mismos; importación y exportación de todo tipo de artículos e instrumentos técnicos y repuestos para equipos aire acondicionado; cerrajería y eléctricos, rebobinado motores eléctricos; elaboración y ejecución proyectos y estudios relacionado con rubro; compra, venta y/o arrendamiento vehículos y herramientas para ejecución rubros señalados y, en general, cualquier actividad comercial que socios acuerden relacionado o no con objeto señalado. Administración, representación y uso razón social y del nombre de fantasía corresponderá a Gustavo Omar Rodríguez Palma. Capital social: $10.000.000, que se aporta: a) Gustavo Omar Rodríguez Palma $9.000.000, equivalentes a 90% capital, que entera en este acto; b) David Heradio Rodríguez Palma $1.000.000, equivalente 10% capital social, enterado en caja social. Socios limitan responsabilidad hasta el monto de sus aportes. Duración: Empezará a regir 11 septiembre 2006 y tendrá una duración indefinida. Domicilio social: Ciudad de Santiago. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 6 octubre 2006. S. Rodríguez G.

EXTRACTO

Carlos Vila Molina, Abogado, Notario Público, Tarapacá 451, Iquique. Por escritura hoy, ante mí, Taher Majluf Oros, Oscar Bonilla 1261, Iquique, y Najle Shariff Majluf Morales, Isla San Ambrosio 3443, Iquique, transforman ''Ingeniería y Servicios de Iquique E.I.R.L.'' o ''Taher Majluf Oros E.I.R.L.'', constituida por escritura 26 mayo 2005, en esta Notaría, inscrita a fojas 431 Nº421, Registro Comercio Iquique 2005, bajo siguientes estipulaciones: Nombre Razón Social: **''Ingeniería y Servicios de Iquique Limitada''** o ''ISI LTDA.''.- Domicilio: Iquique.- Objeto: El estudio y ejecución de todo tipo de obras y de proyectos de ingeniería, por cuenta propia o ajena, por administración, suma alzada, mediante contratos o propuestas públicas o privadas; la prestación de asesorías y consultorías con tales materias pudiendo prestar cualquier clase de servicios de mantención, realizar tasaciones, evaluar proyectos relacionados directa o indirectamente con el objeto social; la comercialización, distribución y ventas de toda clase de equipos, materiales e insumos relacionados con el rubro; su importación y exportación, elaboración de toda clase de productos y servicios, construcciones: obras, montajes sea por cuenta propia o por cuenta de terceros, mediante comisión, consignación, representación u otros sistemas contractuales.- Administración y Uso Razón Social: Corresponderá a Taher Majluf Oros.- Capital: $10.500.000.- que socios aportan siguiente forma: a) $10.000.000.- por Taher Majluf Oros, equivalentes al 95% del capital social; b) $500.000.- por Najle Shariff Majluf Morales, equivalentes al 5% del capital social.- Duración: Indefinida.- Demás estipulaciones en contrato extractado.- Iquique, 4 octubre 2006.

EXTRACTO

César Ricardo Sánchez García, Interino 7ª Notaría, Santiago, Catedral Nº1233, certifico: Por escritura hoy ante mí, Rodolfo Grandón Maldonato y Cristián Andrés Grandón Meléndez, domiciliados en San Jorge Nº2198, Parque San Carlos, Puente Alto, Región Metropolitana, constituyeron sociedad responsabilidad limitada, monto respectivos aportes. Razón social: **''Ingeniería y Tecnología Industrial Limitada''**, nombre de fantasía, ''Inge&Tec Ltda'', que la obligará misma manera que razón social. Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales y agencias. Objeto. a) La planificación y ejecución de trabajos de ingeniería eléctrica y de obras de construcción; b) Proyectos, asesorías y estudios eléctricos y de construcción; c) Capacitación en electricidad, electrónica y construcción; d) Compra y venta de equipos eléctricos y mecánicos; e) Importación y exportación de equipos eléctricos, electrónicos y de contrucción; f) Representaciones de marcas comerciales; g) Fabricación, reparación e integración de equipos eléctricos, electrónicos y de construcción; h) Servicios de automatización industrial, electrónica industrial y electromecánica industrial; i) en general, el desarrollo de toda actividad relacionada en el presente o en el futuro con las anteriores y la ejecución de actos comerciales de su giro o de cualquier otros ramos que los socios acuerden, en los cuales se podrá celebrar toda clase de actos y contratos mercantiles o administrativos que sean conducentes al mejor cumplimiento de los fines sociales. Administración, representación, uso razón social y nombre fantasía: corresponde exclusivamente socio Rodolfo Grandón Maldonado, amplias facultades. Capital social: $1.500.000, aportado contado, dinero efectivo, así: a) Rodolfo Grandón Maldonado $765.000; b) Cristián Andrés Grandón Meléndez, $735.000. Duración: 5 años desde fecha escritura, prorrogables tácita y sucesivamente en forma indicada pacto social. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 28 septiembre 2006.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público, 43ª Notaría, Stgo., Morandé 261, certifica: Por escritura de hoy ante mí, Atal & Varas Compañía Limitada, representada por Rodrigo Javier Atal Achelat y por Luis Alberto Varas Undurraga, por una parte, y por otra Sebastián Andrés Mandiola Tagle, todos domiciliados en Bombero Adolfo Ossa 1010, oficina 1100, Santiago, constituyen sociedad de responsabilidad limitada.- Objeto: será la compraventa, comercialización, arrendamiento, subarrendamiento, corretaje u otra forma de explotación, loteo, subdivisión, construcción y urbanización de bienes raíces, urbanos o rurales, por cuenta propia o ajena, administrar por cuenta propia o ajena dichas inversiones y obtener rentas de las mismas y cualquier actividad relacionada, en la actualidad o en el futuro, con la actividad inmobiliaria y cualquier otro negocio que acordaren los socios.- Razón social: **''Inmobiliaria Atal, Mandiola & Varas Limitada''**. Nombre Fantasía: ''Inmobiliaria AMV Ltda.''.- Representación, Administración y Uso Razón Social: Corresponderá a Rodrigo Javier Atal Achelat, a Luis Alberto Varas Undurraga y a Sebastián Andrés Mandiola Tagle, quienes actuando conjunta o separada e indistintamente, podrán obligar a la sociedad válidamente anteponiendo su firma a la razón social de la compañía de acuerdo a lo estipulado en el pacto social.- Capital: $35.000.000, que se aportan: a) Atal & Varas Compañía Limitada con la suma de $28.000.000.- al contado en dinero efectivo que ingresa a caja social desde esta fecha; b) Sebastián Andrés Mandiola Tagle con la suma de $7.000.000.-, cantidad que aporta de la siguiente forma: i) $4.500.000.- al contado en dinero efectivo que ingresa a caja social desde esta fecha, ii) el saldo correspondiente a $2.500.000.- se obliga a enterarlo dentro de los próximos 3 años.- Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes.- Duración: 5 años a contar de esta fecha, prorrogables en forma pactada.- Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales otras ciudades del país.- Stgo., 13 de octubre 2006. Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA
REGION DE TARAPACA

MIRA COMOPROGRESA CHILE

GOBIERNO DE CHILE

CONCURSO PUBLICO

NOMBRE DE LOS DISEÑOS:
1) ''CONSTRUCCION SALA CUNA LOS PATITOS, IQUIQUE''.
2) ''CONSTRUCCION SALA CUNA PECECITO, IQUIQUE''.
3) ''CONSTRUCCION SALA CUNA JARDIN INFANTIL PAYASITO, IQUIQUE''.
4) ''CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO SALA CUNA IKE IKE, IQUIQUE''.

MANDANTE: Gobierno Regional de Tarapacá.
FINANCIAMIENTO: F.N.D.R.
UNIDAD TECNICA: Dirección de Arquitectura I Región Tarapacá.
CODIGOS BIP: 1) 20180257-0; 2) 20178019-0; 3) 30066106-0; 4) 30065038-0.
APERTURA DE LAS PROPUESTAS: TECNICAS:
1) 15.11.2006 a las 15:00 hrs.
2) 15.11.2006 a las 15:30 hrs.
3) 15.11.2006 a las 16:00 hrs.
4) 15.11.2006 a las 16:30 hrs.
ECONOMICAS:
1) 22.11.2006 a las 15:00 hrs.
2) 22.11.2006 a las 15:30 hrs.
3) 22.11.2006 a las 16:00 hrs.
4) 22.11.2006 a las 16:30 hrs.
Ambas aperturas se realizarán en la Sala de Reuniones de la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas, Edificio MOP, calle Tarapacá Nº 130, 2º piso, Iquique.

Mayores antecedentes consultar página **www.chilecompra.cl**

1) (Código ID Chilecompra Nº 819-52-LE06)
2) (Código ID Chilecompra Nº 819-53-LE06)
3) (Código ID Chilecompra Nº 819-54-LE06)
4) (Código ID Chilecompra Nº 819-55-LE06)

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
(21) **OBRAS PUBLICAS REGION DE TARAPACA**

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público, Titular 43ª Notaría Santiago, Morandé 261, certifico: Que por escritura ante mí, de fecha 10 octubre 2006, don Miguel Calvo Aguirre, por sí y en representación de Inmobiliaria San Alberto Limitada y Viviendas 2.000 Limitada, todos Avda. Las Parcelas 7950, Peñalolén; José Miguel Calvo Puig, Daniel Calvo Puig, Claudia Calvo Puig y María Luisa Calvo Puig, del mismo domicilio, acordaron resciliar la división de la sociedad **''Inmobiliaria El Colonial Dos Limitada''**, cuyo extracto de constitución está a fojas 12.921, Nº 7.714 del Registro Comercio de 1979. Esta división fue efectuada por escritura de 15 junio 2006 ante mí, e inscrita a fojas 25.936, Nº 18.036 del Registro Comercio de 2006, todas en Conservador Bienes Raíces Santiago. que dio origen a la sociedad ''Inmobiliaria El Colonial Dos Limitada'', que se deja sin efecto, lo que debe ser anotado junto a la anotación marginal efectuada en la constitución social. Santiago, 10 de octubre de 2006. Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público.

EXTRACTO

Gastón Iván Santibáñez Soto, titular 30ª Notaría de Santiago, oficios Avda. Lib. Bdo. O'Higgins 980, of. 134-135, certifica: Por escritura pública ante mí fecha hoy, Ramón Serafín Lizana Orellana y Rosa Camila Siri Martínez, ambos domiciliados Santiago, calle Fischer 325, Comuna Recoleta, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón social: **''Inmobiliaria e Inversiones Lizana y Siri Limitada''**, pudiendo usar nombre fantasía ''L Y S LTDA.''. Administración, uso razón social: Corresponderá indistintamente y por separado a Ramón Serafín Lizana Orellana y Rosa Camila Siri Martínez. Capital. $140.000.000, que socios aportan y enteran siguiente manera: A) Ramón Serafín Lizana Orellana aporta $126.000.000, equivalente 90% haber social, y que entera en este acto mediante el aporte en dominio pleno a la sociedad de bienes raíces ubicados Santiago, inscritos a fjs. 79.394, Nº74.924, Registro Propiedad año 1996; fjs. 20.884, Nº25.428, Registro Propiedad año 1975; fjs. 18.637, Nº20.260 Registro Propiedad año 1964; fjs. 17.252, Nº17.587, Registro Propiedad año 1977, todas del Conservador de Bienes Raíces de Santiago y que socios valorizan en $126.000.000. B) Rosa Camila Siri Martínez aporta $14.000.000, equivalente 10% haber social, y que entera. Uno.- Con $1.000.000 de contado en dinero efectivo ya ingresados caja social. Dos.- Con $13.000.000 que enterará dento del plazo de 15 años contados fecha escritura. Socios limitan responsabilidad montos aportes. Objeto: La sociedad tendrá por objeto la explotación, compra, venta, administración, arriendo y cualquier otro acto o contrato relacionado con bienes raíces urbanos, rurales o agrícolas, sean éstos propios o ajenos, así como la intermediación y comercialización en forma directa o indirecta por cuenta propia o de terceros de toda clase de bienes inmuebles. Será también objeto de la sociedad la realización por cuenta propia o ajena de inversiones en toda clase de bienes muebles corporales e incorporales, tales como acciones, bonos, debentures, títulos o instrumentos de ahorro de inversión o de renta fija o variable, certificados de depósito, cuotas derechos o acciones en comunidades o en toda clase de sociedades, y en general, en cualquier clase de instrumentos negociables, valores mobiliarios, títulos de inversión o efectos públicos de comercio, y toda otra actividad relacionada en forma directa o indirecta con los objetos indicados que los socios acuerden. Duración: 16 años contados fecha escritura, plazo renovable iguales períodos según pacto social. Domicilio social: Santiago, sin perjuicio agencias resto del país. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 5 de octubre 2006.

EXTRACTO

Patricio Zaldívar Mackenna, notario público domiciliado en Bandera 341, oficina 857, de esta ciudad, certifico que por escritura pública otorgada hoy, ante mí, don Mauro Bolognesi Blanc y doña Wattfy Marian Merhe Fernández, ambos domiciliados en Santiago, calle Cerro Los Cóndores Nº 9660, Quilicura, constituyeron la sociedad denominada **Inversiones Bolmer Limitada**, con domicilio en Santiago y cuyo objeto será la adquisición de bienes raíces o muebles, corporales o incorporales, valores mobiliarios, participaciones sociales y cualesquiera otros bienes, y la conservación y administración de los mismos, con miras a la percepción de sus frutos naturales o civiles, así también podrá ser administradora, en cualquier calidad, de toda clase de personas jurídicas, tanto nacionales como extranjeras. La sociedad podrá participar en otras personas jurídicas de cualquier tipo y objeto, incluso sociedades, y ejercer todas las facultades que en ellas correspondan a los miembros, socios o accionistas, incluso asumiendo la administración de tales entidades. La administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponderán exclusivamente a don Mauro Bolognesi Blanc. Esta designación no es esencial. El capital social es $130.000, que los socios enteraron en el acto, como sigue: a) don Mauro Bolognesi Blanc, $125.000, que enteró mediante el aporte en dominio a la sociedad de todos sus derechos en Inmobiliaria Bolognesi Limitada, representados por una cuota de $125.000 en su capital social, cuyo valor los socios estimaron, de común acuerdo, en $125.000; y b) doña Wattfy Marian Merhe Fernández, $5.000. La sociedad rige desde hoy y durará hasta el 31 de diciembre de 2016, plazo que se renovará sucesiva y tácitamente por períodos de 5 años cada uno, salvo desahucio de cualquiera de los socios manifestado al vencimiento del plazo inicial o de cualquiera de sus prórrogas, mediante escritura pública anotada al margen de la inscripción social no menos de 6 meses antes del respectivo vencimiento. Santiago, 27 de septiembre de 2006.

EXTRACTO

Patricio Zaldívar Mackenna, notario público domiciliado en Bandera 341, oficina 857, de esta ciudad, certifico que por escritura pública otorgada hoy, ante mí, don Luciano Bolognesi Campo, Inversiones La Isleña Limitada, Inversiones Bolmer Limitada e Inversiones y Rentas Bora Limitada, todos domiciliados en Santiago, calle Cerro Los Cóndores Nº 9660, Quilicura, constituyeron la sociedad denominada **Inversiones HBB Limitada**, con domicilio en Santiago y cuyo objeto será la adquisición de bienes raíces o muebles, corporales o incorporales, valores mobiliarios, participaciones sociales y cualesquiera otros bienes, y la conservación y administración de los mismos, con miras a la percepción de sus frutos naturales o civiles. La sociedad podrá participar en otras personas jurídicas de cualquier tipo y objeto, incluso sociedades, y ejercer todas las facultades que en ellas correspondan a los miembros, socios o accionistas, incluso asumiendo la administración de tales entidades. La administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponderán a don Luciano Bolognesi Campo, a don Gianpiero Bolognesi Blanc, a don Mauro Bolognesi Blanc y a don Enzo Bolognesi Blanc, debiendo actuar 3 cualesquiera de ellos conjuntamente. Esta designación no es esencial. El capital social es $1.720.000.000, que los socios enteraron y enterarán, como sigue: a) don Luciano Bolognesi Campo, $430.000.000, que enteró y enterará mediante a.1) el aporte en dominio a la sociedad de parte de sus derechos en Bolognesi y Compañía Limitada, representados por una cuota de $2.245.500 en su capital social, cuyo valor los socios estimaron, de común acuerdo, en $429.403.190; y a.2) el aporte en dominio a la sociedad de parte de sus derechos en Inmobiliaria Bolognesi Limitada, representados por una cuota de $124.500 en su capital social, cuyo valor los socios estimaron, de común acuerdo, en $124.500; y a.3) con $472.310, que deberá enterar en dinero, en 1 o más actos, de acuerdo a sus disponibilidades, a más tardar el 31 de diciembre de 2011; b) Inversiones La Isleña Limitada, $430.000.000, que enteró y enterará mediante: b.1) el aporte en dominio a la sociedad de la totalidad de sus derechos en Bolognesi y Compañía Limitada, representados por una cuota de $2.250.000 en su capital social, cuyo valor los socios estimaron, de común acuerdo, en $368.434.281; b.2) el aporte en dominio a la sociedad de la totalidad de sus derechos en Inmobiliaria Bolognesi Limitada, representados por una cuota de $125.000 en su capital social, cuyo valor los socios estimaron, de común acuerdo, en $125.000; y b.3) el aporte de $61.440.719, que deberá enterar en dinero, en 1 o más actos, de acuerdo a sus disponibilidades, a más tardar el 31 de diciembre de 2011; c) Inversiones Bolmer Limitada, $430.000.000, que enteró y enterará mediante: c.1) el aporte en dominio a la sociedad de la totalidad de sus derechos en Inmobiliaria Bolognesi Limitada, representados por una cuota de $125.000 en su capital social, cuyo valor los socios estimaron, de común acuerdo, en la suma de $125.000; y c.2) el aporte de $429.875.000, que deberá enterar en dinero, en 1 o más actos, de acuerdo a sus disponibilidades, a más tardar el 31 de diciembre de 2011; y d) Inversiones y Rentas Bora Limitada, $430.000.000, que enteró y enterará mediante: d.1) el aporte en dominio a la sociedad de la totalidad de sus derechos en Empresa Constructora BSS Limitada, representados por una cuota de $2.100.000 en su capital social, cuyo valor los socios estimaron, de común acuerdo, en $1.050.000; d.2) el aporte en dominio a la sociedad de la totalidad de sus derechos en Inmobiliaria Bolognesi Limitada, representados por una cuota de $125.000 en su capital social, cuyo valor los socios estimaron, de común acuerdo, en $125.000; y d.3) el aporte de $428.825.000, que deberá enterar en dinero, en 1 o más actos, de acuerdo a sus disponibilidades, a más tardar el 31 de diciembre de 2011. La sociedad rige desde hoy y

Ministerio de Obras Públicas

GOBIERNO DE CHILE

DIRECCION DE ARQUITECTURA
REGION DE TARAPACA

MIRA COMOPROGRESA CHILE

CONCURSO PUBLICO

NOMBRE DE LOS DISEÑOS:

1) ''CONSTRUCCION MODULO SALA CUNA Y SALA MULTIUSO J. INF. CAMPANITA ARICA''.
2) ''CONSTRUCCION MODULO SALA CUNA Y SALA MULTIUSO J. INF. DUMBO ARICA''.
3) ''CONSTRUCCION MODULO SALA CUNA Y SALA MULTIUSO J. INF. AVIONCITO ARICA''.
4) ''CONSTRUCCION JARDIN INFANTIL CON SALA CUNA SECTOR TACORA 2 ARICA''.
5) ''CONSTRUCCION MODULO SALA CUNA J. INF. RAYITO DE SOL ARICA''.
6) ''CONSTRUCCION JARDIN INFANTIL CON SALA CUNA CHINCHORRO ORIENTE ARICA''.

MANDANTE: Gobierno Regional de Tarapacá.
FINANCIAMIENTO: F.N.D.R.
UNIDAD TECNICA: Dirección de Arquitectura I Región Tarapacá.
CODIGOS BIP: 1) 30065612-0; 2) 30066813-0; 3) 30066812-0; 4) 20181839-0; 5) 30065614-0; 6) 30046467-0.
APERTURA DE LAS PROPUESTAS: TECNICAS:
1) 08.11.2006 a las 12:30 hrs.
2) 08.11.2006 a las 09:30 hrs.
3) 08.11.2006 a las 10:30 hrs.
4) 21.11.2006 a las 15:30 hrs.
5) 08.11.2006 a las 11:30 hrs.
6) 21.11.2006 a las 16:30 hrs.
ECONOMICAS:
1) 22.11.2006 a las 12:30 hrs.
2) 22.11.2006 a las 09:30 hrs.
3) 22.11.2006 a las 10:30 hrs.
4) 28.11.2006 a las 15:30 hrs.
5) 22.11.2006 a las 11:30 hrs.
6) 28.11.2006 a las 16:30 hrs.
Ambas aperturas se realizarán en la Sala de Reuniones de la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas, Edificio MOP, calle Tarapacá Nº 130, 2º piso, Iquique.

Mayores antecedentes consultar página **www.chilecompra.cl**

1) (Código ID Chilecompra Nº 819-43-LE06)
2) (Código ID Chilecompra Nº 819-44-LE06)
3) (Código ID Chilecompra Nº 819-45-LE06)
4) (Código ID Chilecompra Nº 819-46-LE06)
5) (Código ID Chilecompra Nº 819-47-LE06)
6) (Código ID Chilecompra Nº 819-48-LE06)

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
(21) **OBRAS PUBLICAS REGION DE TARAPACA**

durará hasta el 31 de diciembre de 2025, plazo que se renovará sucesiva y tácitamente por períodos de 5 años cada uno, salvo desahucio de cualquiera de los socios manifestado al vencimiento del plazo inicial o de cualquiera de sus prórrogas, mediante escritura pública anotada al margen de la inscripción social no menos de 6 meses antes del respectivo vencimiento. Santiago, 29 de septiembre de 2006.

EXTRACTO

María Antonieta Medina Lebel, Notario Coquimbo, Bilbao 451, certifica: por escritura fecha 16 septiembre 2006, ante mí, Rosa Ester Lamatta Fernández, Hilton Facundo Herrera Bustamante, Carlos Daniel Herrera Lamatta, Mauricio José Herrera Lamatta y Loreto Francisca Herrera Lamatta, todos domiciliados en Coquimbo, Los Copihues 853, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada, Razón Social: **Inversiones Herrera Lamatta Limitada** pudiendo usar, por abreviación y para fines comerciales, bancarios o de publicidad, el nombre de fantasía INVERSIONES HL LTDA. Domicilio: Coquimbo, sin perjuicio agencia, sucursales o establecimientos en otros puntos del país. Objeto: Inversión de capitales, en toda clase de bienes muebles, corporales e incorporales, tales como acciones, promesas de acciones, bonos y debentures, planes de ahorro, cuotas o derechos en todo tipo de sociedades, ya sean comerciales o civiles, comunidades o asociaciones y en toda clase de títulos o valores mobiliarios. Adquirir, enajenar y explotar toda clase de bienes inmuebles, en especial, bienes raíces, rústicos o urbanos, construir, en ellos, por cuenta propia o ajena; explotarlos, directamente o por terceros, en cualquier forma, administrar por cuenta propia o ajena dichas inversiones, obtener rentas; formar parte en otras sociedades, modificarlas, asumir la administración de las mismas; la compraventa, importación, exportación, distribución, consignación, representación o intermediación en cualquiera clase de cambio de dominio o de sus atributos, en relación con cualquier clase de bienes; y cualquier actividad relacionada, en la actualidad o en el futuro, con lo dicho; y cualquier otro negocio que acordaren los socios. Administración y uso razón social: corresponderá exclusivamente socio Hilton Facundo Herrera Bustamante, amplias facultades cláusula octavo pacto social. Capital: $40.000.000 que se enterará por los socios de la siguiente forma: a) Rosa Lamatta Fernández $8.000.000, que enterará, de acuerdo a las necesidades sociales, dentro del plazo de dos años desde la fecha del presente instrumento. b) Hilton Herrera Bustamante, $20.000.000, que enterará, de acuerdo a las necesidades sociales, dentro del plazo de dos años desde la fecha del presente instrumento. C) Carlos Herrera Lamatta, $4.000.000, que enterará, de acuerdo a las necesidades sociales, dentro del plazo de dos años desde la fecha del presente instrumento. D) Mauricio Herrera Lamatta, $4.000.000, que enterará, de acuerdo a las necesidades sociales, dentro del plazo de dos años desde la fecha del presente instrumento. E) Loreto Herrera Lamatta, $4.000.000, que enterará, de acuerdo a las necesidades sociales, dentro del plazo de dos años desde la fecha del presente instrumento. Duración: cinco años a contar de la presente escritura. Este plazo se entenderá prorrogado automáticamente y tácitamente por períodos iguales y sucesivos de cinco años, salvo que cualquiera de los socios, por medio de escritura pública anotada al margen de la inscripción del extracto de constitución de la sociedad, manifieste su voluntad de ponerle término en la forma y plazo señalado en la escritura. Responsabilidad: limitada al monto de los respectivos aportes. Demás estipulaciones escritura extractada. Coquimbo, 4 octubre 2006.

EXTRACTO

Patricio Zaldívar Mackenna, notario público domiciliado en Bandera 341, oficina 857, de esta ciudad, certifico que por escritura pública otorgada hoy, ante mí, don Gianpiero Bolognesi Blanc y doña Milena Aguado Diez de Oñate, ambos domiciliados en Santiago, calle Cerro Los Cóndores Nº 9660, Quilicura, constituyeron la sociedad denominada **Inversiones La Isleña Limitada**, con domicilio en Santiago y cuyo objeto será la adquisición de bienes raíces o muebles, corporales o incorporales, valores mobiliarios, participaciones sociales y cualesquiera otros bienes, y la conservación y administración de los mismos, con miras a la percepción de sus frutos naturales o civiles, así también podrá ser administradora, en cualquier calidad, de toda clase de personas jurídicas, tanto nacionales como extranjeras. La sociedad podrá participar en otras personas jurídicas de cualquier tipo y objeto, incluso sociedades, y ejercer todas las facultades que en ellas correspondan a los miembros, socios o accionistas, incluso asumiendo la administración de tales entidades. La administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponderán exclusivamente a don Gianpiero Bolognesi Blanc. Esta designación no es esencial. El capital social es $370.000.000, que los socios enteraron como sigue: a) don Gianpiero Bolognesi Blanc, $368.559.281, que enteró en el acto mediante el aporte en dominio a la sociedad de: a.1) todos sus derechos en Bolognesi y Compañía Limitada, representados por una cuota de $2.250.000 en su capital social, cuyo valor los socios estimaron, de común acuerdo, en $368.434.281; a.2) todos sus derechos en Inmobiliaria Bolognesi Limitada, representados por una cuota de $125.000 en su capital social, cuyo valor los socios estimaron, de común acuerdo, en $125.000; y b) doña Milena Aguado Diez de Oñate, $1.440.719, que deberá enterar en dinero, en 1 o más actos, según sus disponibilidades, a más tardar el 31 de diciembre de 2009. La sociedad rige desde hoy y durará hasta el 31 de diciembre de 2016, plazo que se renovará sucesiva y tácitamente por períodos de 5 años cada uno, salvo desahucio de cualquiera de los socios manifestado al vencimiento del plazo inicial o de cualquiera de sus prórrogas, mediante escritura pública anotada al margen de la inscripción social no menos de 6 meses antes del respectivo vencimiento. Santiago, 27 de septiembre de 2006.

EXTRACTO

Raúl Iván Perry Pefaur, titular 21ª Notaría Santiago, Ahumada 312, oficina 236, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Fritz Yerry Bartsch Briceño, por sí y en representación de Empresas e Inmobiliaria Las Américas Limitada, ambos Rancagua 485, Providencia, constituyeron sociedad responsabilidad limitada monto respectivos aportes.- Razón social: **''Inversiones Pacific Chile Limitada''**, nombre fantasía ''Pacific Chile Ltda.''. Domicilio: Santiago, pudiendo establecer agencias, representaciones o sucursales otros puntos del país o del extranjero.- Objeto: Academia de modelos, agencia de modelos, productora de eventos, el diseño, construcción, implementación, administración y explotación de gimnasios, centro de estética, cosmética, saunas y solarium, la organización de todo tipo de actividades y eventos deportivos o relacionados con la cultura fisica o la estética corporal. La prestación de servicios de transportes de carga dentro y fuera del país, en vehículos propios de la sociedad o ajenos. Comprar, vender, dar y tomar en arrendamiento y/o leasing todo tipo de vehículos motorizados. La compra, venta y arriendo de bienes inmuebles y actividades inmobiliarias. Igualmente podrá invertir en toda clase de acciones, bonos, pagarés, debentures, títulos, instrumentos de rentas, ya sean emitidos por el Estado o por instituciones internacionales, por empresas públicas o privadas, e invertir en toda clase de bienes muebles e inmuebles, como respecto de cualquier actividad que, acordada por los socios, se encuentre directa o indirectamente relacionada con el giro de la sociedad.- Capital: $5.000.000, socios aportan siguiente forma: 1) Empresas e Inmobiliaria Las Américas Limitada aporta $50.000, equivalente al 1% de los derechos sociales, que entera en este acto, dinero efectivo; 2) Fritz Yerry Bartsch Briceño aporta $4.950.000 que equivalen al 99% de los derechos sociales, que entera con $1.950.000 este acto dinero efectivo, y el saldo de $3.000.000 medida necesidades sociales requieran, plazo tres años. Administración, representación y uso razón social: Corresponderá a Fritz Yerry Bartsch Briceño. Duración: 5 años a contar fecha suscripción esta escritura, plazo que se entenderá prorrogado automáticamente y sucesivamente, por períodos iguales, si ninguno de los socios manifestare su voluntad de ponerle término, al final del período que estuviere en curso, mediante escritura pública anotada al margen de la inscripción del extracto de la presente escritura en el Registro de Comercio de Santiago, con una anticipación mínima de seis meses al vencimiento del plazo original o de sus prórrogas. Otras menciones constan escritura extractada. Santiago, 28 de septiembre de 2006.

EXTRACTO

Sergio Henríquez Silva, Notario Público Santiago, Teatinos 331, certifico que por escritura pública hoy, ante mí, Daniel César Bottazzi, Avda. Egaña 1597, dpto. 34, Peñalolén, Santiago, y Julio Alfredo Poblete Palma, Pasaje Oriente Nº 20, Villa Aníbal Aray, Curicó, constituyeron sociedad con razón social **''Inversiones Rafcu Limitada''.** Objeto es la inversión en toda clase de bienes y valores, y la participación en sociedades de cualquier clase y naturaleza, y la prestación de servicios de asesoría económica, comercial y financiera en general a toda clase de personas. Representación, uso razón social y administración sociedad corresponde a Daniel César Bottazzi. Capital social es $2.000.000, aportados contado y efectivo en proporción 95% Daniel César Bottazzi y 5% Julio Alfredo Poblete Palma. Sociedad comienza fecha escritura y durará hasta 31 diciembre 2009, pudiendo renovarse plazo vigencia automática y sucesivamente períodos iguales 3 años, salvo cualquier socio manifieste voluntad no prorrogar sociedad mediante procedimiento señalado en escritura extractada. Santiago, 13 octubre 2006.

EXTRACTO

Sergio Rodríguez Garcés, Titular 10ª Notaría Santiago, Teatinos Nº 371, certifico, por escritura pública ante mí, hoy 16 octubre 2006, Francisco Salinas Lyon, Carolina del Sagrado Corazón Salinas Cuadros, Magdalena Salinas Cuadros, Paula Rosario Salinas Cuadros, Francisco José Salinas Cuadros, todos domiciliados en Málaga 88, depto. 22, constituyeron sociedad **''Inversiones Tres Pinos Limitada''**. Objeto: efectuar toda clase de inversiones con la finalidad de obtener rentas, pudiendo celebrar todos los actos y contratos que sean conducentes, directa o indirectamente, a su realización y lo que los socios acuerden en el futuro. Domicilio: ciudad y Comuna de Santiago, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en otros puntos de la República o en el extranjero. Duración: 5 años a contar fecha escritura constitución, prorrogable tácita y automáticamente períodos iguales y sucesivos 5 años c/u, si ningún socio manifiesta voluntad ponerle término, forma y plazo señalados en escritura extractada. Capital: $1.000.000 que se aporta siguiente forma: a) con $500.000 Francisco Salinas Lyon; y b) $125.000 aportados dinero efectivo c/u de los hermanos Salinas Cuadros. Socios limitan responsabilidad a monto respectivos aportes. Administración y uso razón social corresponderá a Francisco Salinas Lyon o bien a 3 cualesquiera de los hermanos Salinas Cuadros actuando de consuno, con limitaciones señaladas en pacto social. Demás estipulaciones en escritura extractada. S. Rodríguez G.

EXTRACTO

Patricio Zaldívar Mackenna, notario público domiciliado en Bandera 341, oficina 857, de esta ciudad, certifico que por escritura pública otorgada hoy, ante mí, don Enzo Bolognesi Blanc y doña Rossana Andrea Raineri Blanco, ambos domiciliados en Santiago, calle Cerro Los Cóndores Nº 9660, Quilicura, constituyeron la sociedad denominada **Inversiones y Rentas Bora Limitada**, con domicilio en Santiago y cuyo objeto será la adquisición de bienes raíces o muebles, corporales o incorporales, valores mobiliarios, participaciones sociales y cualesquiera otros bienes, y la conservación y administración de los mismos, con miras a la percepción de sus frutos naturales o civiles. La sociedad podrá participar en otras personas jurídicas de cualquier tipo y objeto, incluso sociedades, y ejercer todas las facultades que en ellas correspondan a los miembros, socios o accionistas, incluso asumiendo la administración de tales entidades. La administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponderán exclusivamente a don Enzo Bolognesi Blanc. Esta designación no es esencial. El capital social es $1.180.000, que los socios enteraron en el acto, como sigue: a) don Enzo Bolognesi Blanc, $1.175.000, que enteró mediante el aporte en dominio a la sociedad de: a.1) todos sus derechos en Empresa Constructora BSS Limitada, representados por una cuota de $2.100.000 en su capital social, cuyo valor los socios estimaron, de común acuerdo, en $1.050.000; a.2) todos sus derechos en Inmobiliaria Bolognesi Limitada, representados por una cuota de $125.000 en su capital social, cuyo valor los socios estimaron, de común acuerdo, en $125.000; y b) doña Rossana Andrea Raineri Blanco, $5.000. La sociedad rige desde hoy y durará hasta el 31 de diciembre de 2016, plazo que se renovará sucesiva y tácitamente por períodos de 5 años cada uno, salvo desahucio de cualquiera de los socios manifestado al vencimiento del plazo inicial o de cualquiera de sus prórrogas, mediante escritura pública anotada al margen de la inscripción

social no menos de 6 meses antes del respectivo vencimiento. Santiago, 27 de septiembre de 2006.

EXTRACTO

Rodrigo Castro Díaz, Notario Público Santiago, Suplente Titular Notaría Nº 37 de doña Nancy de la Fuente Hernández, Huérfanos 1117, of. 1014, certifico: Que por escritura pública de hoy, ante mí, José Miguel Sergio Donoso Azagra, Sánchez Fontecilla Nº1180, dpto. 1802, Las Condes, Santiago, y Soledad Mónica Donoso Azagra, Alvaro Casanova Nº 316, pasaje El Roble 326, Peñalolén, Santiago, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada. Razón social: **José Miguel Donoso y Compañía Limitada.** Objeto: La prestación de consultas médicas, cirugías menores y mayores, exámenes de laboratorio, actividades docentes en general y cualquier otro objeto no descrito anteriormente que los socios acuerden realizar relacionado con sus profesiones. Administración y uso de la razón social: José Miguel Sergio Donoso Azagra en términos establecidos escritura extractada. Capital: $1.000.000 que socios aportan por partes iguales, 50% cada uno, pagados en el acto. Duración: 5 años prorrogables según escritura extractada. Domicilio: Santiago, sin perjuicio de las sucursales, agencias u oficinas que establezca en otros lugares, dentro o fuera de Chile. Responsabilidad: Los socios limitan su responsabilidad hasta el monto de sus aportes. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 12 de octubre de 2006.

EXTRACTO

Sergio Henríquez Silva, Notario Titular 12ª Notaría Santiago, Teatinos 331, certifica: escritura 02.10.2006 ante Suplente Leonardo Ortega Sandoval, señores: Marco Antonio Toro Contreras, San José de La Estrella 1057, La Granja, paso ésta, y Luisa de las Mercedes Lienlaf Hernández, Cerro Tololo 1043, La Granja, paso ésta, constituyeron sociedad responsabilidad limitada, monto aportes. Nombre: **"Los Emprendedores Limitada"**, fantasía "EMPRENDEDORES LTDA.". Domicilio: ciudad y comuna de Santiago. Objeto: vidrieria, estructuras de aluminio, ventanas, subcontratista en construcción, compra y venta de muebles, manipulación de alimentos, bar, restaurant, pub, fuente de soda, y todos los demás que los socios acuerden. Duración: 3 años contar hoy, renovable tácitamente períodos iguales forma dicha pacto social. Capital: $1.000.000 aportan cada uno $500.000 este acto dinero efectivo ingresan caja social. Administración: cualquiera socios indistintamente, amplias facultades. Demás acuerdos escritura extractada. Santiago, 10 octubre 2006.

EXTRACTO

"MAESTRANZA ROYHEN FABRICACION Y MONTAJE LIMITADA"

Ramón García Carrasco, Notario Público Concepción, Rengo 444, certifica: Por escritura pública de 28 septiembre 2006, ante mí, César Patricio Rojas Bustos, Maitén 281, Penco, y Elizardo Javier Henríquez Cartes, O'Higgins 375-A, Penco, constituyeron sociedad responsabilidad limitada.- Razón social **"Maestranza Royhen Fabricación y Montaje Limitada"**.- Nombre fantasía: "ROYHEN LIMITADA".- Objeto: prestación, por cuenta propia o ajena, de servicios en relación a actividades de maestranza y fabricación de partes y piezas, de equipos industriales y automotrices, servicios de mantención industrial especializados en montaje y desmontaje de equipos, motores, reductores industriales, provisión y reparación de equipos y repuestos; transporte de maquinarias, equipos e insumos; fabricación de estructuras; soldadura y prestación de servicios de corte con equipos de oxicorte y plasma, provisión de insumos del rubro industrial, materiales de construcción y/o del rubro industrial; arrendamiento de andamios y maquinarias tales como soldadoras y otras del rubro industrial, servicios de torno, fresa, mecanizado industrial; prestación de servicios de personal de apoyo en las actividades señaladas y cualquier otra actividad que los socios convengan, relacionadas directa o indirectamente con las anteriores.- Capital: $2.000.000, aportado en un millón de pesos por cada socio, ingresados en arcas sociales.- Socios limitan responsabilidades al monto de sus aportes.- Administración y uso razón social corresponde a socio César Patricio Rojas Bustos, facultades escritura extractada.- Sociedad principia en fecha de escritura extractada, durará tres años, plazo se prorroga automáticamente por períodos iguales, salvo voluntad contraria de algún socio de ponerle término por escritura pública, forma estipulada escritura.- Domicilio: Penco.- Demás estipulaciones constan en escritura extractada.- Concepción, ocubre 5 de 2006.

EXTRACTO

César Ricardo Sánchez García, Notario Público, Interino 7ª Notaría Santiago, Catedral 1233, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Gonzalo Alejandro Miranda González; Marcela Andrea Rivera Carrillo; Eliana Carrillo Vielma, todos Av. Cristóbal Colón Nº 4840, Dpto. 93-B, Las Condes, Santiago, constituyen sociedad comercial responsabilidad limitada.- Razón Social: **"Miranda y Rivera Asociados Limitada"**, nombre de fantasía "MIRANDA Y RIVERA LTDA.".- El objeto será: a) La prestación de servicios médicos en todas sus áreas, incluyendo la docencia; b) Inversiones en toda clase de bienes, sean corporales o incorporales, muebles e inmuebles; c) En general, realizar cualquier otra actividad o negocio que tenga o no relación con los anteriores y que acuerden los socios.- En el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá actuar directamente o a través de terceros.- Domicilio Social: Santiago, sin perjuicio establecer sucursales otros puntos República o extranjero.- Duración: 5 años fecha escritura constitución, prorrogable automáticamente períodos iguales, sucesivos y continuos de 5 años cada uno, si ninguno socios manifiesta voluntad en contrario descrita escritura.- Capital: $1.000.000 aportados y enterados siguiente manera: Gonzalo Alejandro Miranda González aporta $450.000 efectivo ingresado caja social o 45%; Marcela Andrea Rivera Carrillo aporta $450.000 efectivo ingresado caja social o 45%; Eliana Carrillo Vielma aporta $100.000 efectivo ingresado caja social o 10%.- Socios limitan responsabilidad monto aportes.- Administración y uso de razón social corresponderá, separada e indistintamente, a Gonzalo Alejandro Miranda González y Marcela Andrea Rivera Carrillo.- Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 13 octubre 2006.- C. Sánchez G., Notario Interino.

EXTRACTO

Sergio Jara Catalán, Notario Titular 67ª Notaría Santiago, Principe de Gales 5786 La Reina: Por escritura hoy ante mí Juan David González Toro y Patricia Beatriz González Salvo, ambos Echeñique 6886 La Reina, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón social: **''Mundo Auto Limitada''** nombre fantasía ''MUNDO AUTO LTDA.''. Objeto: Prestar asesoría y servicios profesionales por intermedio de sus socios y con colaboración de asociados y dependientes relacionados directa o indirectamente con actividades de periodismo, fotografía, publicidad, promoción, difusión, edición de revistas, folletos, páginas WEB Internet, relaciones públicas, administración de negocios y análisis de mercado. Dentro objeto social están incluidos servicios de consultoría en general, de investigación, supervisión y gestión, de estudios de factibilidad y prefactibilidad y asesoría para puesta en marcha de proyectos, asistencia técnica, capacitación y servicios computacionales o cualquiera otra actividad estipulen socios mutuo acuerdo. Administración y uso razón social: Corresponderá indistintamente ambos socios, anteponiendo razón social a sus firmas la representarán amplias facultades detalladas pacto social. Capital: $500.000. Con $250.000 cada socio, equivalentes 50% capital social c/u, siguiente manera: $100.000 c/u, contado, dinero efectivo, ingresados caja social; y saldo $150.000 c/u, aportarán plazo 1 año contar esta fecha, medida necesidades sociales. Duración: 3 años contar esta fecha, renovables tácita y sucesivamente períodos iguales 3 años c/u, si ningún socio manifestare voluntad ponerle término manera indicada pacto social. Responsabilidad: Limitada hasta concurrencia monto respectivos aportes. Domicilio: Santiago, sin perjuicio pueda establecer agencias o sucursales otras ciudades del país o extranjero. Demás estipulaciones constan pacto social. Santiago, 12 octubre 2006.

EXTRACTO

René Benavente Cash, Titular 45ª Notaría Santiago, Huérfanos 979, piso 7º, certifica: Escritura pública hoy ante mi, José Luis Marcelo Dentone Salgado, Martín de Zamora 5315, Dpto. 72-A, Las Condes, cédula 8.862.164-6, y Diego Alonso Gutiérrez Vidal, Hernán Cortés 2829, Depto. 1406, Ñuñoa, cédula 9.799.088-3, constituyen sociedad responsabilidad limitada. 1) Nombre: **''Nueva Frontera Inversiones Limitada'',** de fantasía ''Nueva Frontera Inversiones'' e ''Inversiones Nueva Frontera'', también fines comerciales, ante Bancos e instituciones financieras. 2) Objeto: importación, exportación, compra, venta, arrendamiento, comodato; en general, comercialización café y bienes, productos y servicios asociados, como máquinas expendedoras, utensilios, loza y cuchillería; asimismo edición, impresión, fabricación, producción, diseño, importación, exportación, distribución, comercialización productos merchandising. También realización inversiones, compra, venta, arrendamiento, importación, exportación, distribución o comercialización bienes, especialmente rubro agropecuario; asimismo, muebles, inmuebles y cualquier negocio o actividad se relacione con fines señalados y toda clase negocios socios acuerden. 3) Capital: $10.000.000, socios aportan iguales partes: a) José Luis Marcelo Dentone Salgado, $5.000.000, ya ingresados en caja social; b) Diego Alonso Gutiérrez Vidal, $5.000.000, ya ingresados caja social. 4) Administración: ambos socios conjunta o separadamente. 5) Duración: dos años, prorrogados automáticamente períodos iguales si socios no manifiestan voluntad ponerle término. 6) Domicilio: Santiago. Comparecientes limitan su responsabilidad al monto respectivos aportes. Demás estipulaciones en escritura que extracto.- Santiago, 29 de agosto 2006.

EXTRACTO

Hernán Tike Carrasco, Notario Público Puerto Montt, Urmeneta 414, certifica: Por escritura hoy ante mí, Agustín Mariano Larraín Gómez, Las Lomas 1622, y Pablo Hernán Gaete Prieto, Estación Interior Casa 4, ambos Puerto Varas, y en representación Comercial GAP S.A., RUT 76.460.890-9, domiciliada Buin 412, Puerto Montt, y Ricardo Alberto Jullian Valverde, representación Servicios Austral Ltda., RUT 76.297.550-5, ambos La Cebada 1622, Puerto Varas, constituyen sociedad responsabilidad limitada. Razón social: **''Pacco Industrial Limitada''** o ''PACCO INDUSTRIAL LTDA.''. Domicilio: Puerto Montt, sin perjuicio agencias, representaciones o sucursales establezcan país o extranjero. Objeto: Prestación servicios en general a empresas propias o de terceros, explotación productos terrestres o del mar, su cultivo, distribución y comercialización de los mismos, su exportación e importación, prestación servicios empaque en general, explotación acuícola y comercialización maquinaria industrial para plantas de proceso, su venta, arriendo y ejecución actos relacionados con estas finalidades y demás socios acuerden. Administración: Corresponderá ambos socios conjuntamente con facultades detalladas cláusula 4ª escritura extractada. Capital: $40.000.000, aportados cada uno socios $5.000.000, este acto dinero efectivo ingresados caja social, saldo plazo 4 años contados esta fecha. Responsabilidad socios limitada monto aportes. Duración: 3 años contados esta fecha, renovará tácita y automáticamente periodos iguales y sucesivos 3 años cada uno, salvo cualquiera socios manifestare voluntad contrario anotará por escritura pública al margen inscripción social Registro Comercio respectivo 3 meses anticipación, a lo menos, expiración plazo inicial o prórrogas, notificando al otro socio por carta certificada mismo término citado. Otras estipulaciones constan escritura extractada. Puerto Montt, 6 octubre 2006.

EXTRACTO

Osvaldo Pereira González, Notario Público de Santiago, Amunátegui 277, oficina 602, certifico: por escritura hoy ante mí, Julio Alberto Leiva García y John James Jutzy, domiciliados Ahumada 6, oficina 43, Santiago, constituyen sociedad comercial de responsabilidad limitada. Domicilio: Santiago; Objeto:dedicarse a compra, venta, importación, distribución, almacenaje, represetación, exportación y comercilización en cualquier forma jurídica de todo tipo accesorios, pinturas, lubricantes, repuestos piezas y partes de vehículos motorizados y productos afines; prestación servicios de lubricación, mantenimiento, pintura, reparación, electricidad y mecánica en general de cualquier tipo de vehículo, por cuenta propia o ajena y prestación de asesorías en proyectos afines al área automotriz. Se entenderán comprendidos dentro giro todos los actos, contra-

tos y negocios que se relacionen con el directa o indirectamente y todos los necesarios para mejor desenvolvimiento de actividades sociales. Razón social: **"Perma Touch Pinturas Limitada",** pudiendo usar con iguales efectos expresión "PERMA TOUCH LIMITADA". Uso razón social y administración: Julio Alberto Leiva García; Capital: $6.000.000.- Julio Alberto Leiva García aporta $120.000 ingresados en dinero a caja social John James Jutzy aporta $5.880.000 que entera con $880.000 ingresados en dinero a caja social y adeuda $5.000.000 que enterará en dinero medida mecesidades sociales plazo máximo dos años desde hoy. Plazo: diez años contados desde hoy renovándose a expiración sucesiva y automáticamente por períodos iguales de cinco años cada uno si ningún socio avisa deseo ponerle término mediante escritura anotada margen inscripción social con seis meses anticipación mínima.- Santiago, 4 octubre 2006.- O. Pereira G., Notario Público.

EXTRACTO

Clovis Toro Campos, Notario Público, Titular 13ª Notaría Santiago, Compañía 1312, certifico: Por escritura hoy ante mí, Alvaro Nicolás Cuadra Roos y Mónica Andrea Moya Pacheco, ambos domiciliados San Antonio 418, Of. 605, Santiago, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada monto aportes. Razón Social: **"Propiedades San Nicolás y Compañía Limitada"**, nombre fantasía "SAN NICOLAS LTDA.". Administración y uso razón social corresponderá indistintamente uno cualquiera de ellos. Objeto: La prestación de los siguientes servicios: Servicios de asesorías, intermediación y corretaje de propiedades, administración de todo tipo de muebles e inmuebles urbanos o rurales con destino habitacional, comercial, industrial, turístico, agrícola o de cualquier otro tipo, la adquisición del dominio y la enajenación por cualquier título de todo tipo de bienes inmuebles, por cuenta propia o de terceros; estando especialmente facultada para realizar los cambios de destino de los dichos bienes ante las autoridades correspondientes y cualquiera otra actividad relacionada directamente e indirectamente con el giro señalado. Capital Social: $500.000.- que cada socio aporta con $250.000.- contado en dinero efectivo ingresados a caja social.- Duración: 5 años, contar esta fecha, renovable tácitamente y sucesivamente, según indica escritura.- Domicilio: Santiago. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 10 octubre 2006.

EXTRACTO

Pablo González Caamaño, Notario Público 9ª Notaría Santiago, Pasaje Rosa Rodríguez 1339, certifica que por escritura pública de hoy, ante mí, Enrique Rodolfo Menanteau Solís de Ovando, Avenida España 77 depto. 121, Santiago, y Sergio Agustín Romero Ramos, estéril 707, depto. C. Las Condes, constituyeron sociedad de Responsabilidad Limitada. Razón social será: **''Refaquim Limitada''** nombre de fantasía ''RM MEDICAL CARE LTDA.''. El objeto de la sociedad es el ejercicio de la actividad comercial en sus formas más amplias y, en especial, la compraventa, permuta, importación, exportación, consignación, distribución y comercialización de productos farmacéuticos, químicos, hospitalarios y de medicamentos para uso, ingestión o consumo humano como asimismo de toda clase de remedios, artefactos, instrumentos, alimentos y bebidas para deportistas, y demás que digan relación con salud humana, con su tratamiento, cuidado y mejoramiento. La agencia y representación de toda clase de personas naturales, jurídicas nacionales o extranjeras, las actividades antes descritas podrán efectuarse tanto en Chile como en el extranjero, o desde Chile para el extranjero o a través de la intermediación de personas naturales o jurídicas, bienes, por cuenta propia o ajena, la representación de empresas nacionales y extranjeras y demás relacionadas, en la actualidad o en el futuro; y cualquier otro negocio que acordaren los socios. Capital, $6.000.000 aportados, A) Enrique Rodolfo Menanteau Solís de Ovando, $3.060.000, enterará 3 años o necesidades sociales. B) Sergio Agustín Romero Ramos $2.940.000 enterará 3 años o necesidades sociales; Duración, 2 años, renovables períodos iguales. Administración uso razón social, corresponderá a Enrique Rodolfo Menanteau Solís de Ovando amplias facultades, para girar y sobregirar Cta. Cte. de la sociedad conjuntamente socio Sergio Agustín Romero Ramos. Domicilio, Santiago sin perjuicio agencias que pueden establecerse en otras ciudades del país o extranjero. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 25 agosto 2006.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público 41ª Notaría Stgo., Huérfanos 1160, local 12, certifica: por escritura pública hoy ante mí, Siegfried Adolf Cobian Niedermüller, Patricia Gloria Norberta Musso Acuña, Siegfried Dieter Cobian Musso, Karin Helen Cobian Musso y Ursula Constanze Cobian Musso, todos calle Los Olmos Nº 2639, La Pintana, Santiago, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada, denominada **''Refractarios Cobian Limitada".** Nombre fantasía: ''REFRACTARIOS COBIAN LTDA.''. Objeto: El objeto de la sociedad es el diseño, fabricación, instalación, reparación, distribución y comercialización de productos y revestimientos refractarios, cerámicos u otros; comprar, vender, adquirir, transferir, producir, construir, instalar, reparar, distribuir, importar o exportar, tomar o dar en arrendamiento, por cuenta propia o ajena, toda clase de productos y revestimientos refractarios, cerámicos u otros; asumir la representación, agencias, comisiones, asesorías y mandatos de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que sean diseñadoras, productoras, fabricantes, distribuidoras o comercializadoras de productos refractarios, cerámicos u otros revestimientos. Administración: El uso de la razón social, la administración y la representación de la sociedad corresponderá al socio Siegfried Adolf Cobian Niedermüller y a falta de éste lo reemplazará el socio Siegfried Dieter Cobian Musso. Capital: $1.000.000.-, aportado y enterado por los socios en dinero efectivo, ya ingresado caja social, siguiente manera: don Siegfried Adolf Cobian Niedermüller la suma de $800.000, y los señores Patricia Gloria Norberta Musso Acuña, Siegfried Dieter Cobian Musso, Karin Helen Cobian Musso y Ursula Constanze Cobian Musso, la suma de $50.000 cada uno. Responsabilidad socios monto aportes. Duración: 20 años, renovable según estipulaciones escritura extractada. Domicilio: Comuna de La Pintana. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 29 de septiembre de 2006. Félix Jara Cadot, N.P.

EXTRACTO

José Musalem Saffie, Notario Público, Cuadragésima Octava Notaría de Santiago, Huérfanos 770, 3 piso, certifico: por escritura pública esta fecha ante mí, Marzia Simonetti Consolaro, domiciliada en calle Fernández Concha Nº 579, comuna de Las Condes, y María José Turull Guzmán, domiciliada en Condominio Los Algarrobos 4-A, Parcela 51, comuna de Chicureo, ambas Región Metropolitana, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada denominada **S&T Servicios Limitada**, pudiendo usar nombre de fantasía ''La petit Provence''. Objeto: a) prestación por sí o por intermedio de terceros de servicios y asesorías en las áreas relacionadas con el objeto social; b) producción, fabricación, elaboración y comercialización de bienes corporales muebles; c) comercialización en cualesquiera de sus formas de bienes corporales e incorporales muebles; d) inversión en bienes corporales muebles e inmuebles, derechos sobre ellos y en bienes incorporales muebles, su administración y explotación; e) importación y exportación de productos; f) representación y/o distribución de productos, marcas comerciales y licencias extranjeras; y, g) los demás fines que las socias acuerden. Capital: $4.000.000.- íntegramente aportado y pagado en dinero por las socias así: a) Marzia Simonetti Consolaro: $2.000.000.-; y, b) María José Turull Guzmán: $2.000.000.- Socias limitan responsabilidad personal monto sus respectivos aportes. Administración y uso razón social: corresponderá indistintamente a cualquiera de las socias con amplias facultades y sin limitaciones. Domicilio social: Comuna de Vitacura, Santiago, Región Metropolitana. Duración: tres años contados desde esta fecha, prorrogándose tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos de tres años cada uno, salvo que una o más de las socias manifiesten su voluntad de no prorrogarlo mediante declaración hecha por escritura pública anotada al margen de la inscripción social con anticipación de a lo menos seis meses al vencimiento del plazo respectivo. Santiago, 10 de octubre de 2006. J. Musalem S., Notario.

EXTRACTO

Rodrigo Castro Díaz, Notario Público Santiago, Suplente Titular Notaría Nº 37, de doña Nancy de la Fuente Hernández, Huérfanos 1117, of. 1014, certifico: que por escritura pública de hoy, ante mí, Lilian Cecilia Pérez Cárdenas y Francisco Javier Saitúa Doren, ambos domiciliados en Vichato Nº 1770, Las Condes, Santiago, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada. Razón social: **''Saitúa y Pérez Limitada''**, pudiendo usar la expresión abreviada "SAITUA Y PEREZ LTDA". Objeto: 1) La compraventa y enajenación de acciones emitidas por sociedades anónimas abiertas con presencia bursátil, efectuada en una Bolsa de Valores del país o en otra Bolsa autorizada por la Superintendencia de Valores y Seguros o en un proceso de oferta pública de adquisición de acciones regida por el Título XXV de la Ley Nº 18.045 y, en general, la enajenación de cualquier clase de acciones acogidas al régimen del artículo 18 ter del DL Nº 824, Ley de Impuesto a la Renta. 2) La compraventa y arrendamiento de bienes raíces acogidos al régimen DFL Nº 2. Administración y uso de la razón social: corresponderá al socio Francisco Saitúa Doren, quien la ejercerá en los términos establecidos en escritura extractada. Capital: $1.000.000, pagado, siguiente proporción: a) Lilian Cecilia Pérez Cárdenas, aporta $200.000 equivalentes 20% derechos sociales; y b) Francisco Saitúa Doren aporta $800.000 equivalentes 80% derechos sociales. Duración: 5 años, renovable según escritura extractada. Domicilio: Santiago, sin perjuicio de las sucursales, agencias u oficinas que establezca en otros lugares, dentro o fuera Chile. Socios limitan su responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 29 de septiembre de 2006.

EXTRACTO

Rosemarie Mery Ricci, Notario Público Melipilla, calle Plaza de Armas 570, certifico: Por escritura hoy ante mí, Mirza Johanna Salazar Rivera, domiciliada en Toqui Galvarino Nº 3913, Recoleta, y Leonardo Enrique Jara Alvarado, domiciliado en El Roble Nº 939 Recoleta, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada a monto aportes. Domicilio: Ciudad de Melipilla, sin perjuicio de sucursales, representaciones o agencias resto país. Razón social: **"Salazar y Compañía Limitada"**. Objeto: elaboración y producción de pan y su distribución en forma artesanal o industrial, venta de abarrotes y comida rápida y toda otra actividad relacionada, en la actualidad o en el futuro, con las anteriores y cualquier otro objeto que los socios acuerden. Administración, representación y uso razón social: ambos socios indistintamente. Capital: $4.000.000.- aportados: $1.500.000.- cada uno, en dinero efectivo ya ingresados en caja social, y $500.000.- que aportará cada uno, en dinero pago doce meses. Duración: cinco años a contar fecha escritura, prorrogable por períodos de tres años, salvo si cualquiera de los socios manifiesta voluntad de ponerle término, forma estipulada escritura extractada. Demás estipulaciones en ella. Melipilla, once octubre 2006.

EXTRACTO

Luis Alberto Arenas Moreno, Notario Rancagua, Brasil 850 Of. 111, Suplente Titular Eduardo de Rodt Espinosa, Certifica: Por escritura hoy ante mí, Francisco Eugenio Alvear Oporto, Las Quebradas 2249, Villa Cordillera, Rancagua y Carlos Orlando Venegas Henríquez, Coronel Souper 4555, Depto. 106, Estación Central, Santiago, constituyeron sociedad **''Servicios Alve Limitada''**. Objeto: a) prestación de servicios de aseo, control, vigilancia, encargos, aprovisionamiento, propaganda, promociones y toda otra actividad relacionada con las necesidades del comercio, industria, publicidad y promociones que acuerden los socios; b) la asesoría técnica, económica y comercial en las materias señaladas; c) el adiestramiento, capacitación y desarrollo ocupacional de personal especializado o calificado. Domicilio: Rancagua, sin perjuicio agencias resto país. Administración y uso razón social: Socio Carlos Orlando Venegas Henríquez, amplias facultades. Capital: $2.000.000 cada socio $1.000.000 efectivo. Duración: Indefinida. Demás estipulaciones en escritura extractada. Rancagua, 11 octubre 2006.

EXTRACTO

Cosme Fernando Gomila Gatica, abogado, Notario Titular 4ª Notaría de Santiago, Ahumada 341, 4º piso, certifico: Por escritura hoy

ante mí, Gerardo Esteban Sabat Lama y Gerardo Felipe Sabat Aguad, ambos calle Morelos 5615, Vitacura, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada denominada **Servicios Financieros Geros Limitada.** Nombre fantasía SERVICIOS GEROS LTDA. o SERVICIOS GEROS LIMITADA. Objeto: Realizar inversiones en bienes muebles, valores mobiliarios, acciones, efectos de comercio, bonos, debentures, pagarés, cuotas fondos mutuos documentos negociables, títulos de crédito, instrumentos financieros y mercantiles, acciones y derechos sociales, cualesquier naturaleza, y en general, realización todo tipo inversiones financieras en toda clase títulos de crédito o inversión, su explotación y liquidación; participación en sociedades de cualquier tipo, sean colectivas, anónimas, de responsabilidad limitada o en comandita, cuyo objeto sea similar o complementario al expresado; inversión en bienes inmuebles, corporales e incorporales, para fines de inversión y/o renta, para lo cual la empresa podrá adquirir, enajenar, y administrar a cualquier título, bienes raíces, y cualquier actividad relacionada directa o indirectamente con anteriores; realizar toda clase inversiones rentables y productivas de cualquiera naturaleza, percibir y administrar sus frutos y rentas; y cualquier otra actividad relacionada con las anteriores que los socios acuerden. Administración y uso razón social, socio Gerardo Esteban Sabat Lama, con amplias facultades. Capital social $10.000.000, aportados por socios en proporciones de un 98% socio Gerardo Esteban Sabat Lama y de un 2% el socio Gerardo Felipe Sabat Aguad, en este acto, responsabilidad limitada al monto de respectivos aportes. Duración: indefinida. Domicilio: ciudad de Santiago, sin perjuicio de agencias en otros puntos del país o en extranjero. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 5 de septiembre de 2006.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público, 43ª Notaría, Morandé Nº 261, Santiago, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Inversiones VAF S.A., Antonio Varas Nº 1101, Providencia, Stgo., y Carla Andrea Fucito Calderón, Las Violetas Nº 2131, depto. 201, Providencia, Stgo. constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada. Razón Social: **''Servicios Técnicos Electromed Limitada''**, usará inclusive en bancos nombre fantasía ''S.T. LTDA.''. Objeto es: a) la fabricación, comercialización, distribución, representación, exportación e importación, la compra y venta por cuenta propia o ajena, arrendamiento, dación en leasing, la mantención y reparación de equipos médicos, de laboratorios e investigación científica. b) La representación de firmas o empresas nacionales o extranjeras para comercializar y distribuir sus productos. c) La realización de cualquier tipo de inversiones y la participación en empresas y sociedades civiles o comerciales. d) Las operaciones de cualquier índole tendientes a la consecución del final social. En general la sociedad, podrá realizar todos los actos, contratos y negociaciones tendientes al cumplimiento del objeto social cualquiera que sea su naturaleza jurídica. Administración y Uso Razón Social: corresponderá a ambos socios y a doña Eliana Cecilia Calderón Rivera CI 7.691.963-1, de conformidad con el artículo 383 del Código de Comercio, de modo tal que cada uno de los representantes legales actuarán separada e indistintamente, con amplias facultades. Capital: $5.000.000.- socios aportan: a) Inversiones VAF S.A. $4.950.000.- y b) Carla Andrea Fucito Calderón $50.000.- ambos este acto, dinero efectivo ya ingresado en caja social. Responsabilidad: limitada monto respectivos aportes. Duración: 3 años, contados desde hoy, prorrogables. Domicilio: Santiago, sin perjuico agencias. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 26 de septiembre de 2006.

EXTRACTO

César Ricardo Sánchez García, Notario Público Interino 7ª Notaría Santiago, Catedral 1233, certifica: Por escritura de hoy ante mí, Angelo Leopoldo Castillo Toro, Luis Alberto Acevedo Nº8529, Villa San Andrés; José Antonio Carrasco Arratia, Esmeralda Nº 8506, ambos Pudahuel, Santiago, y Walter Erich Müller García, Los Alpes Nº916, depto. 106, Las Condes, Santiago, constituyen sociedad responsabilidad limitada. Objeto será: la prestación del servicio, mantención y reparación de todo tipo de artículos electrónicos y de máquinas refrigeradas, la comercialización de repuestos, piezas o partes y accesorios para dichos artículos, y podrán además realizar cualquier otra actividad sea directa o indirectamente relacionada con la anterior y que los socios de común acuerdo determinen. Razón social será: **''Servielectronic Limitada''**. Administración sociedad, representación y uso razón social corresponderá indistintamente a Angelo Leopoldo Castillo Toro o a José Antonio Carrasco Arratia y/o a Walter Erich Müller García, quienes anteponiendo razón social a su firma, la representarán con amplias facultades. Capital: $3.000.000, iguales partes contado, dinero efectivo ingresados caja social. Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes. Duración: 3 años a contar esta fecha, renovables tácita, sucesiva y automáticamente por períodos iguales, si ninguno manifestare voluntad ponerle término forma estipulada pacto social. Domicilio social: Santiago, sin perjuicio sucursales cualquier punto país o extranjero. Demás estipulaicones escritura extractada. Santiago, 14 octubre 2006. C. Sánchez G., Notario.

EXTRACTO

Alberto Mozó Aguilar, Notario Público 40ª Notaría, Teatinos 332, certifico: Por escritura de fecha hoy, ante mí, José Daniel Villanueva Vargas, Avenida Macul Nº 5806-C, departamento 21, Macul, David Andrés Muñoz García, Jorge Washington Nº 550, departamento 51, Ñuñoa, y Carlos Manuel Barrenechea Escandon, Avenida Macul Nº 5806-C, departamento 21, Macul, constituyeron sociedad responsabilidad limitada, monto respectivos aportes. Razón social **''Snak Bar Ego Limitada''**, con ''EGO LTDA.'' Objeto: será la explotación de bar, restaurantes, cafés y otros establecimientos que expendan comidas y bebidas, y en general toda clase de negocios que los socios acuerden relacionado o no con el giro principal. Administración y uso de la razón social: Indistinta y separada a cualquiera de los socios, con facultades señaladas misma escritura. Capital: $9.000.000 que se aporta en partes iguales, dinero efectivo, ingresado totalmente caja social. Sociedad durará 5 años contado fecha escritura extractada, renovándose tácita y sucesivamente por períodos iguales, forma señalada en escritura que extracto. Santiago, 2 de octubre de 2006.

EXTRACTO

Carla A. Bocaz Burgos, Notario Público Cañete, suplente de Marcel Pommiez Ilufi, Esmeralda 280, certifico: consta escritura pública hoy, ante mí, Olga Venegas Reyes, Coronel, Lautaro Nº 346 2º piso, Claudio Astorga Elgueta, La Virgen Nº 139, y Jaime Apolonio Astorga Elgueta, Avenida Diego Portales Nº 464, ambos Cerro Alto, Los Álamos, constituyeron sociedad responsabilidad limitada monto respectivos aportes con razón social **"Sociedad Comercial El Esfuerzo Limitada"**.- Administración sociedad y uso razón social corresponde indistintamente a Claudio Astorga Elgueta o Jaime Astorga Elgueta con amplias facultades. Capital social es $7.000.000 que socios aportan así: Claudio y Jaime Astorga Elgueta aportan a sociedad $2.100.000 c/u en dinero; Olga Venegas Reyes aporta a sociedad $2.800.000 que entera aportando en dominio las siguientes especies: 1 galpón instalado en la propiedad de camino a Cayucupil sin número Cañete valorizado en $1.070.000; materia prima necesaria para el giro social constituido por un conjunto de pernos, tuercas, bujes y hojas de paquete de resortes valorizados en $480.000; maquinarias siguientes: a) 1 fragua artesanal, valor $120.000, b) 3 taladros pedestal, valor $100.000 c/u; c) 1 bigornia, valor $200.000; d) 2 taladros manuales, valor $75.000 c/u; e) 1 mesón metálico, valor $50.000; f) 1 máquina soldar, valor $340.000; y g) 1 fresadora perforadora, valor $90.000. Estas especies son entregadas a la sociedad en este mismo acto.- Objeto social es la prestación de servicios de cambio de resortes, bujes a vehículos de carga, la fabricación de esos mismos elementos y su comercialización y en general, la prestación de servicios mecánicos a vehículos de carga.- Sociedad durará 5 años desde fecha escritura renovado automáticamente por períodos iguales y sucesivos, salvo que cualesquiera de los socios voluntad contraria a la expiración plazo inicial o cualesquiera de prórrogas por escritura pública que deberá anotarse margen inscripción social Registro Comercio y notificarse a socios por carta certificada expedida por un notario.- Fallecimiento de un socio no disuelve sociedad.- Domicilio social comuna Cañete.- Demás estipulaciones en escritura que extracto. Se facultó para inscribir.- Cañete, once de octubre de dos mil seis.

EXTRACTO

Ulises Aburto Spitzer, abogado, Suplente de Raúl Iván Perry Pefaur, titular 21ª Notaría Santiago, Ahumada 312 oficina 236, certifica: Por escritura hoy ante mí, Virginia Isabel Vega Rodríguez y Víctor Ramón Harcha Moraga, ambos Avenida Mejillones 2031, Santiago, constituyeron sociedad responsabilidad limitada monto respectivos aportes. Objeto: La compra de venta de telas, confección de prendas de vestir, y en general, la realización de toda otra actividad que en forma unánime acuerden los socios, se relacionen o no con el objeto social antes señalado.- Razón social: **''Sociedad Comercial Fara Telas Limitada''**, nombre fantasía ''HARCHA TEXTIL LTDA.''. Administración: Indistintamente ambos socios. Capital: $1.000.000, socios aportan e ingresan este acto caja social dinero efectivo siguiente forma: Virginia Vega Rodríguez, $450.000, y Víctor Harcha Moraga, $550.000. Duración: 5 años, que rigen fecha escritura, renovables tácita y sucesivamente por períodos iguales, cuya forma y condiciones además de otras menciones constan escritura extractada. Domicilio: Santiago, pudiendo establecer sucursales o agencias en el extranjero o resto del país.- Santiago, 6 de octubre de 2006.

EXTRACTO

María Inés Morales Guarda, Notario Público Valdivia, Independencia 548, certifica: Por escritura pública ante mí 11 octubre 2006, Héctor Martín Rosas Lopetegui, Carlos Andwanter 431, Valdivia, y Luis Orlando Loaiza Cárdenas, Picarte 4263, Valdivia, constituyen sociedad de responsabilidad limitada. Razón social **Sociedad Comercial Rosas & Loaiza Limitada** o sigla R & L Ltda. Representación, administración y uso razón social corresponde a ambos socios conjuntamente. Capital social $21.120.000, socio Héctor Martín Rosas Lopetegui aporta $10.560.000, quedando con un 50% participación capital social y derechos; socio Luis Orlando Loaiza Cárdenas aporta $10.560.000, quedando con un 50% participación capital social y derechos. Giro social consiste en el desarrollo de las actividades de imprenta y edición, compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización de libros, folletos, partituras, revistas y publicaciones periódicas, y la prestación de servicios conexos, tales como el arriendo de maquinaria, equipos e infraestructura destinada a las actividades señaladas; la comercialización de papeles, cartones y artículos de librería; la explotación, comercialización, distribución, compra y venta de productos silvoagropecuarios, y en general cualquier otra actividad lícita que los socios determinen de común. Sociedad comienza a regir desde fecha escritura, duración 5 años prorrogables. Demás estipulaciones escritura extractada.- Valdivia, 11 octubre 2006.

EXTRACTO

Paulina Alejandra Sotomayor Graepp, Notario Público Titular de Cisnes, Lago Verde y Las Guaitecas, Séptimo de Línea Nº 66, Puerto Cisnes, certifica: Por escritura hoy ante mí, Erika Angélica Berndt Bartsch, Carlos Iván Saavedra Cid y Yasna Fabiola Valdés Berndt, todos José María Caro Nº 297, Puerto Cisnes, comuna de Cisnes, constituyeron sociedad responsabilidad limitada **''Sociedad Comercial Saavedra & Berndt Compañía Limitada''**, nombre de fantasía ''SAAVEDRA & BERNDT CIA. LTDA.''. Objeto: La producción, distribución y comercialización de cerveza artesanal y productos afines, tanto en el país como en el extranjero; la compra y venta de bienes corporales muebles e inmuebles, la exportación e importación de bienes corporales muebles; y todo otro negocio que los socios acuerden. Administración y uso de la razón social: Conjunta o indistintamente cualquiera de los socios Erika Angélica Berndt Bartsch y/o Carlos Iván Saavedra Cid y/o Yasna Fabiola Valdés Berndt, amplias facultades. Capital: $2.500.000, aportados siguiente forma: Erika Angélica Berndt Bartsch: $1.125.000, equivalentes a un 45% capital social; Carlos Iván Saavedra Cid: $1.125.000, equivalentes a un 45% capital social; Yasna Fabiola Valdés Berndt: $250.000, equivalentes a un 10% capital social. Socios limitan responsabilidad monto aportes. Duración: 5 años a contar esta fecha, renovables según estipulaciones escritura extractada. Domicilio: Puerto Cisnes, sin perjuicio agencias o

sucursales dentro del país o extranjero. Puerto Cisnes, 12 de octubre de 2006.

EXTRACTO

Hernán Tike Carrasco, Notario Público Puerto Montt, Urmeneta 414 certifica: por escritura hoy ante mí, Jaime Rafael Barrientos Vargas, Pasaje Torre Vieja 1923, Jorge Mauricio Vargas Huichaman, Vicente Lobos 109 ambos esta ciudad, y Gonzalo Antonio Costa Lobo, Isla Quihua s/n sector Punta Quihua, Calbuco, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada. Razón social: **''Sociedad Comercial de Servicios y Herramientas Informáticas Source Limitada''**, o ''SOURCE LTDA.''. Domicilio: Puerto Montt, sin perjuicio agencias, representaciones o sucursales establezcan país o extranjero. Objeto: Asesoría y prestación, en general cualquiera de sus formas, de servicios y herramientas computacionales e informáticas, encontrándose dentro de este giro las labores de educación, capacitación, diseño gráfico, desarrollo de software, programación y configuración de servidores y redes informáticas, la comercialización de bienes en el área de la informática, pudiendo comprar, vender, importar, exportar y distribuir equipos, piezas, repuestos, programas y toda clase de insumos relacionados, la confección, mantención y comercialización de páginas web, y en general, desarrollar cualquier otro acto lícito que derive de las anteriores, las complemente o sea una consecución de las mismas. Los anterior lo puede realizar por cuenta propia o ajena, como representante de terceros, comisionistas o cualquier otra forma comercial. Administración: Jaime Rafael Barrientos Vargas y Jorge Mauricio Vargas Huichaman conjunta o separadamente con facultades detalladas cláusula 4º escritura extractada. Capital: $3.500.000, aportados: Gonzalo Antonio Costa Lobo $1.500.000, Jaime Rafael Barrientos Vargas y Jorge Mauricio Vargas Huichaman cada uno $1.000.000, contado dinero efectivo ingresando caja social. Responsabilidad socios limitada monto aportes. Duración: 3 años contados esta fecha renovará tácita y automáticamente períodos iguales y sucesivos 3 años cada uno, salvo cualquiera socios manifestare voluntad en contrario constará escritura pública anotada margen inscripción social Registro Comercio respectivo, 2 meses anticipación, expiración plazo inicial o prórrogas. Otras estipulaciones constan escritura extractada. Puerto Montt, 29 septiembre 2006.

EXTRACTO

Luis Poza Maldonado, Notario de Santiago, Embajador Doussinague 1704, Vitacura, certifico: Por escritura de hoy, ante mí, Pamela Andrea Orostegui Sandoval y José Sebastián Sancho, ambos Patria Vieja Nº 362, Recoleta, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada al monto respectivos aportes.- Razón social: **''Sociedad Comercial e Industrial Depino Muebles Limitada''**, nombre de fantasía ''DEPINO MUEBLES LTDA.''. Domicilio: Santiago, sin perjuicio de las sucursales a establecer dentro o fuera del país. Objeto: La compra y venta de maderas, la fabricación de muebles y artículos de madera en todas sus formas, la comercialización, importación y exportación de estos artículos, y en general cualquier otra actividad comercial e industrial relacionada directa o indirectamente con lo anterior y que los socios acuerden. Administración, representación y uso razón social: corresponderá a Pamela Andrea Orostegui Sandoval. Capital: $3.000.000 aportados así: Pamela Andrea Orostegui Sandoval $2.400.000 y José Sebastián Sancho $600.000 pagados en el acto en dinero efectivo e ingresan a caja social. Duración: 5 años a partir de esta fecha, renovables tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos, si inguno de los socios manifestare su voluntad de ponerle término según lo estipulado en escritura. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 13 de octubre de 2006.

EXTRACTO

Hernán Rodrigo Guzmán Iturra, Notario Titular 24ª Notaría Santiago, Esquina Blanca 0211, Maipú, certifico: Ante mi Suplente don Pablo Guillermo Guzmán Porras, por escritura otorgada con fecha 24 de agosto de 2006, don Do Gwan Kim Kim, y don Víctor Poblete Quintero, domiciliados en calle Juárez Larga Nº 675, Recoleta, constituyen sociedad comercial de responsabilidad limitada. Razón Social.- **Sociedad Comercial y Textil TUTTI AVANTI PLUS Limitada,** sin perjuicio poder también usar nombre de fantasía "Textil TUTTI AVANTI PLUS Ltda." o "Comercial TUTTI AVANTI PLUS LTDA." Objeto.- a) La fabricación, confección, venta, distribución y comercialización de ropa de vestir, telas, tejidos en punto y chalecos; b) La prestación de asesoría y servicios a toda clase de personas naturales y jurídicas, en relación a las materias señaladas en la letra A precedente; c) El desarrollo de cualquiera actividad análoga afín o complementaria a las anteriores. Domicilio Social. Santiago, Región Metropolitana. Administración y uso de razón social.- Corresponde al socio Do Gwan Kim Kim.- Capital.- $5.000.000.- aportado y enterado de la siguiente forma: a) socio don Do Gwan Kim Kim aporta y entera en este acto a caja social $1.000.000.- b) don Víctor Poblete Quintero aporta $4.000.000.- de los cuales aporta a caja social en dinero efectivo $1.000.000.-, saldo $3.000.000.- en 2 años a contar de la constitución de la sociedad.- Duración.- 2 años a contar esta fecha, plazo renovable tácitamente por períodos iguales sucesivos de un año cada uno, salvo aviso contrario de algún socio mediante escritura pública inscrita a lo menos 60 días antes de expirar respectivo período. Santiago, 26 de septiembre 2006.

EXTRACTO

Luis Gerardo Carvallo Salazar, Notario Rancagua oficio comuna Graneros, Santa Julia 189 oficina 203, certifico: Por escritura hoy ante mí Héctor Benedicto Acevedo Fuentes, camino Vecinal Nº 51 Población Gerardo Rebolledo, Los Marcos, San Francisco de Mostazal, Héctor Esteban Acevedo Jara, Avenida Cruz del Sur Nº 282, Villa Alborada, Codegua, y Luis Sandro Acevedo Jara, Pasaje Juan Marchant Nº 62, Villa Los Alcaldes, Los Marcos, San Francisco de Mostazal, constituir sociedad colectiva comercial de responsabilidad limitada, con domicilio en Mostazal, Pasaje Juan Marchant Nº 62, Villa Los Alcaldes, Los Marcos. Razón social: **Sociedad Constructora Acevedo Limitada**. Objeto: La construcción, en todas sus áreas en general, por cuenta propia o de terceros, sea de obras civiles y de obras menores, estructuras metálicas redes de alcantarillado; y la compraventa y el arrendamiento de vehículos, maquinarias y herramientas. Administración y Uso Razón Social: Héctor Esteban Acevedo Jara, con las amplias facultades. Capital: $18.000.000, aportando $6.000.000 cada socio, con $1.000.000 enterado en caja social por cada uno, y saldo de $5.000.000 por cada uno, será enterado en dinero o en maquinaria y herramientas del giro, de acuerdo a necesidades sociales, en plazo de 5 años. Duración: 5 años desde fecha de escritura, renovable en forma expresada en ella. Otras estipulaciones en escritura extractada. Graneros, 28 septiembre 2006.

EXTRACTO

Leonardo Ortega Sandoval, notario suplente de Sergio Henríquez Silva, Titular 12ª Notaría Santiago, Teatinos 331, certifico: escritura hoy ante mí: Rosa Elena Conejeros Maldonado y Horacio Alejandro Henríquez Puentes, ambos La República 2023 Maipú, constituyen sociedad comercial responsabilidad limitada, monto aportes. Razón social: **''Sociedad Educacional Profesor Santiago Cohen Limitada''** fantasía ''COLEGIOS PROFESOR SANTIAGO COHEN LTDA.'' Capital: $5.000.000.- aportados $2.500.000.- cada socio, este acto, contado, dinero efectivo. Objeto: crear, desarrollar, implementar, administrar establecimientos educacionales de enseñanza prebásica, básica, media, sea científico humanista o técnico profesional y universitaria, sean privados o gocen de subvención estatal o municipal, y cualquier actividad que se relacione directa o indirectamente, en la actualidad o en el futuro, con este giro o cualquiera que los socios acuerden. Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales país o extranjero. Administración: cualesquiera de los socios, indistintamente. Duración: Indefinida, contar 1º octubre 2006. Demás estipulaciones, escritura. extractada. Santiago, 21 septiembre 2006.

EXTRACTO

Sergio Fernando Rodríguez Uribe, Notario Público de San Miguel con asiento en La Granja, Av. Santa Rosa 7980-C, certifico: por escritura de hoy, ante mí, Erik Laszlo Fazekas Munizaga, Lo Martínez 1361, El Bosque y Katherine Angélica Fernández González, Pje. La Jacana 4786, Puente Alto, constituyeron sociedad responsabilidad limitada al monto de sus aportes.- Razón social: **"Sociedad Educacional San Vicente Limitada"**, nombre fantasía "AMANECER LTDA.". Duración: 5 años contados desde la fecha escritura, renovado tácita y sucesivamente por períodos iguales. Objeto: La promoción y desarrollo educacional, pudiendo abrir, mantener, sostener, administrar o explotar establecimientos educacionales de enseñanza pre-básica, básica, secundaria, técnica, de adultos, especial, profesional o universitaria, sea con aportes privados, fiscales o con aporte compartidos por el fisco y privados o de cualquier otra forma. Para el cumplimiento de este objeto, la sociedad podrá comprar, vender, arrendar o construir bienes inmuebles o muebles destinados a la educación, sea por cuenta propia o por encargo de terceros. La asesoría a instituciones públicas o privadas interesadas en desarrollar actividades educacionales y en general cualquier otra actividad que los socios acuerden y que se vincule directa o indirectamente con el objeto social.- Capital: $5.300.000.-, que los socios aportan: a) Erik Fazekas Munizaga, aporta $4.000.000.- enterados en el acto, al contado en dinero efectivo, ingresados en caja social; b) Katherine Fernández González, aporta $1.300.000.- enterados en el acto, al contado en dinero efectivo, ingresado en caja social. Administración y uso de razón social: corresponderá al socio Erik Laszlo Fazekas Munizaga.- Domicilio: La ciudad de Santiago, sin perjuicio de las sucursales, representaciones o agencias que establezca en el país o en el extranjero.- Demás estipulaciones escritura extractada.- La Granja, 13 de octubre de 2006.

EXTRACTO

César Ricardo Sánchez García, Notario Público Interino de la 7ª Notaría, Catedral 1233, Santiago, certifico: que por escritura pública de hoy, ante mí, Georgina de las Mercedes González Cofré, Pasaje Rupanco 437, Villa Andina 3, El Bosque, Santiago; Sandra Georgina Flores González, Volcán Tinguiririca 19465, Lomas de Mirasur, San Bernardo; Manuel Andrés Camus Yáñez, Borde Laguna 1002, casa 2, Curauma, Valparaíso; María Teresa Navarrete Jorquera, Manuel Bulnes 1012, La Cisterna, Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada bajo razón social: **"Sociedad Educacional Santa María del Bosque Limitada"**, pudiendo usar nombre de fantasía "COLEGIO SANTA MARIA DEL BOSQUE". Objeto: la creación, sostenimiento y administración de establecimientos de educación general básica, parvularia, diferencial y alumnos con transtornos de lenguaje; la capacitación y toda actividad conexa, análogas o complementarias con las anteriores y cualquier otra que los socios acuerden. Administración, representación legal y uso razón social serán ejercidas por socia Sandra Georgina Flores González.- Domicilio: Santiago, comuna de El Bosque.- Capital: $20.000.000. Cada socio aporta $5.000.000, entera $1.000.000 este acto y enterará $4.000.000 en plazo tres años a contar esta fecha, en dinero, bienes, acciones y derechos.- Socios limitan responsabilidad a monto respectivos aportes. Sociedad rige desde esta fecha y durará diez años, prorrogándose automática y sucesivamente períodos diez años, salvo un socio manifieste voluntad en contrario en forma establecida.- Caso fallecimiento un socio sociedad continúa con sus herederos, excluidos de administración, representación legal y uso razón social.- Santiago, 26 de septiembre de 2006.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público, Titular 41ª Notaría Santiago, Huérfanos 1160, local 12, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, señores: Manuel Marcelo Riquelme Henríquez, Raúl Mazzone 3279, Maipú, y Marcelo Sabas Riquelme Yagi, Los Picunches 9, Calera de Tango, de paso en ésta, Santiago, Región Metropolitana, constituyen sociedad comercial de responsabilidad limitada. Razón social: **''Sociedad Educacional y Centro de Capacitación Riquelme Limitada''**. Sin embargo, podrá funcionar y actuar nombre de fantasía ''SOCIEDAD EDUCACIONAL SOMAR LTDA.''.- Objeto: Será la constitución y administración de centros educacionales, en los niveles de pre-básica, básica, media, adultos, centro de capacitación y diagnóstico, ya sea con financiamiento de índole particular, subvencionado o fiscal, en locales propios o ajenos; y toda otra actividad conexa o relacionada, en la actualidad o en el futuro, con la educación pública; y en general, la realización de

cualquier tipo de actividad educacional que los socios determinen de común acuerdo.- Domicilio: Santiago, sin perjuicio de las sucursales o agencias que establezcan en otros lugares tanto en Chile como en el extranjero.- El capital: $3.000.000, se aporta en este acto por los socios, de contado y en dinero en efectivo, ya enterado en caja social, en la siguiente proporción: a) Manuel Marcelo Riquelme Henríquez: $1.500.000, equivalentes al 50% del capital social, y b) Marcelo Sabas Riquelme Yagi: $1.500.000, equivalentes al 50% del capital social.- Administración y uso razón social corresponderá a Manuel Marcelo Riquelme Henríquez, amplias facultades.- Duración: 3 años a contar esta fecha, renovables tácita y sucesivamente períodos iguales, en forma que indica escritura extractada.- Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes.- Otras estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 3 de octubre de 2006.

EXTRACTO

Raúl Iván Perry Pefaur, titular 21ª Notaría Santiago, Ahumada 312, oficina 236, certifica: Por escritura hoy ante mí, Marcelo Andrés Rustom Sánchez, Avenida Paul Harris 940, departamento 202 V, Las Condes, y Stephanie Madeleine Martine Bochard, Juan Esteban Montero 5468, Las Condes, constituyeron sociedad responsabilidad limitada monto respectivos aportes. Razón Social: **"Sociedad Gastronómica Estemar Limitada"**, nombre fantasía "SABOR A CIBOULETTE LTDA.". Objeto: La comercialización de toda clase de materias primas, productos elaborados del rubro forestal y la compra, venta, fabricación, distribución, corretaje, exportación, importación, de toda clase de materias primas, mercaderías, productos, bienes de consumo, muebles e inmuebles, acciones, bonos, valores mobiliarios, sin limitación de ninguna especie, y en general cualquier negocio, acto, contrato o actividad relacionada con los anteriores o que los socios acordaren. Administración y Uso Razón Social: Indistintamente a ambos socios. Capital: $1.000.000, socios aportan por partes iguales que enteran con $500.000 cada uno este acto dinero efectivo ya ingresados caja social. Domicilio: Santiago, sin perjuicio de sucursales o agencias que se establezcan dentro o fuera del territorio nacional. Duración: 3 años que rigen desde la firma esta escritura, y se renovarán tácita y sucesivamente, por períodos iguales de 3 años, cuya forma y condiciones además de otras menciones constan escritura extractada. Santiago, 14 de septiembre de 2006.

EXTRACTO

Julio García Encina, Notario Suplente del titular de 17ª Notaría Santiago, Titular Jaime Morandé Orrego, oficio en calle Amunátegui Nº 361, certifica que por escritura pública, hoy ante mí, doña Laura Amatista Tornería Naranjo, domiciliada en calle Rodolfo Lenz número 551, Ñuñoa, Santiago, y don Carlos Rodolfo Marinkovic Vilicich domiciliado en calle Carmen Fariña número 6758, Departamento número 203, Vitacura, Santiago, constituyeron Sociedad responsabilidad limitada: Razón Social: **''Sociedad Importadora y Exportadora Canelo Limitada''**, nombre de fantasía ''Canelo Limitada''. Domicilio: El domicilio de la sociedad será la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las sucursales que puedan instalarse en otras ciudades del país o del extranjero. Objeto: La sociedad tiene por objeto la venta, compra, producción, importación y exportación de artículos de turismo, artesanía y la realización de todas las actividades que esten relacionadas directa a indirectamente con el giro social y cualesquiera otras materias que acuerden los socios, sea que los servicios los ejecute por sí misma o a través de un tercero, en Chile o en el extranjero. Duración: Indefinida. Capital: El capital de la sociedad será la cantidad de $1.000.000 (un millón de pesos), que los socios aportarán de la forma que se detalla: a) La socia doña Laura Amatista Tornería Naranjo, entera el cincuenta por cierto del capital social, mediante ingreso a la caja social en dinero efectivo y al contado la suma de quinientos mil pesos; b) El socio don Carlos Rodolfo Marinkovic Vilicich, entera el cincuenta por ciento del capital social, mediante ingreso a la caja social en dinero efectivo y al contado la suma de quinientos mil pesos. Responsabilidad: limitada monto aportes. Uso de la razón social y administración de la sociedad: corresponderá a los socios doña Laura Amatista Tornería Naranjo y a don Carlos Rodolfo Marinkovic Vilicich quienes podrán actuar en conjunto o indistintamente, amplias facultades. Demás estipulacíones en escritura extractada.- Santiago, 11 de octubre de 2006.

EXTRACTO

Héctor Manuel Ferrada Escobar, Notario Público de Talca, 1 Sur Nº 898, Certifica: Por escritura pública, hoy ante mí, Miguel Angel Benavides Andrades y Cristian Andrés Benavides Cárter, ambos domiciliados en calle Dos Sur Nº706, Talca; constituyeron Sociedad de Responsabilidad Limitada. Responsabilidad: Socios limitan responsabilidad respectivos aportes; Razón Social: **''Sociedad Instituto de Capacitación y Formación del Maule Ltda."**, sin perjuicio para fines publicitarios y financieros podrá utilizar nombre de fantasía ''Incafor del Maule Ltda.''; Objeto: Prestar servicios de capacitación profesional, por cuenta propia o ajena, en todos sus niveles, en las áreas educativas, deportivas, comerciales, industriales, tecnológicas y todas otras que requieran capacitación, en especial según las normas del Decreto con Fuerza de ley Nº1 del año 1989, sobre Capacitación y Empleo, y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo Nº146 del año 1989, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Capital: $4.000.000.- se aporta siguiente forma: a) Miguel Angel Benavides Andrades aporta a caja social $560.000.- en efectivo en este acto y $2.240.000.- dentro de cinco años; y b) Cristian Andrés Benavides Andrades aporta a caja social $240.000.- en efectivo en este acto y $960.000.- dentro de cinco años; Representación, Administración y Uso de Razón Social: corresponderá al socio Miguel Angel Benavides Andrades, quien deberá actuar anteponiendo su nombre a la razón social, con amplias facultades, según escritura extractada; Duración: Será de cinco años contados desde esta fecha, plazo se prorrogará automática y sucesivamente por periodos iguales, si ningún socio manifiesta voluntad contraria, forma estipulada escritura; en caso de fallecimiento de algún socio, no se disolverá anticipadamente la sociedad, conforme estipulación escritura; Domicilio: Talca, sin perjuicio sucursales resto del país. Demás estipulaciones en escritura extractada. Talca, 3 de octubre de 2006.

EXTRACTO

Rodrigo Cabrera Albarrán, Notario Ovalle, Victoria Nº 351, Certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Fernando Félix Durruty Corral, empleado, domiciliado Fundo El Mirador, Lote Nº 33, Ovalle; y don Juan Guillermo Durruty Corral, comerciante, domiciliado Fundo El Mirador, Lote Nº 33, Ovalle, y en West Church Street 1331, Orlando, Florida, Estados Unidos de Norteamérica, constituyen sociedad de responsabilidad limitada, Ley 3.918, que girará bajo Razón Social: **"Sociedad Limarí Millworks Chile Limitada"**, nombre fantasía "LIMARÍ MILLWORKS CHILE LTDA.".- Administración y uso razón social: Corresponderá a socio Fernando Félix Durruty Corral, quien anteponiendo a su firma la razón social a su firma, la representará con facultades cláusula quinto.- Objeto: será la comercialización, exportación, importación, distribución, elaboración y/o producción, intermediación y corretaje, de materiales de construcción, maderas elaboradas y semi-elaboradas, maquinarias, equipamiento, productos elaborados y semielaborados, construcciones y reparaciones de viviendas, galpones, casetas, obras civiles y todos aquellos relacionados directa o indirectamente con la naturaleza de dichas actividades ya enumerados, ya sea por cuenta propia o por terceros ajenos.- Capital: $4.000.000.- aportados por socios siguiente manera: a) Fernando Félix Durruty Corral: $2.000.000.- enterados en caja social; b) Juan Guillermo Durruty Corral, $2.000.000.- enterados en caja social.- Responsabilidad: Limitada hasta concurrencia del monto de sus aportes.- Duración: 10 años, contados desde fecha escritura, renovable automáticamente, tácita y sucesivamente por períodos de 5 años, y según se estipula en escritura de constitución.- Domicilio: Ovalle.- Utilidades y Pérdidas: Se repartirán entre socios por partes en iguales.- Demás estipulaciones constan en escritura extractada.- Ovalle, 5 de septiembre del 2006.

EXTRACTO

René Antonio Santelices Gamboa, abogado, Notario Público, Av. Pedro Aguirre Cerda 6087, certifico: Por escritura pública esta fecha, ante mí, Silvia Sonia Farfán Argomedo; Alvaro Héctor Quiñones Aros, ambos Pje. Corral 1034, Pob. Williams O'Neil, Maipú, Santiago, y Agroindustrial Alvaro Nelson Quiñones Farfán E.I.R.L. representada Alvaro Nelson Quiñones Farfán, ambos Martín de Solier 4215, Cerrillos, Santiago, constituyeron Sociedad Responsabilidad Limitada, razón social: **''Sociedad Metalúrgica Quiñones Farfán Limitada''**, fantasía ''DANIAL LTDA.''. Domicilio social: Santiago. Objeto social: fabricación, importación, exportación, representación y comercialización de accesorios para mascotas, fabricación exhibidores publicitarios, equipos refrigeración y equipos de pinturas y cualquier actividad o negocio lícito que socios acuerden. Capital social: $4.450.000.- pesos, que socios aportan siguiente forma: a) Silvia Sonia Farfán Argomedo, aporta $2.002.500.- pesos, equivalente 45% capital social, contado dinero efectivo ingresado arca social; b) Alvaro Héctor Quiñones Aros, aporta la suma de $2.002.500.- pesos, equivalente 45% capital social, contado dinero efectivo ingresado arca social; y c) Agroindustrial Alvaro Nelson Quiñones Farfán E.I.R.L., aporta $445.000.- pesos, equivalente 10% capital social, contado dinero efectivo ingresado arca social. Administración y uso razón social: Alvaro Nelson Quiñones Farfán. Duración sociedad: 5 años, contados esta fecha prorrogada automáticamente iguales períodos, si ningún socio manifestare voluntad ponerle término escritura subinscrita margen extracto social, anticipación mínima 6 meses antes vencimiento. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Santiago, 25 septiembre 2006.

EXTRACTO

Carlos Medina Fernández, Notario La Serena, Los Carrera 533, certifico: Por escritura fecha hoy, ante mí, Guillermo Antonio Guerrero Guerrero, Irma de las Mercedes Fonseca Jara, ambos domiciliados en Álvaro Casanova Nº2998, San Joaquín La Serena, y Sebastián Andrés Guerrero Fonseca, domiciliado en Avenida Colón Nr. 7000, Depto. ''F'' 132, Las Condes, Santiago, constituyeron sociedad de profesionales de responsabilidad limitada monto respectivos aportes, objeto la prestación de servicios profesionales en las diversas ramas o especialidades de la medicina, oftalmología, odontología y la realización de cualquier otra actividad profesional conexa o derivada de la principal, en la forma directa o a través de convenios con particulares o instituciones tanto públicas como privadas y cualquier otro fin que acuerden los socios. En la prosecución de sus fines sociales podrá mantener consultas médicas, comprar, explotar, arrendar y vender bienes raíces, urbanos y rústicos como también muebles, mercaderías y valores mobiliarios. Podrá también comprar, arrendar, vender y explotar elementos de carácter técnico para el desarrollo de exámenes y procedimientos médicos. Además, podrá constituir otras sociedades de su propio rubro u otro anexo, y/o participar en asociaciones o cuentas en participación. Razón social será **''Sociedad Médica Guerrero Fonseca y Compañía Limitada''** pudiendo funcionar y actuar ante Bancos, Instituciones Financieras, entidades públicas y privadas con nombre fantasía de ''GUERRERO FONSECA Y CÍA LTDA''. Administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponderá a los socios señores Guillermo Antonio Guerrero Guerrero e Irma de las Mercedes Fonseca Jara, quienes podrán actuar conjunta o separadamente quienes anteponiendo a sus firmas la razón social y sin que la enumeración sea taxativa, representarán a la sociedad con amplias facultades. Capital $1.200.000 que se aporta y entera con la suma de $400.000, cada uno de los socios en dinero efectivo. Duración 10 años contados desde esta fecha, renovable tácita y sucesivamente por períodos iguales forma indicada escritura social. Domicilio La Serena, sín perjuicio de las agencias o sucursales que se establezcan resto del país o del extranjero. Demás cláusulas constan escritura extractada. La Serena, 26 septiembre 2006. C. Medina F. Notario.

EXTRACTO

Sergio Fernando Rodríguez Uribe, Notario Público de San Miguel, con asiento en La Granja, Av. Santa Rosa 7980-C, certifico: por escritura de hoy, ante mí, Agencia de Turismo y Viajes Manquehue Limitada, representada por Mauricio Víctor Pizarro Reynoso, domiciliados en San Sebastián 2711, Las Condes, y Francisco Javier Soto Briceño, Manuel Rodríguez 40, Santiago, constituyeron

sociedad responsabilidad limitada al monto de sus aportes.- Razón social: **"Sociedad Representaciones Hoteleras Limitada"**, nombre fantasía "HOTELERA DAKAN LTDA.". Duración: 5 años contados desde la fecha escritura, renovada tácita y sucesivamente por períodos iguales. Objeto: intermediación, asesoría, elaboración de proyectos y estudios de factibilidad en centros de recreación, hoteles, moteles, restaurantes, bares y ramos similares, sea por cuenta propia o de terceros. La comercialización y venta de estadías en hoteles, apart-hoteles, residenciales y cualquier otro establecimiento de hospedaje, sea de cuenta propia o de terceros. Además, podrá asumir la representación de marcas nacionales o extranjeras vinculadas a la hotelería y al turismo, sin perjuicio del desarrollo de cualquier otra actividad que los socios acuerden.- Capital: $2.00.000.-, que los socios aportan por iguales partes, y enteran en el acto, al contado en dinero efectivo, ingresado en caja social. Administración y uso de razón social: corresponderá a ambos socios conjunta o separadamente, individual e indistintamente.- Domicilio: La Ciudad de Santiago, sin perjuicio de que la sociedad pueda establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país o del extranjero que los socios estimen conveniente.- Demás estipulaciones escritura extractada.- La Granja, 5 de octubre de 2006.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Titular 43ª Santiago, Morandé 261, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Karina Fabiola Pradenas Bozzo y Patricio Hernán Rojas Muñoz, ambos Huelén Nº 207 B, Providencia, constituyen sociedad comercial de responsabilidad limitada.- Razón social: **"Sociedad de Importación, Exportación, Comercialización de Productos y Servicios Limitada"**, nombre de fantasía "SOLINTE LTDA.". Domicilio: Ciudad de Santiago, sin perjuicio sucursales.- Objeto: El objeto de la sociedad será: a) La compra, venta, importación, exportación, comercialización y distribución de toda clase de productos, sean perecibles o no perecibles; toda clase de máquinas, sean automotrices o no, sus partes y piezas, herramientas y materiales relacionadas; b) Realizar inversiones productivas de rentas en bienes muebles e inmuebles y en derechos y acciones de otras compañías; c) La representación de empresas y marcas comerciales, sean nacionales o extranjeras, y d) Las asesorías a personas naturales o jurídicas, entidades públicas y privadas en materias de logísticas, y cualquier otro negocio que acuerden los socios que tenga o no relación con el giro social.- Capital: $3.000.000, socios aportan en este acto $1.500.000.- cada uno, al contado y en dinero efectivo, ya ingresado caja social.- Socios limitan responsabilidad monto de sus aportes.- Administración y uso razón social: Corresponderá ambos socios indistintamente, amplias facultades escritura extractada. Duración: 3 años, renovables forma señala escritura extractada.- Santiago, 13 octubre 2006.

EXTRACTO

Oscar Fernández Mora, Notario Público Titular, Cordovez quinientos ochenta y ocho oficina ciento ocho, La Serena, certifica: Que por escritura pública de hoy ante mí, Sergio David Rojas Soluaga, pasaje Los Plátanos 712, Villa El Indio, La Serena, Rosa Eliana Rojas Páez, Baquedano 3246, Villa Juan Soldado, La Serena, Deysa Clementina Rojas Páez, por sí y representando a Eduardo Sergio Rivera Pérez, ambos Centauro 4441, Villa El Romeral, La Serena, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada, razón social **''Sociedad de Inversiones Rivera Rojas Limitada''**, fantasía ''INVERSIONES CANAAN LTDA.''. Objeto: realización todo tipo inversiones, toda actividad comercial, extractiva, agrícola e industrial, nacional e internacional, por sí o representando a terceras personas naturales o jurídicas y toda actividad comercial o civil que socios acuerden. Administración y uso razón social socias Rosa Eliana y Deysa Clementina ambas Rojas Páez, conjuntamente. Capital: $20.000.000.-, aportados por socios en partes iguales, $2.000.000.- cada uno ingresados caja social, $3.000.000.- cada uno en plazo tres años. Duración 5 años prorrogables períodos 3 años. Domicilio La Serena. Responsabilidad limitada a aportes. Demás estipulaciones escritura extractada.- La Serena, 10 de octubre de 2006.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público Titular de la 43ª Notaría de Santiago, Morandé 261, certifico que por escritura hoy, ante mí, María Alejandra Marcotti Suárez, Lago Ontario 1128, comuna Vitacura, y Virginia Suárez Suárez, Homs 6887, depto. 401, comuna Las Condes, constituyeron sociedad de profesionales e inversiones de responsabilidad limitada monto aportes. Razón Social: **Sociedad de Profesionales e Inversiones Marcotti & Suárez Limitada**. Objeto: La prestación de servicios de atención médica, ambulatorios, en consulta, de medicina general; y la inversión en todo tipo de títulos, acciones, bonos, valores mobiliarios y derechos sociales, sea formando sociedades o incorporándose en otras; la representación de empresas nacionales o extranjeras; la adquisición y enajenación a cualquier título de bienes raíces y su explotación y el desarrollo de toda clase de negocios inmobiliarios; dar y tomar en arrendamiento, leasing, concesión u otra forma de tenencia de toda clase de bienes, sean muebles o inmuebles; y en general, la realización de toda clase de actividades y operaciones relacionadas directa o indirectamente con el objeto social que acuerden los socios. Administración y Uso Razón Social: Corresponderá a María Alejandra Marcotti Suárez. Capital: $6.000.000.-, que socias aportan y enteran así: María Alejandra Marcotti Suárez, $4.200.000.-, y Virginia Suárez Suárez, $1.800.000. Ambos aportes se efectúan en este acto, en dinero efectivo, e ingresado en caja social. Domicilio: Santiago. Duración: 5 años desde hoy, plazo renovable. Santiago, 6 de octubre de 2006.

EXTRACTO

René J. T. Martínez Miranda, Notario Santiago, Titular de la Primera Notaría de Ñuñoa, con oficio en calle Domingo Faustino Sarmiento 55, certifica: Por escritura de hoy, ante mí, Lorena Victoria Campos Toro y Claudio Iván Waghorn Halaby, ambos Dublé Almeyda 3443, depto. 100, Ñuñoa, Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada al monto de sus respectivos aportes. Razón social: **''Sociedad de Profesionales para la Innovación y el Desarrollo Limitada''**, nombre de fantasía "INDES CONSULTORES LTDA.''. Objeto: Uno.- Prestación de servicios, provisión de asistencia técnica, asesoría profesional, y capacitación en todas las áreas, sin limitación alguna, como, por ejemplo, en las económicas, financieras, jurídicas, sindicales, laborales, gremiales, sociales, comunitarias, turísticas, deportivas, educativas, políticas, culturales, de comercio, comunicaciones y de recursos humanos, a todo tipo de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o privado, con o sin fines de lucro, nacionales o extranjeras. Dos.- Edición, publicación, distribución, comercialización de libros, revistas, semanarios, periódicos, folletos y o impresos en general. Tres.- En general, realizar todo aquello relacionado con el ámbito de la informática y la computación. En el cumplimiento de su objeto, y sin que la enunciación siguiente sea taxativa, podrá: A) crear, organizar, producir, editar, comercializar, distribuir, elaborar, ejecutar, supervisar y evaluar, encuestas, estudios, investigaciones, cursos, conferencias y seminarios de perfeccionamiento, capacitación laboral y educacional, y utilizar cualquiera otra técnica de transferencia de tecnología en las áreas antes señaladas; C) Crear, organizar, operar y administrar establecimientos del área pública, privada o municipalizada de educación y de educación técnico profesional y universitaria; D) La organización y difusión de eventos culturales, comerciales, sociales, publicitarios; E) Representar organismos y entidades de capacitación, educación e investigación, nacionales o extranjeros; F) Desempeño de agencias y comisiones de cualquier naturaleza, pudiendo servir de representante de empresas nacionales o extranjeras; G) Efectuar operaciones comerciales de compra y de venta de bienes muebles e inmuebles que digan relación con los objetos expuestos. Administración y uso razón social corresponderá a ambos socios separada e indistintamente. Capital: $2.000.000.- aportando $1.000.000 cada socio, enterados e ingresados en este acto a caja social. Duración: 5 años, renovables tácitamente en periodos iguales de 5 años si ningún socio manifiesta poner término con 6 meses anticipación fin respectivo periodo. Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales resto región, del país o en el extranjero. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 26 de septiembre de 2006.

EXTRACTO

Adolfo Pino Parra, Notario Público Talca, 1 Norte 963, local 101, certifica que por escritura pública de hoy, ante mí, Lorena Leticia Becerra Muñoz, 3 Sur Nº1686, Teresita de Jesús Castro Prieto, Villa Don Sebastián 13 ½ Oriente Nº3061 y Ingrid Yoana Bravo Valdés, 10 Oriente Nº570, todos de Talca, constituyeron Sociedad de Responsabilidad Limitada.- Razón Social: **"Sociedad de Servicios Profesionales y Administrativos Limitada"**, pudiendo usar como nombre de fantasía "SERPROA LTDA.".- Domicilio social: Talca, sin perjuicio de agencias, en otros puntos del país.- Administración y uso razón social: corresponderá al socio Lorena Leticia Becerra Muñoz, quien podrá delegar todo o parte de sus facultades, mediante escritura pública; y anteponiendo a su firma a la razón social, la obligan y representan en términos de la escritura social. No podrá constituir a la empresa en aval, fiadora y codeudor solidario ni constituir hipotecas sobre bienes sociales, ni enajenar bienes raíces, para estos efectos concurrencia de todos los socios conjuntamente.- Capital: $3.000.000.- los que se aportan de la siguiente forma: Lorena Becerra Muñoz $1.000.000.- en este acto en dinero efectivo; Teresita Castro Prieto $1.000.000.- en este acto en dinero efectivo e Ingrid Yoana Bravo Valdés $1.000.000.- en este acto en dinero efectivo, que ingresan a la caja social.- Objeto social: El objeto de la sociedad es la prestación de servicios en el ámbito empresarial en las áreas de secretariado, contabilidad, aseo y mantención de oficinas, promociones, recursos humanos y suministro de personal y todas las demás que acuerden las socias vinculadas o no con estos objetos.- Duración: Indefinida.- Responsabilidad: limitada hasta el monto de sus aportes.- Distribución de utilidades: en proporción aportes.- Demás estipulaciones escritura extractada.- Talca, 13 de octubre de 2006.

EXTRACTO

Dina Rosana Valenzuela Mellado, Abogado, Notaria Suplente Titular René Antonio Santelices Gamboa, Av. Pedro Aguirre Cerda 6087, Certifico: Por escritura pública esta fecha, ante mí, Yolanda del Carmen Ulloa Guzmán, Camino a Melipilla 7895, Maipú, Santiago y Makarena Sofía Castro Grell, Maracaibo 370, Maipú, Santiago; constituyeron Sociedad Responsabilidad Limitada, razón social: **''Sociedad de Transportes y Construcciones Servid Limitada''** fantasía ''SERVID LTDA.''.- Domicilio social: Santiago.- Objeto social: construcción y reparación edificios, construcción edificios completos a partir edificios, obras ingeniería, contratos y sub contratos, obras menores, contratistas, albañilerías y carpinterías, transportes de carga en carretera, manipulación de carga y cualquier actividad o negocio lícito que socios acuerden. Capital social: $2.000.000 pesos, que socios aportan partes iguales, este acto, contado y dinero efectivo, ingresado arca social.- Administración y uso razón social: Ambas socias indistintamente.- Duración Sociedad: 5 años, contados esta fecha prorrogada, automáticamente iguales períodos, si ningún socio manifestare voluntad ponerle término escritura subinscrita margen extracto social, anticipación mínima 6 meses antes vencimiento.- Demás estipulaciones constan escritura extractada.- Santiago, 11 octubre 2006.

EXTRACTO

María Ignacia Orbenes Figueroa, notario suplente del titular José Gerardo Bambach Echazarreta, oficio O'Higgins 806, Concepción, certifica: escritura pública hoy ante mí; Luis Noel Sepúlveda Triviño, Portal de San Pedro, Lago Vichuquén Dos, casa 261 comuna de San Pedro de la Paz y Héctor Guillermo Sobino Abarzúa, Lanalhue 3, casa 346 Portal de San Pedro, comuna San Pedro de la Paz, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón social: **"Sociedad en Administración y Gestión Inmobiliaria Limitada"**, nombre de fantasía: "ADMINISTRACIONES DEL SUR LTDA.". Objeto: La prestación de toda clase de servicios profesionales en el rubro inmobiliario, la gestión, comercialización, administración y explotación por cuenta propia o ajena de inmuebles tales como condominios, casas, edificios, oficinas y locales comerciales; y en general todo acto o contrato, operación, adquisición e implementación que los socios, de común

acuerdo, resuelvan realizar y que sean afines en la actualidad o en el futuro con los objetivos sociales. Administración y uso razón social: socio Héctor Guillermo Sobino Abarzúa. Domicilio: Concepción. Capital: $2.000.000.- aportados siguiente forma: socio Luis Noel Sepúlveda Triviño, $1.020.000 el que será enterado al contado, en dinero en efectivo dentro del plazo de un año a contar de la presente fecha y según necesidades sociales y socio Héctor Guillermo Sobino Abarzúa, $980.000 el que será enterado al contado, en dinero en efectivo dentro del plazo de un año a contar de la presente fecha y según necesidades sociales. Plazo: un año renovable según escritura. Socios limitan responsabilidad al monto de sus aportes. Demás cláusulas escritura extractada. Concepción, 14 de septiembre de 2006.

EXTRACTO

Patricio Zaldívar Mackenna, Notario Público de Santiago, domiciliado en Bandera 341 oficina 857, de esta ciudad, certifico que, por escritura pública otorgada hoy, ante mí, don José Francisco Calvo Alvarez, don Alejandro Calvo Alvarez y Calalsa Trading S.A., todos domiciliados Santiago, El Regidor 66, piso 15, Las Condes, constituyeron la sociedad denominada **''Sound Advisors Audio y Video Limitada''**, que tendrá su domicilio en Santiago y cuyo objeto será distribuir y comercializar, por cuenta propia o ajena, toda clase de instrumentos, artefactos y equipos de audio y video, y cualesquiera otras máquinas, equipos o instrumentos de naturaleza semejante. La sociedad podrá también prestar servicios relacionados con los bienes que venda o con la utilidad que ellos presten, así como participar en otras personas jurídicas o sociedades de cualquier tipo y objeto, incluso sociedades anónimas, y ejercer todas las facultades que en ellas correspondan a los miembros, socios o accionistas, incluso asumiendo la administración de tales entidades. La administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponderán a don José Francisco Calvo Alvarez, a don Alejandro Calvo Alvarez y a Calalsa Trading S.A., pudiendo actuar cualesquiera de ellos, indistintamente. Esta designaciòn no es esencial. La administradora persona jurídica podrá actuar por medio de sus mandatarios generales o de mandatarios especiales expresamente facultados al efecto. El capital de la sociedad será $1.000.000, que los socios aportaron en el acto y en dinero, como sigue: a) Calalsa Trading S.A. $980.000; b) don José Francisco Calvo Alvarez, $10.000; y c) don Alejandro Calvo Alvarez, $10.000. La sociedad rige desde hoy y durará hasta el 31 de diciembre de 2015, plazo que se renovará sucesiva y tácitamente por períodos de 5 años cada uno, salvo desahucio formulado por cualquiera de los socios mediante escritura pública anotada al margen de la inscripción social no menos de 6 meses antes del respecivo vencimiento.- Santiago, 18 de octubre de 2006.

EXTRACTO

César Ricardo Sánchez García, Notario Público Interino 7ª Notaría Santiago, Catedral 1233, certifica: Por escritura de hoy ante mí, Ana Yolanda Silva Villamandos, Román Díaz Nº175, depto. 606, Providencia, Santiago; Patricio Armando Soto Silva, Arturo Prat Nº833, y Juan Mauricio Díaz Muñoz, Lord Cochrane Nº309, depto. 1605, ambos Santiago Centro, constituyen sociedad responsabilidad limitada. Objeto será: la compra, venta, importación, exportación, comercialización y distribución de todo tipo de prendas de vestir, lencería en general y accesorios, y podrán además realizar toda otra actividad comercial, se relacione o no con la anterior y que los socios acuerden realizar. Razón social será: **''Top Centro y Compañía Limitada''**, pudiendo funcionar inclusive ante bancos con nombre fantasía ''TOP CENTRO''. Administración sociedad, representación y uso razón social corresponderá a Patricio Armando Soto Silva, quien anteponiendo razón social a su firma, la representará con amplias facultades. Capital: $10.000.000, contado, dinero efectivo ingresado caja social siguiente manera: Ana Yolanda Silva Villamandos $4.000.000, equivalente 40% haber social; Patricio Armando Soto Silva y Juan Mauricio Díaz Muñoz $3.000.000 c/u, equivalente 30% haber social c/u. Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes. Duración: 3 años a contar esta fecha, renovables tácita y sucesivamente por períodos iguales si ninguno manifestare voluntad ponerle término forma estipulada pacto social. Domicilio social: Santiago, sin perjuicio sucursales dentro o fuera del país. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 6 octubre 2006. C. Sánchez G., Notario.-

EXTRACTO

Dina Rosana Valenzuela Mellado, abogado, Notaria Suplente Titular René Antonio Santelices Gamboa, Av. Pedro Aguirre Cerda 6087, Certifico: Por escritura pública esta fecha, ante mí, Nathalie de Lourdes San Martín Chávez, Manuel Andrés Orellana Igor y Alfredo Alejandro Orellana Igor, todos Pje. 6 Poniente 4618, Villa Nueva México, Pedro Aguirre Cerda, Santiago; constituyeron Sociedad Responsabilidad Limitada, razón social: **''Transporte de Pasajeros Ruta Express Limitada''**, fantasía ''RUTA EXPRESS LTDA.''.- Domicilio social: Santiago. Objeto social: transporte de pasajeros, turismo, encargos, encomiendas, fletes y mudanzas y cualquier actividad o negocio lícito que socios acuerden. Capital social: $1.000.000 pesos, que socios aportan partes iguales, este acto, contado y dinero efectivo, ingresado arca social. Administración, representación y uso razón social: Manuel Andrés Orellana Igor. Duración Sociedad: 5 años, contados esta fecha prorrogada automáticamente iguales periodos, si ningún socio manifestare voluntad ponerle término escritura subinscrita margen extracto social, anticipación mínima 6 meses antes vencimiento. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Santiago, 16 octubre 2006.

EXTRACTO

Raúl Iván Perry Pefaur, notario público, Titular 21ª Notaría, ubicada en Ahumada 312, certifica que escritura pública hoy ante mí: Rodrigo Alberto Bascur Noyano, Rosendo Segundo Hermosilla Ruiz, Roberto Antonio Bascur Noyano, Alejandro Eduardo Bascur Noyano, todos domiciliados Avda. El Bosque Nº 123, Huechuraba, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón social: **"Transportes El Barrero Limitada"**. Administración y uso razón social: Rodrigo Alberto Bascur Noyano. Capital: $6.000.000.- que los socios aportan de la siguiente forma: en partes iguales al contado en dinero efectivo ya ingresado caja social. Responsabilidad limitada al monto de sus aportes. Objeto: será el transporte terrestre urbano de pasajeros, por cuenta propia o ajeno, en vehículos propios o de terceros; la administración y explotación, a cualquier título, de vehículos de transportes de pasajeros y la representación de personas naturales o jurídicas que presten estos servicios; arrendamiento de todo tipo de vehículos motorizados, sean de paseo, pasajeros, turismo y/o carga y toda clase de servicios por medio de tales vehículos; transportes de carga propia o ajena por medio de camiones, camionetas y demás vehículos de transporte automotriz. Cualquier otra actividad relacionada o no que los socios acuerden. Duración: desde fecha escritura extractada 3 años prorrogables tácita y sucesivamente por períodos iguales según cláusula de prórroga automática. Domicilio: Santiago sin perjuicio sucursales dentro país o extranjero. Otras estipulaciones escritura extractada. Santiago, 25 de septiembre 2006.

EXTRACTO

Fernando Muñoz Bertin, Notario Público Titular Osorno, M.A. Matta Nº680, certifica: Por escritura hoy ante mí, Marcelo Eduardo López Robles y Juan Pablo López Robles, ambos Amador Barrientos Nº2260, Osorno, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: **''Transportes López Robles Hermanos Limitada''**, podrá actuar con abreviatura: ''TRANSPORTES LOPEZ ROBLES HNOS. LTDA.''. Objeto: Transporte terrestre mercaderías y toda clase bienes muebles, vehículos propios, tomados arrendamiento o leasing o encomendado a terceros; representación empresas nacionales o extranjeras transporte y embalaje; y todo relacionado, cualquiera forma, actualidad o futuro con flete, traslado y transporte bienes toda clase y su embalaje, incluyendo gestiones portuarias y aduaneras, y cualquier otro negocio que acordaren socios. Administración, representación y uso razón social: Marcelo Eduardo López Robles, con amplias facultades señaladas cláusula 4ª pacto social. Capital: $2.000.000, socios aportan: 1) Marcelo Eduardo López Robles, $1.975.000 dinero efectivo ingresado caja social; y 2) Juan Pablo López Robles, $25.000, dinero efectivo ingresado caja social. Participación socios capital social; Marcelo Eduardo López Robles un 98,75% y Juan Pablo López Robles un 1,25%. Socios limitan responsabilidad hasta concurrencia monto aportes. Duración: 4 años contar esta fecha renovándose tácita y sucesivamente períodos iguales, forma indicada cláusula 8ª pacto social. Domicilio: Osorno. Osorno, 5 octubre 2006.

EXTRACTO

Alberto Mozó Aguilar, Notario Público, Teatinos Nº 332, Santiago, certifico: Por escritura, hoy, ante mí, Víctor Leonardo Muñoz Ojeda y Claudia Inelia Parraguez Muñoz, ambos calle Obispo Manuel Umaña Nº 1441, comuna de Estación Central, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada al monto de sus aportes. Razón social: **''Transportes Patagónicos Futaleufú Limitada''**, pudiendo usar nombre fantasía ''FUTALEUFU EXPRESS CARGO LTDA.''. Objeto social: El objeto de la sociedad será el transporte y traslado de pasajeros y de carga, por cuenta propia o ajena, dentro y fuera del país, sea en vehículos, naves o aeronaves. Capital social: $5.000.000.- que socios aportan siguiente manera: a) Víctor Leonardo Muñoz Ojeda aporta $4.500.000.-; b) Claudia Inelia Parraguez Muñoz aporta $500.000.- que son enterados e ingresados en dinero efectivo a arcas sociales. Administración y uso de la razón social: Uso de razón social y administración de sociedad corresponderá a los socios, en forma separada e indistinta. Duración: 5 años, a contar fecha de escritura, prorrogables automáticamente. Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales. Demás estipulaciones en escritura extractada.- Santiago, 13 de octubre de 2006.

EXTRACTO

Anfión Podlech Romero, Notario Público Arauco, Cochrane 337, certifica: por escritura pública ante mí 11 octubre 2006, José Eric Reyes Palma, domiciliado Población Los Lagos de Chile, pasaje Llanquihue número 27, Curanilahue y Manuel Alejandro Zambrano Garrido, domiciliado en Cruce Norte sin número, Carampangue, comuna de Arauco, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada, conforme ley 3.918.- Razón social: **"Transportes Reyes y Zambrano, Compañía Limitada"**; nombre fantasía "TRANSPORTES VISIÓN, Cía. Ltda.". Domicilio: Comuna Arauco.- Objeto: 1) prestación de servicios de transporte terrestre, por cuenta propia o de terceros, de toda clase de bienes y, en general, la explotación íntegra de la actividad de transporte bajo cualquier modalidad; 2) comercializadora de madera; 3) compra y venta de lubricantes, neumáticos, combustibles y, en general, todo tipo de repuestos y accesorios de vehículos, mantención y reparación de éstos; 4) prestación de servicios de maquinaria pesada; 5) la importación y exportación de productos, materias primas, repuestos y accesorios en general, de cualquier clase o naturaleza, tanto extranjeros como nacionales; 6) compraventa de materiales de construcción; y 7) podrán realizar también todos los actos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto, y además todos los negocios que los socios de común acuerdo determinen. Administración: Administración, representación sociedad y uso razón social corresponde en forma conjunta a José Eric Reyes Palma y a Manuel Alejandro Zambrano Garrido.- Capital: $2.000.000.- que socios aportan y enteran por partes iguales, siguiente forma: a) con $500.000.- que cada uno paga en acto, contado y dinero efectivo; b) con $500.000.- que cada uno aportará a sociedad en un plazo de 6 meses. Responsabilidad: Socios limitan su responsabilidad hasta monto respectivos aportes. Duración: 5 años contados desde fecha escritura se extracta. Este plazo se entenderá renovado, tácitamente, por períodos de 5 años, cada uno, sin limitación, salvo que uno de socios manifestare voluntad ponerle término forma indicada escritura se extracta. Demás estipulaciones escritura se extracta. Arauco, 12 octubre 2006.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, titular 43ª Notaría Santiago, Morandé 261, certifica: por escritura hoy ante mí: Francisco Medina Schlotterbeck, y Vivianne Cuq Maggi, ambos Leonardo da Vinci 6928, casa A, de la comuna de La Reina, Santiago, constituyeron **Transportes y Comercial Suraventura Limitada** nombre fantasía TRANSUR LTDA. Uso razón social y administración corresponden a ambos socios en forma indistinta y separada, amplias facultades. Objeto: prestación servicios transporte de pasajeros y de carga, turísticos, agencia de turismo, ser-

vicio guías de alta montaña privados; importación, exportación y comercialización de bienes y servicios relacionados con estos rubros; todo por cuenta propia o ajena y toda otra actividad que los socios acuerden sin ninguna limitación. Domicilio: Santiago sin perjuicio agencias. Capital: $6.000.000 aportado y enterado en efectivo y por partes iguales entre los dos socios. Responsabilidad limitada monto aportes. Duración: 5 años desde hoy, renovable según estatutos.- Santiago, 13 octubre 2006.

EXTRACTO

Ramón García Carrasco, Notario Titular Concepción, Rengo 444 certifica: Por escritura pública hoy ante mí Marta Jacqueline Maturana Barraza y Héctor Samuel Valenzuela Carrasco, ambos Concepción, San Martín 213, constituyeron sociedad responsabilidad limitada monto respectivos aportes. Nombre: **"Tratamientos Térmicos Sintec Limitada"**, nombre fantasía "TT SINTEC LTDA."; Objeto: a) La realización de toda clase de servicios industriales relacionados con procesos térmicos, tratamientos térmicos de todo tipo a materiales ferrosos y no ferrosos, soldaduras especiales a piezas, equipos, cañerías y estructuras, suministros, representaciones, importaciones y/o exportaciones, distribuciones y todo tipo de contratos y operaciones comerciales relacionados a este tipo de servicios, productos y similares; b) otorgar asesorías, análisis, diagnósticos, estudios, consultorías y asistencia técnica, servicios de reparación, renovación y mejoramiento de equipos, estructuras, materiales o elementos estructurales, mecánicos o similares y servicios y productos equivalentes o similares; y c) toda otra actividad directa o indirectamente relacionada con las anteriores. Domicilio: Concepción, sin perjuicio sucursales; Administración, representación y uso razón social indistintamente Marta Jacqueline Maturana Barraza y Héctor Samuel Valenzuela Carrasco, facultades y limitaciones según escritura; Capital; $10.000.000, socios aportan en común, iguales partes e igual forma, $5.000.000 c/u $2.500.000 contado dinero efectivo ingresan caja social acto constitución, $2.500.000 3 años a contar fecha escritura futuras utilidades o dineros propios.- Duración: 5 años desde fecha escritura constitución, renovable tácita y automáticamente, periodos iguales y sucesivos 5 años c/u, a menos cualquiera socios manifieste voluntad ponerle término declaración escritura pública, deberá anotarse margen inscripción estatutos en el Registro Comercio respectivo, 6 meses anticipación a lo menos, fecha expiración período que esté vigente.- Concepción, octubre 4 de 2006.

EXTRACTO

María Cristina Rojas Espinoza, suplente del titular don Luis Gillet Bebin, Notario y Conservador de Bienes Raíces de las comunas Lebu y Los Alamos, Alcázar 189-B, certifico: Por escritura hoy, ante mí, Pablo César Vegas Verdugo, Luis Sáez Mora Nº 420, Los Alamos, y Luis René Villa Pinto, Pedro de Valdivia Nº 464, Los Alamos, constituyeron sociedad responsabilidad limitada a monto aportes. Domicilio: comuna de Los Alamos. Razón social: **"V y V Elaboradora y Comercializadora de Maderas Limitada"**, pudiendo usar "V y V maderas Ltda.", que la obligará misma manera que razón social. Objeto: elaboración y procesamiento de maderas y productos forestales; la explotación, compra, venta, comercialización y distribución de manderas en bruto y elaboradas; aserraderos, barracas; depósito de maderas; fabricación y comercialización de estructuras de madera, puertas, ventanas, tableros, tarimas, etc; compra, venta, plantación, forestación, reforestación, explotación y cosecha de bosques, por cuenta propia o ajena, en terrenos propios o ajenos; compra, venta, comercialización, importación, exportación y explotación en general de productos y subproductos provenientes de la explotación de bosques, ya sea por cuenta porpia o ajena; en general, la ejecución de todo tipo de labores, faenas y servicios relacionados con la actividad forestal y la elaboración de productos de la madera; celebrar convenios, actos y desarrollar actividades relacionadas con el objetivo social en cualquiera de sus formas, y, en general, ejecutar actos comerciales de su giro o de cualquier otro ramo que los socios acuerden, en los cuales se podrá celebrar toda clase de actos y contratos mercantiles o administrativos que sean conducentes al mejor cumplimiento de los fines sociales. En cumplimiento del objeto social, la sociedad podrá realizar directa o indirectamente, por medio de sociedades filiales o coligadas, los giros indicados. Administración, representación, uso razón social y nombre fantasía: corresponderá a Luis René Villa Pinto, con las salvedades señaladas escritura extractada. Capital: $2.000.000, aportado por partes iguales en dinero efectivo, ya enterados en caja social. Duración: 2 años contar esta fecha, prorrogables iguales períodos si ningún socio manifestare voluntad de ponerle término cuatro meses antes expiración plazo vigencia que estuviere corriendo, en forma escritura extractada. Demás estipulaciones en ella. En Lebu, 29 de septiembre de 2006.

EXTRACTO

José Gerardo Bambach Echazarreta, abogado, Notario Público Concepción, oficio O'Higgins 806, certifico: Por escritura pública 05/10/2006, ante mí, Sergio Véjar Toro, y Pedro Antonio Badilla Ramírez, ambos en representación sociedad ''Centauro Repuestos Limitada'', todos domiciliados Avenida Las Golondrinas Nº 1110, Talcahuano, y Roberto Claudio Rivera Iter, domicilio Servia Nº 3597, Talcahuano, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón social: **Videomóvil Limitada**. Objeto: Desarrollar una adecuada imagen corporativa, para proyectarla a los distintos públicos de nuestros clientes, a través de: a) estudio de diseño y publicidad, imprenta tradicional y digital, plotter, creación de webs, réclame publicitario, regalo de empresa, retratos pop personalizados; b) Servicios de publicidad y marketing en internet; c) Campañas de publicidad y marketing por internet; d) Creación y diseño de catálogos; e) Empresas de creación de páginas webs; f) Diseño de catálogos webs multimedia empresas; g) Impresión tanto en rotativa como en plana de revistas, catálogos, trípticos, dípticos, sobres, tarjetas personalizadas, facturas, albaranes, primeras y segundas hojas, autocopiativos, etiquetas adhesivas, carpetas, tarjetones, invitaciones, libros y reestructuración publicitaria de la empresa; h) Diseño de alfombrillas publicitarias; i) Diseño y decoración de stand, publicidad móvil audiovisual; j) Radio difusión VHF, canal de TV abierta y cerrada (TV cable), transmisión vía microondas y radio; k) Aplicación de tecnología audiovisual; l) Señalización de pistas y paneles publicitarios; ll) Elaboración de avisos luminosos, paneles, publicitarios, etcétera; m) Viniles fotográficos y comercialización de materiales e insumos para la industria publicitaria; n) Diseño informático; ñ) Soluciones gráficas integrales, diseño web, editorial, corporativo, packaging, etcétera; o) Diseño y desarrollo de elementos de merchandising, display y señalética; p) Desarrollo de proyectos globales para empresas; q) Servicios de serigrafía y plotter de corte en vinilos autoadhesivos; r) Diseño gráfico, diseño industrial, fotografía, paisajismo y mobiliario funcional; s) Desarrollo de sitios web e imagen corporativa; t) Producción e impresión publicitaria, plotter, impresión láser, adhesivos, letreros, panaflex, ropa corporativa, merchandising, pendones, diseño; u) Stand con pantalla de LCD, plasma y Led con videos publicitarios; v) Pantallas móviles LCD, plasma y Led; w) Servicios de marketing corporativo; x) Construcción y elaboración de toda clase de elementos publicitarios, paneles, torres, unipolares, prismas, cajas back light, avisos, luminosos acrílicos, y todo lo que diga relación con desarrollar la imagen corporativa de las distintas empresas que requieran de sus servicios; y) Compra y venta de equipos electrónicos y telecomunicaciones. Administración, representación y uso razón social: corresponderá a representantes legales de sociedad ''Centauro Repuestos Limitada''. Capital: $10.000.000, aportados siguiente forma: a) ''Centauro Repuestos Limitada'', $7.000.000, efectivo, enterado arcas sociales; b) Roberto Claudio Rivera Iter, $3.000.000, que enterará, cuotas mensuales, primer año vigencia escritura social. Responsabilidad socios monto aportes. Duración: 10 años, renovables. Domicilio: Concepción, sin perjuicio agencias o sucursales país o extranjero. Demás estipulaciones escritura extractada. Concepción, 11 octubre 2006.

Modificaciones

EXTRACTO

Cosme Fernando Gomila Gatica, Notario Público, Titular 4ª Notaría Santiago, Ahumada 341, 4º piso, certifico: Por escritura pública hoy ante mí, Roberto Agustín Cruz Araya, San Francisco 1369; Paulina Beatriz Cruz Fuentes, San Francisco 1357; Francisco Augusto Carrión Blanco, San Francisco 1351, y María Lucía Aretxabala Goicoechea, San Francisco 1351, modificaron sociedad **''A & S Diseño y Serigrafía Limitada''**, inscrita a Fs. 7.427, Nº 5.927, año 1999, Registro Comercio Santiago, en sentido que se retiran socios Roberto Agustín Cruz Araya y Paulina Beatriz Cruz Fuentes, quienes ceden todos sus derechos a Francisco Augusto Carrión Blanco y María Lucía Aretxabala Goicoechea, respectivamente, quienes ingresan a sociedad como únicos socios. Sociedad queda constituida por Francisco Augusto Carrión Blanco con 75% derechos sociales y María Lucía Aretxabala Goicoechea con 25% derechos sociales. Socios modifican cláusula sexta pacto social en sentido que uso razón social, administración y representación sociedad corresponderá a socio Francisco Augusto Carrión Blanco, con facultades señaladas en dicha cláusula. En lo no modificado rige plenamente pacto social. Demás estipulaciones en escritura extractada.- Santiago, 4 octubre 2006.

EXTRACTO

Ricardo Fontecilla Gallardo, Notario Público Titular 2ª Notaría Puerto Varas Oficio Llanquihue, V. Pérez Rosales Nº 213, certifico: por escritura hoy ante mí Marcela Clorinda Santana Haro, Villa Bellavista, Reinaldo Martín 942, Luis Alberto Maragaño Alvarez, Zapiga 1078, Población Mirasur, Rahue Alto, y Paz Rubi Serpa Cifras, Villa Los Aromos, Isla Tenglo 2631, todos Osorno, modificaron sociedad de responsabilidad limitada "Academia de Capacitación y Estudios Profesionales Sandy Point Limitada", inscrita Fs. 327 Nº 237 Registro Comercio Osorno, año 2002; Retírase de la sociedad, Luis Alberto Maragaño Alvarez, quien cede sus derechos en iguales partes a Marcela Clorinda Santana Haro, y Paz Rubi Serpa Cifras, quedando ellas como únicas socias con participación en capital social 50% cada una, quienes modifican pacto social así: a) Reemplazan actual razón social por **"Academia de Capacitación Sandy Point Limitada"** también "Academia Sandy Point Ltda." y/o "Sandy Point Ltda.". b) Se sustituye actual objeto social por el de la capacitación de personas en general, en las áreas de: administración; ciencias y técnicas aplicadas; comercio y servicios financieros; computación e informática; construcción; educación y capacitación; electricidad y electrónica; forestal; idiomas y comunicación; mecánica industrial; procesos industriales; servicios a las personas; y capacitación a vigilantes y guardias privados en materias inherentes a seguridad privada.". c) Se radica la administración, representación y uso razón social en ambas socias, pudiendo actuar indistintamente una cualquiera de las dos, excepto casos que estatutos exige actuación conjunta. Socias reiteran limitar responsabilidad al monto de sus aportes. Llanquihue, octubre 10 de 2006.

EXTRACTO

En la edición del Diario Oficial Nº 38.591 de 18 de octubre de 2006, se publicó extracto de sociedad de **''Agrícola Agroquintay Limitada''**, con el error que se salva a continuación: página veinte, segunda columna, donde dice ''... Santiago, 29 de septiembre de 2006....'' debe decir ''... Santiago, 29 de **Septiembre** de 2006...''.

EXTRACTO

Ulises Aburto Spitzer, Suplente del titular Raúl Iván Perry Pefaur, Notario Público 21ª Notaría Santiago, Ahumada 312, Oficina 236, certifico: por escritura pública hoy ante mí, Inversiones Flamencos Limitada, Los Flamencos Nº 3835, Lo Barnechea; Inversiones Rayen Limitada, Manquehue Norte Nº 1707, Of. 301, Vitacura; Inversiones Wima Limitada, Presidente Riesco Nº 3355, Depto. 110, Las Condes, e Inmobiliaria VGI S.A., Isidora Goyenechea 3162, of. 301, Las Condes, modificaron **Airbrush Chile Impresos Limitada**, inscrita fs. 26.133, Nº 21.136, Registro Comercio Santiago año 1997, siguiente sentido: Inversiones Flamencos Limitada, Inversiones Rayen Limitada e Inversiones Wima Limitada venden, ceden y transfieren, cada una de ellas, a Inmobiliaria VGI S.A. porcentaje equivalente al 10% de la sociedad, lo cual representa un 30% del total societario, en el precio y condiciones señalados escritura extractada. Como consecuencia, se modifica: 1) Artículo Sexto estatutos, reemplazándolo por el siguiente: "Artículo Sexto: Capital. El capital de la sociedad asciende a la cantidad de $168.410.920.-, el cual se encuentra totalmente pagado por los socios en la siguiente

proporción: a) Inversiones Flamencos Limitada, $39.576.566.-, equivalente al 23,5% de los derechos sociales; b) Inversiones Rayén Limitada, $39.576.566.-, equivalente al 23,5% de los derechos sociales; c) Inversiones Wima Limitada, $38.734.512.-, equivalente al 23% de los derechos sociales, y d) Inmobiliaria VGI S.A., $50.523.276.-, equivalente al 30% de los derechos sociales." y 2) Otra modificación materia no extractable. En todo lo no modificado continuará plenamente vigente pacto social y sus modificaciones. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Santiago, octubre 6 de 2006.

EXTRACTO

René Benavente Cash, Notario Público Titular 45ª Notaría Santiago, Huérfanos 979, piso 7, certifico: por escritura pública esta fecha, ante mí, Ana Eldha Heredia García, Lorenzo Andrés Reus Heredia, Ana Isabel Reus Heredia, todos anteriores domiciliados Av. La Dehesa 4587 C, Lo Barnechea, R. Metropolitana, y Javier Humberto Heredia García, domiciliado en La Gloria 100, dpto. 142, Las Condes, R. Metropolitana, reformaron estatutos sociedad responsabilidad limitada denominada **Asesorías Algeciras Limitada**, como sigue: (1) Javier Humberto Heredia García, vende, cede y transfiere por partes iguales a cada uno de Lorenzo Andrés y Ana Isabel, ambos Reus Heredia, la totalidad de sus derechos en sociedad, equivalentes al 0,003% capital social, retirándose de ésta; (2) Socios aumentan capital social en $37.414.467, íntegramente pagado en dinero efectivo por Ana Eldha Heredia García. Capital social queda en $341.390.429, íntegramente pagado, como sigue: /a/ Ana Eldha Heredia García, $341.380.429, equivalente al 99,997% capital social; y /b/ Cada uno de Lorenzo Andrés y Ana Isabel, ambos Reus Heredia, $5.000, equivalente en cada caso a 0,015% capital social. Responsabilidad socios limitada a respectivos aportes. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 5 octubre 2006. R. Benavente Cash, Not. Público.

EXTRACTO

''ASESORIAS E INVERSIONES YAGUERO LIMITADA''

Raúl Undurraga Laso, Notario Público Titular Santiago, Mac Iver 225, of. 302, certifico: Por escritura pública hoy ante mí, Pablo Luis Jaeger Cousiño y María Alicia Vladenka Ljubetic Godoy, ambos domiciliados en Yaguero 7766, Las Condes, Santiago; modificaron estatutos sociedad **''Asesorías e Inversiones Yaguero Limitada''**, constituida ante el Notario de Santiago Raúl Undurraga Laso el 27 de agosto de 1996, inscrita a fs. 22.262 Nº17.346 Registro de Comercio Santiago 1996, modificada ante Notario de Santiago Enrique Mira Gazmuri, suplente del ya señalado, el 2 de agosto de 1999, inscrita a fs. 18.945 Nº14.964 Registro de Comercio Santiago 1999, en el siguiente sentido: En cláusula Séptima, ''Administración de la sociedad y uso de la razón social'', se reemplaza la frase que dice ''La administración, representación y el uso de la razón social corresponderá exclusivamente a don Pablo Luis Jaeger Cousiño, quien deberá obrar anteponiendo la razón social a su firma personal, y así podrá representar y obligar validamente a la sociedad en todos los actos,'' por la siguiente: ''La administración, representación y el uso de la razón social corresponderá indistintamente a cualquiera de los socios, quienes deberán obrar anteponiendo la razón social a su firma personal, y así podrán representar y obligar validamente a la sociedad en todos los actos,''. En todo lo que no se modifica, seguirán vigentes las estipulaciones del pacto social. Santiago, 3 de octubre de 2006.

EXTRACTO

Alberto Eduardo Rojas López, Notario Público Titular 6ª Notaría Santiago, Bandera 425, certifico: Por escritura pública hoy ante mí, Sras.: Eliana Díaz Adelina Natalia Coria, ambas Pasaje El Arrayán Nº 3364, comuna La Florida, Stgo., y Lorena Andrea Escobar Manquepillán, Chiloé Nº 1690, depto. 101, comuna Santiago Centro, modifican sociedad de responsabilidad limitada **"Asesorías y Capacitación Díaz y Escobar Limitada"**, nombre fantasía "World Trade Business Ltda.", constituida por escritura pública el 11 agosto 2006, ante este mismo Notario autorizante, extracto inscrito Reg. Com. del CBR Stgo. fs. 32.930, Nº 23.085, año 2006. Modificaciones consisten: a) Eliana Díaz y Lorena Andrea Escobar Manquepillán, venden, ceden y transfieren la primera el 16% de sus derechos sociales en $1.500.000.- y la segunda el 17% de sus derechos sociales en $1.300.000.- a Adelina Natalia Coria, cesiones que las cedentes declaran haber recibido en dinero efectivo, a su entera satisfacción; y b) Nombre de fantasía será desde este momento "WORLD TRADE BUSINESS LTDA.". En consecuencia, quedan sus únicas socias Eliana Díaz, con el 34%, Lorena Andrea Escobar Manquepillán, con el 33% y Adelina Natalia Coria, con el 33% de los derechos sociales. Las socias limitan su responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes. En todo lo que no se modifica siguen vigentes estipulaciones del pacto social. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 21 septiembre 2006.

EXTRACTO

Pablo A. González Caamaño, Notario Público, 9ª Notaría Santiago, Teatinos 333, E.P., Certifico: por escritura de hoy ante mí, Salvador Eduardo Camelio Rodríguez, Sophia Kummerlin Gottschald, María Eugenia Rodríguez Rodríguez, María Victoria del Milagro Gottschald González, todos: Almirante Acevedo Nº 5086, Santiago; modificaron sociedad **''Camelio & Kummerlin Limitada''**. Constituida ante Enrique Morgan Torres, el 22/08/2000. Inscrita Registro Comercio Santiago a fs. 22.365 Nº 17.838 año 2000, publicada en D.O. el 31/08/2000. Ultima modificación se efectuó por escritura de 12/11/2003, ante mí, inscrita en registro de comercio a fs. 35.212, Nº 26.670 año 2003, publicado en D.O. 24/11/2003. Se modifica por ingreso que hace María Victoria del Milagro Gottschald González, quien compra y adquiere para sí el 16% de derechos sociales mediante cesión que le hace doña María Eugenia Rodríguez Rodríguez en $300.000 pagados contado. Sociedad queda integrada por Salvador Eduardo Camelio Rodríguez con 34%; Sophia Kummerlin Gottschald, 34%, María Victoria del Milagro Gottschald González, 16% y María Eugenia Rodríguez Rodríguez 16% de derechos sociales. Se ratifica que uso razón social y administración radica en Salvador Eduardo Camelio Rodríguez. En todo lo no modificado se mantiene pacto social primitivo. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 16 de octubre de 2006.

EXTRACTO

María G. Acharán Toledo, Notario Público, Titular de la 42ª Notaría de Santiago, domiciliada en Matías Cousiño 154, que suscribe, certifica: Por escritura pública de hoy, ante mí, don Renato Marcelo Valenzuela Bascuñán y doña Graciela Liliana Chanpin Fuentealba, ambos domiciliados en Vitacura Nº 3355, departamento 21, comuna de Vitacura, Región Metropolitana, modificaron sociedad "Asesorías e Inversiones Partnership Limitada" que también puede actuar con el nombre de fantasía de "Partnership Ltda. o Partnership Consulting Ltda.", constituida por escritura pública de 21 de octubre de 2002, en notaría de Santiago de don Humberto Quezada Moreno. El extracto fue inscrito a fs. 29.735 Nº 24.123, en Registro Comercio de Santiago de 2002, y publicado en D. Oficial de 6 noviembre 2002. Posteriormente fue modificada por escritura pública de 24 junio de 2003, otorgada en notaría de Santiago de don Humberto Quezada Moreno. El extracto fue inscrito a fs. 19.369 Nº 14.755, en Registro Comercio Santiago de 2003, y publicado en D. Oficial de 10 de julio 2003. Después fue modificada nuevamente por escritura pública de 7 agosto 2006, suscrita ante mí, y cuyo extracto fue inscrito a fs. 33.173 Nº 23.242, en Registro de Comercio Santiago de 2006, y publicada en D. Oficial de 24 agosto 2006. Ahora, por escritura de esta fecha, nuevamente modificaron pacto y nombre o razón social de sociedad, en sentido que a contar desde esta fecha la razón social será **"Capacitación e Inversiones Partnership Limitada"**. Sin embargo, podrá actuar en todas sus relaciones comerciales, con el nombre de fantasía de "PARTNERSHIP TRAINING LIMITADA". En lo demás no modificado, continúan vigentes todas las otras cláusulas del pacto social establecido en la escritura pública de constitución de sociedad y sus modificaciones posteriores. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Stgo., 12 de octubre 2006. M.G. Acharán T.

EXTRACTO

Cristian Sanhueza Pimentel, Abogado, Notario Público Titular Osorno, M.A. Matta 694, certifico: por escritura hoy ante mí, Luis Felipe Homero Poo Kutscher, Los Cardenales 1576, Osorno; Fernando Alejandro Núñez Gotschlisch, Cochrane 1387, Osorno; José Manuel Ausín Salineros, Volcán Lonquimay 2673, Pilauco, Osorno, y Adriana Pamela Fehrmann Marín, camino Las Quemas, km. 4, Osorno, modifican sociedad responsabilidad limitada **Centro Médico Veterinario del Sur Limitada** o ''VETERSUR LTDA." constituida Notario Público Osorno Gonzalo Alejandro Martin Iglesias, 13 enero 1994, inscrita fs. 20 Nº 15 año 1994. Posteriormente sociedad modificada, escritura pública 7 junio 1999, Notario Público Osorno Cristian Sanhueza Pimentel, inscrita fs. 234 vta., Nº 146, año 1999. Posteriormente sociedad modificada escritura pública 12 junio 2001, Notario Suplente Marco Anuch Hayal, suplente del Notario Público Cristian Sanhueza Pimentel, inscrita fs. 279 vta., Nº 180, año 2001. Socios modifican sociedad cláusula Décimo Sexta, siguiente sentido: 1) Duración Directorio que se elija, será indefinida. 2) Se designa presidente sociedad José Manuel Ausín Salineros y vicepresidente Adriana Pamela Fehrmann Marín. 3) Administración, representación y uso razón social corresponderá conjunta o separadamente presidente y vicepresidente todas facultades y limitaciones señaladas en disposiciones citadas esatuto social. En todo lo que no se modifica por este instrumento seguirán vigentes demás cláusulas pacto social. Se facultó para inscribir. Osorno, 5 octubre 2006.

EXTRACTO

Patricio Zaldívar Mackenna, Notario Público, Titular de la Décima Octava Notaría de Santiago, domiciliado en Bandera Nº 341, piso 8, oficina 857, certifico que por escritura pública hoy ante mí, María Patricia Pupkin Ratinoff, orientadora familiar, Camino La Viña 11387, Las Condes; Denise Rosa Ida Kantor Pupkin, gestora de proyectos, Plaza del Corral 4164, Lo Barnechea; Sara Sylvia Bustamante Garrido, orientadora familiar, Las Catalpas 1045, departamento 72, Vitacura, y Carmen Luz Belloni Symón, orientadora, Bernardo Larraín 11768, Lo Barnechea, modificaron sociedad ''Centro de Desarrollo Personal Nova Data Limitada'', constituida Escritura Pública 20-09-2001, Notario Santiago Patricio Zaldívar Mackenna, extracto inscrito Registro Comercio Santiago fojas 25.022, número 20.282, año 2001, publicado Diario Oficial 08-10-2001. Modificación consiste: (A) 1.- Denise Rosa Ida Kantor Pupkin vende y cede a Sara Sylvia Bustamante Garrido 100% interés sociedad, corresponde 10% total, precio $100.000, paga contado y efectivo. 2.- María Patricia Pupkin Ratinoff vende y cede a Sara Sylvia Bustamante Garrido 16% interés sociedad, corresponde 14,4% total, precio $144.000, paga contado y efectivo. 3.- María Patricia Pupkin Ratinoff vende y cede a Carmen Luz Belloni Symón 27% interés sociedad, corresponde 24,3% total, precio $ 243.000, paga contado y efectivo. En consecuencia, serán únicos socios María Patricia Pupkin Ratinoff con 51,3% derechos sociales, Sara Sylvia Bustamante Garrido con 24,4% derechos sociales y Carmen Luz Belloni Symón con 24,3% derechos sociales. (B) Se modifica cláusula segunda por: ''Segundo: La razón social será **''Centro de Capacitación Laboral Nova Data Limitada''**. (C) Se modifica cláusula cuarta por: ''Cuarta: El capital de la sociedad es la suma de un millón de pesos que los socios aportarán de la presente forma: Uno) María Patricia Pupkin Ratinoff aporta la suma de quinientos trece mil pesos, que equivalen al cincuenta y uno coma tres por ciento del capital social, que entera en este acto al contado y en dinero efectivo; Dos) Sara Sylvia Bustamante Garrido aporta la suma de doscientos cuarenta y cuatro mil pesos, que equivalen al veinticuatro coma cuatro por ciento del capital social, que entera en este acto al contado y en dinero efectivo, y Tres) Carmen Luz Belloni Symón aporta la suma de doscientos cuarenta y tres mil pesos, que equivalen al veinticuatro coma tres por ciento del capital social, que entera en este acto al contado y en dinero efectivo.- (D) Se modifica cláusula sexta referida administración, que corresponderá indistintamente a María Patricia Pupkin Ratinoff, Sara Sylvia Bustamante Garrido y Carmen Luz Belloni Symón, con facultades que se indican escritura extractada. En lo no modificado se mantiene vigente pacto social. Santiago, 16 de octubre de 2006.

EXTRACTO

Julio García Encina, Notario Santiago, Suplente de Titular Jai-

me Morandé Orrego, Amunátegui 361, certifica: por escritura pública 6 septiembre 2006 ante Titular, se constituyó sociedad **''Coeymans, Fernández y Rodríguez Limitada''**.- Extracto se inscribió en Registro Comercio Santiago a fs. 38.061, Nº 26.986 año 2006 y se publicó el 23 septiembre 2006.- Por error se indicó en extracto que domicilio de ''Coeymans y Puig Limitada'' era Camino El Huinganal Nº 3331 - 1, siendo su real numeración el de Camino El Huinganal Nº 3631 - 1. Stgo., 17 octubre 2006. J. García E., Notario Suplente.

EXTRACTO

César Ricardo Sánchez García, Notario Interino, 7ª Notaría Santiago, Catedral 1233, certifica: por escritura pública, hoy, ante mí, Hugo Roque Bagatello, Aurora del Carmen Amaya, ambos calle Los Villares 2880, Los Andes; Carlos Rolando Herrera Bravo, Calle Larga 2247, Los Andes, modifican sociedad: **"Comercial Bagatello y Compañía Limitada"**, constituida 12 mayo 2003 ante Notario Santiago Arturo Carvajal Escobar, inscrita Fs. 49 vuelta Nº 53 y Fs. 80 vuelta Nº 89, ambas Registro Comercio C.B.R. Los Andes año 2003, publicada D.O. 11 junio 2003. Modificación consiste: a) Carlos Rolando Herrera Bravo cede, vende y transfiere un 48% de derechos sociales a Aurora del Carmen Amaya en $3.500.000, pagados contado; b) Carlos Rolando Herrera Bravo cede, vende y transfiere un 3% de derechos sociales a Hugo Roque Bagatello en $500.000, pagados contado; c) Modifican cláusula 11º pacto social, en sentido que la duración de la sociedad será de 10 años prorrogables forma indicada en escritura extractada. Socios Hugo Roque Bagatello y Aurora del Carmen Amaya modifican cláusula 4º pacto social, en sentido que la administración y uso razón social corresponderá a ambos socios conjunta o separadamente con las mismas facultades del pacto social primitivo. Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 25 agosto 2006. César R. Sánchez García, Notario Interino.

EXTRACTO

Francisco Molina Valdés, Notario Concepción, O'Higgins 820, certifica: Por escritura pública de fecha de hoy, ante mí, señores Luis Orlando Caro Fuentes, O'Higgins 1519, Depto. 401, comuna de Concepción, Carmen Gloria Cornejo Carrasco, Los Peumos 79, comuna de San Pedro de la Paz; y don Jorge Hernán González Sassi, San Martín 125, Talcahuano, modificaron sociedad de responsabilidad limitada, razón social **"Comercial Bio-Sur Limitada"**, constituida escritura pública 23-01-2002, Notaría Concepción Juan Espinosa Bancalari, publicada extracto Diario Oficial 07-02-2002, e inscrita a fojas 315 Nº 224 Conservador de Bienes Raíces Registro Comercio de Concepción, año 2002, en siguientes sentidos: 1) Cesiones de derechos. Luis Orlando Caro Fuentes cede y transfiere un 40% del total de los derechos en la sociedad a Jorge Hernán González Sassi, quien los acepta y adquiere para sí en la suma de $75.000, pagado en el acto. 2) Nuevo socio aporta trabajo y capital de $800.000 enterados en el primer año de funcionamiento. 3) La participación social se establece en un 50% para Carmen Gloria Cornejo Carrasco, un 50% para el nuevo socio Jorge Hernán González Sassi. Demás estipulaciones, escritura extractada. En todo lo no modificado se mantiene vigente el estatuto social primitivo con sus modificaciones posteriores. Concepción, 4 de octubre de 2006.

EXTRACTO

Pablo Alberto González Caamaño, Titular 9ª Notaría de Santiago, Teatinos 333 entrepiso, certifica: por escritura de hoy, ante mí, Carlos Fernando Isaac Selaive e Inversiones Los Castaños S.A., ambos Chapultepec 5519, Dpto. 52, Vitacura, Santiago, modifican sociedad **Comercial Futuro Limitada**, constituida por escritura de 14 Junio 2000 ante Notario Claudio Torres B. suplente de doña Laura Andrea Galecio Pesse, inscrita fs. 14.758 Nº 12.032 Registro Comercio Santiago, año 2000, en siguiente sentido: Se modifica cláusula 3ª relativa al objeto social por la siguiente: ''Objeto: a) la explotación del comercio exterior, realizado por cuenta propia o ajena, operaciones de importación o exportación, de toda clase de productos, mercaderías, bienes de capital o equipos y/o sus partes, accesorios o repuestos; la representación, en Chile, de agencias o filiales de empresas extranjeras, como cualquier otra comisión o mandato mercantil, y asimismo, el desempeño de agencias o representaciones, en el exterior, de empresas o mandantes chilenos; la compra, venta, distribución y comercialización, por cuenta propia o de terceros, en Chile o en el exterior, de toda clase de bienes de consumo o de capital, su armaduría, ensamblaje o fabricación; la prestación de toda clase de servicios y asesorías, que se encuentren relacionados, directa e indirectamente, con este giro; cualquiera otra actividad análoga o complementaria, en la actualidad o en el futuro, de las anteriores; b) El desarrollo de toda actividad tendiente al mantenimiento y embellecimiento de la figura corporal en ambos sexos; incluyendo, entre otros, los tratamientos corporales y faciales, peluquería, cosmetología, podología, embellecimiento de manos y pies, sauna, solarium, gimnasia de todo tipo, danza, depilación, electrofísicos, asesoría médica de facultativos y todo tipo de tratamientos en la materia; el uso, compraventa, importación, exportación de toda clase de máquinas, vestuario, accesorios, productos cosmetológicos y naturales, y todo tipo de productos relacionados con este giro; y cualquier otro negocio que acordaren los socios''. En lo no modificado por este instrumento, seguirán vigentes estipulaciones del pacto social. Santiago, 5 octubre 2006.

EXTRACTO

Gabriel Ogalde Rodríguez, Notario Público, Titular 3º Notaría Santiago, Alameda Nº3425 Estación Central, certifico por escritura pública de hoy ante mí, don Lifeng Zhang, doña Lijian Zhang, y don Dongning Lai, todos con domicilio en Rodolfo Phillippi Nºé37, Santiago, modifican sociedad de responsabilidad limitada **Comercial Linares Limitada,** inscrita a fojas 17.851 Nº13.455 Registro Comercio 2004; siguientes términos; Don Dongning Lai, vende, cede y transfiere sus derechos en la sociedad a doña Lijian Zhang quien los compra adquiere y acepta para sí en la suma de $15.000.000 pagados de contado dinero efectivo. Se rebaja el capital social a la suma de $22.000.000, los cuales se encuentran ingresados en caja social de la sociedad. En consecuencia quedan como socios Lifeng Zhang y doña Lijian Zhang. En todo lo demás no modificado, siguen vigentes las cláusulas del pacto social constitutivo, 25-09-2006.-

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, titular 43ª Notaría Santiago, Morandé 261, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Encui Chen y Ronghua Pan, ambos Alonso de Ovalle 1060, piso 2, local 32, Santiago, modificaron **Comercial Rongmei Limitada**, inscrita fs. 10.607 Nº 7.156 Registro Comercio Santiago 2006, sentido que administración, representación y uso razón social corresponderá a Encui Chen con facultades contenidas escritura constitutiva. Santiago, 14 septiembre 2006.

EXTRACTO

Raúl Iván Perry Pefaur, Notario Público, Ahumada 312, Of. 236, rectifica extracto de modificación de sociedad **Comercial Yucatán Limitada**, inscrita fs. 9.142 Nº 7.461 Registro Comercio Santiago 2006, publicado Diario Oficial 30 abril 1998, inscrito a fojas 41.142 Nº 29.212 de Registro Comercio Santiago año 2006, en siguiente sentido: donde dice: "por lo que de manera que este último pasa a ser socio de la sociedad con una participación de un 52% derechos sociales", debe decir: "por lo que de manera que este último pasa a ser socio de la sociedad con una participación de un 50% derechos sociales. Santiago, 19 de octubre de 2006.

EXTRACTO

Patricio Raby Benavente, abogado, Notario Público, Titular Quinta Notaría Santiago, Moneda 920, oficina 205, certifica: por escritura pública hoy ante mí, 1) Inversiones Graneles Limitada, representada por Rodrigo Errázuriz Ruiz-Tagle, y 2) Graneles de Chile S.A., representada por Juan Pablo Correa Larraín, todos domiciliados en Carretera Eduardo Frei Montalva Nº 340, 4º piso, Rancagua, Sexta Región, modificaron **''Comercializadora y Distribuidora Transvía Limitada''**, modificando y ampliando el objeto social, en el siguiente sentido: a) la explotación de estaciones de servicio para vehículos motorizados, en su más amplio sentido, comprendiendo la prestación de servicios propios de este rubro, y de las actividades anexas; b) la compraventa, comercialización, representación, distribución e importación de combustibles, lubricantes y aditivos para toda clase de vehículos motorizados o de tracción; de partes, piezas, accesorios y repuestos de los mismos, tales como neumáticos, amortiguadores, baterías, etcétera, sea por cuenta propia o ajena; c) la reparación y mantención de vehículos; d) la prestación de servicios de transporte de carga y/o pasajeros, por vía aérea, terrestre o marítima, mediante medios de transportes propios o de terceros; e) el arriendo de todo tipo de vehículos motorizados, aviones, avionetas, naves, tanto para el transporte de pasajeros y/o de carga; f) para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá comprar, vender, permutar, arrendar, subarrendar, explotar, administrar, y en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, propios o de terceros, sin limitación alguna; invertir en toda clase de valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio, acciones, bonos, debentures, depósitos a plazo y cualquier otro tipo de instrumento financiero, derechos en sociedades y demás bienes incorporales muebles, pudiendo adquirirlos, enajenarlos, administrarlos, y percibir sus frutos; g) Cualquier otra actividad relacionada con los anteriores que los socios acuerden. Demás estipulaciones escritura extractada. Doy fe. Santiago, 29 de septiembre de 2006. P. Raby B.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público, Titular de la 43ª Notaría de Santiago, Morandé 261, certifico que, por escritura hoy, ante mí, Patricio Eduardo Venegas Cubillos, Camino Otoñal Oriente 5627, comuna de Peñalolén; David Mauricio Alaluf González, Simón Bolívar 5821-C, comuna de La Reina, y Miguel Laban Sarquis, Luis Thayer Ojeda 0115, of. 302, comuna de Providencia, modificaron sociedad **Comercializadora y Exportadora de Puertas Kudaw Limitada**, inscrita a fjs. 5.797, Nº 4.518 Registro Comercio Santiago, año 2004, sentido que se retira David Mauricio Alaluf González, dueño 20% del total de los derechos sociales, quien vende el 19% del total de los derechos sociales a Patricio Eduardo Venegas Cubillos, quien compra en $900.000, pagados acto firma escritura; y el 1% restante derechos lo vende a Miguel Laban Sarquis, quien compra en $100.000, pagados acto firma escritura.- Consecuencia cesiones, quedan como únicos y actuales socios de Comercializadora y Exportadora de Puertas Kudaw Limitada, Patricio Eduardo Venegas Cubillos, con 99% derechos sociales, y Miguel Laban Sarquis, con el 1% derechos sociales.- En todo lo no modificado por el presente instrumento, continúa vigente primitivo pacto social.- Santiago, 12 de octubre de 2006.

EXTRACTO

Pablo González Caamaño, Abogado, Notario Titular 9ª Notaría Santiago, Teatinos 333 entrepiso, Certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Lucía Esperanza Romo Font, por sí y en rep. de Importadora, Comercializadora y Servicios Bello & Pino Limitada, e Ignacio Alejandro Bello Romo, todos Hipódromo Chile 1560, Independencia, Santiago, modifican sociedad de responsabilidad limitada **"Commcenter Servicio de Transportes Limitada"**, o "C.S.T. LTDA.", constituida 4 abril 2001, extracto inscrito en Reg. Comercio C.B.R. Santiago a fojas 9.851 Nº 7.986 año 2001, modificaciones consisten: a) Lucía Esperanza Romo Font vende todos sus derechos equivalentes a un 90% a Ignacio A. Bello Romo, quien los compra para sí a entera satisfacción. Precio $18.000.000 que serán pagados en 60 cuotas mensuales y sucesivas. Quedan como socios Ignacio A. Bello Romo con un 90% y la sociedad "Importadora, Comercializadora y Servicios Bello & Pino Limitada" con un 10% del capital social, y que éstos acuerdan que la administración y representación de sociedad corresponderá exclusiva y excluyente al socio Ignacio A. Bello Romo con amplias facultades. En todo lo no modificado se mantiene plenamente vigente pacto social.- Demás estipulaciones escritura que extracto. Santiago, 28 septiembre 2006.

EXTRACTO

Pablo Alberto González Caamaño, Titular 9ª Notaría de Santiago, Teatinos 333 entrepiso, certifica: por escritura de hoy, ante mí, Karen Paola Sabat Barbano y Ariel Mauricio Fischman Masel, ambos Av. El Cóndor 844 Of. 318, Huechuraba, Santiago, modifican sociedad **''Comunicaciones Línea Tres Limitada''**, constituida por escritura de 24 julio 2002, ante

Notario Público de Santiago don Fernando Opazo Larraín, inscrita fs. 22.066 Nº 18.015 Registro Comercio Santiago 2002, en el sentido que: se modifica cláusula 4ª relativa al objeto por la siguiente: ''Objeto: A) Las Comunicaciones en su más amplio espectro, incluyendo asesorías en comunicaciones, sistemas de comunicaciones y diseño de programas computacionales en comunicaciones. B) Consultorías Publicitarias. C) Cualquier otra actividad comercial que los socios convengan. En lo no modificado queda vigente estatuto social. Santiago, 17 octubre 2006.

EXTRACTO

César Sánchez García, Notario Público Titular de Santiago, con oficio en calle Catedral número mil doscientos treinta y tres, comuna Santiago certifica hoy por escritura ante mí: Luis Antonio Navarrete Thomas, Miguel Claro Nº 1760 Providencia, Pamela Alejandra Acuña Céspedes, Máximo Jeria Nº 445 Dpto. 302, Ñuñoa, y César Antonio Navarrete Acuña, Miguel Claro Nº 770, Providencia. Modifican sociedad de responsabilidad limitada **''Conexiones de Sistemas Hidráulicos''**, inscrita fs. 17.514 Nº 8.761 Registro Comercio Santiago año 1990, publicada en el Diario Oficial de fecha 28 de mayo de 1990. La presente modificación consiste en: Se retira doña Pamela Alejandra Acuña, quien, con una participación del 30% en el capital social, vende a don Luis Antonio Navarrete Thomas sus derechos sociales equivalentes el 25%, en la suma de $16.666.000, además, vende a don César Antonio Navarrete Acuña sus derechos sociales equivalentes al 5%, en la suma de $3.334.000, ingresando como nuevo socio este último. Como consecuencia de la anterior la sociedad queda compuesta por don Luis Antonio Navarrete Thomas con un 95% de los derechos sociales y don César Antonio Navarrete Acuña con un 5% de los derechos sociales. Actuales socios dejan establecido que la administración corresponderá a don Luis Antonio Navarrete Thomas. En lo no modificado continúa vigente estipulaciones contenidas en escritura social.- Santiago, 6 octubre 2006.

EXTRACTO

Héctor Bobadilla Toledo, Notario Suplente del Titular Ignacio Vidal Domínguez, 1 Norte 963, oficina 103, Talca, certifico: Por escritura otorgada ante el Titular, con fecha 2 de octubre 2006, Paola Andrea González Tapia, 31 ½ Oriente Nº1580, Talca; Patricia Cruzat Contardo, Parque San Miguel Nº544, Talca, y María Soledad Cruzat Contardo, 9 Oriente A Nº58, Talca, modificaron sociedad de responsabilidad limitada **"Confecciones de Vestuario Vivant Limitada"**, inscrita a fojas 995, Nº474 del Registro de Comercio de Talca del año 2005. Modificaciones consistentes en 1.- socia Paola Andrea González Tapia vende, cede y transfiere a Patricia Cruzat Contardo un 49% de los derechos sociales y a María Soledad Cruzat Contardo un 1% de los derechos sociales, quienes adquieren, aceptan y adquieren para sí, precio total de cesión $4.500.000.- que se pagará: a) con 3 cheques por $500.000; b) Un cheque por $532.261; c) 23 cheques por $107.293.-, todos de la cuenta corriente número 26-06996-3 Serie HZ, Banco Santander Santiago, sucursal Talca, girados con las fechas que en escritura que extracto se señala; documentos que la cedente declara recibir conforme sin ánimo novatorio. 2.- Quedan como socias doña Patricia Cruzat Contardo, con un 99% de derechos sociales, y doña María Soledad Cruzat Contardo, con un 1%.- 3.- Modifican cláusula tercera estatuto social de constitución, en el sentido de que representación, administración y uso de la razón social corresponderá exclusivamente a Patricia Cruzat Contardo, con las facultades que en la cláusula modificada se indican.- 4.- En lo referente al capital social se aumentará en $1.500.000 quedando este en total en $7.500.000 que se aportará de acuerdo al porcentaje de los socios, es decir, un 99 por ciento recaerá en la socia doña Patricia Cruzat Contardo y un 1 por ciento en la socia doña María Soledad Cruzat Contardo. Se hace en efectivo ya ingresado a arcas sociales.- Demás estipulaciones escritura extractada. Talca, 5 de octubre de 2006.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público, Titular de la 43ª Notaría de Santiago, Morandé 261, certifico que, por escritura hoy, ante mí, Juan Eduardo Contreras Parraguez, Rosa María Herrera Acuña, ambos Cañumanqui 1246, comuna Las Condes; Claudia Paz Contreras Herrera, Mariana Andrea Contreras Herrera, ambas Cañumanqui 1264, comuna Las Condes; y Filomena de Jesús Parraguez Avendaño, Robinson Crusoe 1250, depto. 1306, comuna Las Condes, modificaron sociedad Contreras y Herrera Limitada, inscrita a fjs. 6219 Nº 5037 Registro Comercio Santiago, año 1995 sentido que, se retira Rosa María Herrera Acuña, dueña del 25% de los derechos sociales, y los quien vende a Filomena de Jesús Parraguez Avendaño, en $500.000, pagados acto firma escritura. Consecuencia cesión, quedan como únicos socios de Contreras y Herrera Limitada, Juan Eduardo Contreras Parraguez, Claudia Paz Contreras Herrera, Mariana Andrea Contreras Herrera, y Filomena de Jesús Parraguez Avendaño, con 25% derechos sociales cada uno, quienes modifican pacto social primitivo, en sentido que, reemplazan actual razón social por **Dr. Juan Eduardo Contreras y Compañía Limitada**, pudiendo actuar también con nombre fantasía ''DR. JUAN EDUARDO CONTRERAS Y CÍA. LTDA.''. En todo lo no modificado por presente instrumento, continúa vigente primitivo pacto social.- Santiago, 4 de octubre de 2006.

EXTRACTO

Lilia Sierra Mejía, Suplente de don Gonzalo Hurtado Morales, Notario Santiago, Las Condes, Av. Apoquindo Nº 4943, certifico: Por escritura fecha hoy, ante mí, Juan René Gálvez Díaz, Oscar Enrique Jofré Elgueta y Luis Rodolfo Orellana Rozas, todos San Francisco 5710, San Miguel, modificaron sociedad **''Eleccontrol Limitada''**, constituida por escritura 15 julio 2003, otorgada Notaría San Miguel de don Sergio Henríquez Silva, y su extracto inscrito Registro Comercio San Miguel, fojas 98 Nº 111 año 2003, en los siguientes aspectos: a) Se retira de sociedad Luis Rodolfo Orellana Rozas, dueño de un tercio del total capital y derechos sociales, y vende totalidad de sus derechos y por iguales partes a Juan René Gálvez Díaz y a Oscar Enrique Jofré Elgueta, quienes compran para sí, en precio total de $1.108.440, pagados siguiente forma: 1) $400.000 de contado, acto escritura y en proporción que a cada uno de cesionarios corresponde; y 2) con máquina ''Estación de Trabajo ERSA'', que socios avalúan común acuerdo en $708.440.- b) En lo sucesivo sociedad queda integrada por Juan René Gálvez Díaz y Oscar Enrique Jofré Elgueta, cada uno de ellos con 50%, participación en capital y derechos sociales.- c) Socios amplían objeto social, estableciéndose que sociedad además tendrá por objeto: ''la actividad comercial e industrial en todas sus formas, nacional e internacional, por cuenta propia o de terceros, y en especial la compra, venta, arrendamiento, importación, exportación, agencia, distribución, representación, consignación, producción, transformación, diseño, construcción, reparación, mantención y comercialización de toda clase de bienes; la representación de personas naturales y jurídicas, nacionales y/o extranjeras; y en general la realización de cualquier otra actividad comercial, industrial o de prestación de servicios que los socios acuerden.- d) En lo sucesivo administración, representación y uso razón social, corresponderá a Juan René Gálvez Díaz y a Oscar Enrique Jofré Elgueta, en forma separada e indistintamente, con mismas y amplias facultades establecidas estatuto social.- En lo demás queda vigente el estatuto social. Hay otras estipulaciones en escritura extractada. Santiago, Las Condes, a 23 de agosto de 2006.

EXTRACTO

René Benavente Cash, Notario Público Titular 45ª Notaría Santiago, Huérfanos 979 7º piso, certifica que por escritura pública esta fecha ante mí, señores Francisco Javier Vergara Benavides, María Verónica Arthur Errázuriz, Ana María Figueroa Baltra, Raimundo Gonzalo Vergara Arthur, Verónica Paz Vergara Arthur y María Milagros Vergara Arthur, todos domiciliados Abadía 204, Las Condes, modificaron **''Empresa de Capacitación Inmatra Limitada''**, constituida bajo razón social de ''Francisco Vergara Benavides y Compañía Limitada'' por escritura pública de 20 septiembre 1989, inscrita a Fs. 25.041 Nº 12.724 Registro Comercio Santiago 1989 y publicada Diario Oficial 26 septiembre 1989. Modificación consiste en cesiones de parte de sus derechos que efectúan Francisco Javier Vergara Benavides y María Verónica Arthur Errázuriz a Raimundo Gonzalo, Verónica Paz y María Milagros Vergara Arthur. Como consecuencia aludidas cesiones, capital social de $58.732.695.- queda enterado por socios siguiente manera: 1) Francisco Javier Vergara Benavides, $15.857.827, equivalentes a 27% capital social, ya ingresados a caja social; 2) María Verónica Arthur Errázuriz, $15.857.827, equivalentes a 27% capital social, ya ingresados a caja social; 3) Ana María Figueroa Baltra, $587.327, equivalentes a 1% capital social, ya ingresados a caja social; 4) Raimundo Gonzalo Vergara Arthur, $8.809.904, equivalentes a 15% capital social, ya ingresados a caja social; 5) Verónica Paz Vergara Arthur, $8.809.904, equivalentes a 15% capital social, ya ingresados a caja social; 6) María Milagros Vergara Arthur, $8.809.904, equivalentes a 15% capital social, ya ingresados a caja social. Otras modificaciones constan en escritura extractada. Santiago, 3 octubre 2006. René Benavente Cash, Notario Público.

EXTRACTO

Juan Eugenio del Real Armas, Notario Público La Cisterna, Ossa 47, certifico: Por escritura pública hoy, ante mí, Joaquín Nolasco Arraño Durán, Paula Jaraquemada Nº 10393, El Bosque; Joaquín Nicolás Arraño Santibáñez, Irene Morales Nº 1187, El Bosque; Dagoberto Esteban Mondaca Sepúlveda, Río Paraná Nº 2079, San Ramón; Victor Osvaldo Mondaca Sepúlveda, mismo domicilio anterior; Ramón Serapio Manríquez Tejos, Carlos Silva Nº 9769, El Bosque; Ewald Keim Guajardo, General Corner Nº 561, El Bosque; Oscar Edmundo Ramos Vilches, Los Cardenales Nº 10171, El Bosque; Iván Eduardo Acuña Maldonado, Luis Barros Borgoño Nº 431, El Bosque; Manuel Antonio Vega Rodríguez, Ministro Bonilla Nº 952, El Bosque; Graciela del Carmen Vargas Aedo, Las Torcazas Nº 1904, departamento G, San Ramón; Doris Eliana Finschi Orellana, José Asenjo Nº 7063, La Cisterna; Héctor René Bravo Sepúlveda, Nicanor Plaza Nº 10351, La Granja; Patricia del Carmen Jara Castillo, Santa Carmen Nº 1244, La Pintana; José Enrique Beecher Orellana, Las Torcazas Nº 1904, departamento G, San Ramón; Juan Nelson Palavecino López, Américo Vespucio Nº 2875, Macul, de paso por ésta; Adelaida del Tránsito Gutiérrez Aracena, Américo Vespucio Nº 2875, Macul, de paso por ésta; Luzmira Santibáñez Aracena, Américo Vespucio Nº 2875, Macul, de paso por ésta, y Luis Francisco Méndez Vásquez, Arturo Prat Nº 443, La Cisterna, modifican sociedad **Empresa de Transporte Colectivo Cinco Mil Ochenta y Seis Limitada**, constituida escritura 21 abril 2006, ante notario La Cisterna don Juan Eugenio del Real Armas, extracto inscrito fojas 18.493, número 12.758 Registro Comercio Santiago año 2006 y publicado Diario Oficial 13 mayo 2006. Modificaciones: Joaquín Nolasco Arraño Durán, Joaquín Nicolás Arraño Santibáñez, don Dagoberto Esteban Mondaca Sepúlveda y don Víctor Osvaldo Mondaca Sepúlveda, únicos socios, vende, cede y transfiere parte haber social partes iguales a Ramón Serapio Manríquez Tejos, Ewald Keim Guajardo, Oscar Edmundo Ramos Vilches, Iván Eduardo Acuña Maldonado, Manuel Antonio Vega Rodríguez, Graciela del Carmen Vargas Aedo, Doris Eliana Finschi Orellana, Héctor René Bravo Sepúlveda, doña Patricia del Carmen Jara Castillo, Juan Nelson Palavecino López, Adelaida del Tránsito Gutiérrez Aracena, José Enrique Beecher Orellana, Luzmira Santibáñez Aracena y Luis Francisco Méndez Vásquez, quedando cada socio dueño 5,55% haber social. Precio total cesión $1.000.000. Modifican cláusula cuarta escritura constitución social: Administradores sociedad Joaquín Nolasco Arraño Durán, Oscar Edmundo Ramos Vilches y Graciela del Carmen Vargas Aedo, quienes actuarán conjuntamente, todas facultades establecidas cláusula escritura constitución. Modifican cláusula Quinta pacto social original aumentado capital social de $1.000.000 a $4.250.000, aportados partes iguales, contado, dinero efectivo e ingresados caja social. Demás estipulaciones escritura extractada. La Cisterna, 4 octubre 2006.

EXTRACTO

Eugenio Camus Mesa, Abogado, Notario Público Titular de esta comuna, con oficio en Balmaceda Nº 403 de esta ciudad, certifica escritura hoy, ante mí: Héctor Jaime Fernández Rivas, calle Argentina Nº 0584; Gregoria Beatriz Tello Urbina, Sargento Menadier Nº 1265; Roberto Antonio Nilo Millar y Ana María Arellano Sepúlveda, ambos Avenida Parque Italia Nº 1309, todos Puente Alto, modifican: **"Empresa de Transporte Servicargo Limitada"**, o

"SERVICARGO LTDA.", RUT Nº 77.816.630-5, constituida Notario San Miguel, Renee Georgette Papic Schneider, suplente titular Valeria del Carmen Ronchera Flores, 04/09/2002, inscrito extracto fojas 23.677, Nº 19.240, Registro Comercio Santiago, año 2002, publicada Diario Oficial 10/09/2002.- Modificada: Notario La Cisterna, Armando Arancibia Calderón, 08/03/2004, inscrito extracto fojas 10.113, Nº 7.692, Registro Comercio Santiago, año 2004, y publicada Diario Oficial 21/04/2004.- Posteriormente se modificó ante mí, 01/06/2005, inscrito extracto fojas 19.488, Nº 14.122, Registro Comercio Santiago, año 2005, y publicada Diario Oficial 17/06/2005, no se publicó por transcurrir plazo.- Extracto se inscribió 31/07/2006 fojas 30.299, Nº 21.122, Registro Comercio Conservador Bienes Raíces Santiago.- Saneamiento Ley Nº 19.499, actuales y únicos socios "Empresa de Transporte Servicargo Limitada", nombre fantasía "Servicargo Ltda.", Roberto Antonio Nilo Millar y Ana María Arellano Sepúlveda. Actuales Modificaciones: A) Socio Héctor Jaime Fernández Rivas, titular 50% derechos sociales, vende, cede y transfiere totalidad derechos sociales a Roberto Antonio Nilo Millar, compra, acepta y adquiere para sí, ingresando como nuevo socio. Precio cesión: $4.000.000, pagados.- Socio Gregoria Beatriz Tello Urbina, titular 50% derechos sociales, vende, cede y transfiere totalidad derechos sociales a Ana María Arellano Sepúlveda, compra, acepta y adquiere para sí, ingresando como nuevo socio. Precio cesión: $4.000.000, pagados.- En consecuencia cesión anterior, quedan socios Roberto Antonio Nilo Millar, con 50% derechos sociales, y Ana María Arellano Sepúlveda, con 50% derechos sociales, y B) Administración y uso razón social: Ambos socios conjunta e indistintamente. Demás estipulaciones escritura social extractada. Puente Alto, 5 de octubre de 2006. Rep. Nº 2588.

EXTRACTO

Enrique Tornero Figueroa, Notario Público, Titular de la 49ª Notaría de Santiago, Paseo Phillips 433, Certifica: Por escritura pública, fecha hoy, ante mí. Por escritura pública, fecha hoy, ante mí, Mario Raúl Alvarado Godoy, por sí y representación Multiproyectos Group y Cía. Ltda., todos domiciliados Carrión 1346, Independencia; Nancy Alejandra Alvarado Godoy y Claudio Marcelo Alvarado Godoy, ambos domiciliados Camino Otoñal 1569, Las Condes, modificaron **Empresa de transportes Carrión y compañía Limitada,** inscrita a fs. 13.502 Nº 10.190 año 2004, siguiente sentido: Se retiran Nancy Alejandra Alvarado Godoy y Claudio Marcelo Alvarado Godoy cediendo totalidad derechos a Multiproyectos Group y Cía. Ltda., Mario Raúl Alvarado Godoy cede 32,33% de derechos que posee a Multiproyectos Group y Cía. Ltda. Quedan únicos socios Multiproyectos Group y Cía. Ltda., con 99% y Mario Raúl Alvarado Godoy con 1%. Lo no modificado continúa vigente. Demás estipulaciones escritura extractada. 8 septiembre 2006.

EXTRACTO

Humberto Quezada Moreno, Notario Público 26ª Notaría, Huérfanos 835, 2º piso, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Catalina Montes Babarovic, Parcela 92, Condominio Chicureo 2, Colina, Tatiana Montes Babarovic, Parcela 95, Condominio Chicureo 2, Colina y Carlos Guillermo Lejeune Schnake, Pasaje Luis Gandarillas 283, Maipú, modificaron sociedad **Envasados Movipack Chile Limitada**, constituida 20 octubre 1995 ante Pedro Ricardo Reveco Hormazábal, inscrita fs. 25119 Nº20313 Registro Comercio Santiago año 1995, publicado Diario Oficial 35.313 de 28 octubre mismo año, habiendo sufrido diversas modificaciones, siendo última 25 mayo 2006 ante Humberto Quezada Moreno, inscrita a Fs. 21215 Nº14664 Registro Comercio Santiago año 2006, publicado Diario Oficial 38.483 de 7 junio mismo año. Modificación consiste: Se aumenta capital actual de $3.000.000, a $183.000.000, que socios aportan: a) Catalina Montes Babarovic aporta $84.180.000, equivalentes 46% haber social, con $1.350.000, ya ingresados caja social y saldo $82.830.000, que ingresa este acto, contado dinero efectivo caja social, b) Tatiana Montes Babarovic aporta $84.180.000, equivalentes 46% haber social, con $1.350.000, ya ingresados caja social y saldo $82.830.000, que ingresa este acto, contado dinero efectivo caja social, y c) Carlos Guillermo Lejeune Schnake aporta $14.640.000, equivalentes 8% haber social, con $300.000, ya ingresados caja social y saldo $14.340.000, que ingresa este acto, contado dinero efectivo caja social. En todo lo no modificado, quedan vigentes todas estipulaciones pacto social original y modificaciones. Santiago, 11 octubre 2006. H. Quezada M.

EXTRACTO

Ricardo Fontecilla Gallardo, Notario Público Titular 2ª Notaría Puerto Varas, oficio Llanquihue, V. Pérez Rosales Nº 213, certifico: por escritura hoy ante mí, Jimena Valeria Guerrero Hewstone, y Carlos Patricio Correa Karutz, ambos camino Del Ciprés Nº 2, Condominio Lomas de Puerto Chico, Puerto Varas, vienen en modificar la sociedad de responsabilidad limitada **"Estética Integral Guerrero y Correa Limitada"**, también "CLINICA VENUS LTDA." y/o "ACTIVA CAPACITACION LTDA.", inscrita a Fs. 48, Nº 37 Registro Comercio Puerto Varas, año 2001, en orden a: I) Aumentar el capital social de $9.000.000, así: Jimena Valeria Guerrero Hewstone aporta y entera $3.900.000, transfiriendo en dominio a sociedad Parcela Nº 8 ubicada en Playa Chamiza, Puerto Montt, que socios avalúan común acuerdo en dicha suma; Carlos Patricio Correa Karutz aporta $5.100.000, que enterará medida necesidades sociales lo requieran, plazo máximo 3 años, a contar hoy. Quedando capital social en $12.000.000 y cada socio con participación del 50%. II) Ampliar objeto social al desarrollo de la actividad turística en todas sus formas, incluida la hotelería, turismo aventura, agencia de viajes, operador de turismo y la explotación comercial de locales de gastronomía, de fotografía, de artesanía, minimercado o minimarket y el arrendamiento de vehículos o rent a car.". Socios reiteran limitar responsabilidad al monto respectivos aportes. Llanquihue, octubre 6 de 2006.

EXTRACTO

Antonieta Mendoza Escalas, Titular 16ª Notaría Santiago, San Sebastián 2750, Las Condes, Santiago, certifica: Por escritura pública otorgada ante Titular, con fecha 23 de agosto de 2006, se redujo a escritura pública modificación Sociedad Eurolock Chile Ltda.: Luis Felipe San Martín Cruz en representación de Sociedad de Inversiones Antar Limitada, ambos domiciliados en Santiago; María Soledad Oviedo Quinteros, Avenida Cristóbal Colón 4899, depto. 12-B; Paul Alex Linford Guiñez, calle Reina Victoria 6117; José Lionel Ojeda González, en representación de Sociedad de Inversiones Pulmahue Limitada, ambos domiciliados en calle Camino El Alba 12446, Las Condes, Santiago, modifican **''Eurolock Chile Limitada''** en los siguientes términos: Paul Alex Linford Guiñez vende, cede y transfiere un 15% de derechos que tiene en la sociedad a Sociedad de Inversiones Pulmahue Limitada, quien los adquiere para sí, en $1.500.000 en dinero efectivo. Paul Alex Linford Guiñez vende, cede y transfiere un 15% de derechos que tiene en la sociedad a Sociedad de Inversiones Antar Limitada, quien los adquiere para sí, $1.500.000 en dinero efectivo. Quedan como únicos socios Sociedad de Inversiones Antar Limitada, María Soledad Oviedo Quinteros y Sociedad de Inversiones Pulmahue Limitada, modificándose cláusula sexta del pacto social. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 23 de agosto de 2006.

EXTRACTO

Eduardo Cabrera Cortés, Abogado, Notario Público, Titular de la Notaría de Copiapó, calle Colipí 351, certifica: Por escritura fecha hoy, ante mí, señores: Italo Enzo Lingua Latorre, quien comparece por sí y, por doña Adela Ingrid Hielbig Matta, ambos Presidente Riesco 3201, dep. 92, Las Condes, Santiago; y, doña Laura Teresa Lingua Latorre, calle Chacabuco 471, Copiapó, modificaron sociedad **Exportadora Onyx Limitada**, constituida escritura 25 octubre 2004, ante el Notario de Santiago, don Enrique Morgan Torres; inscrita Registro Comercio Copiapó, a fjs. 259 vta. Nº 208, año 2004.- Modificación consiste: Se retira sociedad socio Italo Enzo Lingua Latorre, dueño de 95% de derechos sobre el total del capital, haber e interés social, quien cede dichos derechos a doña Laura Teresa Lingua Latorre, en la suma de $900.000, contado, efectivo. Consecuencia cesión son únicos socios sociedad, doña Laura Teresa Lingua Latorre, con 95% y, Adela Ingrid Hielbig Matta, con 5%; quienes modifican cláusula quinta primitivo pacto social, en el sentido que la administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponderá única y exclusivamente a doña Adela Ingrid Hielbig Matta, con amplias facultades. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Copiapó, 13 de octubre de 2006.

EXTRACTO

Sergio Fernando Novoa Galán, Notario Público Suplente de la 42ª Notaría de Stgo., de María Gloria Acharán Toledo, Matías Cousiño 154, certifico: Por escritura pública de hoy ante mí, María Luisa Elordi Achurra; Arturo Iñaki del Sagrado Corazón Fuentes Elordi; Juana Vicenta Fuentes Elordi, y José Eloy Teodoro Pío Fuentes Elordi, todos Porvenir Nº 226, Santiago, modificaron sociedad **"Fuentes y Compañía Limitada"**, constituida 14/5/1954, ante Notario Público de Stgo. don Isaías San Martín Fuentes, inscrita a fs. 2.017 Nº 1.317 Registro Comercio Santiago año 1954, siguiente sentido: 1.- Se retira María Luisa Elordi Achurra, quien vende totalidad derechos sociales: a) Arturo Iñaki del Sagrado Corazón un 7,3333%, en precio $750.000; b) Juana Vicenta Fuentes Elordi un 3,3333%, en precio $350.000; y, c) José Eloy Teodoro Pío Fuentes Elordi un 14,3334%, en precio $1.450.000; 2.- Quedan como únicos socios Arturo Iñaki del Sagrado Corazón Fuentes Elordi, 49%, Juana Vicenta Fuentes Elordi, un 20%, y José Eloy Teodoro Pío Fuentes Elordi, un 31%; 3.- Se modifica la administración y uso de la razón social corresponderá indistinta y separadamente a los socios Arturo Iñaki del Sagrado Corazón Fuentes Elordi y José Eloy Teodoro Pío Fuentes Elordi. En lo no modificado sigue vigente pacto social. Santiago, 12 de septiembre de 2006.

EXTRACTO

Ulises Aburto Spitzer, Suplente de don Raúl Iván Perry Pefaur, Notario Público, titular 21ª Notaría Santiago, calle Ahumada Nº 312, oficina 236, certifico: por escritura pública esta fecha, ante mí: Juan Evangelista Matus Alvarado; Christian Marcel Matus Valdés; Juan Patricio Matus Valdés, todos Av. Presidente Bulnes 395, Stgo.; y Lorena Paz del Rosario Matus Valdés, Liágora 420, depto. 804, Jardín del Mar, Reñaca, Viña del Mar, modifican sociedad **Importadora Matus y Compañía Limitada,** inscrita a fs. 30.462 Nº 18.027 Registro Comercio Conservador Bs. Rs. Santiago, año 1992, la cual ha experimentado diversas modificaciones previas. Este acto, Lorena Paz del Rosario Matus Valdés cede a Christian Marcel Matus Valdés, el 1,58% de sus derechos sociales y a Juan Patricio Matus Valdés, el 1,58% restante, en precio total de $19.608.772. En consecuencia, cedente se retira de sociedad, quedando como únicos socios Juan Evangelista Matus Alvarado, con un 90,52% del interés social; Christian Marcel Matus Valdés, con un 4,74%; y, Juan Patricio Matus Valdés, con un 4,74%, quienes modifican cláusula 7ª pacto social en sentido que la representación, administración y uso razón social corresponderá a Juan Evangelista Matus Alvarado individualmente; y a Christian Marcel Matus Valdés y Juan Patricio Matus Valdés, siempre conjuntamente. En todo lo no modificado rige pacto social y sus modificaciones posteriores. Stgo., 10 octubre 2006. U. Aburto S., Not. Supl.

EXTRACTO

En la edición del Diario Oficial Nº38.592 de 19 de Octubre del 2006, se publicó extracto de sociedad de **''Importadora Preciosa Chile Limitada''**, con el error que se salva a continuación: página quince, segunda columna, donde dice ''..., b) Importadora Andrés Carrasco Deniels E.I.R.L., $2.500.000.- Responsabilidad: Socios limitan su responsabilidad al monto...'' debe decir ''..., b) Importadora Andrés Carrasco **Daniels** E.I.R.L., $2.500.000.- Responsabilidad: Socios limitan su responsabilidad al monto...''.

EXTRACTO

Pablo González Caamaño, Abogado, Notario Titular 9ª Notaría Santiago, Teatinos 333 entrepiso, Certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Lucía Esperanza Romo Font, Angélica del Carmen Pino Collipal y Javier Alejandro Bello Romo, todos Hipódromo Chile 1560, Independencia, Santiago, modifican sociedad de responsabilidad limitada **"Importadora, Comercializadora y Servicios Bello & Pino Limitada"**, constituida 3 febrero 2003 ante Notario Nicolás Arratia V., Suplente de Fernando Opazo L., extracto inscrito en Reg. Comercio de C.B.R. Santiago a fojas 5.764 Nº 4.558

año 2003, modificaciones consisten: a) Lucía E. Romo Font vende todos sus derechos equivalentes al 90% a Javier A. Bello Romo, quien los compra para sí a entera satisfacción. Precio $4.500.000 que serán pagados en 15 cuotas mensuales y sucesivas. Quedan como únicos socios Javier Alejandro Bello Romo con un 90% y Angélica Pino Collipal con un 10% del capital social, y que éstos acuerdan que la administración y representación corresponderá a ambos, conjunta o separadamente, con amplias facultades y la duración será de 5 años a contar de esta fecha, se renovará automática y tácitamente por mismo período. En todo lo no modificado se mantiene plenamente vigente pacto social.- Demás estipulaciones escritura que extracto. Santiago, 6 octubre 2006.

EXTRACTO

César Ricardo Sánchez García, Notario Público Interino 7ª Notaría Santiago, Catedral 1233, certifica: Por escritura de hoy ante mí, Jorge Antonio Mejías Tejos, Pj. Verne Nº 201-D, San Joaquín; Santiago Alberto Campos Aguilera, San Pedro Nº2219, y Juan Fernando Obando Aguilera, Pj. Juan Crisóstomo Nº10755, ambos La Florida, Santiago, modifican sociedad **"Ingeniería, Construcción y Asesorías Mejías y Asociados Limitada"**, constituida escritura pública 29/julio/2005, en Notaría Santiago de Arturo Carvajal Escobar, inscrita Red. Comercio del C.B. Raíces Santiago fojas 27.519, Nº19.835, año 2005, publicada D.O. 13/agosto/2005, modificación consiste: Jorge Antonio Mejías Tejos vende, cede y transfiere total derechos, equivalentes a 70% haber social, siguiente proporción: 60% a Santiago Alberto Campos Aguilera, quien adquiere para sí en $12.000.000, y 10% haber social a Juan Fernando Obando Aguilera, quien adquiere para sí en $2.000.000, declarando cedente haber recibido dichos valores a satisfacción. En consecuencia de esta cesión, ingresa a sociedad Juan Fernando Obando Aguilera y se retira Jorge Antonio Mejías Tejos, quedando a contar esta fecha únicos y actuales socios Santiago Alberto Campos Aguilera, con 90% haber social, y Juan Fernando Obando Aguilera, con 10% haber social.- Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes.- A contar esta fecha administración sociedad, representación y uso razón social corresponderá a Santiago Alberto Campos Aguilera, quien anteponiendo razón social a su firma la representará con amplias facultades.- En todo lo no modificado sigue vigente pacto social primitivo. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 12 septiembre 2006.- C. Sánchez G., Notario.

EXTRACTO

María Gloria Acharán Toledo, Notario Público Titular 42ª Notaría Santiago, certifica: Por escritura pública de hoy, ante mí, Daniel Emilio Bravo Perucca, por sí y en representación de Daniel Esteban Bravo Parra y Federico Horacio del Carmen Vial Schmidt, todos domiciliados en Luis Pasteur número 5842, oficina 201, Vitacura, Santiago, acordaron el saneamiento de sociedad, y conforme a ley 19.499, extractar cláusula décima sociedad **''Inmobiliaria Acqua, Equipos, Ingeniería Construcción Limitada''**, omitida en extracto previo inscrito a fs. 1047, Nº 505, Registro Comercio Talca año 2006, en sentido que ''sociedad empezará a regir fecha presente escritura con duración de 3 años, renovables automáticamente períodos iguales y sucesivos de 3 años cada uno, si ningún socio manifiesta voluntad ponerle término con 60 días anticipación término plazo inicial o alguna prórroga, mediante declaración escritura pública anotada margen inscripción social''. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago 16 octubre 2006.

EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, Notario Santiago, Mac Iver 225, oficina 302, Titular Notaría 29, certifica: Por escritura pública fecha de hoy, ante mí, señores Nemesio José Carrasco Medina, domiciliado en Doctor Alfredo Almeida 6668, comuna Vitacura; José Miguel Carrasco Silva, domiciliado en Los Cadetes 4480, departamento 102, comuna Las Condes y Alejandra del Carmen Carrasco Silva, domiciliada en Euskadi 9240, comuna Las Condes, modifican sociedad comercial denominada **''Inmobiliaria e Inversiones Los Maitenes Limitada''**, cuyo nombre de fantasía es ''Los Maitenes Ltda.'', constituida 11 enero 2006, ante mí, inscrita a fojas 2297 Nº 1546, Registro Comercio Conservador Bienes Raíces de Santiago, año 2006 y publicada oportunamente. Por la que extracto acuerdan: Aumentar capital social de $10.000.000 a $247.000.000, de la siguiente manera: A) Don Nemesio José Carrasco Medina aporta $244.885.744, como sigue: 1) Con $8.500.000, efectivo, ya ingresados arcas sociales, al momento constitución de sociedad, y 2) Con $236.385.744, este acto, mediante aporte en dominio pleno a sociedad siguientes inmuebles registrados en activo fijo de su empresa individual, de primera categoría, en valores que, en cada caso se señalan, inversión que efectúa como retiro reinvertido de su empresa individual, amparada por lo dispuesto por la letra c) del Nº 1 de la Letra A) del artículo 14 de la Ley de Impuesto a la Renta, todo común acuerdo por socios: a) Propiedad raíz ubicada en Avenida Salvador 1119, comuna de Providencia, inscrito a fojas 79.518, Nº 78.379, Registro Propiedad Conservador Bienes Raíces Santiago, año 2005, en $77.274.633, tasada de acuerdo a valor libro, y b) Propiedad raíz ubicada en General del Canto 182, comuna de Providencia, inscrita a fojas 94.027 Nº 95.798, Registro Propiedad Conservador Bienes Raíces Santiago, año 2005, en $159.111.111, tasada de común acuerdo a valor libro. B) Don José Miguel Carrasco Silva, aporta $1.057.128, siguiente manera: 1) Con $750.000, efectivo, ya ingresados en arcas sociales, según último balance sociedad, y 2) con $307.128, este acto, efectivo, cantidad que ingresa en arcas sociales, y C) Doña Alejandra del Carmen Carrasco Silva, aporta $1.057.128, siguiente manera; 1) Con $750.000, efectivo, ya ingresados en arcas sociales, de acuerdo a último balance, y 2) Con $307.128, efectivo, dentro plazo un año contado esta fecha, medida necesidades sociales lo requieran. Demás estipulaciones en escritura extractada. En todo lo no modificado rige plenamente pacto constitutivo. Santiago, 6 octubre 2006. Raúl Undurraga Laso, Notario.

EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, Notario Público Titular, 27ª Notaría de Santiago, Orrego Luco Nº0153, Providencia, rectifica extracto escritura pública modificación sociedad **Inmobiliaria Puangue Limitada**, ante mi suplente, Margarita Moreno Zamorano, fecha 11 septiembre 2006, inscrito fojas 36.643 Nº28.184 Registro Comercio Santiago 2006 y publicado Diario Oficial 29 septiembre 2006, en sentido que donde dice "0,133", debe decir "0,133%''. Santiago, 12 octubre 2006.

EXTRACTO

Rodrigo Castro Díaz, notario público suplente de la titular de la 37ª Notaría Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández, Paseo Huérfanos Nº 1117, piso 10, certifico: Por escritura, hoy, ante mí, Antonio Patricio Kovacevic Cabello; María Elena del Carmen Yáñez Piretta; Francisca Alejandra Kovacevic Yáñez; Tomás Antonio Kovacevic Yáñez; y Andrea Elena Kovacevic Yáñez, todos Los Refugios Nº 18500, Parcela 80, Barnechea, Stgo., modificaron sociedad **''Inmobiliaria San Juan Limitada''**, inscrita Fs. 39.752, Nº 29.567, Registro Comercio Santiago, año 2004, siguiente sentido: Uno) Antonio Patricio Kovacevic Cabello, cede tres coma dos tercios de uno por ciento derechos sociales a las siguientes personas y en las siguientes proporciones: a) a Francisca Alejandra Kovacevic Yáñez, uno coma dos tercios de uno por ciento derechos sociales en precio de $2.138.831 que pagará forma señalada escritura extractada; b) a Tomás Antonio Kovacevic Yáñez, uno por ciento derechos sociales en precio de $1.222.189, que pagará forma señalada escritura extractada, y c) a Andrea Elena Kovacevic Yáñez uno por ciento derechos sociales en precio de $1.222.189, que pagará forma señalada escritura extractada. Dos) Francisca Alejandra Kovacevic Yáñez cede a María Elena del Carmen Yáñez Piretta dos tercios de uno por ciento derechos sociales en precio de $916.642 que pagará forma señalada escritura extractada. Quedan como únicos socios: Antonio Patricio Kovacevic Cabello con un 96% derechos sociales; María Elena del Carmen Yáñez Piretta; Francisca Alejandra Kovacevic Yáñez; Tomás Antonio Kovacevic Yáñez, y Andrea Elena Kovacevic Yáñez con un 1% derechos sociales cada uno.- En lo no modificado sigue vigente pacto social. Santiago, 31 de agosto de 2006.

EXTRACTO

Jaime Polloni Contardo, Notario San Felipe, Merced 192 San Felipe, certifica, escritura pública 23 agosto 2006, ante mí, señores José Enrique Gaete Valencia, Bernardo Cruz Nº 1524, San Felipe; Juan Francisco Tapia Henríquez, Toro Mazote Nº 76, San Felipe, por sí y por Aldo Patricio Vásquez Palma, 31 Hays Road, Waltham, Massachussetes, 2453, Estados Unidos de Norteamérica, y Ricardo Antonio Tapia Henríquez, Toro Mazote Nº 76, San Felipe, modificaron sociedad **''Instituto de Desarrollo y Capacitación Limitada''**, constituida escritura pública 24 septiembre 1994, ante notario suplente de San Felipe don Julio Montero Erevia, inscrita fs. 167 Nº 121, año 1994, modificada escritura pública 20 marzo 2003, ante notario que autoriza, inscrita fs. 64 vta. Nº 62, año 2003, ambas inscripciones, Registro Comercio Conservador Bienes Raíces San Felipe, en sentido que don José Enrique Gaete Valencia y don Juan Francisco Tapia Henríquez ceden a don Ricardo Antonio Tapia Henríquez sus intereses en sociedad, en precio de $150.000.- a cada uno pagado forma se indica acto modificatorio. Unicos socios don Ricardo Antonio Tapia Henríquez, con 75% y don Aldo Patricio Vásquez Palma, con 25% modifican pacto social en sentido que administración, representación, uso de la razón social y nombre de fantasía, corresponderá socio Ricardo Antonio Tapia Henríquez, con facultades indicadas cláusula quinta pacto social. Otras estipulaciones constan escritura pública extractada. San Felipe, 23 agosto 2006.- J. Polloni C., Not.

EXTRACTO

José Musalem Saffie, Notario Público titular 48ª Notaría de Santiago, domiciliado Huérfanos 770, piso 3, certifico: Por escritura de esta fecha, ante mí, Barrick Holdings International Ltd., Barrick Holdings Ltd. y Perú Mineral Ventures Limited, todas domiciliadas en Avenida Ricardo Lyon 222, Providencia, Santiago, en calidad de únicas socias de **Inversiones Barrick Gold South America Limitada**, en conformidad ley Nº 19.499 sanearon vicio consistente en la falta de inscripción oportuna de extracto de escritura pública de modificación de sociedad, de fecha del 3/07/2006, otorgada ante mí en esta misma Notaría y publicada en Diario Oficial el 30/08/2006. La citada escritura dio cuenta de modificación de cláusula tercera del pacto social, en sentido de sustituir el giro de la sociedad por los siguientes: a) La prestación de toda clase de servicios, asesorías y consultorías profesionales, sean éstas prestadas dentro o fuera del país, en todo tipo de actividades válidas, tales como: económicas, financieras, de marketing, elaboración, análisis y estudios de macro y microeconomía, comercio exterior, administrativas, comerciales, de ingeniería, informática, estudios, análisis y evaluación de software, hardware, procesos informativos, administración de redes computacionales y modernización de equipos y programas de computación, contables, de auditoría, tributarias; b) la participación, como socio o accionista en toda clase de sociedades, y c) las demás actividades, que directa o indirectamente relacionadas con las anteriores, acuerden los socios, modificando al efecto el pacto social. En consecuencia, con la inscripción de este extracto quedará saneado el vicio singularizado, en conformidad a ley. Otras estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 12 de septiembre de 2006.

EXTRACTO

Guillermo Valenzuela León, Abogado, Notario Santiago, Suplente Titular 51ª Notaría, Iván Tamargo Barros, Avda. 11 de Septiembre 2635, Providencia, Santiago, certifica: por escritura pública hoy, ante mí, Guido Eduardo González Tissinetti, médico cirujano, domiciliado en Martín de Zamora 4390, departamento 1906, Las Condes; Aldo Patricio González Tissinetti, ingeniero civil, domiciliado en calle Candelaria Goyenechea número cuatro mil ciento ochenta y uno, comuna de Vitacura; Constanza Alejandra González Born, estudiante, domiciliada en calle El Estero Oriente número cinco mil quinientos ochenta y dos, comuna de Peñalolén y Patricia Tissinetti Rodríguez, dueña de casa, domiciliada en calle 3 Oriente 1269, departamento 112, Viña del Mar, de paso en ésta, modificaron sociedad **"Inversiones Médicas Guido González Tissinetti Ltda."** constituida fecha 12 de septiembre 2002 ante notario Fernando Opazo Larraín, cuyo extracto se inscribió a fojas 24.871, Nº20.179 del Registro Comercio Santiago 2002, en siguiente sentido: Aldo González Tissinetti vende, cede y transfiere a Constanza González Born, quien compra y acepta para sí, el 100% de su participación social, equivalente al

15% del total de los derechos sociales; el precio de la cesión es de $150.000.- pagaderos en plazo 1 año contados fecha escritura. Quedan únicos socios: Guido González Tissinetti con un 70%; Patricia Tissinetti Rodríguez con un 15% y Constanza González Born con un 15%. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 11 de octubre de 2006.

EXTRACTO

Pedro Ricardo Reveco Hormazábal, Notario Público Titular de la 19ª Notaría Santiago Bandera 341 Oficina 352, certifica hoy ante mí: Jacqueline Berta Mery Gebauer, Tomás Moro 895, Depto. 202, Las Condes, Bernardo Roberto Rudloff Hesse, Vaticano 3946, Depto. 8K, Las Condes, y Paulina Francisca Rudloff Mery, Tomás Moro 895, Depto. 202, Las Condes, modificaron sociedad **"Inversiones Rudloff y Mery Limitada"**, constituida 4 marzo 1998, ante Notario de Santiago Fernando Opazo Larraín, inscrita Fs. 5.475 Nº 4.402 Reg. Com. Conservador Bienes Raíces Santiago 1998, publicada D.O. 36.014 fecha 13/03/1998. Jacqueline Berta Mery Gebauer, vende a Bernardo Roberto Rudloff Hesse, 25% derechos sociales en $11.000.000.- este acto dinero efectivo; Jacqueline Berta Mery Gebauer, vende a Paulina Francisca Rudloff Mery, 24% derechos sociales en $10.560.000.- este acto dinero efectivo. Actuales únicos socios Bernardo Roberto Rudloff Hesse, 76% derechos sociales y Paulina Francisca Rudloff Mery, 24% derechos sociales. En lo no modificado se mantienen plenamente los estatutos vigentes. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 14 de septiembre 2006.

EXTRACTO

Ulises Aburto Spitzer, Notario Público Suplente de Raúl Iván Perry Pefaur, Titular 21º Notaría Santiago, Ahumada 312, Of. 236, Santiago, certifica: por escritura pública de 25 agosto 2006, ante Notario Titular, Angela Stevenson Kamann, Lenka Franulic Nº 4180, Macul; Cecilia Lecaros Pinilla, Arturo Moya Grau Nº 326, Maipú; Sergio Eduardo Seriche Labbé, por sí y en representación de Recaudaciones y Promociones Seriche y Freire Limitada, RUT Nº 78.720.020-6, ambos Coventry Nº 300, Of. 306, Ñuñoa, todos Santiago, modifican sociedad **"Jardín Infantil Fantasía Limitada"**, constituida 23 diciembre 1993, ante Notario Público Santiago Eduardo Avello Concha, inscrita fojas 28.300 Nº 23.271 Registro Comercio C.B.R. Santiago, año 1993, publicado D.O. 05 enero 1994. Modificada con fecha 24 de septiembre 2002, ante Notario Público don Arturo Carvajal Escobar, inscrita a fojas 25.675 Nº 20.878, Registro Comercio C.B.R. Santiago, año 2002, publicado D.O. 08 octubre 2002. Modificada con fecha 16 de diciembre 2005, ante Notario Público Suplente don Ulises Aburto Spitzer de don Raúl Iván Perry Pefaur Titular 21 Notaría Santiago, inscrita a fojas 48.612 Nº 34.632, Registro Comercio C.B.R. Santiago, año 2005, publicado D.O. 12 enero 2006. Modificaciones consisten: Sergio Eduardo Seriche Labbé, vende, cede y transfiere 10% derechos sociales, a la sociedad "Asesorías Profesionales y Comerciales Limitada", representada por Rodrigo Miguel Lavanderos Rojo, ambos en Ibiza Nº 5655, Vitacura, Santiago, en $150.000, pagados este acto, dinero efectivo contado a entera conformidad cedente, quien compra, acepta y adquiere para su representada. Recaudaciones y Promociones Seriche y Freire Limitada, representada por Sergio Eduardo Seriche Labbé, vende, cede y transfiere el 40% derechos sociales a la sociedad "Asesorías Profesionales y Comerciales Limitada", representada por Rodrigo Miguel Lavanderos Rojo, en $600.000, pagados este acto, en dinero efectivo y contado a entera conformidad del cedente, quien a su vez los compra, acepta y adquiere para su representada. Quedan como únicos socios "Recaudaciones y Promociones Seriche y Freire Limitada", con un 50%; "Asesorías Profesionales y Comerciales Limitada", con un 50%. Nuevos socios Sociedad "Jardín Infantil Fantasía Limitada", rectifican y sustituyen cláusula 8ª escritura modificación pacto social, ante Notario Público Ulises Aburto Spitzer Suplente de Raúl Iván Perry Pefaur el 16 diciembre 2005, individualizada cláusula 1ª precedente así: Administración sociedad y uso razón social corresponderá conjuntamente a Sergio Eduardo Seriche Labbé, y Rodrigo Miguel Lavanderos Rojo, con más amplias facultades. En todo lo no modificado se mantiene vigentes en su integridad estipulaciones del pacto social primitivo. Santiago, 11 de octubre de 2006.

EXTRACTO

René Benavente Cash, abogado, Notario Público, Titular 45ª Notaría Santiago, Huérfanos 979, 7º piso, certifica: por escritura pública de hoy, ante mí, Óscar Guillermo Millas Lama y Patricia Alejandra Brethauer Roncagliolo, ambos esta ciudad Román Díaz 102, comuna Providencia, modificaron sociedad Kinessik Rehabilitación Física Limitada, inscrita a fs. 22.646 Nº 11.956 Registro Comercio del Conservador Bienes Raíces Santiago, año 1992. Se modifica la razón social por **''Kinessik Capacitación Limitada''**, pudiendo usar nombre fantasía ''KINESSIK LTDA.''. En todo lo no modificado se mantiene vigente el pacto social. Santiago, a 4 octubre 2006. R. Benavente C., N.P.

EXTRACTO

Olimpia Schneider Moenne-Loccoz, Notario Público, Titular 31ª Notaría Santiago, Huérfanos 1155, Local 328, rectifico extracto escritura modificación sociedad **Martínez & Martínez Limitada**, otorgada ante mí, con fecha 24 agosto 2006, publicado Diario Oficial 16 septiembre 2006 e inscrito fojas 36.778 Nº 26.026 Registro Comercio Santiago año 2006, donde dice "Orlando Alfonso", debe decir "Orlando Alberto". Santiago, 11 de octubre 2006.

EXTRACTO

César Ricardo Sánchez García, Notario Interino, 7ª Notaría Santiago, Catedral 1233, certifica: por escritura pública, hoy ante mí, Rodrigo Domingo Enrique Medina Oyharcabal, María Paulina Silva Bernales, Christian Iván Albornoz González, Francisco Eugenio Plaza Gutiérrez y Fabio Alonso Alarcón Zenteno, todos con domicilio en Barros Errázuriz 1953, Santiago, modifican sociedad: **''Medina Silva Limitada''**, Modificación consiste: Francisco Eugenio Plaza Gutiérrez, vende a María Paulina Silva Bernales 1,25% en $250.000, pagados contado; vende a Rodrigo Domingo Enrique Medina Oyharcabal 1,25% en $250.000, pagados contado; vende a Christian Iván Albornoz González, 1,25%, en $250.000, pagados contado; vende a Fabio Alonso_Alarcón Zenteno 1,25%, de derechos sociales, en $250.000 pagados contado; todos compran y adquieren para sí. Quedan como únicos socios con siguientes porcentajes y aportes: Rodrigo Domingo Enrique Medina Oyharcabal 23,25%, $4.650.000.- María Paulina Silva Bernales 24,25%, $4.850.000.-, Christian Iván Albornoz González 26,25%, $5.250.000.- y Fabio Alonso Alarcón Zenteno 26,25%, $5.250.000.-, todos en efectivo y que ingresan a la caja social. En lo no modificado, rige pacto social y sus modificaciones. Demás menciones contenidas escritura extractada. Santiago, 24 agosto 2006. César R. Sánchez García, Notario Público Interino.

EXTRACTO

Paola Andrea Alvarez Ahumada, Abogado, Notario Público Reemplazante del Titular de la Segunda Notaría de Providencia don Fernando Celis Urrutia, con Oficio en Av. Providencia Nº 2640, certifica: por escritura pública 26 agosto 2006, ante mí, Mónica Virginia Pilar Costas Martínez, Parcela 5, El Romeral, San Bernardo; María Verónica Costas Martínez, Teniente Merino 10662, La Florida; Patricia Cornelia del Carmen Costas Martínez, Las Hualtatas 5466, Las Condes; Brunilda de las Mercedes Pineda de la Paz, José Agustín Gómez 215, Población Yungay, San Felipe, Quinta Región; Ingeborg Jenny Verónica Costas Pineda, para estos efectos Miguel León Prado 150, Santiago; Erika Mildred Costas Pineda, Miguel León Prado 150, Santiago; Sigrid Otti Costas Pineda, Miguel León Prado 150, Santiago; Jacqueline Roxana Costas Pineda, Miguel León Prado 150, Santiago; María Consuelo Costas Lajusticia, Cobre 4003, Recoleta; Adelaida Costas Lajusticia, Marchant Pereira 1921, dpto. 904, Providencia; Carlos Costas Lajusticia, Paraguay 8915, La Florida, Región Metropolitana; Luis Robin Nelson Costas Alonso, Fernández Concha 259, Ñuñoa; Jaime Antonio Costas Alonso, California 2255, dpto. 32, Providencia; Sonia Alfonsina Costas Silva, Teniente Compton 428, Ñuñoa; Aldo Jorge Costas Silva, Teniente Compton 428, Ñuñoa, por sí y en representación Hilda Delfina Silva Olivarí, modificaron la sociedad **Modesto Costas e Hijos**, que se constituyó por escritura pública de fecha 8 de enero de 1935, otorgada ante Notario Público Santiago don Pedro Cruz, cuyo extracto se inscribió a fojas 76 Nº 27 del Registro de Comercio Conservador Bienes Raíces Santiago año 1935, en siguiente aspecto: Hilda Delfina Silva Olivarí, vende, cede y transfiere la totalidad de sus derechos sociales correspondientes a un 12% a don Aldo Jorge Costas Silva y a doña Sonia Alfonsina Costas Silva, quienes compran y aceptan para sí y por iguales partes los referidos derechos, esto es, 6% para cada uno, en la suma de $60.000.000.-, que cesionarios pagan en forma señalada en escritura. Los socios acuerdan por unanimidad disolver la sociedad Modesto Costas e Hijos de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2107 Código Civil. Los comparecientes liquidan de común acuerdo la sociedad en forma señalada en la escritura y se dan amplio y total finiquito, declarando que nada se adeudan por concepto alguno. Demás estipulaciones escritura extractada. Portador facultado legalización. Santiago, 14 de octubre de 2006. Paola Andrea Alvarez Ahumada, Notario Público Reemplazante del Titular de la Segunda Notaría de Providencia don Fernando Celis Urrutia.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario 41ª Notaría Santiago, Huérfanos 1160, local 12, certifica: Por escritura pública, hoy ante mí, Emilio Nicolás Escandar Dibo, y Clara Rosa Gallardo Vega, ambos Juan de Austria 1561, comuna Las Condes, modifican sociedad **''Propiedades Dibo Limitada''**, constituida 17/05/1994, ante Notario Elías Jarufe Rojas, inscrita Fs. 10.280 Nº 8.503 R. Comercio Conservador Bienes Raíces Stgo., 1994, publicadas D. Oficial 27.05.1994. Unicos socios de ''Propiedades Dibo Limitada, son a la fecha Emilio Nicolás Escandar Dibo, 51%, y Clara Rosa Gallardo Vega, 49% derechos sociales. Se modifica sociedad siguiente sentido: socio Emilio Nicolás Escandar Dibo compra a socia Clara Rosa Gallardo Vega, dueña de un total del 49% derechos sociales, el 29% de derechos en suma $25.000.000, cancelados en este acto. Se mantienen como únicos socios de ''Propiedades Dibo Limitada'', los señores Emilio Nicolás Escandar Dibo, 80%, aporte equivalente a $80.000.000, y doña Clara Rosa Gallardo Vega, con 20%, aporte equivalente a $20.000.000.- A consecuencia cesión antes citada, socios modifican capital social, aumentándolo de $5.100.000 a $100.000.000, mediante aporte de capital de don Emilio Nicolás Escandar Dibo de $75.920.000 y de un aporte de capital de doña Clara Rosa Gallardo Vega de $18.980.000, siendo el total del nuevo aporte $94.900.000.- Socio de común acuerdo dejan sin efecto claúsula 7º pacto social constitutivo de fecha 17.05.1994, detallada en escritura que se extracta. En todo lo demás se mantiene vigente el pacto social constitutivo en todas sus partes. Santiago, 5 octubre 2006.- Félix Jara Cadot.- N.P.

EXTRACTO

Alvaro Bianchi Rosas, Titular Undécima Notaría Santiago, Doctor Sótero del Río Nº 322, certifica: por escritura pública de fecha 29 de agosto de 2006, ante mí, Marco Luis Vaisbuch Alter, y Jacqueline Verónica Bitrán Colodro, ambos Hernando de Aguirre Nº 194, oficina 63, Providencia, Santiago, modificaron sociedad **''Proyectos, Construcciones y Servicios Limitada''**, inscrita en extracto a fs. 28.723 Nº 16.631 Registro Comercio Santiago año 1992 y publicada Diario Oficial del 25 de septiembre del mismo año. Por la que extracto se aumenta el capital social de $60.000.000.- a $122.000.000.-, para lo cual reemplazan cláusula sexta relativa al capital, por siguiente extractada: ''Sexto: Capital: $122.000.00O.- que socios aportan y enteran modo siguiente: a) Marco Vaisbuch Alter $115.853.728.-, con: 1) $39.146.271.-, ya aportados e ingresados en caja social, con anterioridad a esta fecha; 2) $50.669.028.- mediante aporte en dominio pleno inmueble que se señala en escritura, que socios común acuerdo avalúan en dicha suma; 3) $10.994.737.- mediante aporte en dominio pleno bienes muebles que se individualizan en escritura que extracto, y que socios avalúan de común acuerdo en dicha suma; y 4) $15.043.692.- en plazo 20 años a contar fecha escritura extractada, de acuerdo a necesidades sociales, y b) Jacqueline Verónica Bitrán Colodro $6.146.272.- ya aportados e ingresados en caja social, con anterioridad a esta fecha.''. Socios limitan responsabilidad hasta monto respectivos aportes. Asimismo, modifican cláusula décimo primera relativa a la duración, la que será de 20 años a contar fecha escritura que extracto, renovable tácita, automática y sucesivamente por igua-

les períodos, forma establecida en mismo instrumento. Otra modificación mira a régimen interno sociedad. En todo lo no modificado se mantiene plenamente vigente pacto social. Santiago, 10 de octubre de 2006. A. Bianchi R., Notario Público.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público, Titular de la 43ª Notaría de Santiago, Morandé 261, certifico que, por escritura hoy, ante mí, Patricio Eduardo Venegas Cubillos, Camino Otoñal Oriente 5627, comuna de Peñalolén; David Mauricio Alaluf González, Simón Bolívar 5821 C, comuna de La Reina, y José Isaac Zeballos Stepankowsky, Remigio Canales 1948, comuna de Ñuñoa, modificaron sociedad **Puerta y Ventanas Mar Pacífico Limitada**, inscrita fjs. 16.967, Nº 12.768 Registro Comercio Santiago, año 2004, sentido que se retira Patricio Eduardo Venegas Cubillos, dueño del 60% del total de los derechos sociales, quien vende el 59% del total de los derechos sociales a David Mauricio Alaluf González, quien compra en $2.900.000, pagados acto firma escritura; y 1% restante, lo vende a Jorge Isaac Zeballos Stepankowsky, en $100.000, pagados acto firma escritura.- Consecuencia cesiones, quedan como únicos y actuales socios de Puertas y Ventanas Mar Pacífico Limitada, David Mauricio Alaluf González, con 99% derechos sociales, y Jorge Isaac Zeballos Stepankowsky, con el 1% derechos sociales.- En todo lo no modificado por el presente instrumento, continúa vigente pacto social primitivo.- Santiago, 12 de octubre de 2006.

EXTRACTO

Rodrigo Castro Díaz, Notario Público Santiago, Suplente Titular Notaría Nº 37, de doña Nancy de la Fuente Hernández, Huérfanos Nº 1117, Of. 1014, certifico: que por escritura pública de hoy, ante mí, Lilian Cecilia Pérez Cárdenas y Francisco Javier Saitúa Doren, ambos domiciliados en Vichato Nº 1770, Las Condes, Santiago, modificaron sociedad **''Pérez y Saitúa Limitada''**, inscrita a fojas 8.873, Nº 6.916 del Registro de Comercio del año 1997 del C.B.R. de Santiago. Se acordó ampliar el objeto social, modificando y sustituyendo el Art. 3º por el sgte.: La sociedad tendrá los siguientes objetos: 1) La prestación de toda clase de servicios médicos y quirúrgicos, en forma directa o a través de convenios, tanto a particulares como a beneficiarios del Fondo Nacional de Salud, institutos de salud previsional, servicios de bienestar y cualesquiera organismos del sector público, municipal o privado. 2) La investigación, perfeccionamiento profesional, docencia e intercambio de conocimientos en cualquier aspecto del ámbito médico. 3) La reinversión de las utilidades de la sociedad en todo tipo de bienes raíces y/o en cualquier clase de capitales mobiliarios, tales como bonos, debentures, títulos de crédito, créditos de cualquier clase, incluso los resultantes de operaciones de bolsas de comercio, dividendos y demás beneficios derivados del dominio, posesión o tenencia a cualquier título de acciones de sociedades anónimas, depósitos en dinero, ya sea a la vista o a plazo, cauciones en dinero, contratos de renta vitalicia y, en general, en capitales mobiliarios de cualquier tipo, sea cual fuere su denominación. 4) Todas las demás prestaciones y actividades que los socios convengan de común acuerdo. En todo lo no modificado se mantiene plenamente vigente el estatuto social, en especial respecto a la limitación de responsabilidad de los socios al monto de sus aportes. Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 29 de septiembre de 2006.

EXTRACTO

Luis Alvarez Díaz, Notario de Chillán, Constitución 486, certifico: por escritura pública, hoy ante mí, señores Luis Alvaro Isla Stuart, Javier Alfonso Isla Figueroa, Alvaro Adrián Isla Figueroa, y Alvaro Gonzalo Rodolfo Pineda Mena, todos domiciliados Claudio Arrau 557, Chillán, modificaron sociedad ''RF Consultora Limitada'', inscrita en extracto a fojas 28.707, número 21.352 del Registro de Comercio de Santiago año 2004. Modificaciones consisten: Luis Alvaro Isla Stuart es dueño del 33,33% de los derechos sociales, y cede a don Alvaro Gonzálo Rodolfo Pineda Mena, el 15,01% de los derechos sociales, en precio de $135.000.-; a don Javier Alfonso Isla Figueroa, cede el 9,16% de los derechos sociales, en precio de $83.000; y a don Javier Alfonso Isla Figueroa, cede el 9,16% de los derechos sociales, en precio de $83.000.- En virtud de cesiones derechos sociales quedan divididos siguiente manera: Alvaro Gonzalo Rodolfo Pineda Mena, con el 15,01%; Javier Alfonso Isla Figueroa, con el 42,49%, y Alvaro Adrián Isla Figueroa, con el 42,49% de los derechos sociales. Representación y uso de la razón social corresponderá indistintamente a Javier Alfonso Isla Figueroa y Alvaro Adrián Isla Figueroa. Razón social será a partir esta fecha **''Riego Futuro Consultora Limitada''**, pudiendo usar como nombre de fantasía ''RF CONSULTORA LTDA.''. En todo lo demás rige pacto original. Chillán, 20 septiembre 2006.

EXTRACTO

Antonieta Mendoza Escalas, Titular 16ª Notaría Santiago, San Sebastián 2750, Las Condes, Santiago, certifica: Que por escritura de esta fecha don Raúl Andrés San Martín Rodríguez**,** con domicilio en Compañía 1085, piso 10, Santiago, en uso de facultades de cláusula 12ª de escritura de fecha 23 de agosto de 2006 de esta misma Notaría, la que fue anotada en Repertorio con el Nº 7.578/2006, complementa y aclara la aludida escritura, en el sentido que, al faltar cláusula 5ª de aquélla, se reenumeran las disposiciones 6ª a 12ª, ambas inclusives, pasando a ser la original cláusula sexta la quinta, y así sucesivamente hasta llegar a la 12ª que pasa a ser la 11ª. En lo demás, se mantiene escritura del 23 de agosto de 2006. Santiago, 18 de octubre de 2006.

EXTRACTO

Edmundo Correa Paredes, abogado, Notario Público Titular de Magallanes y Antártica Chilena, 21 de Mayo Nº 1111, Punta Arenas, certifica: por escritura pública hoy, ante mí, Luis Alberto García Castillo, domicilio calle Balmaceda Nº 261, Punta Arenas y Marisa Jeanette Barría Caibul, domicilio calle Arauco Nº 1424, Punta Arenas, modificaron sociedad de responsabilidad limitada **''Servicios Integrales en Capacitación Limitada''**, nombre de fantasía ''SERVIMAG LTDA.'', constituida por escritura pública de 26 de junio de 2002, ante Notario Público Interino de esta ciudad, Javier Solís Uribe, extracto inscrito Registro de Comercio Punta Arenas, fojas 326 vta. Nº 183, año 2002, publicado Diario Oficial de 12 de julio de 2002, y modificada por escritura pública de fecha 10 de agosto de 2006, extracto inscrito en mismo Registro conservatorio, fojas 340 Nº 302, año 2006, publicado Diario Oficial de 24 de agosto de 2006, en sentido de restringir objeto social que desarrollará la sociedad, que consistirá única y exclusivamente en prestación de servicios de capacitación. En todo lo demás no modificado, sigue vigente pacto social primitivo. Punta Arenas, 11 de octubre de 2006.

EXTRACTO

Raúl Iván Perry Pefaur, Notario Público, Titular 21ª. Notaría Santiago, Ahumada 312, Of. 236, certifica por escritura hoy ante mí: Luis Guillermo Espinoza Alvear y Yohanna Fabiola Facondi Contreras, ambos domiciliados Salerno 679, comuna de Lo Prado, modifican sociedad **Servicios Mecanizados RRETROMEC Limitada**, nombre de fantasía de ''RRETROMEC LTDA.'' Constituida 10 marzo 2006 mediante escritura pública otorgada esta Notaría, inscrita fs. 12712 Nº 8729 Registro Comercio 2006 CBR Santiago, publicada Diario Oficial 3 abril 2006 y rectificada Diario Oficial 8 abril 2006. Administración y uso razón social corresponderá ambos socios separada e indistintamente, quienes anteponiendo firma razón social podrán representarla más amplias facultades. Todo no modificado rige pacto social original. Otras disposiciones contrato extractado.- Santiago, 23 agosto 2006.

EXTRACTO

Francisco Molina Valdés, Notario Concepción, O'Higgins 820, certifica: Por escritura pública de fecha de hoy, ante mí, señores Pamela Andrea Medina Venegas, Coronel, calle Lautaro Nº 350, y Alexis Ariel Moya Alarcón, Coronel, Pasaje Río Chico Nº 1030, Yobilo Dos, modificaron sociedad responsabilidad limitada Kazagrande Limitada constituida por escritura pública ante mí el 7 junio 2006, inscrita extracto Registro Comercio Coronel 2006 a fs. 89 vta. Nº 52, publicado Diario Oficial Nº 38.497 del 24 junio 2006 en la siguiente forma: rectifican la razón social la que desde ahora es **Sociedad Comercial Kazagrande Discotheque Limitada**.- En lo demás, rigen los estatutos sociales contenidos en la escritura pública citada en cláusula primera.- Concepción, a 4 de octubre de 2006.

EXTRACTO

MODIFICACION DE SOCIEDAD ''SOCIEDAD EDUCACIONAL JAQUE ROCHA LIMITADA''

Alicia Espinosa Cid, Notario Público con oficio en Gran Av. J.M. Carrera Nº 4567, San Miguel, certifica: que por Escritura Pública de fecha de hoy, ante mí, los señores: Gonzalo Jaque Miranda, Ci. Nac. Nº 8.338.102-7; Edelmira Inés Rocha Norris, Ci. Nac. Nº 7.200.209-1; Tania Cristhi Jaque Rocha, Ci. Nac. Nº 14.160.220-9; Sandy Mariela Jaque Rocha, Ci. Nac. Nº 16.190.439-2, y Gonzalo Vicente Jaque Rocha, Ci. Nac. Nº 16.168.224-K, todos domiciliados en Manuel Errázuriz Nº 4418, Pedro Aguirre Cerda, modifican sociedad **''Sociedad Educacional Jaque Rocha Limitada''** o "Escuelas ADDENUN Limitada", formalizada en esta misma Notaria con fecha 03/08/2000, inscrita fj. 110, Nº134, año 2000, extracto publicado 22/08/2000 Diario Oficial, modificada con fecha 20/06/2002 Notaria Francisco Rosas Villarroel, inscrita a fj. 107, Nº106, año 2002, extracto publicado 26/06/2002 Diario Oficial, siguiente modo. 1.- Socio Gonzalo Jaque Miranda vende, cede y transfiere a socios Sandy Mariela Jaque Rocha y Gonzalo Vicente Jaque Rocha el 5% de su capital social a cada socio en la suma de $500.000.- cancelados por cada socio.- 2.- Capital Social: El capital es de $10.000.000.- aportados siguiente modo: Socio Gonzalo Jaque Miranda, el 70%; Edelmira Inés Rocha Norris, el 15%; Tania Cristhi Jaque Rocha, el 5%; Sandy Mariela Jaque Rocha, el 5%, y Gonzalo Vicente Jaque Rocha, el 5%, en dinero efectivo, ya ingresados caja social.- 3.- Administración: corresponderá a socios Gonzalo Jaque Miranda, Edelmira Inés Rocha Norris, Tania Cristhi Jaque Rocha, Sandy Mariela Jaque Rocha y Gonzalo Vicente Jaque Rocha, conjunta o indistintamente, facultades cláusula segunda de Modificación de Sociedad de fecha 20/06/2002.- Demás cláusulas sin modificación.- Doy fe.- En San Miguel, octubre 3 de 2006.- Alicia Espinosa Cid.

EXTRACTO

Eliana Gabriela Gervasio Zamudio, Notario Titular Viña del Mar, Arlegui 537, certifica: Por escritura hoy ante mí, Luis Delián Herrera Hald y Reynaldo Herrera Hald, ambos en representación de **''Sociedad Inmobiliaria y de Inversiones Interlock Limitada''**, y Rodrigo Cristián Herrera Hald, todos Avenida Once de Septiembre 2260, local 57, Providencia, Santiago, sanearon no inscripción oportuna extracto escritura pública 2 mayo 2002 otorgada Notario Santiago Mario Farren Cornejo, en Registro Comercio Conservador Bienes Raíces Viña del Mar fojas 515 vuelta, número 632 del 3 de julio 2002 y ratificaron lo actuado. Estatuto social corre reinscrito a fojas 476 vuelta, número 494 Registro Comercio Conservador Viña del Mar año 1996.- 17 octubre 2006.

EXTRACTO

Mario Bastías Segura, reemplazante de Gonzalo de la Cuadra Fabres, Notario Público 38ª Notaría Santiago, Bandera 84 Of. 204, rectifica extracto **''Sociedad Laura Portugal e Hija Limitada''**, publicado D. Oficial 11/10/2006, edición Nº 38.585, precisando que domicilio del Notario autorizante es el que aquí se indica y que se omitió citar en extracto primitivo.- Santiago, 11 de octubre de 2006.

EXTRACTO

Alberto Mozó Aguilar, Notario Público 40ª Notaría Santiago, Teatinos 332, certifica: Por escritura hoy ante mí, Raúl Alberto Mengoni Baeza, Gorbea 2815 Depto. 22, comuna Santiago, y Raúl Alberto Mengoni Benites, Gorbea 2807 Depto. 41, comuna Santiago; modifican **''Sociedad Mengoni y Mengoni Limitada''**, inscrita en Registro Comercio Santiago, fjs. 20.471 Nº 15.507, año 2003, siguiente sentido: se amplía y modifica el objeto social en su letra ''G'', como sigue: ''La compraventa, comercialización y producción de productos agrícolas, hortícolas, frutícolas, y ganaderos; en especial la crianza y producción de animales de fina sangre, y en general todo lo vinculado a la hípica, ya sea de producción propia o de terceros.''. En lo demás la sociedad continúa vigente. Demás estipulaciones en escritura extractada.- Santiago, 28 de septiembre de 2006.

EXTRACTO

Isabel Margarita Chadwick Vergara, Notario Público Suplente de San Vicente TT., oficio Tagua Ta-

gua Nº 304, oficina 103, Repertorio Nº 931, certifica: Por escritura pública de fecha 23 agosto 2006 ante mí, Santos Sepúlveda Muñoz, domiciliado Germán Riesco 1890, San Vicente de TT., RUT 3.784.445-4; Nelly Severino Horta, domiciliada Fundo Santa Ana, La Estacada s/n, San Vicente, RUT 10.620.453-5; Carla Severino Horta, domiciliada Avenida Américo Vespucio Norte 777, Depto. 164, Las Condes, RUT 10.620.466-7, modificaron sociedad ''Comercial Albano Limitada'', inscrita a fs. 17.206, Nº 13.316, Registro Comercio 1996, Conservador Santiago, mediante venta y cesión de $90.000.000.- de derechos sociales de Santos Sepúlveda Muñoz a Nelly y Carla Severino Horta, quedando sociedad compuesta por siguientes socios y porcentajes: Nelly Severino Horta: 50% y Carla Severino Horta: 50%. Otras modificaciones: Razón social: **''Sociedad Nelly Mariela Severino Horta Limitada''**. Administración: Nelly Severino Horta. En lo no modificado regirán escrituras anteriores. San Vicente de TT., 23 agosto 2006. I. Chadwick V., Notario.

EXTRACTO

Dina Rosana Valenzuela Mellado, abogado, Notario Suplente Titular René Antonio Santelices Gamboa, Av. Pedro Aguirre Cerda 6087, rectifico y complemento: Extracto modificación ''Sociedad Vera y Norambuena Limitada'', fantasía ''KIMI LTDA.'', publicado jueves 5 octubre último, inscrito fs. 39.179, Nº 27.835 Registro Comercio Santiago 2006, sentido se omitió mencionar que nuevos socios modifican razón social, quedando **''Sociedad Vera y Vera Limitada''**.- Santiago, 12 octubre 2006.

EXTRACTO

Oscar Fernández Mora, Notario La Serena, calle Cordovez 588, local 108, Edificio Don Oscar, por escritura de fecha de hoy, ante mí, Jaime Eduardo Peñaloza Herrero, Las Verbenas 9090 depto. 153, Las Condes, Santiago, de paso en ésta, por sí y en representación de Pablo Julián Peñaloza Herrero, Los Carrera 2808, casa 8, Villa El Remanso, Copiapó; José Ignacio Martínez Mery, Brasil 213, La Serena, Iván Alvaro Bravo Orellana, Luis Cruz Martínez 125, La Serena, por sí y en representación Sociedad Comercial Transportes Dak Limitada, Parcela 21, Vega Sur, La Serena, modificaron **''Sociedad de Inversiones Rioseco Limitada''**, constituida escritura pública 7 de febrero 1992, Notaría Copiapó Eduardo Cabrera Cortés, inscrita fojas 95 vta. Nº 75 Registro Comercio Copiapó año 1992. Modificaciones: a.- Jaime Peñaloza Herrero, vende, cede y transfiere a Sociedad de Transportes Dak Limitada totalidad derechos en sociedad en $136.000 al contado; b.- Jaime Peñaloza Herrero en representación de Pablo Peñaloza Herrero, vende, cede y transfiere a Sociedad de Transportes Dak Limitada totalidad derechos en sociedad en $132.000 contado; c.- José Martínez Mery, vende, cede y transfiere a Iván Bravo Orellana totalidad derechos en sociedad en $132.000 contado.- Consecuencia son únicos socios Iván Alvaro Bravo Orellana y Sociedad Comercial Transportes Dak Limitada, con 33% el primero y 67% el segundo, derechos sociales respectivamente; d.- administración y uso de la razón social ambos socios individual o conjuntamente. La Serena, 28 septiembre 2006.

EXTRACTO

Roberto Loayza Casanova, Notario Público 40ª Notaría, Suplente del Titular Alberto Mozó Aguilar, Teatinos 332, Santiago, certifico que por escritura pública de hoy, ante mí, Humberto Victorio Garetto Lucero, Humberto Fernando Garetto Vives, Fernando Bruno Garetto Vives e Inversiones Garetto - Nueva York S.A., domiciliados en, Nueva York 47, Santiago, modificaron **''Sociedad de Inversiones e Inmobiliaria Santa Margarita Limitada"**, inscrita a fs. 22.990 Nº 18.521 Registro de Comercio Santiago año, 1997. Cesiones: Humberto Victorio Garetto Lucero cede a Inversiones Garetto - Nueva York S.A. totalidad de sus derechos sociales, equivalentes a un 76%, en $337.542.000, pagados con 16.710 acciones de Inversiones Garetto - Nueva York S.A.; Humberto Fernando Garetto Vives cede a Inversiones Garetto - Nueva York S.A. derechos sociales, equivalente a un 11,9%, en $53.287.600 pagados con 2.638 acciones de Inversiones Garetto - Nueva York S.A., conservando el 01% de participación en capital social; y Fernando Bruno Garetto Vives cede a Inversiones Garetto - Nueva York S.A. derechos sociales, equivalente a un 12%, en $53.287.600 pagados con 2.638 acciones de Inversiones Garetto - Nueva York S.A. Se retiran de la sociedad Humberto Victorio Garetto Lucero y Fernando Bruno Garetto Vives, quedando como únicos socios Inversiones Garetto - Nueva York S.A. con el 99,9% en capital social y Humberto Fernando Bruno Garetto Vives con el 0,1% restante. Se modifica pacto social: Se acuerda nuevo texto refundido: Se constituye sociedad responsabilidad limitada bajo razón social de Sociedad de Inversiones e Inmobiliaria Santa Margarita Limitada, pudiendo usar nombre abreviado de Inmobiliaria Santa Margarita Ltda. Objeto: Realizar toda clase de inversiones en Chile o en el extranjero, por cuenta propia o ajena, de bienes muebles o inmuebles corporales e incorporales; acciones, bonos y debentures; formar sociedades de cualquier clase o participar en cualquier forma o adquirir derechos, haberes o acciones en ellas; y, en general, en toda clase de valores mobiliarios, efectos de comercio; administrar estas inversiones y percibir sus frutos. Asimismo realizar estudios, proyectos y ejecución de negocios inmobiliarios, por cuenta propia o ajena, pudiendo a cualquier título adquirir, enajenar, comercializar, construir, arrendar, subarrendar, administrar, lotear, subdividir, urbanizar, proceder a su venta por pisos o departamentos, a cualquier título, el uso y goce de bienes raíces y ejecutar todo tipo de proyectos inmobiliarios; administrar estas inversiones y percibir sus frutos; en general, realizar cualquier otra actividad que en forma directa o indirecta permita desarrollar el objeto social, y además, todas las actividades, negocios y operaciones que en el futuro acuerden unánimemente los socios. Capital: $367.939.454, aportados: Inversiones Garetto - Nueva York S.A. el 99,99%; y Humberto Fernando Garetto Vives el 0.1%, enterado y pagado contado e ingresado a caja social. Responsabilidad socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes.- Uso de razón social y administración: Humberto Fernando Garetto Vives. Duración: Por la vida del socio administrador. En caso de fallecimiento o retiro de este socio, la sociedad tendrá una duración de 10 años, prorrogable por períodos iguales, salvo que algún socio manifestare voluntad de ponerle término por escritura pública anotada al margen inscripción social, con anticipación no inferior a 6 meses a fecha vencimiento. Domicilio: Santiago.- Santiago, 8 de septiembre de 2006.

EXTRACTO

Camilo Valenzuela Riveros Notario Santiago, Avda. Providencia 1777 rectifica extracto constitución **''Sociedad de Transportes Transvial Limitada''** otorgada ante mi suplente Mercedes Moreno Guemes el 29 septiembre 2006 inscrito fs. 40.625 Nº.28.882 Registro Comercio Santiago 2006 y publicado Diario Oficial 10 octubre 2006 en sentido que Inversiones Liverpool Limitada enterará $6.000.000 a más tardar 31 diciembre 2006 y no $6.000.0000 como erróneamente se expresó. Santiago, 12 octubre 2006.

EXTRACTO

Enrique Tornero Figueroa, Notario Público, Titular de la 49ª Notaría de Santiago, Paseo Phillips 433, Certifica: Por escritura pública, fecha hoy, ante mí Mario Alejandro Alvarado Moreno, y Mario Raúl Alvarado Godoy, por sí y representación Multiproyectos Group y Cía. Ltda., todos domiciliados Carrión 1346, Independencia, modificaron sociedad **Tejidos Textiles Tejitex y Compañía Limitada**, inscrita a fs. 29.784 Nº 21.361 año 2005, siguiente sentido: Se retira Mario Alejandro Alvarado Moreno, cediendo totalidad derechos a Multiproyectos Group y Cía. Ltda., representada forma indicada y Mario Raúl Alvarado Godoy, vende, cede y transfiere 19% derechos sociales. Quedan únicos socios Multiproyectos Group y Cía. Ltda., con 99% y Mario Raúl Alvarado Godoy con 1%. Lo no modificado continúa vigente. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 26 agosto 2006.

EXTRACTO

Enrique Tornero Figueroa, Notario Público Titular de la 49ª Notaría de Santiago, Paseo Phillips 433, Certifica: Por escritura pública, fecha hoy, ante mí, Mario Alejandro Alvarado Moreno, Mario Raúl Alvarado Godoy, por sí y representación Multiproyectos Group y Cía. Ltda., todos domiciliados Carrión 1346, Independencia; Luisa del Carmen Godoy López, Nancy Alejandra Alvarado Godoy, representación Empresa Inmobiliaria y de Inversiones Nancy Alejandra Alvarado Godoy E.I.R.L y, Claudio Marcelo Alvarado Godoy, todos domiciliados Camino Otoñal 1569, Las Condes modificaron sociedad **Tintorería Textil y Cía. Ltda.**, inscrita a fs. 43.170 Nº 30.712 año 2005, siguiente sentido: Se retiran Mario Alejandro Alvarado Moreno, Luisa del Carmen Godoy López, Empresa Inmobiliaria y de Inversiones Nancy Alejandra Alvarado Godoy E.I.R.L. representada forma indicada y, Claudio Marcelo Alvarado Godoy cediendo totalidad derechos a Mario Raúl Alvarado Godoy, por sí y representación Multiproyectos Group y Cía. Ltda. Quedan únicos socios Multiproyectos Group y Cía. Ltda., con 99% y Mario Raúl Alvarado Godoy con 1%. Lo no modificado continúa vigente. Demás estipulaciones escritura extractada. 25 agosto 2006.

EXTRACTO

Miguel Baeza Guíñez, Notario Público Santiago, Suplente del Titular Eulogio Baeza Gutiérrez, Mapocho 4167, Quinta Normal, certifico: Por escritura pública de hoy, ante mí, señores Hugo Armando Andrade Rodríguez, Los Maquis Nº 1370, Renca, Santiago; María Sylvanna Andrade Acevedo, Parcela Nº 24, Condominio La Aurora, Curacaví, y José Andrés Andrade Acevedo, Parcela Nº 23, Condominio La Aurora, Curacaví, modifican sociedad **"Transportes Andrade Ltda.",** constituida 10 diciembre 1997, Notaría La Cisterna, Clovis Toro Campos, inscrita en Registro Comercio Santiago a fs. 864, Nº 661, año 1998. Modificación consiste: a) Hugo Andrade Rodríguez se retira de la sociedad y vende, cede y transfiere el 30% y 50% de derechos totales de la sociedad a socia María Sylvanna Andrade Acevedo y a José Andrés Andrade Acevedo, respectivamente, quienes los aceptan y adquieren para sí, en $10.500.000 y $17.500.000, respectivamente, pagaderos en forma que escritura extractada indica. Consecuencia cesiones son únicos socios María Sylvanna Andrade Acevedo y José Andrés Andrade Acevedo con 50% cada uno en derechos sociales. b) actuales socios pactan que administración y uso de razón social corresponderá a socia María Sylvanna Andrade Acevedo, salvo para avalar obligaciones de terceros, caso en los cuales actuarán ambos socios de consuno. c) Nombre de fantasía será "TRANSAN LTDA.". En todo lo no modificado sigue vigente pacto social.- Santiago, 23 septiembre 2006.

EXTRACTO

María Isabel Zagal Cisternas, Notario Público Titular 1ª Notaría de Colina, con oficio Inmaculada Concepción 102 locales 1 y 2, certifica: Por escritura pública fecha de hoy, ante mí, Mary de la Luz Moscoso Herrera y Marcelo Rodrigo Fernández Oyarzún, ambos domiciliados María Josefina 1188, Lampa, modificaron sociedad **''Transportes Fermos Limitada''**, constituida escritura pública de 4 enero 2000, ante Notario de Santiago don Luis Poza Maldonado, inscrita Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago a fojas 243 Nº 198, año 2000, publicada Diario Oficial de 12 enero 2000. Modificación consiste: Se amplía el objeto social quedando: Objeto Social: ''El transporte de mercaderías, bienes y/o personas en vehículos propios y/o ajenos; el arriendo de autos y camionetas y todo tipo de vehículos, con o sin chofer; la adquisición, instalación, implementación, servicio y explotación comercial de sitios, recintos y/o bodegas para destinarlos al almacenamiento de todo tipo de mercaderías y/o bienes, y toda otra actividad, relacionada o no con los giros expresados, que los socios de común acuerdo establezcan.''. En todo lo no modificado siguen vigentes estipulaciones del pacto social constitutivo. Demás estipulaciones escritura que extracto. Colina, 18 de octubre de 2006.

EXTRACTO

Joaquín Tejos Henríquez, Notario Público Chillán, Arauco 630, certifico: Por escritura pública hoy ante mí, Elvira Elena Fuentes Soto, empresaria, soltera; Ricardo Mauricio Fuentes Soto, empleado, casado; Eliseo Esteban Fuentes Soto, empresario, casado; Marcela Magdalena Fuentes Soto, técnico enfermería, soltera, todos Ruta Cinco Sur kilómetro 394, Comuna San Nicolás, modificaron sociedad **''Transportes Fuentes Limitada''**, constituida escritura 28 marzo 2006, rectificada 12 abril 2006, ambas ante Notario Chillán Joaquín Tejos Henríquez, inscrita fojas 41 Nº 25 Registro Comercio

Chillán, 2006, publicada Diario Oficial 24 abril 2006. Modificación consiste: 1) Ricardo Mauricio Fuentes Soto y Marcela Magdalena Fuentes Soto -quienes se retiran de sociedad- venden, ceden y transfieren a Elvira Elena Fuentes Soto totalidad su haber social en $2.000.000.- cada uno, ya pagados; 2) Participación en haber social: Elvira Elena Fuentes Soto, 75% y Eliseo Esteban Fuentes Soto, 25%. En igual porcentaje participación de utilidades y/o pérdidas. En lo no modificado rigen cláusulas pacto social.- Otras estipulaciones escritura extractada.- Chillán, 5 octubre 2006.

EXTRACTO

María Antonieta Medina Lebel, Notario Coquimbo, Suplente del Titular Mariano Torrealba Ziliani, certifica: Por escritura 16 septiembre 2006, ante mí, Hilton Facundo Herrera Bustamante, empresario, Carlos Daniel Herrera Lamatta, ingeniero comercial, Rosa Ester Lamatta Fernández, labores de casa, Mauricio José Herrera Lamatta, estudiante, y Loreto Francisca Herrera Lamatta, estudiante, todos domiciliados en Coquimbo, Los Copihues 853, modificaron sociedad **"Transportes Hilton Herrera e Hijo Limitada"** o TRANSPORTES HILTON HERRERA E HIJO LTDA., constituida escritura 08/10/2001 ante Notario La Serena Elena Leyton Carvajal entre Hilton Facundo Herrera Bustamante y Carlos Daniel Herrera Lamatta, el extracto de la sociedad se publicó en el D.O. 07/11/2001 inscribió fojas 305 número 213 Registro Comercio Conservador Bienes Raíces Coquimbo año 2001. Modificación: Hilton Herrera Bustamante vende, cede y transfiere su interés en sociedad equivalente 95% derechos, a Carlos Herrera Lamatta, a Rosa Lamatta Fernández, a Mauricio Herrera Lamatta, y a Loreto Herrera Lamatta, estos últimos pasan a ser únicos socios de la compañía de la siguiente forma: Carlos Herrera Lamatta, 10%, Rosa Lamatta Fernández, 40%, Mauricio Herrera Lamatta, 25% y Loreto Herrera Lamatta 25% de los derechos sociales. Precio cesión derechos sociales a) Hilton Herrera Bustamante a Carlos Herrera Lamatta, $500.000, pagada en dinero efectivo, con anterioridad al presente acto; b) Hilton Herrera Bustamante a Rosa Lamatta Fernández, $4.000.000 se pagará a plazo; c) Hilton Herrera Bustamante a Mauricio Herrera Lamatta, $2.500.000 se pagará a plazo; d) Hilton Herrera Bustamante a Loreto Herrera Lamatta, $2.500.000 se pagará a plazo. Administración y uso razón social exclusivamente Hilton Facundo Herrera Bustamante, lo no modificado por este instrumento sigue vigente en pacto social. Demás estipulaciones escritura pública cesión y modificación, Coquimbo 4 octubre 2006.

EXTRACTO

Harry M. Winter Aguilera, abogado, Notario Público Titular Agrupación Comunas Mariquina, Lanco y Máfil, domicilio Padre Plácido Nº 1040, por escritura pública hoy ante mí, Pier Giorgio Ferdinando Traverso Caldana, García Reyes 1060, San José de la Mariquina; María Loreto Rojas Robles, y Franco Andrés Traverso Rojas, ambos García Hurtado de Mendoza 447, Concepción, modifican Sociedad, **"Traverso Ltda."**, constituida 25 junio 1996, Notario Arauco Anfión Podlech Romero, inscrita a fojas 10 número 11 Registro Comercio Arauco, año 1996, siguiente sentido: 1.- Socio Pier Giorgio Ferdinando Traverso Caldana, cede 10% de acciones y derechos a Franco Andrés Traverso Rojas, equivalente 10% capital social. Valor: $810.618.- Únicos socios sociedad: Pier Giorgio Ferdinando Traverso Caldana, 80% capital social; María Loreto Rojas Robles, 10% capital social y Franco Andrés Traverso Rojas, 10% capital social. 2.- Modifica cláusula cuarta: Administración corresponderá socio Pier Giorgio Ferdinando Traverso Caldana, caso ausencia o impedimento corresponderá conjuntamente otros socios. 3.- Modifica cláusula quinta: Capital social será $8.106.182.- aportan: Socio Pier Giorgio Ferdinando Traverso Caldana $6.484.946.- ingresado arcas. Socia María Loreto Rojas Robles $810.618.- ingresado arcas. Socio Franco Andrés Traverso Rojas $810.618.- ingresado arcas. 4.- Modifica cláusula sexta. Utilidades y pérdidas: Pier Giorgio Ferdinando Traverso Caldana 80%, María Loreto Rojas Robles 10% y Franco Andrés Traverso Rojas 10%. 5.- Modifica cláusula décimo primera. Caso fallecimiento algún socio sociedad continúa socios sobrevivientes y herederos socio fallecido. Demás cláusulas constan escritura extractada. San José de la Mariquina, 6 octubre 2006.

EXTRACTO

María Gloria Acharán Toledo, Abogado, Notario Público de la 42ª Notaría de Santiago, Matías Cousiño 154, rectifica extracto sociedad **''Universal Nutrition Chile Limitada''**, publicado Diario Oficial Nº 38.568, 20 de septiembre de 2006, donde dice: ''Duración: 5 años, renovables tácita y automáticamente por períodos sucesivos, iguales y continuos 5 años cada uno'', debe decir ''Duración: desde fecha de constitución hasta 31 de diciembre de 2013. Plazo renovable tácita y automáticamente por períodos sucesivos, iguales y continuos de 5 años cada uno''. Se rectifica fecha de extracto, donde dice 7 de septiembre de 2006, debe decir 8 de septiembre de 2006.- Santiago, 18 de octubre 2006.

Disoluciones

EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, Notario Público Titular 27ª Notaría Santiago, Orrego Luco 0153, Providencia, certifica: por escritura pública otorgada ante mi suplente Margarita Moreno Zamorano el 29 septiembre 2006, Compass Catering y Servicios Chile Limitada vendió, cedió y transfirió la totalidad de sus derechos en la sociedad Personal, Servicios y Sistemas de Información Administrativa Chile Limitada, equivalentes a 0,1% del total, a Compass Group Chile S.A. Todas las sociedades tienen domicilio en calle Catorce de la Fama 2841, Conchalí, Región Metropolitana. La cesión de derechos tiene vigencia a contar del 1º de octubre 2006, fecha a contar de la cual se producirá la disolución de **Personal, Servicios y Sistemas de Información Administrativa Chile Limitada**, por reunirse todos los derechos en manos de Compass Group Chile S.A., la que se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad que se disuelve, constituyéndose en su continuadora para todos los efectos legales, sucediéndola en todos sus derechos y obligaciones, incorporándose a Compass Group Chile S.A. la totalidad del patrimonio de Personal, Servicios y Sistemas de Información Administrativa Chile Limitada. Esta última se encuentra inscrita a fojas 12.949, número 10.574 Registro de Comercio Santiago año 1995. Santiago, 16 de octubre de 2006. E. Avello C., N.P.

Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada Ley N° 19.857

Constituciones

EXTRACTO

Mario Patricio Aburto Contardo, abogado, Notario Público, Concepción, oficio calle Colo Colo Nº 304, Concepción, certifica: por escritura pública de 26 septiembre 2006, ante mí, Luciano Leonardo Silva Sanhueza, chileno, soltero, 26 años, Céd. Id. 12.978.470-9, Errázuriz Nº 101, lote 2, comuna Hualqui, constituyó **"Agrícola y Forestal Luciano Silva, Empresa Individual de Responsabilidad Limitada"**, pudiendo abreviar "Empresa Individual de Responsabilidad Limitada" por "E.I.R.L.". Capital: $8.000.000.- entera $4.000.000 dinero efectivo, y, saldo dentro plazo 3 años, contados fecha escritura extractada, según necesidades empresa. Objeto: desarrollo de la explotación del rubro agropecuario, en su acepción más amplia, ya sea en predios propios o de terceros, o que detente a cualquier título, así como la comercialización de todos los bienes o productos derivados de dicha actividad; e, igualmente, todo tipo de actividades relacionadas, directa o indirectamente, con el rubro agropecuario. Domicilio: comuna Concepción, pudiendo establecer sucursales otras comunas territorio nacional. Duración: 10 años, prorrogables tácitamente, forma automática, períodos iguales, sucesivos y continuos, 5 años cada vez, salvo que constituyente manifieste voluntad de ponerle término mediante declaración hecha por escritura pública subinscrita al margen de la inscripción del extracto social en el Registro de Comercio del Conservador que corresponda, con anticipación de, a lo menos, 6 meses a fecha expiración plazo vigencia que estuviere corriendo. Concepción, 10 de octubre 2006.

EXTRACTO

Teodoro Patricio Durán Palma, Notario Público de Coyhaique, 21 de Mayo 548, Coyhaique, certifica que por escritura de hoy, ante mí, Eugenio Cirilo Peede Carvajal, chileno, agricultor, casado, 49 años, CI Nº 6.675.262-3, domiciliado en Estancia La Frontera, Coyhaique, constituye empresa individual de responsabilidad limitada. Razón social: **''Agrícola y Ganadera Eugenio Cirilo Peede Carvajal Empresa Individual de Responsabilidad Limitada''**. Objeto o giro: La explotación de predios agrícolas y ganaderos y la comercialización de todo tipo de productos del agro en general y la crianza, engorda y compraventa bajo cualquier forma de ganado mayor y menor; compraventa, comercialización, arrendamiento, subarrendamiento, corretaje u otra forma de explotación, loteo, subdivisión, construcción y urbanización de bienes raíces, urbanos o rurales, por cuenta propia o ajena; transporte de carga y pasajeros en vehículos propios o ajenos y cualquier otra actividad relacionada con los objetos antes indicados. Capital: $20.100.000, que entera a) Con $100.000 en efectivo en este acto. B) Con $20.000.000 dentro del plazo de 5 años conforme necesidades de la empresa. Administración, representación y uso de razón social: Corresponderá a Eugenio Cirilo Peede Carvajal, amplias facultades. Duración: indefinidamente. Domicilio: Coyhaique. Coyhaique, 14 septiembre 2006.

EXTRACTO

Nelly Dunlop Rudolffi, Notario Público Titular 50ª Notaría Santiago, Paseo Rosa Rodríguez 1355, certifico: Por escritura pública de hoy ante mí, Alejandro Iván del Castillo Olivera, chileno, soltero, diseñador industrial, 43 años, San Alfonso 1272, Santiago; constituye empresa individual responsabilidad limitada.- E.I.R.L.- Razón Empresarial: **''Alejandro Iván del Castillo Olivera Transportes, Empresa Individual de Responsabilidad Limitada''**, o nombre fantasía ''TRANSPORTES DEL CASTILLO E.I.R.L.'' Objeto será la prestación de todo tipo de servicios de transporte terrestre, aéreo y marítimo, nacional e internacional, por cuenta propia o ajena, para personas públicas o privadas, naturales o jurídicas y además toda otra actividad relacionada, en la actualidad o en el futuro con la actividad anterior y cualquier otro objeto que posteriormente se determine.- Administración y Uso Razón Social: Alejandro Iván del Castillo Olivera.- Capital: $15.000.000.-, se aporta en dinero efectivo, se entera en este acto a la caja.- La empresa limita su responsabilidad hasta concurrencia de aporte efectivo de capital.- Domicilio: Santiago, sin perjuicio de sucursales, representaciones o agencias que establezca en el país o extranjero.- Duración: Empezará a regir el 23-08-2006 y tendrá duración indefinida. Demás estipulaciones constan escritura extractada.- Santiago, 23 de agosto de 2006.

EXTRACTO

Alberto Galilea Solá, Notario titular La Unión, Prat 676, certifica ante mí por escritura pública de 6 octubre 2006, Alfredo Segundo Asenjo Cerón, chileno, casado, microempresario, 41 años, C.I. Nº10.072.350-6, domicilio A. Prat 1243 La Unión, constituyó Empresa Individual Responsabilidad Limitada, Razón Social **''Alfredo Asenjo Cerón E.I.R.L."**, fantasía ''SERVICIOS FUNERARIOS LA UNION E.I.R.L.''. Domicilio: La Unión. Objeto: prestación de servicios funerarios, instalación equipos velatorios, servicios de maquillaje post mortem, traslados cadáveres dentro y fuera del país. La fabricación, comercialización y distribución toda clase urnas y féretros madera, metálicos, poliuretano y cualesquiera otro tipo materiales. Representación, comercialización y distribución todo tipo partes o piezas relacionadas con giro funerario; manillas, cristos, géneros, felpas, tapices, lacas, barnices, tinturas, etc. Arriendo vehículos carrozas, o auxiliares, equipos velatorios y electrógenos. Instalación y mantención locales venta y exhibición al público y recintos destinados a velatorio y todo tipo de actividad relacionada con giro principal. Administración, representación y uso razón social Alfredo Segundo Asenjo Cerón. Capital $6.849.875, enterados con herramientas y vehículo. Duración cinco años renovables. Demás estipulaciones pacto social.- La Unión, 10 octubre 2006.

EXTRACTO

Julio Alejandro Abasolo Aravena, Notario Titular 2ª Notaría de Antofagasta, Washington 2653, certifico: Por escritura pública,

hoy ante mí, Bárbara Edith Millán Rivera, 25 años edad, Salar de Ascotan Nº 1473, Antofagasta, constituye empresa individual de responsabilidad limitada. Razón Social: **"Bárbara Millán Rivera, Servicios Generales Empresa Individual de Responsabilidad Limitada"**, pudiendo usar como nombre fantasía "WINSERVI E.I.R.L". Domicilio: Antofagasta, sin perjuicio agencias o sucursales en otros puntos del país. Objeto: la prestación de toda clase de servicios, por cuenta propia o ajena, en relación al arriendo y mantención de vehículos y maquinarias en general, la explotación de transporte terrestre de pasajeros, viajes especiales y de turismo en el territorio nacional y en el extranjero, utilizando para ese fin vehículos propios o de terceros, el transporte terrestre de carga, encomiendas, mercaderías y fletes en el territorio nacional y en el extranjero, utilizando para ese fin vehículos propios o de terceros, y en general, la ejecución de cualquier otro acto y contrato, que directa o indirectamente tiendan al cumplimiento del objeto social. Capital: $1.000.000, aportado y enterado este acto, al contado que ingresa caja social. Duración: indefinida. Socia limita responsabilidad hasta el monto de su aporte. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Antofagasta, 7 de octubre 2006.

EXTRACTO

Óscar Ernesto Navarrete Villalobos, Notario Público, Suplente del Titular de la 43ª Notaría de Santiago don Juan Ricardo San Martín Urrejola, Morandé 261, certifico que, por escritura de 24 de agosto de 2006, ante el titular, Carolina Inés Pizarro Hevia, chilena, casada y separada de bienes, empresaria, 37 años, C.I. Nac. 9.993.469-7, Av. Las Condes 9190, comuna Las Condes, constituyó empresa individual de responsabilidad limitada. Nombre: **Carolina Pizarro Hevia, Vidrios, Aluminios y Construcción E.I.R.L.**, nombre fantasía, ALTO VIDRIO E.I.R.L. Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias. Capital: $2.000.000, que la constituyente aporta y entera en este acto, en dinero efectivo, ingresado en la caja de la empresa. Objeto: La compra, venta, importación, exportación, distribución, comercialización e instalación de vidrios, aluminios, quincallerías, y maquinaria del rubro; la construcción, mantención, acondicionamiento y reparación de inmuebles y, en general, cualquier otro negocio relacionado con el objeto de la empresa. Duración: 4 años contados desde esta fecha, plazo renovable. Administración y Uso Razón Empresarial: Corresponde a la constituyente Carolina Inés Pizarro Hevia.- Responsabilidad: Limitada al pago efectivo de su aporte. Santiago, 6 de septiembre de 2006.

EXTRACTO

Teodoro Patricio Durán Palma, Notario Público de Coyhaique, domiciliado 21 de Mayo 548, Coyhaique, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Juan Luis Enrique Bozzolo Belgeri, chileno, arquitecto, 49 años, casado, CNI Nº 6.804.550-9, Avenida Baquedano 2115, Coyhaique, constituye empresa individual: Razón Social: **''Constructora y Asesorías Juan Luis Enrique Bozzolo Belgeri Empresa Individual de Responsabilidad Limitada"**, nombre de fantasía ''CONSTRUCTORA Y ASESORIAS LUIS BOZZOLO E.I.R.L.''.- Objeto: será la planificación, el estudio de factibilidad y la ejecución de desarrollos urbanísticos; diseños arquitectónicos, construcciones, decoraciones, diseños paisajitas; la construcción de obras por cuenta propia o ajena; la asesoría en materias relacionadas con desarrollos inmobiliarios, urbanos, proyectos de construcción y diseño industrial. Ejecutar todo tipo de actos y contratos tendientes a estos fines, incluso la adquisición y enajenación de bienes muebles e inmuebles, explotación de los mismos. La representación, distribución y comercialización de todo tipo de materiales de construcción y corretaje de propiedades y toda otra operación relacionada, directa o indirectamente, en la actualidad o en el futuro. Capital: $66.000.000, que entera: A) con el aporte en dominio de: 1) Parte de la chacra Nº 44, comuna de Coyhaique, superficie aproximada de 1.275 metros cuadrados, inscrito a fojas 1.354, Nº 1.021, Registro Propiedad Conservador de Coyhaique, 2002, avaluado en $16.000.000; 2) Cuota de dominio sobre la chacra número 35-C, comuna de Coyhaique, de 4 hectáreas de superficie, inscrito a fojas 21 vta., Nº26, Registro Propiedad Conservador de Coyhaique, 1994, avaluado en $30.000.000; 3) Cuota de dominio sobre la chacra Nº 35-C, comuna de Coyhaique, de 4 hectáreas de superficie, inscrito a fojas 571 vta., Nº 391, del Registro Propiedad Conservador de Coyhaique, 1998, avaluado en $7.000.000; 4) Predio rústico de 33,5 hectáreas, ubicado en ''Lago Castor", comuna Coyhaique, inscrito a fojas 22 vta., Nº 27, del Registro Propiedad Conservador de Coyhaique, 1994, avaluado $12.000.000, y B) $1.000.000, dinero en efectivo e ingresados en caja de la empresa este acto.- Duración: Indefinida, rige a contar esta fecha.- Domicilio: Coyhaique.- Representación, administración y uso de la razón social: Juan Luis Enrique Bozzolo Belgeri, con amplias facultades. Demás estipulaciones en escritura. extractada. Coyhaique, 13 de octubre de 2006.

EXTRACTO

Lidia María Chahuán Issa, Notario Público La Calera, calle Diego Lillo 331, certifico: Por escritura pública hoy ante mí, don Pedro Enrique Aravena Cabrera, chileno, casado, empresario, 47 años de edad, domicilio Avenida Latorre 101, La Calera, CI 7.132.983-6, constituyó empresa individual responsabilidad limitada, con nombre de **''Distribuidora Pedro Aravena, Empresa Individual de Responsabilidad Limitada''** pudiendo usar nombre fantasía ante terceros e instituciones bancarias ''EMPRESA SAN PEDRO E.I.R.L.''.- Capital $3.000.000, entera y paga este acto en caja empresa, al contado, dinero efectivo.- Objeto Social: Compraventa por cuenta propia o terceros de: Abarrotes y mercaderías en general; productos de uso y consumo familiar, al mayor o detalle; y compra y venta misma forma productos o artículos afines a señalados.- Podrá efectuar prestación todo servicio o giros comerciales e industriales, forma directa, por mandato o administración o cualquiera otra forma jurídica, pudiendo prestar servicios en país o extranjero, sea individualmente o en sociedad con otras personas jurídicas o naturales; todo lo anterior, sin perjuicio realizar otras actividades o prestar otros servicios que constituyente decida o determine en su oportunidad emprender o iniciar.- Duración indefinida.- Domicilio: La Calera, sin perjuicio sucursales resto del país o extranjero.- Administración y uso razón social la tendrá el compareciente con amplias facultades que indica escritura.- Demás estipulaciones en escritura extractada.- La Calera, 10 octubre 2006.

EXTRACTO

Humberto Quezada Moreno, abogado, Notario Público Titular de la 26a. Notaría Santiago, Huérfanos 835, 2do. Piso, certifica por escritura hoy ante mí, Elizabeth Patricia Mercado Olivares, chilena, 39 años, soltera, domiciliada en Avda. Luis Pasteur 6507, Vitacura, Santiago, constituyó Empresa Individual de Responsabilidad Limitada al monto capital.- Razón social **''Elizabeth Mercado Olivares Boutique de Muebles E.I.R.L.''** nombre de fantasía ''ELIZABETH MERCADO OLIVARES BOUTIQUE DE MUEBLES''. Objeto: será la comercialización y venta tanto al por mayor como al detalle de toda clase de muebles, accesorios de decoración, alfombras, artículos de iluminación, telas, tapices, plantas y arreglos florales, además de la importación y exportación de los mismos y de todas otras actividades relacionadas directa o indirectamente con las anteriores así como cualquier actividad lícita sea ésta relacionada con el objeto social, pudiendo la sociedad ampliar estas actividades si así se acordase por la socia. Administración, representación y uso de la razón social: corresponderá a Elizabeth Patricia Mercado Olivares Capital: $1.000.000.- aportados al contado y en dinero efectivo a caja empresa. Vigencia: indefinida. Domicilio: ciudad Santiago. Demás estipulaciones constan en escritura que extracto. Santiago, 3 de octubre de 2006. H. Quezada M.

EXTRACTO

Camilo Valenzuela Riveros, Notario Santiago, titular 1ª Notaría Providencia, Avda. Providencia 1777, certifica: por escritura pública hoy ante él, Repertorio 2849/2006, Francisco Javier Muñoz Silva, chileno, casado, 32 años de edad, domiciliado Martín Alonso Pinzón 1493, Puente Alto, constituyó empresa individual responsabilidad limitada; nombre: **''Francisco Muñoz Silva, Servicios de Seguridad E.I.R.L.''**, nombre fantasía ''SEGURIDAD UNO E.I.R.L.''; Objeto: compra, venta, importación, exportación, comercialización y distribución de todo tipo de artículos, equipos e insumos de seguridad y toda actividad que se relacione directa e indirectamente con aquello; Capital: $2.000.000 que constituyente transfiere este acto a empresa en dinero efectivo; administración corresponderá al constituyente; Plazo: 2 años a contar esta fecha, renovable sucesivamente períodos iguales, salvo que constituyente manifieste voluntad ponerle término por escritura subinscrita Registro Comercio anticipación mínima 6 meses al vencimiento respectivo; Domicilio: Santiago.- Santiago, 12 de octubre de 2006.

EXTRACTO

Osvaldo Pereira González, Notario Santiago, Amunátegui 277, Of. 602, certifico: por escritura hoy ante mí, Gonzalo Patricio Soto Seguel, casado, transportista, domiciliado Pasaje Santa Florentina 1081, Quilicura, Santiago, rectifica escritura pública y extracto de 22 junio 2006, suscrita ante mí, extracto publicado Diario Oficial 18 julio 2006 y no inscrito en Registro Comercio a la fecha, por el que constituyó empresa individual de responsabilidad limitada con razón social Patricio Gonzalo Soto Seguel Servicios Transporte E.I.R.L., siendo ésta **Gonzalo Patricio Soto Seguel Servicios Transporte E.I.R.L.** Sanea además vicio formal por no inscripción dentro plazo legal. En lo demás rige escritura extractada.- Santiago, 25 septiembre 2006.- O Pereira G., Notario.

EXTRACTO

Erika Briones Gálvez, Notario Público, Suplente de Titular María Antonieta Niño de Zepeda Parra, A. Pinto 555, Iquique. Certifico que, por escritura hoy, ante mí, Andrés Héctor del Barrio Nogueira, 46 años, Serrano 1491, Iquique, constituye empresa individual de responsabilidad limitada. Nombre empresa: **Importadora y Exportadora Andrés Héctor del Barrio Nogueira Empresa Individual de Responsabilidad Limitada.** Nombre fantasía: MAXVACLAGUICO E.I.R.L. Objeto: Compraventa, importación, exportación, reexpedición, distribución y comercialización por mayor y menor todo tipo mercaderías, productos, partes y piezas, especialmente vehículos, motores, repuestos y todo tipo accesorios, por cuenta propia o ajena. Además podrá fabricar y ensamblar todo tipo productos, representar marcas nacionales e internacionales, y toda otra operación directa o indirecta relacionada anteriores, y cualquier actividad constituyente determine. Además podrán actuar, como usuarios Sistemas Zonas Francas y/o regímenes excepción aduanero, sean dentro país o extranjero. Administración, uso nombre empresa: Andrés Héctor del Barrio Nogueira. Capital: $15.000.000.- constituyente o empresario aporta contado dinero efectivo, este acto, ingresan arcas empresa. Domicilio: Iquique. Duración: 5 años contados fecha escritura, renovables. Demás estipulaciones contrato extractado. Iquique, 7 de octubre del 2006.

EXTRACTO

Mariano Torrealba Ziliani, Notario Coquimbo, Bilbao 451, certifica: Por escritura fecha 16 septiembre 2006, ante María Antonieta Medina Lebel, Suplente del suscrito, Hilton Facundo Herrera Bustamante, chileno, casado, 48 años, CI 7.636.705-1, domiciliado en Coquimbo, Los Copihues 853, constituyó empresa individual de responsabilidad limitada, Razón Social: **Inmobiliaria Hilton Facundo Herrera Bustamante Empresa Individual de Responsabilidad Limitada** pudiendo actuar, funcionar, inclusive con bancos, instituciones financieras, fiscales y semi fiscales y, en general, ante todo órgano público, privado o autónomo con el nombre de INMOBILIARIA HILTON HERRERA EIRL. Domicilio: Coquimbo, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o representaciones en otros puntos del país o del extranjero. Objeto: La compraventa, comercialización, arrendamiento, subarrendamiento, corretaje u otra forma de explotación, loteo, subdivisión, construcción y urbanización de bienes raíces, urbanos o rurales, por cuenta propia o ajena; la adquisición y enajenación de efectos de comercio y valores mobiliarios; la formación y la participación en sociedades, comunidades y asociaciones, cualquiera que sea su naturaleza o giro; y cualquier actividad relacionada, en la actualidad o en el futuro, con la actividad inmobiliaria; y cualquier otro negocio que deseare el empresario, siendo esta enumeración meramente ejemplar. Administración, representación y uso razón social: Corresponderá Hilton Facundo Herrera Bustamante, con las más amplias facultades de admi-

nistración, cláusula cuarto. Capital: $62.000.000, en dinero efectivo que se aportará a la medida de las necesidades de la empresa, plazo 2 años. Responsabilidad: Limitada al monto del respectivo aporte. Demás estipulaciones escritura extractada. Coquimbo, 10 de octubre 2006.

EXTRACTO

René Antonio Santelices Gamboa, Notario, Av. Pedro Aguirre Cerda 6087, certifico: Por escritura hoy, ante mí, César Angelo Urbina Díaz, chileno, soltero, ingeniero eléctrico, 27 años, domiciliado Colo Colo 1224, Cerrillos, constituye empresa individual responsabilidad limitada; Razón Social **''Inversiones, Angelo Urbina Díaz E.I.R.L.''.**- Objeto: inversión capitales toda clase bienes, muebles e inmuebles, corporales e incorporales, tales como acciones, bono o derechos todo tipo sociedades comerciales o civiles. Administración y uso razón social: corresponderá titular. Domicilio: Santiago, Cerrillos. Capital social: $1.000.000, que titular aporta dinero efectivo. Duración empresa: 2 años prorrogables automática y sucesivamente, iguales períodos, si constituyente no manifiesta voluntad contrario escritura pública subinscrita anterioridad 2 meses respectivo vencimiento. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 26 septiembre 2006.

EXTRACTO

Pablo González Caamaño, Titular 9ª Notaría Santiago, Teatinos 333, entrepiso, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Claudia Andrea Plana Gómez, chilena, soltera, 32 años, educadora de párvulos, Camino al Volcán 30.100, San José de Maipo, Santiago, constituye Empresa Individual de Responsabilidad Limitada. Nombre: **''Jardines Infantiles Claudia Plana Gómez E.I.R.L.''**, fantasía: ''JARDÍN INFANTIL ALMENDRA E.I.R.L.''. Objeto: 1) Crear, abrir, organizar y dirigir establecimientos educacionales y jardines infantiles de nivel de educación parvularia y cuidado de infantes, en sus diversas modalidades, ya sean de naturaleza particular o subvencionada; impartir enseñanza a nivel de educación parvularia y desarrollar actividades deportivas y recreativas con infantes y párvulos, todo lo anterior en establecimientos propios o ajenos, en la forma y de acuerdo a las regulaciones que al respecto impartan las autoridades gubernamentales del ramo y a la normativa legal vigente, pudiendo, asimismo, contratar al personal docente, administrativo o auxiliar necesario para el buen desempeño de la labor comprendida en el objeto de la empresa. 2) Arrendar o dar en arrendamiento inmuebles para la educación; obtener de las autoridades del ramo el reconocimiento oficial de dichos establecimientos. 3) Constituir sociedades, asociaciones y comunidades de cualquier naturaleza e ingresar como socio, accionista o tomar interés en ellas en toda clase de sociedades cualesquiera sea su objeto, naturaleza o nacionalidad. 4) Compra, venta, por cuenta propia o de terceros de todo tipo de valores mobiliarios, acciones, bonos, debentures, warrants, depósitos de todo tipo, a la vista, a la orden, al portador, y cualquier otro tipo de valor mobiliario que se transe en los mercados secundarios tanto dentro como fuera de Chile, y 5) la realización de cualquier otra actividad lícita que la constituyente decida que la empresa lleve adelante se relacione o no con el objeto de la empresa. Administración y uso razón social Claudia Andrea Plana Gómez, amplias facultades. Capital $3.000.000.-, este acto, efectivo. Plazo: indefinido. Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales resto país o extranjero. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 13/10/2006.- P. González C., Notario Titular.

EXTRACTO

Héctor Manuel Ferrada Escobar, Notario Público de Talca, Calle Uno Sur Ochocientos Noventa y Ocho, Talca, certifica: Ante mí por escritura fecha de hoy, Marcel David Herrera Cerpa, domiciliado en Calle Santa Rosa de Lavaderos mil seiscientos sesenta y seis, de Talca; constituyó Empresa Individual Responsabilidad Limitada. Razón Social: **"Marcel David Herrera Cerpa Empresa Individual Responsabilidad Limitada"**, nombre fantasía ''SEBTTEL MARCEL HERRERA CERPA E.I.R.L.". Administración: Constituyente. Capital Social $2.000.000.- Aportados de contado y en dinero efectivo ingresado en caja. Objeto: el giro de la sociedad será todo lo relacionado con la mantención, instalación y explotación de servicios eléctricos y telefónicos, evaluación de proyectos la comercialización, distribución y ventas de toda clase de equipos, materiales, e insumos relacionados el rubro eléctrico e industrial propios o ajenos, ya sea por cuenta propia o de terceros, y la representación de personas jurídicas o naturales que presten estos servicios y, en general, cualesquiera otros negocios, directa o indirectamente relacionados con la actividad telefónica y eléctrica y, en general, los demás negocios y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con las actividades señaladas. Duración: cinco años renovables forma estipulada. Domicilio: Talca. Talca 12 de octubre de 2006.

EXTRACTO

Clovis Toro Campos, Notario Titular 13ª Notaría Santiago, Compañía 1312, certifico: Escritura hoy, ante mí, Marcos Alberto Rojas Dolarea, chileno, soltero, factor de comercio, Lago Lanalhue 4637, La Florida, Santiago, 27 años, constituye Empresa Individual Responsabilidad Limitada, monto su aporte. Nombre: **''Marcos Alberto Rojas Dolarea, Ingeniería, Telecomunicaciones y Redes, Empresa Individual de Responsabilidad Limitada''**, nombre fantasía "TELMAR TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.''. Domicilio: Santiago. Objeto: a) La prestación de servicios profesionales de ingeniería, en todas las áreas de la industria, no implicando con ello limitación alguna; la elaboración de proyectos, asesorías, tasaciones, estudios de factibilidad, ejecución de obras y todos los actos, contratos y negocios encaminados a tales fines, ya sea con particulares, entidades públicas, nacionales o extranjeras; b) Procesamiento, representaciones, distribución, importación, exportación y toda clase de comercialización de bienes, respecto al giro principal; c) Servicios técnicos, comerciales y profesionales vinculados a la actividad principal; d) Toda clase de inversiones y reinversiones en bienes inmuebles o muebles, su explotación, arrendamiento o venta, por cuenta propia o ajena, respecto al giro principal; e) Demás negocios que el constituyente acuerde, que se relacionen directa o indirectamente con las actividades reseñadas. Administración: El constituyente. Capital: $10.000.000, aportado: a) $5.000.000, dinero efectivo, ingresado caja empresa; b) Saldo $5.000.000 se obliga a enterar dinero efectivo o bienes muebles dentro plazo 1 año, contar esta fecha y medida necesidades empresa lo requiera. Duración: Indefinida, contar esta fecha. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 11 octubre 2006.

EXTRACTO

María Paz Valdés Véjar, Notario Público, Suplente de Clovis Toro Campos, Titular 13ª Notaría Santiago, Compañía 1312, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Mario Alejandro Arellano Arellano, empresario, chileno, soltero, 21 años, domiciliado calle Guanaco Nº 2473 B, Independencia, constituye empresa individual responsabilidad limitada, al monto aporte. Nombre: **"Mario Arellano Arellano Investigación Forense y Seguridad EIRL"**, nombre fantasía "LICRIM E.I.R.L.". Objeto: La empresa tendrá por objeto prestar a través de sus profesionales servicios de seguridad e investigación privada y peritajes relacionados con el área de criminalística, en especial balística, dactiloscopía, tránsito y accidentología y documentología tanto a personas naturales como jurídicas. Domicilio: Santiago. Duración: indefinida. Capital: $1.000.000.-, que constituyente aporta este acto, contado, dinero efectivo. Administración: corresponderá al constituyente. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 29 septiembre 2006.

EXTRACTO

Ernesto Valenzuela Norambuena, Abogado y Notario Público de Talcahuano, Colón 561, certifico: Por escritura ante mí, con fecha de hoy, María Angélica Monsalves Pradenas, chilena, soltera, empresaria, 40 años, CI Nº 10.355.779-8, domiciliada en Los Eucaliptus 1755, Villa San Pedro, San Pedro de la Paz, constituyó Empresa Individual Responsabilidad Limitada.- Nombre o razón social: **"María Angélica Monsalves Pradenas E.I.R.L"**, nombre fantasía "FORESTAL LV E.I.R.L".- Domicilio: Los Eucaliptus 1755, Villa San Pedro, San Pedro de la Paz.- Objeto: La producción y exportación de maderas y toda clase de productos forestales; coordinar la producción y la exportación de los mismos; exportar dichos productos por cuenta propia o ajena; importación y comercialización de maderas y productos forestales, así como toda otra actividad que se relacione directa o indirectamente con estos mismos productos; Prestación de servicios de asesorías técnicas, profesional e industrial, de toda especie; la importación, exportación y comercialización o distribución de toda clase de bienes; la representación de marcas y toda actividad relacionada directa o indirectamente con las anteriores.- Administración: Corresponderá al titular de la empresa.- Capital: $5.000.000.- que la constituyente aporta siguiente forma: a) $100.000 en dinero, al contado, ingresado en este acto en arcas de la empresa; b) Jeep, Daihatsu, modelo Feroza DX 4WD 1.6 I, placa patente LG.7364-8; c) $2.225.000 según necesidades de la empresa en plazo no superior a dos años; d) demás especies detalladas en escritura extractada.- Duración: indefinida.- Talcahuano, 12 de septiembre de 2006.

EXTRACTO

Sergio Fernando Novoa Galán, Notario Santiago, Matías Cousiño 154, Suplente de Titular María Gloria Acharán Toledo, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Patricia del Carmen Bilbao Guzmán, chilena, soltera, empresaria, Suárez Mujica 408, comuna Ñuñoa, Región Metropolitana, CNI 7.259.173-9, 52 años, constituye empresa individual de responsabilidad limitada monto respectivo aporte. Razón o Firma: **''Patricia del Carmen Bilbao Guzmán Centro de Salud Mental E.I.R.L.''**. Nombre de fantasía: ''CLINICA MENTE VIVA E.I.R.L.''. Giro u Objeto: Explotación de clínicas médicas psiquiátricas, clínicas gíneco obstetra, centro de rehabilitación y terapéutica, centros geriátricos, laboratorios clínicos, laboratorios radiológicos y todos aquellos ligados a diagnósticos; importación y comercialización de instrumental médico, equipos de apoyo, equipos de rehabilitación, insumos y medicamentos y todos aquellos productos afines y/o relacionados a medicina, como asimismo todas aquellas actividades que la compareciente acuerde, relacionada o no con dicho rubro. Domicilio: ciudad de La Serena. Administración y Representación Judicial y Extrajudicial: Titular Patricia del Carmen Bilbao Guzmán. Pudiendo ésta o un mandatario debidamente facultado designar un gerente general, con facultades de escritura extractada. Capital: $20.000.000.-, a enterar: a) $8.000.000.-, ingresados en este acto en dinero efectivo a caja empresa. b) $12.000.000.-, a ingresar en 2 años desde esta fecha, en dinero, bienes muebles o inmuebles, con revalorización del capital propio o fondo de utilidades, conforme Ley de Renta. Duración: Indefinida desde esta fecha. Santiago, 2 octubre 2006.

EXTRACTO

Pablo Alberto González Caamaño, abogado, Notario Público, Titular 9ª Notaría Santiago, Teatinos 333, entrepiso, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Patricio Enrique Sepúlveda Morales, chileno, casado, transportista, Cédula de Identidad 6.395.975-3, 54 años, domiciliado en Alicahue 7282, La Florida, constituyó empresa individual de responsabilidad limitada, denominada **"Patricio Enrique Sepúlveda Morales Obras Menores, Movimientos de Tierra y Excavaciones Empresa Individual de Responsabilidad Limitada"**, nombre de fantasía "SEPULVEDA OBRAS MENORES E.I.R.L.". El objeto de la empresa será la ejecución de obras menores en construcción, ya sea como contratista o subcontratista, y la prestación de servicios en la preparación de terrenos, excavaciones y movimientos de tierra. El domicilio será Santiago, sin perjuicio de sucursales o agencias otros puntos del país y/o del extranjero. Duración: indefinida. Capital: $5.500.000 que se aporta con $1.000.000 en dinero efectivo y $4.500.000 mediante el aporte en dominio de la camioneta placa UV.1724-3. La responsabilidad del constituyente queda limitada al monto del respectivo aporte. La administración y representación legal y uso del nombre corresponderá al constituyente, con amplias facultades. Demás estipulaciones, escritura extractada. Santiago, 3 octubre 2006.

EXTRACTO

Sergio Jara Catalán, Titular 67 Notaría Santiago, Príncipe de Gales 5786, La Reina, certifico: Por escritura hoy ante mí, Sebastián Zamorano Miranda, Carlos Antúnez 2826, Dp. 601, Providencia, chileno, soltero, médico cirujano, 36 años edad, constituye empresa individual responsabilidad limitada, monto respectivo aporte. Razón empresa: **''Sebastián Zamorano Miranda Servicios Médicos Empresa Individual de Responsabilidad Limitada''** nombre fantasía ''MEDSUB E.I.R.L.'' Objeto: Prestación servicios profesionales mé-

dicos y de servicios profesionales relacionado con actividades subacuáticas y de buceo; atención médica de pacientes en general, participación, gestión, inversión, asesoría, docencia y en general desarrollo proyectos y negocios cualquier índole en relación a actividad médica y submarina. Administración y uso nombre empresa: Sebastián Zamorano Miranda, anteponiendo razón empresa a su firma, la representará amplias facultades detalladas pacto constitutivo. Capital: $1.000.000, equivalentes 100% capital empresa, aporta este acto, contado, dinero efectivo ingresados caja empresarial. Duración: Indenifida. Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales pueda establecer otros puntos país o extranjero. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Santiago, 20 septiembre 2006.

EXTRACTO

Marcel Mathieu Pommiez Ilufí, Notario Público Cañete, Esmeralda 280, certifico: escritura ante mí 10.10.2006, Sara Elena Cea Campos, empresaria, chilena, casada, CI 11.112.994-0, Esmeralda s/n de Cañete, 39 años, constituye empresa individual de responsabilidad limitada. Objeto: prestación de servicios forestales y/o arriendo de vehículos y de toda actividad que se relacione directa o indirectamente con aquello. Razón social: **"Servicios Forestales Sara Cea E.I.R.L."**. Nombre fantasía de "SERFOCEA E. I. R. L.". La administración y el uso de razón social: La constituyente. Capital: $1.000.000 que se entera y paga al contado y en dinero efectivo. La constituyente limita su responsabilidad hasta el monto de su aporte. La empresa comenzará a regir desde la fecha de esta escritura y tendrá una duración de 10 años, plazo que se entenderá tácita y automáticamente renovado por períodos iguales y sucesivos de 5 años. Domicilio: Cañete. Se facultó para inscribir. Cañete, 12 octubre 2006.

EXTRACTO

Sergio Frías Olmedo, Notario Suplente de Eduardo Diez Morello, Titular de la 34ª Notaría de Santiago, con oficio en calle Morandé Nº 243, certifico que hoy ante mí, Raquel de las Mercedes Bravo Verdejo, chilena, viuda, dueña de casa, CNI 3.558.048-4, Pje. Esmeralda 3281, Maipú, 72 años, constituyó empresa individual de responsabilidad limitada, denominada **"Transportadores Maquinarias y Equipos, Raquel Bravo Verdejo, Empresa Individual de Responsabilidad Limitada"**, que podrá actuar también nombre de fantasía "ESTAY" TRANSPORTADORES MAQUINARIAS Y EQUIPOS E.I.R.L. Objeto: La administración y explotación de la metalurgia en establecimientos propios o de terceros; la fabricación, montaje, transformación, reparación, compra, venta, distribución, transporte y comercialización, exportación e importación, al por mayor o al detalle, de insumos, subproductos y/o productos derivados de estructuras metálicas, pudiendo actuar por cuenta propia o de terceros; la compra, venta, representación, exportación e importación de insumos, productos químicos, maquinarias, equipos y/o bienes muebles destinados a dicho fin y, en general, la realización de cualquier otra actividad conexa o derivada de la principal. La representación, administración, judicial y extrajudicial de la empresa, corresponderá en forma exclusiva a la constituyente, con amplias facultades. Capital: $500.000, se entera este acto efectivo. La constituyente limita responsabilidad monto de su aporte. Domicilio: Santiago. Duración: Indefinida. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 10 octubre 2006.

EXTRACTO

Olimpia Schneider Moenne-Loccoz, Notario Público Titular 31ª Notaría Santiago, Huérfanos 1055, local 328, certifico: por escritura pública hoy ente mí, Sergio Enrique Cornejo Morales, chileno, casado, comerciante, 50 años, C. de Identidad 6.613.823-2, domiciliado en calle Mapocho Nº 5437, Quinta Normal, Santiago, constituyó Empresa Individual de Responsabilidad Limitada con domicilio Santiago. Razón social: **''Transporte y Comercializadora Agrícola Sergio Enrique Cornejo Morales E.I.R.L.''**, fantasía ''COMATRANS E.I.R.L.''. Objeto: La prestación de servicios en el área de transporte nacional e internacional por cuenta propia o ajena para carga pesada y ligera, la venta y comercialización de vehículos, maquinarias, equipos, herramientas, productos químicos y demás insumos para la agricultura e industria agrícola, importación y exportación y demás negocios que puedan surgir para el desarrollo del objeto de la empresa individual de responsabilidad limitada. Capital: $3.000.000.- en efectivo a caja empresa. La administración corresponde al titular. La responsabilidad queda limitada al monto de su aporte. Plazo duración: indefinida. Otras estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 1 de septiembre de 2006.

Modificaciones

EXTRACTO

Rubén Galecio Gómez, Notario Público, Titular 1ª Notaría Santiago, Moneda 1356, certifico: Por escritura, hoy ante mí, María Angélica Alvarez Alvarez, Los Alerces Nº 63, Curacaví, y de paso en ésta, modifica E.I.R.L. denominada **''María Angélica Alvarez Alvarez, Comercial Everest Empresa Individual de Responsabilidad Limitada''**, y nombre fantasía ''COMERCIAL EVEREST E.I.R.L.'', constituida por escritura de transformación de sociedad de fecha 12/07/2006, ante mí, inscrita fojas 38, Nº 42, año 2006, Registro Comercio Conservador Bienes Raíces Casablanca, publicada Diario Oficial 38.529 el 02/08/2006. Modificación consiste: Se restringe objeto social, el que a contar de este acto reemplaza el anterior y quedará como sigue: ''El objeto será: realizar por cuenta propia o ajena las siguientes actividades: a) la compra, venta, importación, exportación, transporte, distribución, comercialización y elaboración de todo tipo de productos de pastelería, repostería, confites, productos alimenticios y afines; y, en general, todo lo que esté, de cualquier forma relacionado en la actualidad o en el futuro, con los fines sociales descritos; y cualquier otro negocio, relacionado o no con lo anterior, que determine el constituyente''. En todo lo no modificado rige plenamente ''E. I. R. L.'' ya señalada. Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 14 de septiembre de 2006.

EXTRACTO

Patricio Zaldívar Mackenna, Abogado, Notario Público Titular de la 18ª Notaría Santiago, Bandera 341, oficina 857, Santiago, certifico: Por escritura pública de hoy, ante mí, Viviana Paz Flores Marín, 36 años, chilena, soltera, periodista, CNI 11.542.154-9, calle Merced número 250, departamento 5B, comuna y ciudad de Santiago, modificó y saneó, conforme ley Nº 19.499, **Viviana Flores Marín Modo Producciones E.I.R.L.**, constituida por escritura pública de 20 de junio de 2003, otorgada Notaría de Santiago de Gabriel Ogalde Rodríguez, inscrita a fs. 19.093 Nº 14.544 del Registro de Comercio de Santiago año 2003, para cuyo efecto complementó escritura formación en el sentido que a la fecha de constitución tenía 33 años de edad. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 27 de septiembre de 2006.

EXTRACTO

Ramón García Carrasco, Notario Público Concepción, Rengo 444, certifica, por escritura pública de hoy ante mí, Yannette Margarita Muñoz Pereira, chilena, programadora en computación, 41 años, casada, domiciliada en Sector Laguna Chica, Sitio Tres, comuna San Pedro de la Paz, expone: Por escritura pública 21 agosto 2006 otorgada ante Notario Concepción José Gerardo Bambach Echazarreta, constituyó Empresa Individual de Responsabilidad Limitada denominada "Yannette Margarita Muñoz Pereira Empresa Individual de Responsabilidad Limitada" extracto inscrito a fojas 1.579 número 1.245 en Registro Comercio Concepción 2006, y publicado en Diario Oficial 30 agosto igual año. En cláusula primera se estableció nombre de empresa, pero se omitió señalar la actividad económica que constituirá el objeto o giro. En cláusula tercera que se refiere al objeto o giro, no se cumplió con especificidad que señala la ley. Por presente instrumento compareciente viene en sanear ambos vicios formales conforme lo permite ley 19.499; de esta forma a) Se modifica nombre de empresa por siguiente ''Yannete Muñoz Pereira Comercializadora de Productos Químicos E.I.R.L.; y b) Se modifica objeto social, por siguiente: La empresa tendrá como objeto la comercialización de productos químicos. La compareciente viene en este acto en repactar empresa individual responsabilidad limitada de forma siguiente: La compareciente viene en constituir empresa individual responsabilidad limitada de acuerdo a ley 19.857. Nombre empresa **''Yannette Muñoz Pereira Comercializadora de Productos Químicos E.I.R.L.''** Objeto o giro de empresa será la comercialización de productos químicos. Capital que se aporta es $1.000.000 enterados en dinero efectivo, al contado. Representación y uso del nombre corresponderá a Yannette Margarita Muñoz Pereira. Domicilio de empresa Concepción. Duración a contar de escritura original y tendrá duración indefinida. Demás menciones en escritura extractada. Concepción, 2 de octubre de 2006.

Publicaciones Judiciales

Convenios

NOTIFICACION

Por resolución de fecha 29 de septiembre de 2006, del Vigésimo Octavo Juzgado Civil de Santiago en Convenio Judicial ''Corvensa S.A.'' causa Rol Nº 14023-2005 se tuvo por verificado extraordinariamente crédito por concepto de letras de cambio adeudadas a la sociedad Eurocapital S.A. por un monto de capital de $40.506.175, más intereses y costas. El Secretario.

NOTIFICACION

Junta de acreedores de Promepart S.A. acordaron las proposiciones de convenio judicial preventivo de quiebra.- Se notifica a todos los interesados y en especial a los acreedores que no concurrieron a la Junta de Acreedores, para los efectos legales correspondientes y según dispone el Art. 195 de la Ley de Quiebras, lo siguiente: En Santiago, a 12 de octubre de 2006, siendo las 17 horas, y en el local del Colegio de Abogados de Santiago, Ahumada 341, Of. 207, se reunió la Junta de Acreedores de Promepart S.A. en audiencia convocada según resolución de fojas 152, a efectos de lo dispuesto en el Nº 4 del artículo 174 y los artículos 190 y siguientes, todos de la Ley de Quiebras, ante el Sr. Arbitro de la causa don Osvaldo Contreras Strauch, abogado, con domicilio en Compañía 1085 piso 10 y del Actuario, Notario don Alvaro Bianchi Rosas, con domicilio en Sótero del Río 322, Santiago, y con la asistencia del Sr. Síndico Titular don Cristián Herrera Rahilly, de los representantes de la proponente señores Fernando Mura Alvarez, Fernando Millar Martínez y Waldo Rojas Soto asistidos por su apoderado don Ignacio Camiruaga Meléndez y los acreedores indicados en la lista de asistencia que, debidamente firmada por los comparecientes, se adjuntó al Acta que se levantó, y se entiende formar parte de la misma. Asistieron 30 de los 33 acreedores con derecho a voto, de los cuales 28 de ellos, cuyos créditos representaban el 80,25% del total pasivo, votaron a favor del convenio. Se abstuvo un acreedor y votó en contra uno. Los representantes de la deudora manifestaron expresamente su aprobación, por lo que cumpliéndose los requisitos legales, se tuvo por acordado el convenio. El texto aprobado corresponde al de las proposiciones que rolan a fojas 70, con las modificaciones propuestas en la Junta por el acreedor ''Productos Financieros Andino S. A.'' y el extracto del tenor definitivo es el siguiente: 1) Convenio tiene por objeto evitar quiebra de la proponente estableciendo un procedimiento ordenado de liquidación de sus activos, que permita pago de sus deudas; 2) Son acreedores todas las personas naturales o jurídicas titulares de créditos contra ''Promepart'' a la fecha de las proposiciones; 3) Objeto del convenio es solucionar todas sus obligaciones vigentes al 3 de agosto de 2006, entendiéndose como vencidas y exigibles cesando la proponente en su giro para proceder a la liquidación ordenada de todos sus activos, de acuerdo a la cláusula 3º de las proposiciones, con las modificaciones acordadas en la Junta, en la cual se regulan además las obligaciones derivadas de los contratos de tracto sucesivo, el tratamiento a los reajustes e intereses del capital y el plazo de pago de las acreencias; 4) Se regula la situación de los acreedores de 2ª y de 3ª clase, con las modificaciones acordadas en la Junta; 5) Se establece una Comisión Liquidadora con las facultades indicadas en la cláusula quinta de las proposiciones y que fue elegida por votación en la Junta, quedando integrada de la siguiente manera: a) Miembros titulares Sres. Waldo Iván Rojas Soto, Salvador Fernando Mura Alvarez, Micael Goldsmichdt Isaak, Sergio Rojas Abarzúa y Gonzalo Guerrero Yamamoto; b) Miembros suplentes Gricela Andrea Soto Acevedo, Ximena Soledad Mura Alvarez,

Graciela Matamala Walker, Ignacio Bascuñán Araya y Andrea Camacho Merino, quienes aceptaron su designación; conforme a la cláusula extractada, miembros comisión no recibirán remuneración y deberán designar en su primera reunión un Presidente, siendo su funcionamiento y facultades las indicadas en la referida cláusula; 6) La proponente queda sujeta a la intervención del Síndico nombrado por el Tribunal. 7) Los gastos esenciales y necesarios para la ejecución y cumplimiento del convenio serán de cargo de proponente y, aprobado el convenio, los acreedores deberán entregar a la comisión liquidadora los títulos justificativos de sus créditos; 8) Convenio entrará en vigencia desde que quede ejecutoriada resolución judicial que lo declare aprobado o la resolución que ponga término a impugnación, si la hubiere, y se extinguirá a su íntegro cumplimiento, en todo caso en plazo no mayor a 2 años contados desde su entrada en vigencia, facultándose a comisión liquidadora para ampliarlo, por una sola vez y hasta por un año; 9) Acordado el convenio, se suspenden y terminan todas las acciones iniciadas con anterioridad a fecha de su presentación, quedando los acreedores sometidos a sus términos y condiciones. Una vez ejecutoriada resolución que lo tenga por aprobado, corresponderá al Síndico impetrar alzamiento de embargos y medidas cautelares que obsten a liquidación de bienes; 10) Tribunal que conocerá de todos los aspectos del convenio es el Juez Árbitro don Osvaldo Contreras Strauch, en calidad de Árbitro Mixto; y 11) Para todos efectos convenio, proponente y acreedores fijan su domicilio en Santiago. En mérito a lo que consta en el Acta de la Junta de Acreedores extractada, el Árbitro resolvió: a) Que se tiene por acordado el convenio judicial preventivo de quiebra de Promepart S.A. en los términos de las proposiciones que constan de fojas 70 a 83 de autos, modificadas en lo que se señala en el punto segundo del Acta, por haber reunido en su favor las mayorías de pasivo con derecho a voto y el consentimiento de la deudora proponente, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 190 de la Ley de Quiebras; b) Que se notifique lo aquí tratado y acordado a los interesados en general y en particular a los acreedores que no hubiesen concurrido a la presente junta, por medio de un aviso en el Diario Oficial, que contendrá un extracto de la presente acta y convenio acordado; c) Que certifique el Sr. Actuario, en la oportunidad procesal que corresponda, la ejecutoria de lo resuelto en esta audiencia; d) Que, en su momento, se protocolice íntegramente una copia autorizada de la presente Acta en una Notaría de la comuna de Santiago; y e) Que el Sr. Síndico Titular presente su cuenta, al tenor de lo que dispone al párrafo 4 del Título III de la Ley de Quiebras. Firmado: Cristián Herrera Rahilly, Síndico; Gonzalo Guerrero Yamamoto, Sergio Rojas Abarzúa y Micael Goldschmidt Isaak por los acreedores; Fernando Mura Alvarez, Fernando Millar Martínez y Waldo Iván Rojas Soto por la proponente, asistidos por su abogado Ignacio Camiruaga Meléndez, quien también firma; Osvaldo Contreras Strauch, Arbitro; Alvaro Bianchi Rosas, Notario Público, Actuario.

Juicios de Quiebras

NOTIFICACION

Cuarto Juzgado Civil de Santiago, causa rol 4772-2006, quiebra Comercial H & J Corp. Limitada, resolución fs. 475, 6 de octubre 2006 tuvo por cerrado período ordinario de verificacion para acreedores residentes en territorio de la República y por propuesta como fecha de cesación de pagos de la fallida, el día ‘‘3 de febrero de 2005’’, ordenando su notificación legal. Nómina de créditos verificados: 1.- Hilandería Maisa S.A., Fs. 206, letra y facturas $11.308.215.-, más intereses, reajustes, valista c/beneficio Nota Débito; 2.- Factoring Mercantil S.A., Fs. 275, Pagaré, $8.151.291.- más intereses, reajustes, no alega preferencia; 3.- Textil Cassis S.A., Fs. 294, Facturas, $83.841.602.-, valista c/beneficio Nota Débito; 4.- AFP Habitat S.A., Fs. 305 cotizaciones previsionales, $374.931.-, reaj., intereses, artículo 2472 Nº 5 C. Civil; 5.- Raquel Seguy Arellano y Cía. Ltda., Fs. 315 Facturas $12.353.356.-, valista c/beneficio Nota Débito; 6.- Tejeduría Textil Alameda S.A., Fs. 332 Facturas $14.849.493.- más intereses, valista c/beneficio Nota Débito; 7.- Colortex S.A. Fs. 353 Facturas $18.211.680.- más intereses y reajustes, valista c/beneficio Nota Débito; 8.- Importadora y Exportadora Tach Ltda., Fs. 407 Facturas $97.928.520.- más intereses y reajustes valista c/beneficio Nota Débito; 9.- Inmobiliaria Alhue Ltda., Fs. 425 Cheques $117.616.000.- más intereses corrientes, sin preferencia; 10.- David Feldman Matarasso, Fs. 429 cheques $4.000.000.- más intereses corrientes, sin preferencia; 11.- Benny Eskenazi León, Fs. 432 $11.700.000.- Letras, más intereses corrientes, sin preferencia; 12.- Donnebaum S.A. Facturas $10.543.029.- más intereses, reajustes y costas, valista c/beneficio Nota de Débito. Secretaria.

NOTIFICACION

Quiebra Compañía Minera Montecristo. 30º Juzgado Civil de Santiago, Rol: 16.564-2005. Por resolución de 25 septiembre 2006, tribunal tuvo por verificado extraordinariamente crédito valista por $135.702.262, más reajustes, intereses y costas, de Marc Rich + Co Investment AG, como cesionario de Compañía Minera Julia. Se ordenó notificar al síndico por cédula y al fallido y demás acreedores por aviso. El Secretario.

NOTIFICACION

Quiebra: Contem Ltda., 2º Juzgado Civil Temuco, Rol 1146-06, resolución 31 agosto 2006 tuvo por verificado extraordinariamente crédito AFP Santa María S.A. por $110.176.- más reajustes, intereses y recargos. Alega preferencia Nº 5 artículo 2472 Código Civil.- Secretario.

NOTIFICACION

25º Juzgado Civil de Santiago, quiebra ‘‘Fisher South America S.A.’’, rol 1573-2002, por resolución de 28 de agosto de 2002 se tuvo por verificado extraordinariamente crédito a favor de la Administradora de Fondos de Pensiones Planvital S.A., por la suma de $19.820.- más reajuses, intereses y recargos. Preferente Art. 2472 Nº5 del Código Civil.- Secretario.

NOTIFICACION

25º Juzgado Civil de Santiago, Quiebra ‘‘Fisher South America S.A.’’, Rol 1573-2002, por resolución de 11 de septiembre de 2002, se tuvo por verificado extraordinariamente crédito a favor de la Asociación Chilena de Seguridad, por la suma de $6.246.913.- más reajustes, intereses y recargos. Preferente art. 2472 Nº 5 del Código Civil. Secretario.

NOTIFICACION

22º Juzgado Civil de Santiago, Quiebra Grúas Pesce Limitada; rol 15.376-2006, resolución 3 de octubre de 2006, cuaderno de administración: A fs. 11 por acompañada acta de incautación e inventario, notifíquese, fórmese cuaderno de administración.- A fs. 24, por acompañada ampliación de acta de incautación, notifíquese. Secretario Suplente.

NOTIFICACION

Décimo Sexto Juzgado Civil de Santiago, quiebra Industria Dolciaria Italiana Ltda., Rol Nº 1342-2004, por resolución de fecha 4 de mayo de 2006, Tribunal tuvo por acompañada Cuenta Final de Administración, con siguiente detalle: Total Ingresos $12.803.379.-, Egresos por Publicaciones $1.545.975.-, Gastos Administración $2.922.284.-, Honorarios varios $3.175.416.-, Honorarios Síndicos $3.333.333.-, Repartos $1.600.384.- Provisión gastos finales $225.987.-. Por resolución complementaria de 14 de agosto 2006, Tribunal ordena citar a Junta de acreedores para pronunciarse sobre esta cuenta final, la que se realizará el décimo quinto día siguiente a esta notificación en las oficinas del Síndico en calle Huérfanos Nº 1373, Of. 803 a las 12:00 hrs. El Secretario.

NOTIFICACION

Segundo Juzgado Civil de Temuco. Quiebra Sociedad Constructora Río Puello Limitada. Rol 4493-2005. Por resolución de fecha 8 de septiembre de 2006, Tribunal tuvo por ampliada nómina de créditos verificados en esta quiebra y ordenó su publicación: Fs. 100, Sociedad de Desarrollo Urbano Valdivia Limitada, por la suma de $1.133.233, acreedor valista; Fs. 110, Sociedad Química Nacional, por la suma de $2.502.084, más intereses, valista alega beneficio del Art. 29 de la Ley 18.591; Fs. 120, AFP Bansander S.A., por la suma $1.245.234, más reajustes, intereses y recargos, preferente Art. 2472 Nº 5 del Código Civil; Fs. 145, Sodimac S.A., por la suma de $4.701.968, valista alega beneficio del Art. 29 de la Ley 18.591; Fs. 152, AFP Planvital S.A., por $605.442, más reajustes, intereses y recargos, preferente Art. 2472 Nº 5 del Código Civil; Fs. 207, A.F.P. Habitat S.A., por la suma de $3.488.136, más reajustes, intereses y recargos, preferente Art. 2472 Nº 5 del Código Civil; Fs. 213, A.F.C. de Chile S.A., por la suma de $3.950.617, más reajustes, intereses y recargos, preferente Art. 2472 Nº 5 del Código Civil.- La Secretaria.

NOTIFICACION

Juzgado de Letras de Peñaflor, Quiebra Marcos Tamayo Medina, Rol Nº 9588-04, en Fs. 759, Síndico en lo Principal: solicita se fije la fecha de cesación de pagos para el día 27 de octubre de 2003. Primer Otrosí: Se acompaña nómina de créditos reconocidos, publicándose. Providencia: A fojas: 874. Peñaflor a viernes ocho de septiembre de dos mil seis. Proveyendo al escrito de fojas 759 de autos. A lo principal; como se pide y para todos los efectos legales se fija la fecha de cesación de pagos de la fallida el día 27 de octubre de 2003. Al otrosí: téngase por acompañada la nómina de créditos reconocidos. Publiquese. Créditos preferentes: AFP Santa María $134.957.- , más recargos legales, Preferencia art. 2472 Nº 5 del C.C., fojas 139; Caja de Compensación 18 de Septiembre $1.332.050.-, más recargos legales, Preferencia art. 2472 Nº 6 del C.C., fojas 197; AFP Provida $652.233.-, más recargos legales, Preferencia art. 2472 Nº 5 del C.C., fojas 252. Automotores Gildemeister S.A. $1.713.176.- preferencia Nº 4 art. 2472 del C.C., fojas 262; Créditos valistas Finning Chile S.A. USD$52.116,12.-, equivalente al 27 de octubre de 2004 a $31.932.589.- más intereses, fojas 154; Automotores Gildemeister S.A. $37.074.746.-, fojas 262; Créditos Prendarios. Empresa Constructora Fe Grande S.A. UF: 2.899,14, equivalentes al 28 de octubre de 2004 a la suma de $49.928.786.-, preferencia Nº 3 Art. 2474 del C.C., fojas 167; Automotores Gildemeister S.A. $226.785.348.- preferencia Nº 3 Art. 2474 del C.C., fojas 262; Créditos Hipotecarios. Banco del Desarrollo $34.108.779.-, más reajustes, fojas 217.

NOTIFICACION

Quiebra: José Daniel Villanueva Mazuela, 2º Juzgado Letras Los Andes, Rol 552-05, resolución 8 septiembre 2006 tuvo por verificado extraordinariamente crédito AFP Cuprum S.A. por $90.111.- más reajustes, intereses y recargos. Alega preferencia Nº 5 artículo 2472 Código Civil.- Secretario.

MUERTE PRESUNTA

Por resolución del Juzgado de Letras y Garantía de Lota en causa rol 34.444 se ha ordenado citar a **Domingo Aguayo Sáez**, bajo apercibimiento de declararlo presuntivamente muerto (tercera citación). Secretaria Subrogante.

MUERTE PRESUNTA

Primer Juzgado Civil de Concepción. Causa Rol: V-76-2006 sobre declaración de muerte presunta del desaparecido **Luis Alejandro Guille Soto**, chileno, casado, cédula nacional de identidad 5.380.065-3, domiciliado en Pasaje Vilumilla, casa 1605, Población Osorno Concepción, ordena citar a don Luis Alejandro Guille Soto en segunda citación, bajo apercibimiento de declararlo muerto. Secretaria Subrogante.

MUERTE PRESUNTA

Décimo Juzgado Civil Santiago. Muerte Presunta. Primera Citación. Cítese a **Rudecindo del Carmen Velásquez Bustos** bajo apercibimiento de declararlo muerto presuntivamente. Rol V-56-2006. Secretario.

Director: Florencio Ceballos Bustos
Impreso en Talleres Offset de la Empresa Periodística “La Nación S.A.”
Agustinas 1269 - Casilla 81 - D, Santiago
Teléfonos: 7870110 - 6983969
Dirección en Internet: www.diarioficial.cl
Correo Electrónico: info@diarioficial.cl
Servicio al usuario: 7870109